2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
24 de Julio de 2017
Ordinario
Núm. 30

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

HIDALGO crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO

Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
http://periodico.hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica 2017. 3

Decreto Número 204.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Hidalgo. 52

Decreto Número 205.- Que contiene la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo. 62

Se comunica Elección e Integración de la Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de julio del año en curso. 103

Decreto Gubernamental. - Mediante el cual se crea el Consejo Estatal para el Cumplimento de la Agenda 2030, en adelante el Consejo, como un elemento fundamental para el proceso de planeación y la vinculación del Ejecutivo Estatal con los Poderes Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, el sector privado, la sociedad civil y la academia. 104

Acuerdo Gubernamental.-Por el que se emiten Reglas de Operación del Programa Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2017. 111

Instituto Estatal Electoral.-Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo 13 de los Lineamientos que deberán observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, para quedar en los términos vertidos en la parte considerativa del presente Acuerdo, en cumplimiento al resolutivo sexto de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo dentro del expediente TEE-JDC-048/2017 y sus acumulados TEEH-JDC-050/2017, TEEH-JDC-051/2017, de fecha doce de julio de 2017. 148

Decreto. -Que contiene el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo 2017. 152

Reglamento para los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales de Tizayuca, Estado de Hidalgo 2016-2020. 200

Acta de Cabildo que Aprueba Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo. 231

Acta de Cabildo que aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo. 248

Fe de Erratas al Edicto con Número de Expediente 306/2017 derivado del Juicio Escrito Familiar de Cancelacion de Pensión Alimenticia, de la Ciudad de México Juzgado Segundo Civil y Familiar Tula de Allende, Hgo. 263

AVISOS JUDICIALES 264

AVISOS DIVERSOS 280

Publicación electrónica

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO POR DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y PARÁMETROS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de **"EL ACUERDO MARCO"**, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por **"LA ENTIDAD"**, la Secretaria de Finanzas y Administración (actualmente denominada la Secretaría de Finanzas Públicas) y el Secretario de Salud y el Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; y por **"LA SECRETARÍA"**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.

Publicación electrónica

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **“LA SECRETARÍA”** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el de contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la salud y otorgadas a través de las unidades médicas móviles, equipadas con el fin de que se continúe trabajando de manera complementaria a establecimientos de salud fijos en el primer nivel de atención. Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención hospitalaria, prehospitalaria y de urgencias en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud pública, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016.

4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas, asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII y Primero, Segundo y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

2. El Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 12 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; 1, 3 y 11 fracciones I, XIV y XXII del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo,

Publicación electrónica

publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre del 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 05 de septiembre de 2016, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, colonia La Puerta de Hierro, código postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2016. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios a **“LA ENTIDAD”** para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Hidalgo, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **“LA ENTIDAD”** y **“LA SECRETARÍA”**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”.	$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.).

El importe que se transferirá a **“LA ENTIDAD”** para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **“LA SECRETARÍA”** con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que se cuente, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva, única y específica para este instrumento jurídico que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”** deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la

Publicación electrónica

Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas Públicas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser una causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para los recursos que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Hidalgo, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Hidalgo, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" es responsable de realizar el pago y trámites correspondientes para el aseguramiento de la totalidad de las unidades médicas móviles y activos que se le han otorgado en comodato por **"LA SECRETARÍA"**.

Publicación electrónica

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecidos en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD"** deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa (modelo y formatos de supervisión) que se establezca para este fin, y conforme al periodo de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de avances y rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud de este Convenio Específico de Colaboración, así como de sus rendimientos financieros generados, y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración (adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, así como la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **"EL ACUERDO MARCO"**, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

e) Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se comprometen a transferir a **"LA ENTIDAD"** mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a **"LA ENTIDAD"** para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **"LA ENTIDAD"** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Hidalgo, por parte de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en su carácter de subsidios, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, **sin que por ello pierdan su carácter federal**.

Los rendimientos financieros y economías que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, previa autorización de la DGPLADES, podrán destinarse al Programa y conceptos previstos en la Cláusula PRIMERA y de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe (por lo menos de manera trimestral) de los rendimientos financieros y economías generadas, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros y economías generadas que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"** y deberán realizarse con recursos propios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo, como Unidad(es) Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante **"LA SECRETARÍA"** y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet – CFDI). Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta

Publicación electrónica

(30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas a la Unidad Ejecutora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet – CFDI).

"LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, Unidad Receptora de los recursos y/o Unidad Ejecutora según corresponda, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

IV. La Secretaría de Finanzas Públicas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas Públicas de **"LA ENTIDAD"** por parte de **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas Públicas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, informar de manera trimestral, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

VI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2017 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"** y la DGPLADES, por lo que en ningún caso se entenderán estas últimas como patrón sustituto o solidario.

VIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"LA SECRETARÍA"**, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

Publicación electrónica

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo informarán sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

XIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo realizarán las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de internet.

XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

XV. Las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **"LA ENTIDAD"** dentro de **"EL ACUERDO MARCO"** que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se ministren a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Programa que se establezca para este fin con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

V. A través de la DGPLADES, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a **"LA ENTIDAD"**, de manera trimestral y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), que permitan evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico y de las economías generadas, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, ambos del presente instrumento jurídico, que sustenten y fundamenten la aplicación y destino de los recursos por **"LA ENTIDAD"**.

Así como solicitar a **"LA ENTIDAD"**, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa aplicable, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

"LA ENTIDAD" deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo

Publicación electrónica

electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **"EL ACUERDO MARCO"**.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como

Publicación electrónica

si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:
Por **"LA ENTIDAD"** a los once días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Por **"LA SECRETARÍA"** a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
RÚBRICA

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE
FINANZAS PÚBLICAS

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD

DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES
RÚBRICA

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
RÚBRICA

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2017
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$16.253.630,72	$0,00	$16.253.630,72
TOTAL	$16.253.630,72	$0,00	$16.253.630,72

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	01 ENE - 31 MZO	01 ABR - 30 JUN	01 JUL - 30 SEP	01 OCT - 31 DIC	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" **43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	$ 4.370.918, 96	$ 3.436.642, 86	$ 3.436.642, 86	$ 5.009.426, 04	$ 16.253.630,72
ACUMULADO	$ 4.370.918, 96	$ 3.436.642, 86	$ 3.436.642, 86	$ 5.009.426, 04	$ 16.253.630,72

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a **"La Entidad"** mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federción por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 40 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 3 MESES 7 UMM 12 MESES 27 UMM	TOTAL 2017
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	**$15.727.830,72**
1° Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	$3.985.968,96
2° Transferencia (01 ABR - 30 JUN)	$3.389.692,86
3° Transferencia (01 JUL - 30 SEP)	$3.389.692,86
4° Transferencia (01 OCT - 31 DIC)	$4.962.476,04
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	**$187.800,00**
1° Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	$46.950,00
2° Transferencia (01 ABR - 30 JUN)	$46.950,00
3° Transferencia (01 JUL - 30 SEP)	$46.950,00
4° Transferencia (01 OCT - 31 DIC)	$46.950,00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	**$338.000,00**
1° Transferencia (01 ENE - 31 MZO)	$338.000,00
TOTAL	**$16.253.630,72**

*** En caso de que la Entidad Federativa realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1 **Monto por concepto de gasto** 2

Concepto de Gasto de Aplicación 3 **Nombre del Concepto de Gasto** 4

Fecha de elaboración 5

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Chequey/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	15 0,00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"** (SEGÚN CORRESPONDA), estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.,para lo cual deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
16	18	19
17	Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: 20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.
2 Monto por concepto de gasto
3 Concepto de Gasto de Aplicación
4 Nombre del Concepto de Gasto
5 Fecha de elaboración del certificado
6 Partida Específica de gasto
7 No. de factura pagada
8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11 Especificar si es contrato o pedido
12 Proveedor o Prestador de Servicios
13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
14 Observaciones Generales
15 Total del gasto efectuado.
16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
18 Nombre del Director de Administación.
19 Nombre del Secretario de Salud.
20 Mes en que se reporta

NOTA: **ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIEMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

Asimismo deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años

Publicación electrónica

25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital

Publicación electrónica

54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

Publicación electrónica

85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)

Publicación electrónica

114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS

Publicación electrónica

142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2017

No. de unidades: 20 UMM-0, 5 UMM-1, 7 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad							
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040019	**Rosa de Castilla**	303	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040021	**San Martin**	105					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530022	**La Cumbre de Muridores**	330					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530007	**El Banco**	106					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530020	**Cueva Ahumada**	30					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530082	**El Tigrillo**	7					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040016	**Potrero de Monroy**	142					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040005	**Calabazas Segunda Seccion**	248					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040007	**Los Cubes**	423					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040015	**Plan Grande**	53					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530066	**Juntas del Rio**	66					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	**Caravana 2 Agua**	**UMM-1, 2007**		**2**		**11**	**1.813**	**3**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270025	**El Ocotal**	642	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270090	**Cantarranas**	353					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270117	**El Rincón de Cantarranas**	6					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270011	**Chapingo**	221					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270102	**Cerro de Chapingo**	116					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270086	**Hacienda El Potrero**	35					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270031	**Poza Grande**	138					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270021	**El Lindero**	37					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270016	**La Esperanza Número Dos**	53					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270073	**El Cajón**	80					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270112	**Lindavista II**	128					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo

Publicación electrónica

HGSSA017405	**Caravana 1 Huel**	**UMM-2, 2007**		**1**		**11**	**1.809**	**4**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530134	**La Loma de San Andrés**	23	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530012	**El Canjoy (Casas Quemadas)**	376			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530167	**Barrio del Canjoy**	23			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	027	Huehuetla	130270022	**Loma de Buena Vista**	123			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530085	**El Veinte**	290			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530122	**La Barranca (El Infiernillo)**	14			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530076	**La Soledad**	1			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530102	**El Oratorio**	20			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530084	**El Cojolite**	47			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530114	**Piedra Larga**	25			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530014	**Cerro de Buena Vista**	82			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	**Caravana 5 San B**	**UMM-0, 2009**		**2**		**11**	**1.024**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530109	**La Segunda Ranchería**	91	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530129	**El Denxe**	118					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530130	**Diez Cerros (Santa Cruz de los Ángeles)**	91					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530169	**San Gabriel**	81					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530159	**La Loma de Cerro Verde**	37					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530128	**Cerro Negro**	133					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530018	**El Copal**	237					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530095	**El Fresno**	69					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530017	**Cerro Verde**	186					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530015	**Cerro Macho**	152					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530083	**Rincón de Cerro Macho**	31					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	**Caravana 3 San**	**UMM-2, 2007**		**1**		**11**	**1.226**	**4**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600006	**Cerro Chiquito (San Pedro Buenavista)**	439	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600024	**El Ñanjuay**	21					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	027	Huehuetla	130270023	**El Ñanjuay (Agua Fría)**	19					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600045	**Cerro Grande (Veinte Barrancas)**	17					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600002	**El Aguacate (Pedregal)**	363					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600048	**Linda Vista**	94					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600015	**El Gosco**	147					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600041	**La Viejita**	3					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600028	**El Potrero**	6					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600054	**El Xindhó**	127					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600057	**El Xajá**	48					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600040	**El Texme**	256					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600023	**El Nanthe**	396					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600022	**Agua Zarca**	288					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo

Publicación electrónica

HGSSA017422	**Caravana 4 Tena**	**UMM-1, 2007**		**2**		**14**	**2.224**	**3**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400033	**Mesa del Huizache**	72	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400012	**La Ciénega**	267					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400077	**Cerro Grande**	7					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400057	**Vega de la Carrera**	89					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400101	**Vado Hondo**	9					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400042	**La Palizada**	279					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400030	**Macangui**	314					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400070	**Loma de Macangui**	73					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400018	**Encino Largo**	94					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400040	**Nogalito**	169					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400052	**El Roa**	175					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	**Caravana 2 La M**	**UMM-1, 2007**		**1**		**11**	**1.548**	**3**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490005	**El Amolar**	810	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490011	**Cerro de Guadalupe**	149					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490043	**San Pedro Xochicuaco**	569					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490014	**El Coyol**	147					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490062	**Villeda**	24					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490080	**Plan de Zapotal**	138					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490045	**Zapotal de Moras**	249					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490031	**La Palma**	71					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490065	**La Palma (Los Chivos)**	10					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490079	**La Presa**	8					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490003	**El Álamo**	111					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490081	**El Plan**	9					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	**Caravana 3 Pisa**	**UMM-1, 2007**		**1**		**12**	**2.295**	**3**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680019	**Ixcotitlán**	548	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680047	**Tonchintlán**	373					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680057	**Tepaneca**	73					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680016	**Cholula**	267					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Publicación electrónica

HGSSA017842	**Caravana 5 Tiang**	**UMM-1, 2009**		**1**		**4**	**1.261**	**3**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180017	**Huatepango**	309	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180069	**El Aguacate**	4					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180071	**Las Campanas**	44					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180086	**Puerto del Amolar**	32					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180018	**Iglesia Vieja (Iglesia Nueva)**	760					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180106	**Barrio Arriba Ojo de Agua**	142					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180073	**El Chinillar**	27					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180023	**Ojo de Agua**	188					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180013	**Las Ciruelas**	100					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180002	**Amixco**	41					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180127	**La Vega**	43					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180028	**El Pescado**	111					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180065	**La Mesa**	346					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180109	**El Limoncito**	88					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	**Caravana 1 Cha**	**UMM-2, 2007**		**1**		**14**	**2.235**	**4**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840088	**San Antonio (Cuauhtémoc)**	161	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840155	**La Loma**	39					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840070	**Puerto del Efe**	183					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840082	**San Felipe**	62					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840101	**El Dedhó**	96					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840090	**El Álamo**	223					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840044	**El Rincón**	132					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840083	**Barrón**	158					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840029	**Llano Segundo**	316					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840046	**San Andrés (Toxthi)**	64					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840117	**Puerto Zapote (La Nopalera)**	7					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840079	**La Ventolera**	34					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840089	**Puerto Colorado**	18					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840041	**Puerto del Ángel**	239					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840032	**La Majada Grande**	80					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840037	**La Ortiga**	71					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840035	**El Mezquite Segundo**	121					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Publicación electrónica

HGSSA017352	**Caravana 4 Zima**	**UMM-2, 2007**		**1**		**17**	**2.004**	**4**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260007	**Cuamontax**	648	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260018	**Otecoch**	143					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260021	**Pilchiatipa**	695					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260041	**La Ceiba**	210					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260057	**Chichizoquit**	19					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260003	**Ámaxac**	157					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017364	**Caravana 1 Hua**	**UMM-2, 2007**		**1**		**6**	**1.872**	**4**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620101	**Coyutla**	414	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620027	**Teyahuala**	636					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620111	**Tizapa**	276					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620102	**El Durazno**	295					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620076	**Ahuatetla**	629					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	**Caravana 2 Tepe**	**UMM-2, 2007**		**1**		**5**	**2.250**	**4**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730022	**Ixtlapala**	601	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730035	**San Miguel**	96					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730122	**Moyotla**	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730046	**Tlahuelompa**	223					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730057	**La Providencia**	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730030	**Pitzotla**	316					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730127	**Tecruz**	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730010	**Cuatlapech**	183					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730051	**Xitlama**	36					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730032	**Quimixtla (Xitlama)**	8					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730104	**Cuatahuatla**	156					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730042	**Tenexco**	295					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	**Caravana 3 Tlan**	**UMM-2, 2007**		**1**		**12**	**1.920**	**4**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260025	**San Pedro**	902	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260063	**Mantetitla**	2			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260052	**Nuevo Hidalgo**	90			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260065	**Rancho la Cumbre**	3			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260027	**Santo Tomás (Cuaxahual)**	844			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Publicación electrónica

HGSSA017854 (*)	**Caravana 4 Huaz**	**UMM-0, 2009**		**1**		**5**	**1.841**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590055	**San Pedro**	516	Médico Enfermera Promotor	Médico Enfermera Promotor	HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590006	**Banzhá**	725			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590005	**Bajhí**	463			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590032	**San José el Desierto**	132			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590021	**La Paila**	429			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590083	**La Polvadera**	13			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	**Caravana 3 Tecc**	**UMM-0, 2009**		**1**		**6**	**2.278**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590026	**El Riíto**	781	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590024	**El Paso**	256			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590011	**Cuamxhi**	389			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590018	**Manguaní**	257			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590010	**Boxhi**	173			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590090	**La Lomita**	232			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731 (*)	**Caravana 4 Tecc**	**UMM-0, 2009**		**1**		**6**	**2.088**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060009	**Deca**	478	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060032	**San Lucas**	256			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060056	**La Noria**	89			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060007	**Cerro Azul**	308			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060074	**El Dadhó**	42			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060020	**Milpa Grande**	58			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060047	**La Venta**	85			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060035	**Santa María la Palma**	299			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060005	**Buenavista**	78			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060078	**El Potrerito**	21			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060010	**Donguiño**	213			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060025	**La Cañada**	75			HGSSA015631	C.S Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Publicación electrónica

HGSSA017755 (*)	**Caravana 1 Alfaj**	**UMM-0, 2009**		**1**		**12**	**2.002**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150016	**Moxthe**	117	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150046	**Cieneguillita**	133			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150029	**El Tedra**	38			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150084	**El Clavelito (El Cave)**	38			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150077	**Tepozán**	52			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150014	**Jonacapa**	96			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150002	**Aguacatlán**	100			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150080	**El Aguacate**	13			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150070	**Los Fresnos**	107			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150072	**Manzanitas**	44			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150018	**El Potrero**	260			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150090	**Los Lirios**	42			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150069	**Cerro Grande**	20			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150079	**La Unión**	96			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	**Caravana 1 Card**	**UMM-0, 2009**		**1**		**14**	**1.156**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800019	**Tenamaxtepec**	775	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800007	**Chiatitla**	541			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800031	**El Paraje**	137			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800029	**Crisolco**	291			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800020	**Tepehixpa**	357			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800010	**Mangocuatitla**	277			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800026	**Zacayahual**	328			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	**Caravana 5 Yahu**	**UMM-0, 2009**		**1**		**7**	**2.706**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250039	**Tamoyón II**	179	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250010	**Coamitla**	186			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250053	**Xóchitl**	248			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250061	**El Progreso**	48			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250052	**Vinasco**	158			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250006	**Aquetzpalco**	366			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250064	**Vicente Guerrero**	283			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250020	**Chiliteco**	328			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250041	**Tempexquisco**	59			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250044	**Tepexquimitl**	142			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250012	**Coatzacoatl**	344			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250028	**La Mesa**	315			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Publicación electrónica

HGSSA017801 (*)	**Caravana 1 Huau**	**UMM-0, 2009**		**1**		**12**	**2.656**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780034	**Ixtakuatitla**	232	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780016	**Nanayatla**	509			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780029	**Zacatlán**	418			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780010	**Cocotla**	318			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	**Caravana 4 Xoch**	**UMM-0, 2009**		**1**		**4**	**1.477**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430007	**El Cobre**	135	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430015	**Pijay**	73			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430002	**El Aguacate**	97			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430032	**El Molino**	158			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430033	**Pajiadhi**	95			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430046	**Puerto de Higos**	57			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430019	**Santa Cruz**	374			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430030	**La Ciénega**	201			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430034	**Segundo Santa Cruz**	70			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430003	**Agua Limpia**	231			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430038	**Padapho**	41			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	**Caravana 2 Nico**	**UMM-0, 2009**		**1**		**11**	**1.532**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020029	**Montemar**	340	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA000062	C.S. Acaxochitlan	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020034	**San Martín**	156			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlan	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020004	**Cuaunepantla**	748			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlan	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020066	**El Lindero**	293			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlan	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020020	**Ejido de Tlatzintla**	131			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlan	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020054	**Ejido de Tlamimilolpa**	66			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlan	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020027	**Canales**	307			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlan	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020061	**Loma Bonita**	59			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlan	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	**Caravana 1 Acax**	**UMM-0, 2009**		**1**		**8**	**2.100**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590035	**Tenzabhí**	582	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590052	**Barrio la Cochera**	13			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590087	**La Cruz**	2			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590015	**Guadalupe**	688			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590009	**Bothé**	420			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590034	**Taxbathá**	131			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590016	**La Joya**	110			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590012	**El Dedhó**	96			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590008	**Boñhé**	100			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Publicación electrónica

HGSSA017743	**Caravana 5 Tecc**	**UMM-0, 2009**		**1**		**9**	**2.142**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440029	**San Lorenzo el Chico**	505	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440085	**Santa Cruz**	1			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440084	**Santa Catalina**	20			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440078	**Rancho Nuevo**	11			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440124	**Inmoviliaria Avicola Pilgrim's Pride**	6			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440075	**El Paye**	8			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440064	**La Esperanza**	17			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440083	**San Lorenzo Amarillo**	10			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440008	**Cuaxithi**	397			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440137	**Canutillo**	10			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440112	**Pachuquilla**	30			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440129	**Ojuelos**	133			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440072	**La Luz**	22			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440045	**El Desierto**	81			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440005	**El Fresno (Casas Viejas)**	625			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440120	**El Fresno (Casas Viejas)**	97			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440109	**San Juanita (Casas Viejas)**	409			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440057	**Jesús María**	10			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440068	**El Gato**	3			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagran	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440125	**El Mirador**	19			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	**Caravana 2 Nopa**	**UMM-0, 2009**		**1**		**20**	**2.414**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020036	**Ejido Techachalco**	196	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020014	**Santa Catarina**	443					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020025	**Barrio de Yemila**	464					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020015	**Barrio Techachalco**	552					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020065	**La Cumbre de Santa Catarina**	58					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020069	**Barrio Otontepec**	140					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	043	Nicolás Flores*	130430001	**Nicolás Flores***	361					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	015	Cardonal*	130150001	**Cardonal***	659					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	060	Tenango de Doria*	130600001	**Tenango de Doria***	2.433					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	004	Agua Blanca de Iturbide*	130040001	**Agua Blanca de Iturbide***	2.007					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	018	Chapulhuacán*	130180001	**Chapulhuacán***	4.143					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Publicación electrónica

HGSSA017866	**Caravana 2 Acax**	**UMM-3, 2009**		**1**		**6**	**1.853**	**4**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320009	**Octatitla**	247	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320024	**Potrero Zactipán**	110					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320025	**Anacleto Ramos**	127					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320016	**La Ilusión**	189					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320028	**Cuatzatzas**	160					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320029	**Tzinancatitla**	264					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280031	**La Corrala**	581					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280014	**Ateixco**	467					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280016	**Axihuiyo**	231					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	080	Yahualica*	130800001	**Yahualica***	1.398					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	025	Huautla*	130250001	**Huautla***	3.755					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	078	Xochiatipan*	130780001	**Xochiatipan***	1.748					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	062	Tepehuacán de Guerrero*	130620001	**Tepehuacán de Guerrero**	1.061					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	068	Tianguistengo*	130680001	**Tianguistengo***	1.624					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	**Caravana 2 Jalto**	**UMM-3, 2009**		**2**		**9**	**2.376**	**4**	**8 Hrs.**			**1**	**1**
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280035	**Cruztitla**	609	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280110	**Zohuala**	532			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280020	**Candelacta**	178			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280073	**El Pemuche**	288			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280205	**La Peña**	167			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280114	**Achichipil**	194			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	**Caravana Las Ch**	**UMM-0, 2012 CDI**		**1**		**6**	**1.968**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280098	**Tetzacual**	394	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280119	**Ixcuicuila**	297			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280156	**Coyotepec**	101			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280157	**Pahuatzintla**	149			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280180	**Coyoltzintla**	308			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280176	**Atexaltipa**	93			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280148	**Nepalapa**	82			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280218	**Cececámel**	40			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	**Caravana Tehuet**	**UMM-0, 2012 CDI**		**1**		**8**	**1.464**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280197	**Pochotitla**	434	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280096	**Terrero**	260			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280256	**Terrero abajo**	246			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280091	**Tepemalintla**	202			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280182	**Ecuatzintla**	134			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280011	**Apetlaco**	274			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280259	**Apetlaco Huerota**	51			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Publicación electrónica

HGSSA007620	**Caravana Ixtlahu**	**UMM-0, 2012 CDI**		**1**		**7**	**1.601**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530043	**El Mundhó**	118	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530008	**Buena Vista**	244			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530065	**Río Chiquito**	152			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530080	**Tierra Amarilla**	16			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530099	**La Flor de Santiago (La Flor)**	39			HGSSA017900	CS San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530103	**Piedra Blanca**	33			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530133	**El Lindero Chico**	61			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530090	**La Vereda**	153			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530016	**Cerro Pelón**	5			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530136	**El Nandho**	135			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	**Caravana San Ba**	**UMM-0, 2013 CDI**		**1**		**10**	**956**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280012	**Apilol**	259	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280131	**Tepeíca**	240			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280251	**Tlamaya Tepeíca**	132			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280040	**Chalahuitzintla**	171			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280086	**Tamalcuatitla**	304			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280129	**Santa María**	134			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	**Caravanas de la S**	**UMM-0, 2012 CDI**		**1**		**6**	**1.240**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280212	**Rancho Nuevo Macuxtepetla**	147	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280024	**Coamila**	637			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280238	**Ojtlamekayo**	172			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280076	**Buena Vista**	752			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280186	**Poxtla Ixcatlan**	480			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	**Caravana Huejutl**	**UMM-0, 2013 CDI**		**1**		**5**	**2.188**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780007	**Atlajco**	241	Médico Enfermera Promotor	9:00 - 17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780032	**Nuevo Coyolar**	277			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780047	**San Miguel**	258			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780021	**Pohuantitla**	625			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780005	**Ahuatitla (Aguayo)**	127			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	**Caravana Atlajco**	**UMM-0, 2013 CDI**		**1**		**5**	**1.528**	**3**	**8 Hrs.**	**1**	**1**	**1**	**1**
34	**34**	**34**		**23**		**315**	**63.047**	**111**	**8 Hrs.**	**19**	**19**	**3**	**3**

Nota: *) Unidades Médicas Móviles con financiamiento federal correspondiente al periodo enero-marzo de 2017.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA

PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

#	ENTIDAD	TIPO DE UNIDAD	CLUES
59	Hidalgo	Tipo 0	HGSSA017726
60	Hidalgo	Tipo 0	HGSSA017731
61	Hidalgo	Tipo 0	HGSSA017755
62	Hidalgo	Tipo 0	HGSSA017760
63	Hidalgo	Tipo 0	HGSSA017801
64	Hidalgo	Tipo 0	HGSSA017854
65	Hidalgo	Tipo I	HGSSA017335

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa *(Escribir Nombre)*
Trimestres *(Escribir Nombre)*

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa	Personas atendidas por primera vez en el año		Casas trabajadas en el periodo	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	Embarazadas que ingresan a control prenatal durante el periodo
	Consultas por diagnóstico y/o tratamiento	Acciones de promoción o prevención			
1er					
2do					
3er					
4to					
Total					

Observaciones:

Supervisor Estatal *(nombre y firma)*	**Coordinador Estatal** *(nombre y firma)*
Responsable de Integración	Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestre (Escribir Nombre)

I. Control Nutricional	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
Porcentaje de niños con desnutrición leve					
Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
Porcentaje de niños con desnutrición grave					
Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición					

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de enfermedades diarréicas agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades diarréicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarréicas agudas					

III. Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades infecciones respiratorias agudas					

IV. Diabetes Mellitus	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus					
Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus					

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

V. Hipertensión Arterial Sistémica	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica					
Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica					

VI. Obesidad	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
Porcentaje de detecciones de Obesidad					

VII. Dislipidemias	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					

VIII. Síndrome Metabólico	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					
N° Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
N° Total de casos de Cáncer Cervico Uterino					

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

IX. Cáncer Cervicouterino	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					

X. Cáncer de Mama	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					

XI. Control Prenatal y Puerperio	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
Porcentaje de consultas a mujeres embarazadas					
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo					
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo referidas a segundo o tercer nivel					
Porcentaje de consultas de seguimiento a puérperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico					

XIII. Planificación Familiar	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar					
Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar					

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

XIV. Atención Odontológica	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica					
Porcentaje de acciones preventivas odontológicas					
Porcentaje de acciones curativas odontológicas					

XV. Vacunación	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Porcentaje de vacunación en embarazadas					
Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:
I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
XV

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. **PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS**.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

Publicación Electrónica

37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.

Publicación electrónica

37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. **EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE**

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO - DICIEMBRE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$ 47.973,69	$ 5.330,41	$ 53.304,10	Enero-Diciembre	$ 639.649,20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	$ 33.531,45	$ 3.725,72	$ 37.257,17	Enero-Diciembre	$ 1.341.258,12
							$ 1.980.907,32

UNIDAD MÓVIL TIPO 0 **HGSSA007593,HGSSA007602,HGSSA007611,HGSSA007620,HGSSA007635,HGSSA007644,HGSSA007695,HGSSA017743,HGSSA017772,HGSSA017784,HGSSA017796,HGSSA017813,HGSSA017825,HGSSA017830**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	14	$ 15.475,99	$1.719,55	$ 17.195,54	Enero-Diciembre	$ 2.888.850,72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	14	$ 12.918,11	$1.435,35	$ 14.353,46	Enero-Diciembre	$ 2.411.381,28
							$ 5.300.232,00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1 **HGSSA017340,HGSSA017393,HGSSA017422,HGSSA017842**

Publicación electrónica

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$ 15.475,99	$ 1.719,55	$ 17.195,54	Enero-Diciembre	$ 825.385,92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	$ 12.918,11	$ 1.435,35	$ 14.353,46	Enero-Diciembre	$ 688.966,08
							$ 1.514.352,00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2 **HGSSA017323,HGSSA017352,HGSSA017364,HGSSA017376,HGSSA017381,HGSSA017405,HGSSA017410**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	$ 15.475,99	$ 1.719,55	$ 17.195,54	Enero-Diciembre	$ 1.444.425,36
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	$ 12.918,11	$ 1.435,35	$ 14.353,46	Enero-Diciembre	$ 1.205.690,64
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	7	$ 23.854,32	$ 2.650,48	$ 26.504,80	Enero-Diciembre	$ 2.226.403,20
							$ 4.876.519,20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 **HGSSA017866,HGSSA017871**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$ 15.475,99	$ 1.719,55	$ 17.195,54	Enero-Diciembre	$ 412.692,96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$ 12.918,11	$ 1.435,35	$ 14.353,46	Enero-Diciembre	$ 344.483,04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$ 23.854,32	$ 2.650,48	$ 26.504,80	Enero-Diciembre	$ 636.115,20
							$ 1.393.291,20

Publicación electrónica

					SUBTOTAL		**$ 15.065.301,72**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO - MARZO

UNIDAD MÓVIL TIPO 0 **HGSSA017726,HGSSA017731,HGSSA017755,HGSSA017760,HGSSA017801,HGSSA017854**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	$ 15.475,99	$ 1.719,55	$ 17.195,54	Enero-Marzo	$ 309.519,72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	6	$ 12.918,11	$ 1.435,35	$ 14.353,46	Enero-Marzo	$ 258.362,28
							$ 567.882,00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1 **HGSSA017335**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$ 15.475,99	$ 1.719,55	$ 17.195,54	Enero-Marzo	$ 51.586,62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$ 12.918,11	$ 1.435,35	$ 14.353,46	Enero-Marzo	$ 43.060,38

Publicación electrónica

							$ 94.647,00

	SUBTOTAL	**$ 662.529,00**
	TOTAL	**$ 15.727.830,72**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS GENERADAS 2017

ENTIDAD FEDERATIVA: **TRIMESTRE:**

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			ECONOMÍAS GENERADAS DEL RECURSO PRESUPUESTAL		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 3000	
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
MONTO TRIMESTRAL						
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

_____

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

_____

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO

PERIODO DE VISITA:

DEL MES DE: MAYO A DICIEMBRE DE 2017

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con carácter de subsidios por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de **"LA ENTIDAD"** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte la Federación por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-HGO-01/17

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

POR "LA SECRETARÍA" **EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN** **Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD** **DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA** **RÚBRICA**	**POR "LA ENTIDAD"** **LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS** **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO** **RÚBRICA**
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y **DESARROLLO EN SALUD** **DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES** **RÚBRICA**	**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL** **DE LOS** **SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO** **DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA** **RÚBRICA**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de $16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 204

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

I. En Sesión Ordinaria del 06 (seis) de junio del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Hidalgo,** presentada por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado.

II. El asunto referido, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **25/2017**; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, facultan al Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la iniciativa que se estudia, reúne los requisitos que sobre el particular exige la normatividad.

TERCERO. Mediante la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 (veintisiete) de mayo del 2015 (dos mil quince) y la promulgación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 (dieciocho) de julio del 2016 (dos mil dieciséis), se establecieron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, facultándose a las entidades federativas para que en el ámbito de su competencia crearan su Sistema Estatal Anticorrupción, el cual permita la coordinación de los ciudadanos y las autoridades competentes de todos los órdenes de gobierno para el combate efectivo de la corrupción, y que a través de este, integren el Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO. Derivado de lo anterior, el 22 (veintidós) de mayo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto Legislativo número 183, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, estableciéndose las bases mínimas del Sistema Estatal Anticorrupción, como eje de coordinación de las entidades estatales y municipales competentes, para la prevención, detección y sanción de la corrupción; así como un nuevo esquema de responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos y particulares vinculados a actos u omisiones relacionados con la corrupción.

QUINTO. La iniciativa que se dictamina, se encuentra relacionada con el eje 1 "Gobierno Honesto, Cercano y Moderno" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, particularmente en el 1.2 relativo a "Cero Tolerancia a la Corrupción" en el cual se contempla el Sistema Estatal Anticorrupción para prever, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas; todos aquellos hechos de corrupción y asimismo, fiscalizar, transparentar y

Publicación electrónica

controlar los recursos públicos, lo anterior aunado al eje 4 relativo a "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz" del referido Plan.

SEXTO. La Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia que hoy dictamina, reconoce que en el marco de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, la iniciativa en estudio, forma parte del legajo de leyes que deben adecuarse a los lineamientos establecidos en las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en las Leyes Generales en materia de combate a la corrupción; su objetivo es establecer los sujetos, las conductas, los tipos penales, las punibilidades y sanciones económicas que deriven de la omisión o acción de hechos de corrupción de los servidores públicos y los particulares que estén vinculados con estos.

SÉPTIMO. Con la finalidad de fortalecer el estudio y análisis de la Iniciativa que hoy se dictamina y por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Hidalgo, con fecha 30 (treinta) de junio del 2017 (dos mil diecisiete), el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, tuvo a bien realizar sus observaciones pertinentes como área directamente responsable de la administración de justicia en materia penal, por ser sus jueces y magistrados, los responsables para hacer tangible la aplicación de la ley a quienes incurran en actos de corrupción.

OCTAVO. En este sentido, se reforma la fracción IV del artículo 27 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, a efecto de incluir en el catalogo en el que se realiza la clasificación de las penas que se pueden imponer a una persona física, la inhabilitación para participar en procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como obtener concesiones para la prestación de servicios públicos, siendo ello suficiente para dotar de elementos a los juzgadores para sancionar a quienes sean autores o partícipes de hechos de corrupción, en su carácter de servidores públicos o particulares; aunado a lo cual, se reforma la denominación del Título Décimo Sexto del Libro Segundo, a efecto de armonizarlo con el espíritu de la reforma planteada, y comprender el catálogo de “DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES VINCULADOS CON ESTOS HECHOS”.

NOVENO. Se reforma el artículo 298, a efecto de definir con mayor precisión, quiénes son los servidores públicos sujetos a cometer delitos por hechos de corrupción, visualizando la inclusión del Gobernador del Estado, los Diputados Locales, Magistrados y Consejeros del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, Procurador General de Justicia, Presidentes Municipales e integrantes de los Ayuntamientos, siendo relevante incluir también, a los Consejeros Electorales Locales y Magistrados Electorales Locales, y considerar las consecuencias de la pena, para los particulares que participen en la comisión de ilícitos relacionados con hechos de corrupción, a quienes en armonización con la legislación federal, se establece que se les impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate cuando participen en la perpetración de alguno de los delitos relacionados con hechos de corrupción o cometidos en la procuración y administración de justicia, a quienes también se les deberá inhabilitar para participar en procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas, así como para obtener concesiones para la prestación de servicios públicos, armonizándolo en los términos previstos en el artículo 27 fracción IV, aunado a lo cual, se adiciona el artículo 298 bis y 298 ter, para agravar la punibilidad de los delitos cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento, aprobación o ratificación sea realizada por el Congreso del Estado o que pertenezcan a una corporación policiaca.

DÉCIMO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 299 relativo al tipo penal de ejercicio indebido del servicio público, el artículo 305 párrafo primero del ilícito de coalición de servidores públicos, el 306 del tipo penal de concusión y el 307 párrafo primero, del cohecho, a efecto de armonizar su redacción y actualizar los términos de la multa susceptible de ser impuesta, a las disposiciones en materia de desindexación del salario mínimo; aunado a lo anterior, se reforma el párrafo primero del artículo 300, adicionándose una fracción tercera, para tipificar la conducta de quien teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de cualquier acto u omisión en que puedan resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal, Estatal, centralizada o descentralizada, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Estado, de organismos autónomos, del Poder Legislativo o del Poder Judicial, no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades, lo que hace necesario reformar la fracción I, para eliminar la conjunción al final del párrafo; se reforma la fracción V del artículo 301, adicionándose las fracciones VII, VIII, IX y X, para redefinir el ilícito que comete quien obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte o la totalidad del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios, y tipificar como abuso de autoridad, la conducta del responsable de cualquier centro penitenciario, de detención o centro de internamiento de adolescentes, que reciba como presa, detenida, arrestada o interna a una persona sin

Publicación electrónica

los requisitos legales o la mantenga privada de su libertad sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente, niegue que está detenida, si lo estuviere, o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente; cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas u obtener concesiones para la prestación de servicios públicos; obligue a cualquier persona a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra su dignidad; u obligue al imputado a declarar o comparecer a cualquier actuación sin presencia de un abogado defensor.

DÉCIMO PRIMERO. Considerando la relevancia de prever una mayor punibilidad, para los representantes populares que conforman el Poder Legislativo del Estado, que en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite la asignación de recursos a favor de un ente público o el otorgamiento de concesiones, contratos de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública o de servicios relacionados con las mismas, a favor de determinadas personas físicas o morales, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero una comisión, beneficio o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo, se adiciona un segundo párrafo al artículo 307, del tipo penal de cohecho.

DÉCIMO SEGUNDO. La debida integración de un sistema anticorrupción eficaz, exige que si bien se sancione penalmente al servidor público que para su beneficio o el de otra persona física o moral, se apropie, utilice o distraiga de su objeto, dinero, valores, fincas o cualquier otro bien perteneciente a los Poderes del Estado, Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, de los Municipios o a un particular, si por razón de su cargo, los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa, se incluya también como un ilícito penalmente relevante, la conducta del servidor público que ilícitamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades, con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona, por ello se reforma el artículo 308, relativo al tipo penal de peculado.

DÉCIMO TERCERO. Como elemento fundamental de la actualización del marco jurídico penal en materia de anticorrupción, se adicionan los CAPÍTULOS X, XI, XII y XIII al Título Décimo Sexto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Hidalgo, y sus artículos 309 bis, 309 ter, 309 quater y 309 quinquies, para tipificar los ilícitos de intimidación, uso ilícito de atribuciones y facultades, tráfico de influencia y enriquecimiento ilícito, previéndose la sanción aplicable a los servidores públicos que sean sujetos activos de estos hechos de corrupción, y a los particulares vinculados con la comisión de esos ilícitos, lo anterior, a efecto de no dejar impune la conducta de quienes teniendo encomendada una función o encargo en la administración gubernamental en sus distintos órdenes y niveles de gobierno, mediante conductas activas u omisivas, se abstengan de cumplir con los ordenamientos legales que regulan su actuación, haciendo penalmente responsables, a los particulares que estén involucrados en estos hechos, siendo para ello necesario, únicamente reformar, el artículo 311 del tipo penal de cohecho de particulares, adicionándose el capítulo IX al Título Décimo Séptimo del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Hidalgo, para tipificar la conducta de toda persona que no siendo servidor público, participe, solicite o promueva una conducta relacionada con el uso ilícito de atribuciones y facultades de un servidor público, teniendo la libertad los fiscales y juzgadores, de hacer exigible y sancionable la conducta del particular que en su calidad de autor indirecto o partícipe, incurra en los ilícitos en los que los servidores públicos son agentes activos necesariamente y se prevén en el Título Décimo Sexto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO CUARTO. Finalmente, en atención también a las observaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, y toda vez que el Título Décimo Octavo, hacía referencia únicamente a los delitos cometidos en la administración de justicia, sin embargo, también se contemplan ilícitos cometidos en la procuración de justicia, es necesario armonizar su denominación para quedar como “Delitos cometidos en la procuración y administración de justicia”, reformándose la fracción V del artículo 322 para dar mayor claridad en la configuración del ilícito cometido por el servidor público que emita u omita ilícitamente dictar sentencia definitiva, interlocutoria o resolución de trámite, violando algún precepto de la ley o contradiciendo las constancias procesales, adicionándose las fracciones XXX, XXXI, XXXII y XXXIII para tipificar las conductas cometidas por quien en el ejercicio de sus funciones de procuración y administración de justicia, oculte al imputado el nombre de quien le acusa, salvo en los casos previstos por la ley, no le dé a conocer el delito que se le atribuye o no realice el descubrimiento probatorio conforme a lo que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales; no dicte auto de vinculación a proceso o de libertad de un detenido, dentro de las setenta y dos horas siguientes a que lo pongan a su disposición, a no ser que el inculpado haya solicitado ampliación del plazo; de a conocer a quien no tenga derecho, los documentos, constancias o información que obren en un expediente, una carpeta de

Publicación electrónica

investigación o en un proceso penal y que, por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales; o desvíe u obstaculice la investigación del hecho delictuoso de que se trate o favorezca que el imputado se sustraiga a la acción de la justicia.

DÉCIMO QUINTO. En este contexto, y toda vez que la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, ha realizado su estudio y análisis, fortaleciéndolo con los comentarios del Tribunal Superior de Justicia, dictamina que la Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Hidalgo, enviada por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, permite acertadamente cerrar el ciclo del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual inicia con la fiscalización de los recursos y de los servidores públicos, prosiguiendo con la investigación para determinar faltas administrativas graves y no graves, fortaleciendo la actualización de nuestro marco jurídico penal, el ejercicio de las facultades de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, a quien se le ha dotado de herramientas legales para sancionar los hechos que atentan contra el debido y honesto ejercicio del servicio público.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 27; la denominación del Título Décimo Sexto del Libro Segundo, el artículo 298, el párrafo segundo del artículo 299, el párrafo primero y la fracción I del artículo 300, el párrafo primero y la fracción V del artículo 301, el párrafo primero del 305, los artículos 306, 307, 308, el párrafo primero del artículo 311, la denominación del Título Décimo Octavo del Libro Segundo, y el primer párrafo y la fracción V del artículo 322; adicionándose los artículos 298 bis, 298 ter, la fracción III al artículo 300, las fracciones VII, VIII, IX y X y los párrafos segundo y tercero al artículo 301, los Capítulos X, XI, XII y XIII al Título Décimo Sexto del Libro Segundo, los artículos 309 bis, 309 ter, 309 quater y 309 quinquies, los párrafos tercero y cuarto al artículo 311, el Capítulo IX al Título Décimo Séptimo del Libro Segundo y su numeral 321 bis y las fracciones XXX, XXXI, XXXII y XXXIII al artículo 322, todos del Código Penal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 27. …

I. a la III…

… IV. Suspensión, privación e inhabilitación de derechos, funciones, cargos, comisiones, empleos o profesiones; así como para participar en procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, o para obtener concesiones para la prestación de servicios públicos.

V a la VII…

TITULO DÉCIMO SEXTO
DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES VINCULADOS CON ESTOS HECHOS

Artículo 298. Para los efectos de este Código, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal centralizada o descentralizada, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Estado, órganos autónomos, en el Poder Legislativo del Estado, en el Poder Judicial del Estado, en las Administraciones Públicas Municipales y paramunicipales y cualquier persona que maneje recursos estatales, municipales o federales considerados como ingresos propios del Estado.

Las disposiciones de este título serán aplicables a los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede, así como al Gobernador del Estado, a los Diputados Locales, Magistrados y Consejeros del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, Procurador General de Justicia, Consejeros Electorales Locales, Magistrados Electorales Locales, Presidentes Municipales e integrantes de los Ayuntamientos.

Publicación electrónica

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez además, deberá imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas.

Artículo 298 bis. La punibilidad de los delitos previstos en el presente Título, se aumentará en una tercera parte cuando el servidor público sea o haya sido titular de alguna dependencia o entidad de la administración pública Estatal o Municipal, de elección popular, Organismo Autónomo, además de aquellos cuyo nombramiento, aprobación o ratificación sea realizada por el Congreso del Estado.

Artículo 298 ter. Cuando los delitos a que se refieren los artículos 301, 307 y 309 bis del presente Código, sean cometidos por servidores públicos miembros de alguna corporación policiaca, la punibilidad prevista será aumentada en una mitad.

Artículo 299.- …:

I. a la III**…**

Al responsable de este delito se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa de 5 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si el ejercicio ilícito tiene lugar con ocasión de un acto que afecte el estado familiar o la disposición de última voluntad de una persona, la pena será de seis meses a tres años de prisión y multa de 10 a 60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 300.- Se impondrá prisión de uno a cinco años y multa de 20 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al servidor público que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:

I.- Otorgue empleo, cargo, comisión pública o contrato de prestación de servicios profesionales, mercantiles o de cualquiera otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se les nombra, o no se cumplirá el contrato otorgado;

II.- …

lll. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de cualquier acto u omisión en que puedan resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal, Estatal, centralizada o descentralizada, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Estado, de organismos autónomos, del Poder Legislativo o del Poder Judicial, no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.

Artículo 301.- Comete el delito de abuso de autoridad, el servidor público que incurran en alguna de las conductas siguientes:

I a IV…

V. Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte o la totalidad del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios;

VI…

VII. Siendo encargado o responsable de cualquier centro de retención, detención, penitenciario o de internamiento para adolescentes, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;

VIII. Autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para participar en procedimiento de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, o para obtener concesiones para la prestación de servicios públicos, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;

IX. Obligue a cualquier persona a declarar, usando la incomunicación, la intimidación, la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra su dignidad;

Publicación electrónica

X. Obligue al imputado a declarar o comparecer a cualquier actuación sin presencia de un abogado defensor.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I, II, III, IV y VI, se impondrán de uno a seis años de prisión y multa de 20 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones V, VII, VIII, IX y X, se le impondrá de dos a ocho años de prisión y multa de 40 a 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 305.- Cometen el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácter, se coaliguen para tomar medidas contrarias a una Ley, reglamento o disposición de carácter general, impedir su ejecución, o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. Al que cometa este delito, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

…

Artículo 306.- Comete el delito de concusión el servidor público que con carácter de tal o a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento, exija por sí o por medio de otro, dinero, valores, servicios o cualquier otra cosa de la cual tenga conocimiento ser indebida, o en mayor cantidad que la señalada por la Ley.

Al que cometa el delito de concusión se le impondrán las siguientes sanciones:

I. Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, no sea estimable en dinero o si por su naturaleza no se hubiere fijado su valor, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de 30 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II. Cuando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de uno a seis años de prisión y multa de 200 a 400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 307.- Cometen el delito de cohecho y se impondrá de seis meses a siete años de prisión y multa de 100 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al servidor público que por sí o por interpósita persona, solicite, reciba o condicione ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa para hacer o dejar de realizar funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.

Al Diputado Local que en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite la asignación de recursos a favor de un ente público o el otorgamiento de concesiones o contratos de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública o de servicios relacionados con las mismas a favor de determinadas personas físicas o morales, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero una comisión, beneficio o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo, se aplicará una mitad más de la punibilidad prevista en el párrafo anterior.

Artículo 308.- Comete el delito de peculado:

I. El servidor público que para su beneficio o el de otra persona física o moral, se apropie, utilice o distraiga de su objeto, dinero, valores, fincas o cualquier otro bien perteneciente a los Poderes del Estado, Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, de los Municipios o a un particular, si por razón de su cargo, los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa; y

II. El servidor público que ilícitamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades, con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.

Publicación electrónica

Al que cometa el delito de peculado se le impondrán las siguientes sanciones:

I. Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, no sea estimable en dinero o si por su naturaleza no se hubiere fijado su valor, se impondrán de tres a siete años de prisión y multa de 100 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; o

II. Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cuatro a catorce años de prisión y multa de 200 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

CAPITULO X
INTIMIDACIÓN

Artículo 309 bis.- Comete el delito de intimidación:

I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona, inhiba o intimide a cualquier persona para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querella o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la legislación penal o por la ley en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos; y

II. El servidor público que con motivo de la querella, denuncia o información a que hace referencia la fracción anterior, realice una conducta ilícita u omita una lícita debida, que lesione los intereses de las personas que las presenten o aporten, o de algún tercero con quien dichas personas guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo.

Al que cometa el delito de intimidación se le impondrán de uno a cinco años de prisión y multa de 100 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
Al que haga uso de violencia física o moral en la comisión de estas conductas se le impondrá una mitad más de la pena señalada en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XI
USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Artículo 309 ter. Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades y se impondrá de uno a ocho años de prisión y multa de 50 a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a:

I. El servidor público que ilícitamente:

a) Otorgue concesiones de prestación de servicios públicos o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del Estado;

b) Otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;

c) Otorgue exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos en general sobre los ingresos fiscales, o sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Estatal o Municipal;

d) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos;

e) Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.

II. El servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o del servicio público o de otra persona:

a) Niegue el otorgamiento o celebración de un contrato, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento; o

Publicación electrónica

b) Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una concesión, permiso, asignación o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación.

III. El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal.

CAPÍTULO XII
TRÁFICO DE INFLUENCIA

Artículo 309 quater. - Comete el delito de tráfico de influencia y se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa de 100 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a:

I. El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos, ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca cualquier tipo de beneficio material o económico para sí o para su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;

III. El particular que, sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichos negocios e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro.

CAPÍTULO XIII
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Artículo 309 quinquies. Comete el delito de enriquecimiento ilícito quien, con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño.

Para efectos del párrafo anterior, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños o se ostenten como tal, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que el servidor público acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

No será enriquecimiento ilícito en caso de que el aumento del patrimonio sea producto de una conducta que encuadre en otra hipótesis del presente Título. En este caso se aplicará la hipótesis y la sanción correspondiente, sin que dé lugar a concurso de delitos.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

I. Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar.

II. Cuando el monto al que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de 30 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III. Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización se impondrán de dos años a catorce años de prisión y multa de 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el Juez deberá además imponer la sanción de inhabilitación para desempeñar un empleo cargo o comisión público, así como para participar en procedimientos de

Publicación electrónica

adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, o para obtener concesiones para la prestación de servicios públicos.

Artículo 311.- Al particular que de manera espontánea dé u ofrezca por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva u otorgue promesa a un servidor público o a interpósita persona, para que dicho servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión y multa 50 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

…

Se aplicará la misma pena prevista en el párrafo primero, a cualquier persona que gestione o solicite a nombre o en representación de algún Diputado Local las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 307.

El juez deberá imponer al cohechador la sanción de inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, o para obtener concesiones para la prestación de servicios públicos.

CAPÍTULO IX
USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES
RELACIONADO CON PARTICULARES

Artículo 321 bis. Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades y se impondrá de tres a seis años de prisión y multa de 20 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a cualquier persona que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o servicio público o de otra persona, participe, solicite o promueva la perpetración de cualquiera de las conductas previstas en el artículo 309 ter.

TITULO DÉCIMO OCTAVO
DELITOS COMETIDOS EN LA PROCURACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 322. Se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al servidor público encargado de la procuración o administración de justicia que dolosamente cometa alguna de las siguientes conductas:

I a la IV…

V. Emita u omita ilícitamente dictar sentencia definitiva, interlocutoria o resolución de trámite, violando algún precepto de la ley o contradiciendo las constancias procesales, cuando se obre por motivos injustificados y no por simple error de interpretación;

VI a la XXIX…

XXX. Oculte al imputado el nombre de quien le acusa, salvo en los casos previstos por la ley, no le dé a conocer el delito que se le atribuye o no realice el descubrimiento probatorio conforme a lo que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXXI. No dicte auto de vinculación a proceso o de libertad de un detenido, dentro de las setenta y dos horas siguientes a que lo pongan a su disposición, a no ser que el inculpado haya solicitado ampliación del plazo, caso en el cual se estará al nuevo plazo;

XXXII. De a conocer a quien no tenga derecho, los documentos, constancias o información que obren en un expediente, carpeta de investigación o en un proceso penal y que, por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales;

XXXIII. Desvíe u obstaculice la investigación del hecho delictuoso de que se trate o favorezca que el imputado se sustraiga de la acción de la justicia.

Publicación electrónica

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. MARIANA BAUTISTA DE JESÚS.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 205

QUE CONTIENE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 10 de abril del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo,** presentada por el Diputado Jorge Miguel García Vázquez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura, el asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Anticorrupción, con los números **106/2017 y 07/2017,** respectivamente**.**

SEGUNDO. En sesión ordinaria de fecha 11 de abril del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **la Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo,** presentada por los Diputados Marcela Vieyra Alamilla y Luis Alberto Marroquín Morato, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, el asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Anticorrupción, con los números **109/2017 y 06/2017,** respectivamente**.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que las Comisiones que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos las Comisiones que dictaminan y en virtud de presentarse dos Iniciativas relativas a un mismo ordenamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se procede a integrar un solo dictamen que aprueba las Iniciativas en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que es de referirse que con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de enero de 2017, del Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se establece un marco normativo de carácter federal que regula su protección, la cual en su Artículo Segundo Transitorio establece que las leyes vigentes de las Entidades federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en la Ley General en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de la entrada en vigor de dicha Ley.

QUINTO. Que el derecho a la protección de datos de personales es un derecho fundamental reconocido internacionalmente, es un derecho de carácter subjetivo, autónomo y de tercera generación, el manejo de datos

Publicación electrónica

personales no debe verse en forma aislada, pues forma parte de un sistema más amplio en el que están conectados varios componentes: transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales, derecho de réplica, y organización y administración homogénea de archivos. Todas estas materias se entrelazan en torno al núcleo de la libertad de expresión.

SEXTO. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece diversos principios que deben regir en materia de datos personales, tales como el de licitud, finalidad concreta, lealtad, calidad, proporcionalidad, información, consentimiento y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, así como las excepciones del consentimiento, la veracidad de los datos personales, la temporalidad, el principio de privacidad y la rendición de cuentas en su tratamiento, principios que están considerados en la presente propuesta.

SÉPTIMO. Que el propósito de esta Ley tiene como finalidad, proteger los datos personales en posesión de sujetos obligados, esto para regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas obligadas. Así como fijar mecanismos y procedimientos sobre los que es indispensable fijar términos, con el propósito de homologar los medios de impugnación y demás procedimientos que como garantías procedimentales están previstos en la Ley General.

OCTAVO. Que la sociedad se encuentra en un cambio permanente en el que se ven involucradas las nuevas tecnologías, el uso constante de internet y de redes sociales, lo cual ha causado preocupación y mayor interés en el manejo de datos personales e implica responsabilidad tanto del que otorga la información como del que la recibe. Por ello, la información que fluye en dichas interacciones debe preservar derechos de la persona como la privacidad y la protección de sus datos.

Debemos encontrar libertades y derechos para poder seguir compartiendo nuestra información de una manera segura, es por ello que es obligatorio que en nuestros tiempos se cuente con la adaptación de las leyes necesarias para la protección de los datos personales.

Se debe garantizar a la persona un poder de control y disposición sobre sus datos personales, permitiéndole consentir el uso de los mismos, así como saber quién los posee y con qué finalidad, sin la protección necesaria, los datos privados se vuelven vulnerables a malos usos o malas prácticas.

NOVENO. Que es innegable la obligación que tiene el Estado para garantizar de manera clara y eficaz la protección a los derechos humanos de sus gobernados, bajo este contexto entendemos que la protección de los datos personales y el respeto de la vida privada son derechos fundamentales primordiales, la magnitud de la recolección, almacenamiento e intercambio de datos personales ha aumentado de manera significativa y por ende se debe hacer un esfuerzo por tener actualizado el marco jurídico y atender las necesidades de la población.

DÉCIMO. Que la Iniciativa en estudio, tiene por objeto configurar normativamente la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de conformidad con los principios, bases, mecanismos y procedimientos previstos en el artículo 6° y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus correlativos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley que se analiza contribuirá a obtener un equilibrio entre transparencia, el derecho de acceso a la información, el refuerzo de la seguridad, la tutela de los derechos humanos y el fortalecimiento de los derechos de los ciudadanos, promulgando una cultura de respeto de la vida privada y familiar, del domicilio, las comunicaciones, la protección de los datos de carácter personal, la libertad de pensamiento, de conciencia, de creencia religiosa, la libertad de expresión e información, la diversidad cultural y lingüística, brindando un mayor control de sus datos y garantizado que su privacidad sigue protegida en la era digital.

Se busca fortalecer la transparencia de los procedimientos relativos al tratamiento de la información personal, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos la existencia, los fines, usos y métodos de operación de los sujetos obligados y que además conozcan los recursos y mecanismos de defesas ante autoridades que no cumplan con su obligación.

Publicación electrónica

DÉCIMO SEGUNDO. Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de mérito, quienes integramos las Comisiones que dictaminan, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONTIENE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, bajo los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único
De las generalidades

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia obligatoria en el Estado de Hidalgo y sus municipios y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados, en el Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

I.- Garantizar lo necesario para que toda persona pueda ejercer su derecho a la protección de datos personales en el Estado de Hidalgo;

II.- Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

III.- Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

IV.- Proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados a los que se refiere esta Ley, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

V.- Promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen, la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, estableciendo los mecanismos para asegurar su cumplimiento;

VI.- Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;

VII.- Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales en el Estado de Hidalgo y sus Municipios;

VIII.- Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio previstas en la presente Ley;

IX.- Establecer la competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y los Municipios en materia de protección de datos personales;

X.- Regular los medios de impugnación en la materia y los procedimientos para su interposición ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;

Publicación electrónica

XI.- Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de las medidas de seguridad de carácter, administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los datos personales; y

XII.- Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;

II. Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionado a criterios determinados que permitan su tratamiento, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

III. Bloqueo: La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su supresión en la base de datos, archivo, registro, expediente o sistema de información que corresponda;

IV. Comité de Transparencia: Cuerpo colegiado de cada sujeto obligado encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

V. Cómputo en la nube: Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;

VI. Consentimiento: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de sus datos personales;

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

VIII. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos genéticos, datos biométricos y preferencia sexual;

IX. Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos personales, así como la oposición al tratamiento de los mismos;

X. Días: Días hábiles;

XI. Disociación: El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;

XII. Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad de carácter técnico, físico y administrativo adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

XIII. Encargado: Prestador de servicios, que con el carácter de persona física o jurídica pública o privada, ajena a la organización del responsable, trata datos personales a nombre y por cuenta de éste;

Publicación electrónica

XIV. Evaluación de impacto a la protección de datos personales: Documento mediante el cual se valoran y determinan los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar, prevenir y mitigar posibles riesgos que puedan comprometer el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones previstas en la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia;

XV. Fuentes de acceso público: Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de la Ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando los datos personales contenidos en la misma sean obtenidos o tengan una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normatividad que resulte aplicable;

XVI. Instituto: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

XVII. Instituto Nacional: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XVIII. Ley: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo;

XIX. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;

XX. Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

XXI. Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXII. Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales;

XXIII. Medidas compensatorias: Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;

XXIV. Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permiten garantizar la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales;

XXV. Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de los datos personales a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de los datos personales, así como la sensibilización y capacitación del personal en materia de protección de datos personales;

XXVI. Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deberán considerar las siguientes actividades:

a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización del responsable, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos y datos personales;
b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización del responsable, recursos y datos personales;
c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pudiera salir de la organización del responsable; y
d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;

XXVII. Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con equipos y sistemas informáticos para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deberán considerar las siguientes actividades:

Publicación electrónica

a) Garantizar que el acceso a los datos personales, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
b) Generar un esquema de privilegios, para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos; y
d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

XXVIII. Plataforma Nacional: Plataforma Nacional de Transparencia.

XXIX. Remisión: toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, con independencia de que se realice dentro o fuera del territorio mexicano;

XXX. Responsable: Cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ayuntamientos, órganos, organismos constitucionales autónomos, fideicomisos y fondos públicos, partidos políticos, sindicatos, candidatas o candidatos independientes y cualquier otra persona física o jurídica colectiva que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, y maneje datos personales de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXXI. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XXXII. Supresión: La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;

XXXIII. Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales;

XXXIV. Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;

XXXV. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales; y

XXXVI. Unidad de Transparencia: Instancias facultadas por los sujetos obligados, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 4. Son sujetos obligados a cumplir con las disposiciones de la presente Ley cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos y organismos autónomos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos del orden estatal y municipal del Estado de Hidalgo, que lleven a cabo tratamiento de datos personales.

Los sindicatos, las candidatas o los candidatos independientes y cualquier otra persona física o jurídica colectiva que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en el ámbito estatal o municipal, serán responsables de los datos personales de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

Los fideicomisos y fondos públicos de carácter estatal y municipal considerados como entidades paraestatales, deberán dar cumplimiento por sí mismos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia, a través de sus propias áreas.

Los fideicomisos y fondos públicos de carácter estatal y municipal que no tengan la naturaleza jurídica de entidades paraestatales, o bien, no cuenten con una estructura orgánica propia que les permita cumplir, por sí mismos, con las disposiciones previstas en la presente Ley, deberán observar lo dispuesto en este ordenamiento y demás normatividad aplicable en la materia, a través del ente público facultado para coordinar su operación.

Publicación electrónica

Artículo 5. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, que se efectúe en el territorio del Estado de Hidalgo por los responsables a que se refiere la presente Ley.

Artículo 6. Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad pública, la salud pública o la protección de los derechos de terceros.

Las limitaciones y restricciones deberán reconocerse de manera expresa en una norma con rango de Ley y deberán ser necesarias y proporcionales en una sociedad democrática, respetando, en todo momento, los derechos y las libertades fundamentales de los titulares.
Cualquier Ley que tenga como propósito limitar el derecho a la protección de datos personales deberá contener como mínimo disposiciones relativas a:
I. Las finalidades del tratamiento;
II. Las categorías de datos personales o los datos personales específicos que son objeto de tratamiento;
III. El alcance de las limitaciones o restricciones establecidas;
IV. La determinación del responsable o los responsables; y
V. El derecho de los titulares a ser informados sobre la limitación, salvo que resulte perjudicial o incompatible a los fines de ésta.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que:

I. Los mismos sean estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en las normas que regulan la actuación del responsable;

II. Se dé cumplimiento a un mandato legal;

III. Se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del titular; y

IV. Sean necesarios por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros.

Artículo 8. En el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes se privilegiará el interés superior de éstos, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales aplicables, y se adoptarán las medidas idóneas para su protección.

Artículo 9. De conformidad con la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:

I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;
II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;
III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;
IV. Los medios de comunicación social; y
V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

Para que los supuestos enumerados en el presente artículo sean considerados fuentes de acceso público será necesario que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contra prestación, derecho o tarifa. No se considerará una fuente de acceso público, cuando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.

Artículo 10. La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes, entre otras, que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados en la materia, privilegiando en todo momento el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y la interpretación que más favorezca al titular.

Publicación electrónica

Artículo 11. A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones establecidas en:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

III. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
IV. La Constitución Política del Estado de Hidalgo;
V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; y
VI. La Ley Estatal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.

TÍTULO SEGUNDO
Principios y deberes
Capítulo I
De los principios

Artículo 12. En todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Artículo 13. El responsable deberá tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional, respetando los derechos y libertades del titular.

En adición a la obligación anterior, el responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 14. El responsable podrá tratar los datos personales en su posesión para finalidades distintas a aquéllas que motivaron el tratamiento original de los mismos, siempre y cuando cuente con atribuciones expresas conferidas en la Ley y medie el consentimiento del titular, en los términos previstos en la presente Ley y demás normatividad que resulte aplicable.

Artículo 15. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que las finalidades son:

I. Concretas: Cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que sea posible la existencia de finalidades genéricas que puedan generar confusión en el titular;

II. Explícitas: Cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad; y

III. Lícitas y legítimas: Cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales, son acordes con las atribuciones expresas del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable.

Artículo 16. El responsable podrá tratar los datos personales en su posesión para finalidades distintas a aquéllas que motivaron el tratamiento original de los mismos, siempre y cuando cuente con atribuciones expresas conferidas en ley y medie el consentimiento del titular, en los términos previstos en la presente Ley y demás normatividad que resulte aplicable.

Publicación electrónica

Artículo 17. El responsable deberá abstenerse de tratar los datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando, en todo momento, la protección de los intereses del titular y su expectativa razonable de privacidad.

Artículo 18. Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable actúa de forma engañosa o fraudulenta cuando:

I. Medie dolo, mala fe o negligencia en el tratamiento de datos personales que lleve a cabo;
II. Realice un tratamiento de datos personales que dé lugar a una discriminación injusta o arbitraria contra el titular; y
III. Vulnere la expectativa razonable de protección de datos personales.

Artículo 19. El responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice algunas de las siguientes causales de excepción:

I. Cuando una norma con rango de Ley señale expresamente que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, por razones de seguridad pública, salud pública, disposiciones de orden público o protección de derechos de terceros;
II. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
III. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
IV. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
V. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
VI. Cuando los datos personales sean necesarios para la prevención, el diagnóstico médico, la prestación de servicios de asistencia sanitaria, el tratamiento médico, o la gestión de servicios sanitarios;
VII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
VIII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación; y
IX. Cuando el titular sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la Ley en la materia.

Tratándose de la fracción VII del presente artículo, este supuesto exclusivamente resultará aplicable en caso de que los datos personales que obren en fuentes de acceso público, tengan una procedencia conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás normativa aplicable.

La actualización de alguna de las fracciones previstas en este artículo, no exime al responsable del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 20. El consentimiento del titular deberá otorgarse de manera:

I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de la voluntad del titular;

II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento; y

III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad, previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una Ley exija que la voluntad del titular se manifieste de manera expresa.

Tratándose del consentimiento expreso, además de lo previsto en el artículo anterior de la presente Ley, el responsable deberá ser capaz de demostrar de manera indubitable que el titular otorgó su consentimiento, ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara.

Artículo 22. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Artículo 23. El consentimiento será expreso cuando la voluntad del titular se manifieste de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. En el entorno digital,

Publicación electrónica

podrá utilizarse la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

Para la obtención del consentimiento expreso, el responsable deberá facilitar al titular un medio sencillo y gratuito a través del cual pueda manifestar su voluntad.

Artículo 24. El responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a lo señalado en la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los datos personales directamente del titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.

Artículo 25. Cuando el responsable recabe datos personales indirectamente del titular y se requiera de su consentimiento conforme a la presente Ley, éste no podrá tratar los datos personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa según corresponda.

Artículo 26. En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada por Ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable en el Estado de Hidalgo.

Artículo 27. El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de datos personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en la presente Ley

Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normativa aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo.

Artículo 28. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos y según se requiera para el cumplimiento de las finalidades concretas, explícitas lícitas y legítimas que motivaron su tratamiento.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales, cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales fueron obtenidos indirectamente del titular, el responsable deberá adoptar medidas razonables para que éstos respondan al principio de calidad, de acuerdo con la categoría de datos personales y las condiciones y medios del tratamiento.

Artículo 29. El responsable deberá suprimir los datos personales en su posesión cuando hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades concretas, explícitas lícitas y legítimas que motivaron su tratamiento, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

En la supresión de los datos personales, el responsable deberá implementar métodos y técnicas orientadas a la eliminación definitiva de éstos.

Artículo 30. Los plazos de conservación de los datos personales, no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades concretas, explícitas lícitas y legítimas que justificaron su tratamiento.

En el establecimiento de los plazos de conservación de los datos personales, el responsable deberá considerar los valores administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales, así como atender las disposiciones aplicables en la materia de que se trate.

Publicación electrónica

Artículo 31. El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación, en su caso bloqueo y supresión de los datos personales en su posesión, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.

Artículo 32. El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para las finalidades concretas, explícitas lícitas y legítimas que justifiquen su tratamiento.

Artículo 33. El responsable procurará realizar esfuerzos razonables para tratar los datos personales al mínimo necesario, con relación a las finalidades que motivan su tratamiento.

Artículo 34. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

Artículo 35. El aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.

Artículo 36. El aviso de privacidad deberá caracterizarse por ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. En el aviso de privacidad queda prohibido:
I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;
II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;
III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento; y
IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular.

Artículo 37. El aviso de privacidad a que se refiere la presente Ley se pondrá a disposición del titular en dos modalidades, simplificado e integral.

Artículo 38. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

I. La denominación del responsable;
II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado a las que se transfieren los datos personales, y
b) Las finalidades de estas transferencias;
IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular; y
V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV del presente artículo, deberán estar disponibles al titular previo a que ocurra dicho tratamiento.

La puesta a disposición del aviso de privacidad simplificado, no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad integral en un momento posterior.

Artículo 39. Además de lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley, el aviso de privacidad integral deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. El domicilio del responsable;

Publicación electrónica

II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que sean sensibles;
III. El fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo:
a) El tratamiento de datos personales; y
b) Las transferencias de datos personales que, en su caso, efectúe con autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales de carácter privado;
IV. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
V. El domicilio de la Unidad de Transparencia; y
VI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Artículo 40. El responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en los siguientes momentos:

I. Cuando los datos personales se obtienen de manera directa del titular previo a la obtención de los mismos; y

II. Cuando los datos personales se obtienen de manera indirecta del titular previo al uso o aprovechamiento de éstos.

Artículo 41. El responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en los siguientes momentos:

I. Cuando los datos personales se obtienen de manera directa del titular previo a la obtención de los mismos; y
II. Cuando los datos personales se obtienen de manera indirecta del titular previo al uso o aprovechamiento de éstos.

Las reglas anteriores, no eximen al responsable de proporcionar al titular el aviso de privacidad integral en un momento posterior, conforme a las disposiciones aplicables de la presente Ley.

Artículo 42. Cuando el responsable pretenda tratar los datos personales para una finalidad distinta, deberá poner a su disposición un nuevo aviso de privacidad con las características del nuevo tratamiento previo al aprovechamiento de los datos personales para la finalidad respectiva.

Artículo 43. Para la difusión del aviso de privacidad, el responsable podrá valerse de formatos físicos, electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el principio de información a que se refiere la presente Ley.

Artículo 44. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Artículo 45. El responsable deberá implementar los mecanismos necesarios para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como para rendir cuentas al titular y al Instituto sobre los tratamientos de datos personales que efectúe, para lo cual podrá valerse de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales o de cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines.

Lo anterior, aplicará aun cuando los datos personales sean tratados por parte de un encargado, así como al momento de realizar transferencias de datos personales.

Artículo 46. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable, para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

I. Destinar recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;
II. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
IV. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;

Publicación electrónica

V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;
VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;
VII. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia; y
VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia.
El responsable deberá revisar las políticas, los programas de seguridad y las políticas de procedimientos de control a que se refieren las fracciones IV y V del presente artículo, respectivamente, al menos cada dos años, así como actualizarlas cuando al tratamiento de datos personales se le realicen modificaciones sustanciales.

Capítulo II
De los deberes

Artículo 47. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vigentes en materia de seguridad emitidas por las autoridades competentes al sector que corresponda, cuando éstas contemplen una protección mayor para el titular o complementen lo dispuesto en la presente Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 48. Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
III. El desarrollo tecnológico;
IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
VI. El número de titulares; y
VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento.

Artículo 49. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;
II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;
III. Elaborar un inventario de los datos personales y de las bases y/o sistemas de tratamiento;
IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;
V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;
VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;
VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales; y
VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación de su personal, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

Publicación electrónica

Artículo 50. Con relación a la fracción I del artículo anterior de la presente Ley, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, al menos, lo siguiente:

I. Los controles para garantizar que se valida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales;
II. Las acciones para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico;
III. Las medidas correctivas en caso de identificar una vulneración o incidente en los tratamientos de datos personales;
IV. El proceso para evaluar periódicamente las políticas, procedimientos y planes de seguridad establecidos, a efecto de mantener su eficacia;
V. Los controles para garantizar que únicamente el personal autorizado podrá tener acceso a los datos personales para los finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que originaron su tratamiento; y
VI. Las medidas preventivas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración y el almacenamiento, tratamiento, acceso o transferencias no autorizadas o acciones que contravengan las disposiciones de la presente Ley y demás que resulten aplicables.

Artículo 51. Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales, deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

Se entenderá por sistema de gestión, al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y las demás disposiciones que le resulten aplicables en la materia.

Artículo 52. El responsable deberá elaborar y aprobar un documento que contenga las medidas de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El documento de seguridad será de observancia obligatoria para los encargados y demás personas que realizan algún tipo de tratamiento de datos personales.

Artículo 53. El documento de seguridad deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. El nombre de los sistemas de tratamiento o base de datos personales;
II. El nombre, cargo y adscripción del administrador de cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales;
III. Las funciones y obligaciones del responsable, encargados y todas las personas que traten datos personales;
IV. El inventario de los datos personales tratados en cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales;
V. La estructura y descripción de los sistemas de tratamiento y/o bases de datos personales, señalando el tipo de soporte y las características del lugar donde se resguardan;
VI. Los controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que, en su caso, se efectúen;
VII. El resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales;
VIII. Las bitácoras de acceso, operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de los datos personales;
IX. El análisis de riesgos;
X. El análisis de brecha;
XI. La gestión de vulneraciones;
XII. Las medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones;
XIII. Los controles de identificación y autenticación de usuarios;
XIV. Los procedimientos de respaldo y recuperación de datos personales;
XV. El plan de contingencia;
XVI. Las técnicas utilizadas para la supresión y borrado seguro de los datos personales;
XVII. El plan de trabajo;
XVIII. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y
XIX. El programa general de capacitación.

Artículo 54. El responsable deberá revisar el documento de seguridad de manera periódica, así como actualizar su contenido cuando ocurran los siguientes eventos:

Publicación electrónica

I. Se produzcan modificaciones sustanciales, al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
III. Como resultado de un proceso de mejora, para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; y
IV. Se implementen acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad ocurrida.

Artículo 55. Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos personales, al menos, las siguientes:

I. La pérdida o destrucción no autorizada;
II. El robo, extravío o copia no autorizada;
III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado; y
IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

Artículo 56. El responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad ocurridas en la que se describa:

I. La fecha en la que ocurrió;
II. El motivo de la vulneración de seguridad; y
III. Las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

Artículo 57. El responsable deberá informar sin dilación alguna, al titular y al Instituto las vulneraciones de seguridad ocurridas, que de forma significativa afecten los derechos patrimoniales o morales del titular, en un plazo máximo de setenta y dos horas en cuanto se confirmen, y haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.
Artículo 58. El responsable deberá informar al titular y al Instituto, al menos, lo siguiente:

I. La naturaleza del incidente;
II. Los datos personales comprometidos;
III. Las recomendaciones y medidas que el titular puede adoptar para proteger sus intereses;
IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata; y
V. Los medios donde puede obtener mayor información al respecto.

Artículo 59. En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad de los datos personales, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales si fuese el caso, a efecto de evitar que la vulneración se repita.

Artículo 60. Una vez recibida una notificación de vulneración por parte del responsable, el Instituto deberá realizar las investigaciones previas a que haya lugar con la finalidad de allegarse de elementos que le permitan, en su caso, iniciar un procedimiento de verificación en términos de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 61. El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto, que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en la Ley de Transparencia y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
Artículo 62. El Instituto podrá publicar directrices, recomendaciones y mejores prácticas en materia de seguridad de los datos personales, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales actuales en la materia.

TÍTULO TERCERO
Derechos de los Titulares y su ejercicio

Capítulo I
De los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Publicación electrónica

Artículo 63. En cualquier momento, el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto del tratamiento de los datos personales que le conciernen.

El ejercicio de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 64. El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como a conocer la información relacionada con las condiciones, generalidades y particularidades de su tratamiento.

Artículo 65. El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Artículo 66. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión.

Artículo 67. Cuando sea procedente el ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación, el responsable deberá adoptar todas aquellas medidas razonables para que los datos personales sean corregidos o suprimidos, según corresponda, también por los terceros a quienes se los hubiere transferido.

Artículo 68. El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

I. Exista una causa legítima y su situación específica así lo requiera, lo cual implica que aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y
II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
En aquellos tratamientos de datos personales a que se refiere la fracción II del presente artículo, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo e incluir una evaluación o valoración humana que, entre otras cuestiones, contemple la explicación de la decisión adoptada por la intervención humana.
En caso de resultar procedente el derecho de oposición, el responsable deberá cesar el tratamiento de los datos personales respecto de aquellas finalidades que resulten aplicables.

Artículo 69. El responsable no podrá llevar a cabo tratamientos automatizados de datos personales que tengan como efecto la discriminación de las personas por su origen étnico o racial, su estado de salud presente, pasado o futuro, su información genética, sus opiniones políticas, sus creencias filosóficas o morales y su preferencia sexual.

Capítulo II
Del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Artículo 70. En cualquier momento, el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto del tratamiento de los datos personales que le conciernen.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

Artículo 71. En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada por las leyes civiles del Estado de Hidalgo, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Artículo 72. Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Publicación electrónica

Artículo 73. Para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario que el titular acredite ante el responsable su identidad al momento de hacer efectivo el derecho siempre y cuando resulte procedente y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe su representante.

Artículo 74. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:
I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:
a) Identificación oficial;
b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o
c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.
II. Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el responsable:
a) Copia simple de la identificación oficial del titular;
b) Identificación oficial del representante, e
c) Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular.

Artículo 75. El titular, por sí mismo o por medio de su representante, podrá presentar una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia del responsable, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto, o bien, vía Plataforma Nacional.

Si la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO es presentada ante un área distinta a la Unidad de Transparencia, aquélla tendrá la obligación de indicar al titular la ubicación física de la Unidad de Transparencia.

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

El Instituto podrá establecer mecanismos adicionales, tales como formularios, sistemas y otros medios simplificados para facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

Artículo 76. La Unidad de Transparencia del responsable deberá auxiliar y orientar al titular en la elaboración de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, en particular en aquellos casos en que el titular no sepa leer ni escribir.

Artículo 77. Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Si el responsable es competente para atender parcialmente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá dar respuesta conforme a su competencia.

Artículo 78. En caso de que la Unidad de Transparencia el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponde a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 79. La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá señalar la siguiente información:

I. El nombre completo del titular y, en su caso, de su representante, así como su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones;
II. Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
III. La descripción clara y precisa de los datos personales, respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
IV. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
V. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Publicación electrónica

Además de lo señalado en las fracciones anteriores del presente artículo, tratándose de una solicitud de acceso a datos personales el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.
En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, el titular, además de indicar lo señalado en las fracciones anteriores del presente artículo, podrá aportar la documentación que sustente su petición.
Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.
En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.
El titular podrá aportar las pruebas que estime pertinentes para acreditar la procedencia de su solicitud, las cuales deberán acompañarse a la misma desde el momento de su presentación.

Artículo 80. En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior de la presente Ley y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, deberá prevenir al titular, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, para que, por una sola ocasión, subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La prevención, tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el responsable para resolver la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, por lo que comenzará a computarse al día siguiente del desahogo por parte del titular.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención por parte del titular, se tendrá por no presentada la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

Artículo 81. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior, podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días, cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 82. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente cuando:

- **I.** El titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- **II.** Los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- **III.** Exista un impedimento legal;
- **IV.** Se lesionen los derechos de un tercero;
- **V.** Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- **VI.** Exista una resolución de autoridad competente, que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- **VII.** La cancelación u oposición haya sido previamente realizada, respecto al mismo titular, responsable y datos personales;
- **VIII.** El responsable no sea competente;
- **IX.** Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; y
- **X.** Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

En todos los casos anteriores, deberá constar una resolución que confirme la causal de improcedencia invocada por el responsable, la cual será informada al titular por el medio señalado para recibir notificaciones y dentro de los veinte días a los que se refiere la presente Ley, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

Publicación electrónica

Artículo 83. En caso de que el responsable estuviere obligado a contar con los datos personales sobre los cuales se ejercen los derechos ARCO por razones de competencia y declare su inexistencia en sus archivos, bases, registros, sistemas o expedientes, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme tal situación.

Artículo 84. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío y demás disposiciones jurídicas aplicables. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción, certificación o envío a que se refiere el párrafo anterior.
Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

Los datos personales deberán ser entregados sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia del responsable, podrá exceptuar el pago de reproducción y envío, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, algún servicio o medio que implique un costo al titular.

Artículo 85. Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 86. Contra la negativa del responsable de dar trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, o bien, la inconformidad del titular por la respuesta recibida o la falta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley.

Capítulo III
De la portabilidad de los datos personales

Artículo 87. Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos personales objeto de tratamiento, en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado, el cual le permita seguir utilizándolos, conforme a los plazos, términos y requerimientos a que se refiere el Capítulo anterior.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato o relación jurídica, tendrá derecho a transferir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema, en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable de quien se retiren los datos personales.
Para el ejercicio de este derecho, el responsable deberá considerar los lineamientos del Sistema Nacional, relativos a los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales.

TÍTULO CUARTO
Relación del responsable y encargado
Capítulo Único
Del Encargado

Artículo 88. El encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el responsable.

Publicación electrónica

Artículo 89. La relación entre el responsable y el encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

El responsable podrá libremente determinar las obligaciones que le correspondan y aquéllas que llevará a cabo el encargado, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.

Artículo 90. En el contrato o instrumento jurídico que decida el responsable se deberá prever, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste el encargado:

I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;
II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata a su nombre y por sus instrucciones;
V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
VI. Devolver o suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;
VIII. Permitir al responsable o Instituto realizar inspecciones y verificaciones en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales; y
IX. Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.
Los acuerdos entre el responsable y el encargado relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente.

Artículo 91. Cuando el encargado incumpla las instrucciones del responsable y decida por sí mismo sobre la naturaleza, alcance, finalidades, medios u otras acciones relacionadas con el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación que le resulte aplicable en esta materia.

Artículo 92. El encargado podrá, a su vez, subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable, siempre y cuando medie la autorización expresa de este último. El subcontratado asumirá el carácter de encargado en los términos de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en esta materia.

Cuando el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se haya formalizado la relación entre el responsable y el encargado, prevea que este último pueda llevar a cabo a su vez las subcontrataciones de servicios, la autorización a la que refiere el párrafo anterior se entenderá como otorgada a través de lo estipulado en éstos.

Artículo 93. Una vez obtenida la autorización expresa del responsable, el encargado deberá formalizar la relación adquirida con el subcontratado a través de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y permita acreditar la existencia, alcance y contenido de la prestación del servicio, en términos de lo previsto en el presente Capítulo.

Artículo 94. El responsable podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En su caso, el responsable deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo, a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

Artículo 95. Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias, en los que el responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que el proveedor:

I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:

Publicación electrónica

a) Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la presente Ley y demás normativa aplicable;
b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;
c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que presta el servicio; y
d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.
II. Cuente con mecanismos, al menos, para:
a) Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;
b) Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
c) Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
d) Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable y que este último haya podido recuperarlos; y
e) Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.
En cualquier caso, el responsable no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme a la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 96. Las remisiones nacionales e internacionales de datos personales que se realicen entre responsable y encargado no requerirán ser informadas al titular, ni contar con su consentimiento.

TÍTULO QUINTO
Comunicaciones de datos personales

Capítulo Único
De las transferencias de datos personales

Artículo 97. Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones previstas en el artículo siguiente de la presente Ley, y deberá ser informada al titular en el aviso de privacidad, así como limitarse a las finalidades que las justifiquen.

Artículo 98. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular en los siguientes supuestos:

I. Cuando la transferencia esté prevista en Ley o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular; y
VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero.
La actualización de alguna de las excepciones previstas en el presente artículo, no exime al responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Capítulo que resulten aplicables.

Artículo 99. Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los siguientes casos:
I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos; y

Publicación electrónica

II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una Ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento de los datos personales, que lleva a cabo el responsable transferente.

Artículo 100. Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación que en esta materia le resulte aplicable y deberá tratar los datos personales atendiendo a dicha legislación y a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.

Artículo 101. El responsable sólo podrá transferir datos personales fuera del territorio nacional, cuando el tercero receptor se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios, deberes y demás obligaciones que establece la presente Ley y las disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a los términos previstos en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.

Artículo 102. El responsable, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la opinión del Instituto respecto al cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley en aquellas transferencias internacionales de datos personales que efectúe.

TÍTULO SEXTO
Acciones preventivas en materia de protección de datos personales

Capítulo I
De los esquemas de mejores prácticas

Artículo 103. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;
II. Armonizar el tratamiento de datos personales en materias específicas;
III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO a los titulares;
IV. Facilitar las transferencias de datos personales;
V. Complementar las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normatividad que resulte aplicable en la materia; y
VI. Demostrar ante el Instituto el cumplimiento de la presente Ley y demás normatividad que resulte aplicable en la materia.

Artículo 104. Todo esquema de mejores prácticas que busque la validación o reconocimiento por parte del Instituto deberá:

I. Cumplir con los parámetros que para tal efecto emita el Instituto conforme a los criterios que fije el Instituto Nacional; y
II. Ser notificado ante el Instituto de conformidad con el procedimiento establecido en los parámetros señalados en la fracción anterior, a fin de que sean evaluados y, en su caso, validados o reconocidos e inscritos en el registro.

Artículo 105. El Instituto deberá emitir las reglas de operación del registro en el que se inscribirán aquellos esquemas de mejores prácticas validados o reconocidos.

Capítulo II
De las evaluaciones de impacto a la protección de datos personales

Artículo 106. Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá presentar ante el Instituto una evaluación de

Publicación electrónica

impacto a la protección de datos personales cuyo contenido estará determinado por las disposiciones que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Artículo 107. Para efectos de la presente Ley, se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, el cual amerita una evaluación de impacto a la protección de datos personales, en función de los siguientes factores:

I.- El número de titulares;
II.- El público objetivo;
III.- Los riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
IV.- La sensibilidad de los datos personales;
V.- Las transferencias de datos personales que se pretenden efectuar y su periodicidad, en su caso;
VI.- El desarrollo de la tecnología utilizada, en su caso;
VII.- La relevancia del tratamiento de datos personales en atención al impacto social o, económico del mismo, o bien, del interés público que se persigue; y
VIII.- Los demás factores que el Instituto determine.

Artículo 108. El responsable deberá presentar la evaluación de impacto a la protección de datos personales a que se refiere el presente Capítulo ante el Instituto, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda implementar o modificar la política pública, el programa, servicio, sistema de información o tecnología, a efecto de que el Instituto o los organismos garantes emitan el dictamen correspondiente.

Artículo 109. El Instituto deberá emitir un dictamen sobre la evaluación de impacto a la protección de datos personales del programa, servicio, sistema de información o tecnología, presentado por el responsable en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la presentación de la evaluación, el cual deberá sugerir recomendaciones no vinculantes que permitan mitigar y reducir la generación de los impactos y riesgos que se detecten en materia de protección de datos personales.

Artículo 110. Cuando a juicio del responsable se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación de políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, no será necesario realizar la evaluación de impacto en la protección de datos personales.

Artículo 111. El Instituto podrá llevar a cabo evaluaciones de impacto a la privacidad de oficio respecto de aquellos programas, políticas públicas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita.

Capítulo III
Del oficial de protección de datos personales

Artículo 112. Para aquellos responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, el cual formará parte de la Unidad de Transparencia.

La persona designada como oficial de protección de datos deberá contar con la jerarquía o posición dentro de la organización del responsable, así como con recursos suficientes, que le permita implementar políticas transversales en esta materia.
El oficial de protección de datos personales será designado atendiendo a sus conocimientos, cualidades profesionales, experiencia mínima de cinco años en la materia, y, en su caso, a la o las certificaciones con que cuente en materia de protección de datos personales.

Artículo 113. El oficial de protección de datos personales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar al Comité de Transparencia, respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales;

Publicación electrónica

II. Proponer al Comité de Transparencia políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
III. Implementar políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, previa autorización del Comité de Transparencia;
IV. Asesorar permanentemente a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales; y
V. Las demás que determine la normatividad aplicable.

Artículo 114. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas no efectúen tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.

TÍTULO SÉPTIMO
Instancias de seguridad, procuración y administración de justicia

Capítulo Único
De los tratamientos de datos personales por instancias de seguridad, procuración y administración de justicia del Estado de Hidalgo

Artículo 115. Los tratamientos de datos personales efectuados por responsables con atribuciones expresas en materia de seguridad, procuración y administración de justicia, además de cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley, deberán acotarse a aquellos supuestos y categorías de datos personales que resulten estrictamente necesarios y relevantes para el ejercicio de sus funciones en dichas materias, así como establecer medidas de seguridad suficientes y necesarias para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales.

TÍTULO OCTAVO
Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia
Capítulo I
Del Comité de Transparencia

Artículo 116. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, en la organización del responsable.

Artículo 117. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
II. Coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, en coordinación con el oficial de protección de datos personales, en su caso;
III. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se declare improcedente, por cualquier causa, el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
V. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables en la materia;
VI. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
VII. Coordinar el seguimiento y cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto;
VIII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y

Publicación electrónica

IX. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales.

Capítulo II
De la Unidad de Transparencia

Artículo 118. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia encargada de atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, la cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable.

Artículo 119. En la designación del titular de la Unidad de Transparencia, el responsable estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, en la designación del titular de la Unidad de Transparencia el responsable deberá considerar la experiencia y especialización comprobable en materia de protección de datos personales.

Artículo 120. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable, la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales; y

VIII. Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia.

Artículo 121. Cuando alguna unidad administrativa del responsable se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia en la atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, ésta dará aviso al Comité de Transparencia para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 122. El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o pertenecientes a un grupo vulnerable, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales, para lo cual deberá promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarle en la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

TÍTULO NOVENO
ORGANISMOS GARANTES

Capítulo I

Publicación electrónica

Del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de Hidalgo

Artículo 123. En la integración, procedimiento de designación de comisionados y funcionamiento del Instituto se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

Artículo 124. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que les sean conferidas en la Ley de Transparencia y demás disposiciones que resulten aplicables, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Interpretar la presente Ley y demás disposiciones que deriven de ésta, en el ámbito administrativo;

II.- Emitir disposiciones administrativas de carácter general para la debida aplicación y cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley;

III.- Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de los responsables a que se refiere la presente Ley;

IV.- Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de su respectiva competencia, de los recursos de revisión interpuestos por los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V.- Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de verificación;

VI.- Presentar petición fundada al Instituto Nacional, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VII.- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones y resoluciones;

VIII.- Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

IX.- Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;

X.- Garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

XI.- Proporcionar apoyo técnico a los responsables para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;

XII.- Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;

XIII.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables;

XIV.- Proporcionar al Instituto Nacional los elementos que requiera para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, en términos de lo previsto en la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XV.- Suscribir convenios de colaboración con el Instituto Nacional para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General y demás disposiciones aplicables

XVI.- Vigilar y verificar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XVII.- Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

XVIII.- Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;

XIX.- Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;

XX.- Solicitar la cooperación del Instituto Nacional en los términos del artículo 89, fracción XXX de la Ley General;

XXI.- Administrar, en el ámbito de su respectiva competencia, la Plataforma Nacional en lo relacionado al derecho a la protección de datos personales;

XXII.- Interponer acciones de inconstitucionalidad previstas en el inciso h fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción XVII del artículo 91 de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, que vulneren el derecho a la protección de datos personales;

XXIII.- Divulgar y emitir recomendaciones, estándares y mejores prácticas en las materias reguladas por la presente Ley;

Publicación electrónica

XXIV.- Emitir el dictamen con recomendaciones no vinculantes a las evaluaciones de impacto a la protección de datos personales que le sean presentadas;
XXV.- Orientar y asesorar a los titulares en materia de protección de datos personales;
XXVI.- Diseñar y aprobar los formatos de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
XXVII.- Elaborar herramientas y mecanismos que faciliten el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; y
XXVIII.- Capacitar a los responsables en materia de protección de datos personales, en el ámbito material y territorial de competencia que le corresponde.

Artículo 125. La presente Ley constituirá el marco normativo que los responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar para la emisión de la regulación sectorial que, en su caso, corresponda con la coadyuvancia del Instituto, y en la que se involucre el tratamiento de datos personales.

Capítulo II
De la coordinación y promoción del derecho a la protección de datos personales

Artículo 126. Los responsables deberán colaborar con el Instituto para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de la impartición de cursos y seminarios, organización de foros, talleres, coloquios y cualquier otra forma de enseñanza y capacitación que se considere pertinente.
Artículo 127. El Instituto, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá:

I. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos sobre el derecho a la protección de datos personales, así como una cultura sobre el ejercicio y respeto de éste;
II. Impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de datos personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas; y
III. Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los responsables.

TÍTULO DÉCIMO
Medios de impugnación en materia de protección de datos personales
Capítulo I
Del recurso de revisión

Artículo 128. El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la respuesta.

Transcurrido el plazo previsto para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, el titular o, en su caso, su representante podrá interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes al que haya vencido el plazo para dar respuesta.

En el caso de que el recurso de revisión se interponga ante la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, ésta deberá remitir dicho recurso al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Artículo 129. La interposición de un recurso de revisión de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés legítimo o jurídico conforme a la normativa aplicable.

Artículo 130. El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

I. Se clasifiquen los datos personales, sin que se cumplan las formalidades señaladas en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable;
II. Se declare la inexistencia de los datos personales;

Publicación electrónica

III. Se declare la incompetencia del responsable;
IV. Se entreguen datos personales incompletos;
V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, o bien, la portabilidad de los datos personales;
VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales, dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o certificación, o bien, tiempos de entrega de los datos personales;
X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales;
XII. Ante la falta de respuesta del responsable; y
XIII. En los demás casos que dispongan las leyes.

Artículo 131. El titular o su representante podrán acreditar su identidad a través de cualquiera de los siguientes medios:

I. Identificación oficial;
II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya; y
III. Mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto, publicados mediante acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado.

La utilización de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

Artículo 132. El Instituto deberá acreditar la identidad del titular al momento de interponer el recurso de revisión.

Artículo 133. La acreditación de la identidad del titular se llevará a cabo por parte del responsable, una vez que se le haya notificado la resolución, previo a hacer efectivo el derecho conforme a lo ordenado por el Instituto.

Lo anterior, no resultará aplicable cuando el titular acredite su identidad a través de la firma electrónica avanzada o el instrumento electrónico que lo sustituya o los mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto y publicados mediante acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado, ya que en este supuesto el titular tiene acreditada su identidad desde el momento de la interposición del recurso de revisión.

Artículo 134. Cuando el titular actúe mediante un representante, éste deberá acreditar su personalidad en los siguientes términos:

I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, o declaración en comparecencia personal del titular y del representante ante el Instituto, o resolución judicial; y

II. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

Artículo 135. El titular o su representante podrán interponer el recurso de revisión a través de los siguientes medios:

I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto o en las oficinas habilitadas que al efecto establezca;
II. Por correo certificado con acuse de recibo;
III. Por formatos que para tal efecto emita el Instituto;
IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen; y
V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

Se presumirá que el titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

Publicación electrónica

Artículo 136. El recurso de revisión contendrá lo siguiente:

I. La denominación del responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales;
II. El nombre completo del titular que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para oír y recibir notificaciones;
III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales; y
IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad.

En ningún caso será necesario que el titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 137. El titular deberá acompañar a su escrito los siguientes documentos:
I. Los documentos que acrediten su identidad y la de su representante, en su caso;
II. El documento que acredite la personalidad de su representante, en su caso;
III. La copia de la solicitud a través de la cual ejerció sus derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales y que fue presentada ante el responsable y los documentos anexos a la misma, con su correspondiente acuse de recepción;
IV. La copia de la respuesta del responsable que se impugna y de la notificación correspondiente, en su caso; y
V. Las pruebas y demás elementos que considere el titular someter a juicio del Instituto.

Artículo 138. Durante el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, el Instituto deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del titular, siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de revisión ni modifique los hechos o peticiones expuestas en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 139. Si en el escrito del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en la presente Ley y el Instituto no cuenta con elementos para subsanarlos, éste deberá requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento de información, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con éste, se desechará el recurso de revisión.

El requerimiento tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

Artículo 140. Una vez recibido el recurso de revisión, el Instituto deberá acordar la admisión o desechamiento del mismo, en un plazo que no excederá de cinco días siguientes a la fecha en que se haya recibido.

Admitido el recurso de revisión, el Instituto deberá promover la conciliación, en la cual se procurará que el titular y el responsable voluntariamente lleguen a un acuerdo para dirimir sus diferencias, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El Instituto deberá requerir a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine el Instituto. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia;

II. Aceptada la posibilidad de conciliar por ambas partes, el Instituto deberá señalar el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que el Instituto haya recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el titular y el responsable.

Publicación electrónica

El conciliador podrá, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

El conciliador podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes la audiencia por una ocasión. En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador deberá señalar día y hora para su reanudación dentro de los cinco días siguientes.

De toda audiencia de conciliación se deberá levantar el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el responsable o el titular o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa;

III. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocado a una segunda audiencia de conciliación en el plazo de cinco días. En caso de que no acuda a esta última, se continuará con el recurso de revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento;

IV. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se deberá continuar con el recurso de revisión;

V. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El Instituto deberá supervisar el cumplimiento del acuerdo respectivo; y

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido la sustanciación del recurso de revisión, y éste quedará sin materia. En caso contrario, el Instituto reanudará el procedimiento.

El procedimiento de conciliación a que se refiere el presente artículo, no resultará aplicable cuando el titular sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la legislación aplicable en materia de protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Hidalgo vinculados con la presente Ley, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditada.

Artículo 141. El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
I. Interpuesto el recurso de revisión, el Presidente del Pleno lo turnará en un plazo no mayor de tres días al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento, dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su presentación;
II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes en términos de lo dispuesto en la presente Ley;
III. Notificado el acuerdo de admisión a las partes, éstas podrán manifestar su voluntad de conciliar de acuerdo con lo previsto en la presente Ley**;**
IV. En caso de existir tercero interesado, se deberá proceder a notificarlo para que en el plazo mencionado en la fracción II acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;
V. El Comisionado ponente podrá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión, a efecto de allegarse de mayores elementos de convicción que le permitan valorar los puntos controvertidos objeto del recurso de revisión;
VI. Desahogadas las pruebas y sin más actuaciones y documentos que valorar, el Comisionado ponente deberá poner a disposición de las partes las actuaciones realizadas con el objeto de que formulen sus últimas manifestaciones, dentro de los tres días siguientes contados a partir del día siguiente de la audiencia de desahogo de pruebas que, en su caso, se efectúe atendiendo a la propia naturaleza de las pruebas que requieran ser desahogas en audiencia;
VII. Concluido el plazo señalado en la fracción anterior del presente artículo, el Comisionado ponente deberá proceder a decretar el cierre de instrucción;
VIII. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el responsable una vez decretado el cierre de instrucción, y
IX. Decretado el cierre de instrucción, el expediente deberá pasar a resolución en un plazo que no podrá exceder de veinte días.

Artículo 142. En la sustanciación del recurso de revisión, las notificaciones que emita el Instituto surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.
Las notificaciones podrán efectuarse:

I. Personalmente en los siguientes casos:

Publicación electrónica

a) Se trate de la primera notificación;
b) Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;
c) Se trate de la solicitud de informes o documentos;
d) Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate; y
e) En los demás casos que disponga la ley;

II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por el Instituto y publicados mediante acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas;

III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores; y

IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante.

Artículo 143. El cómputo de los plazos señalados en el presente Capítulo, comenzará a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Concluidos los plazos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acuse de rebeldía por parte del Instituto.

Artículo 144. El titular, el responsable o cualquier autoridad deberán atender los requerimientos de información en los plazos y términos que el Instituto establezca.

Artículo 145. Cuando el titular, el responsable, o cualquier autoridad se nieguen a atender o cumplimentar los requerimientos, solicitudes de información y documentación, emplazamientos, citaciones o diligencias notificadas por el Instituto, o facilitar la práctica de las diligencias que hayan sido ordenadas, o entorpezca las actuaciones del Instituto, tendrán por perdido su derecho para hacerlo valer en algún otro momento dentro del procedimiento y el Instituto tendrá por ciertos los hechos materia del procedimiento y resolverá con los elementos que disponga.

Artículo 146. En la sustanciación del recurso de revisión, las partes podrán ofrecer las siguientes pruebas:

I. La documental pública;
II. La documental privada;
III. La inspección;
IV. La pericial;
V. La testimonial;
VI. La confesional, excepto tratándose de autoridades;
VII. Las imágenes fotográficas, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología; y
VIII. La presuncional legal y humana.

El Instituto podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que las establecidas en la Ley.
Se podrán recibir pruebas supervinientes por las partes, siempre y cuando no se haya decretado el cierre de instrucción.

Artículo 147. El Instituto deberá resolver el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso de revisión, el cual podrá ampliarse por una sola vez hasta por veinte días.

En caso de que el Instituto amplíe el plazo para emitir la resolución correspondiente, deberá emitir un acuerdo donde funde y motive las circunstancias de la ampliación.

El plazo a que se refiere el presente artículo sólo podrá ser suspendido cuando se prevenga al titular conforme a lo dispuesto en la presente Ley, o bien, durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación, cuando resulte aplicable.

Publicación electrónica

Artículo 148. Las resoluciones del Instituto podrán:

- **I.** Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;
- **II.** Confirmar la respuesta del responsable;
- **III.** Revocar o modificar la respuesta del responsable; y
- **IV.** Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución.

Artículo 149. El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:

- **I.** El recurrente se desista expresamente;
- **II.** El recurrente fallezca;
- **III.** Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;
- **IV.** El responsable modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y
- **V.** Quede sin materia el recurso de revisión.

Artículo 150. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- **I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley;
- **II.** El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;
- **III.** El Instituto haya resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo;
- **IV.** No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en la presente Ley;
- **V.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- **VI.** Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el titular recurrente, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante el Instituto;
- **VII.** El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; y
- **VIII.** El recurrente no acredite interés jurídico.

El desechamiento no implica la preclusión del derecho del titular para interponer ante el Instituto un nuevo recurso de revisión.

Artículo 151. El Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, el tercer día siguiente de su aprobación.

Artículo 152. Las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los responsables.

Los titulares podrán impugnar dichas resoluciones ante el Instituto Nacional interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General o ante el Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En los casos en que a través del recurso de inconformidad se modifique o revoque la resolución del Instituto, éste deberá emitir una nueva resolución dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la notificación o que tenga conocimiento de la resolución del Instituto Nacional, atendiendo los términos señalados en la misma.

Artículo 153. El Pleno del Instituto Nacional, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición del Instituto, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer, sustanciar y resolver aquellos recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en los plazos y términos previstos en la Ley General y demás normatividad aplicable.

En este caso, cesará la substanciación del recurso de revisión a cargo del Instituto.

Publicación electrónica

Artículo 154. Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión, que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 155. Ante la falta de resolución por parte del Instituto, se entenderá confirmada la respuesta del responsable.

Capítulo II
De los criterios de interpretación

Artículo 156. Una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones dictadas en los recursos que se sometan a su competencia, el Instituto podrá emitir los criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de lo resuelto en dichos asuntos.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
Verificación de tratamientos de datos personales
Capítulo Único
Del procedimiento de verificación

Artículo 157. El Instituto tendrá la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, el Instituto deberá guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la verificación correspondiente.

Artículo 158. La verificación podrá iniciarse:

I. De oficio, cuando el Instituto cuente con indicios que le hagan presumir de manera fundada y motivada la existencia de violaciones a la presente Ley y demás normatividad que resulte aplicable;

II. Por denuncia del titular, cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable; y

III. Por denuncia de cualquier persona, cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año, contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.

La verificación no procederá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión previsto en la presente Ley.

Artículo 159. Para la presentación de una denuncia, el denunciante deberá señalar lo siguiente:

I. El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante;
II. El domicilio o medio para oír y recibir notificaciones;
III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;
IV. El responsable denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación; y
V. La firma del denunciante, o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio o tecnología que el Instituto establezca para tal efecto.

Una vez recibida la denuncia, el Instituto deberá acusar recibo de la misma.

Publicación electrónica

Artículo 160. Previo a la verificación respectiva, el Instituto podrá desarrollar investigaciones previas, con el fin de contar con elementos para fundar y motivar el acuerdo de inicio respectivo.

Para ello, el Instituto podrá requerir, mediante mandamiento escrito debidamente fundado y motivado, al denunciante, responsable o cualquier autoridad la exhibición de la información o documentación que estime necesaria.

El denunciante, responsable o cualquier autoridad deberán atender los requerimientos de información en los plazos y términos que el Instituto establezca.

Artículo 161. Si como resultado de las investigaciones previas, el Instituto no cuenta con elementos suficientes para dar inicio al procedimiento de verificación, emitirá el acuerdo que corresponda, sin que esto impida que el Instituto pueda iniciar dicho procedimiento en otro momento.

Artículo 162. En el comienzo de todo procedimiento de verificación, el Instituto deberá emitir un acuerdo de inicio en el que funde y motive la procedencia de su actuación.

El acuerdo de inicio del procedimiento de verificación deberá señalar lo siguiente:

I. El nombre del denunciante y su domicilio;
II. El objeto y alcance del procedimiento, precisando circunstancias de tiempo, lugar, visitas de verificación a las oficinas o instalaciones del responsable o del lugar en donde se encuentren ubicadas las bases de datos personales y/o requerimientos de información. En los casos en que se actúe por denuncia, el Instituto podrá ampliar el objeto y alcances del procedimiento respecto del contenido de aquélla, debidamente fundada y motivado;
III. La denominación del responsable y su domicilio;
IV. El lugar y fecha de la emisión del acuerdo de inicio; y
VI. La firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición.

Artículo 163. El Instituto deberá notificar el acuerdo de inicio del procedimiento de verificación al responsable denunciado.

Artículo 164. Para el desahogo del procedimiento de verificación, el Instituto podrá, de manera conjunta, indistinta y sucesivamente:

I. Requerir al responsable denunciado la documentación e información necesaria vinculada con la presunta violación, y/o
II. Realizar visitas de verificación a las oficinas o instalaciones del responsable denunciado, o en su caso, en el lugar donde se lleven a cabo los tratamientos de datos personales.

Lo anterior, a fin de allegarse de los elementos relacionados con el objeto y alcance de este.

Artículo 165. El denunciante y el responsable estarán obligados a atender y cumplimentar los requerimientos, solicitudes de información y documentación, emplazamientos, citaciones o diligencias notificadas por el Instituto, o bien, a facilitar la práctica de las diligencias que hayan sido ordenadas.

En caso de negativa o entorpecimiento de las actuaciones del Instituto, el denunciante y responsable tendrán por perdido su derecho para hacerlo valer en algún otro momento dentro del procedimiento y el Instituto tendrá por ciertos los hechos materia del procedimiento y resolverá con los elementos que disponga.

Artículo 166. En los requerimientos de información y/o visitas de inspección que realice el Instituto con motivo de un procedimiento de verificación, el responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable.

Artículo 167. Las visitas de verificación que lleve a cabo el Instituto podrán ser una o varias en el curso de un mismo procedimiento, las cuales se deberán desarrollar conforme a las siguientes reglas y requisitos:

Publicación electrónica

I. Cada visita de verificación tendrá un objeto y alcance distinto y su duración no podrá exceder de cinco días;
II. La orden de visita de verificación contendrá:
a) El objeto, alcance y duración que, en su conjunto, limitarán la diligencia;
b) La denominación del responsable verificado;
c) La ubicación del domicilio o domicilios a visitar, y
d) El nombre completo de la persona o personas autorizadas a realizar la visita de verificación, las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número en cualquier tiempo por el Instituto, situación que se notificará al responsable sujeto a procedimiento, y
III. Las visitas de verificación se practicarán en días y horas hábiles y se llevarán a cabo en el domicilio institucional del responsable verificado, incluyendo el lugar en que, a juicio del Instituto, se encuentren o se presuma la existencia de bases de datos o tratamientos de los mismos.

El Instituto podrá autorizar que servidores públicos de otras autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, auxilien en cuestiones técnicas o específicas para el desahogo de la misma.

Artículo 168. En la realización de las visitas de verificación, los verificadores autorizados y los responsables verificados deberán estar a lo siguiente:
I. Los verificadores autorizados se identificarán ante la persona con quien se entienda la diligencia, al iniciar la visita;
II. Los verificadores autorizados requerirán a la persona con quien se entienda la diligencia designe a dos testigos;
III. El responsable verificado estará obligado a:
a) Permitir el acceso a los verificadores autorizados al lugar señalado en la orden para la práctica de la visita;
b) Proporcionar y mantener a disposición de los verificadores autorizados la información, documentación o datos relacionados con la visita;
c) Permitir a los verificadores autorizados el acceso a archiveros, registros, archivos, sistemas, equipos de cómputo, discos o cualquier otro medio de tratamiento de datos personales; y
d) Poner a disposición de los verificadores autorizados, los operadores de los equipos de cómputo o de otros medios de almacenamiento, para que los auxilien en el desarrollo de la visita;
IV. Los verificadores autorizados podrán obtener copias de los documentos o reproducir, por cualquier medio, documentos, archivos e información generada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que tengan relación con el procedimiento; y
V. La persona con quien se hubiese entendido la visita de verificación, tendrá derecho de hacer observaciones a los verificadores autorizados durante la práctica de las diligencias, mismas que se harán constar en el acta correspondiente.

Concluida la visita de verificación, los verificadores autorizados deberán levantar un acta final en la que se deberá hacer constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que hubieren conocido, la cual, en su caso, podrá engrosarse con actas periciales.

Los hechos u omisiones consignados por los verificadores autorizados en las actas de verificación harán prueba plena de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas.

Artículo 169. En las actas de visitas de verificación, el Instituto deberá hacer constar lo siguiente:
I. La denominación del responsable verificado;
II. La hora, día, mes y año en que se inició y concluyó la diligencia;
III. Los datos que identifiquen plenamente el lugar en donde se practicó la visita de verificación, tales como calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa, así como número telefónico u otra forma de comunicación disponible con el responsable verificado;
IV. El número y fecha del oficio que ordenó la visita de verificación;
V. El nombre completo y datos de identificación de los verificadores autorizados;
VI. El nombre completo de la persona con quien se entendió la diligencia;
VII. El nombre completo y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
VIII. La narración circunstanciada de los hechos relativos a la diligencia;
IX. La mención de la oportunidad que se da para ejercer el derecho de hacer observaciones durante la práctica de las diligencias, y
X. El nombre completo y firma de todas las personas que intervinieron en la visita de verificación, incluyendo los verificadores autorizados.

Publicación electrónica

Si se negara a firmar el responsable verificado, su representante o la persona con quien se entendió la visita de verificación, ello no afectará la validez del acta debiéndose asentar la razón relativa.

El responsable verificado podrá formular observaciones en la visita de verificación, así como manifestar lo que a su derecho convenga con relación a los hechos contenidos en el acta respectiva, o bien, podrá hacerlo por escrito dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere realizado la visita de verificación.

Artículo 170. El Instituto podrá ordenar medidas cautelares si del desahogo de la verificación advierte un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de las bases de datos, las cuales podrán quedar sin efecto una vez que el responsable verificado haya adoptado las medidas señaladas por el Instituto para mitigar los daños identificados, con el fin de restablecer el tratamiento de los datos personales.

Artículo 171. La aplicación de medidas cautelares no tendrá por efecto:
I. Dejar sin materia el procedimiento de verificación; y
II. Eximir al responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley.

Artículo 172. Si durante el procedimiento de verificación, el Instituto advierte nuevos elementos que pudieran modificar la medida cautelar previamente impuesta, éste deberá notificar al responsable, al menos, con 24 horas de anticipación la modificación a que haya lugar, fundando y motivando su actuación.

Artículo 173. El titular o, en su caso, su representante podrá solicitar al Instituto la aplicación de medidas cautelares cuando considere que el presunto incumplimiento del responsable a las disposiciones previstas en la presente Ley, le causa un daño inminente o irreparable a su derecho a la protección de datos personales.

Para tal efecto, el Instituto deberá considerar los elementos ofrecidos por el titular, en su caso, así como aquéllos que tenga conocimiento durante la sustanciación del procedimiento de verificación, para determinar la procedencia de la solicitud del titular.

Artículo 174. El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días, dentro del cual el Instituto deberá emitir una resolución debidamente fundada y motivada, y notificarla al responsable verificado y al denunciante.

En la resolución el Instituto podrá ordenar medidas correctivas para que el responsable las acate en la forma, términos y plazos fijados para tal efecto, así como señalar las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de ésta.

Las resoluciones que emita el Instituto con motivo del procedimiento de verificación, podrán hacerse del conocimiento de la autoridad competente en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 175. Para la verificación en instancias de seguridad pública, se requerirá en la resolución, la aprobación del Pleno del Instituto, por mayoría calificada de sus Comisionados, así como de una fundamentación y motivación reforzada de la causa del procedimiento, debiéndose asegurar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad.

Artículo 176. El Instituto podrá llevar a cabo, de oficio, verificaciones preventivas, a efecto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta, de conformidad con las disposiciones previstas en este Capítulo.

Artículo 177. Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles implementados por el responsable, identificar sus deficiencias, así como proponer acciones correctivas complementarias, o bien, recomendaciones que en su caso correspondan.

Publicación electrónica

Artículo 178. Las auditorías voluntarias a que se refiere el artículo anterior, sólo procederán respecto aquellos tratamientos de datos personales que el responsable esté llevando a cabo al momento de presentar su solicitud ante el Instituto.

En ningún caso, las auditorías voluntarias podrán equipararse a las evaluaciones de impacto a la protección de datos personales a que se refiere la presente Ley.

Artículo 179. Las auditorías voluntarias a que se refiere la presente Ley, no procederán cuando:

I. El Instituto tenga conocimiento de una denuncia, o bien, esté sustanciando un procedimiento de verificación relacionado con el mismo tratamiento de datos personales que se pretende someter a este tipo de auditorías, o
II. El responsable sea seleccionado de oficio para ser verificado por parte del Instituto.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
Cumplimiento de las resoluciones del Instituto

Capítulo Único
Del Cumplimiento de las resoluciones

Artículo 180. El responsable, a través de la Unidad de Transparencia, dará estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, el responsable podrá solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto valore y resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes, de acuerdo con las circunstancias del caso.

Artículo 181. El responsable deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de sus resoluciones, en un plazo que no podrá exceder de tres días contados a partir del día siguiente en que venció el plazo de cumplimiento previsto en la resolución, o bien, de la prórroga autorizada por el Instituto.

El Instituto deberá verificar de oficio el cumplimiento y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al titular para que, dentro de los cinco días siguientes manifieste lo que a su derecho convenga.

Si dentro del plazo señalado el titular manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Artículo 182. El Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días contados a partir del día siguiente de la recepción de las manifestaciones del titular, sobre todas las causas que éste manifieste así como del resultado de la verificación que hubiere realizado.

Si el Instituto considera que se dio cumplimiento a la resolución, deberá emitir un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente. En caso contrario, el Instituto:

I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;
II. Notificará al superior jerárquico del servidor público encargado de dar cumplimiento, para que en un plazo no mayor a cinco días contados a partir del día siguiente que surta efectos la notificación, se dé cumplimiento a la resolución, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se le impondrá una medida de apremio en los términos señalados en la presente Ley, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades administrativas del servidor público inferior; y
III. Determinará las medidas de apremio que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el siguiente Título.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
Medidas de apremio
Capítulo Único
De las medidas de apremio

Publicación electrónica

Artículo 183. El Instituto podrá imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. La amonestación pública; y

II. La multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

El incumplimiento de los responsables será difundido en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realicen éstos.

Artículo 184. Para calificar las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo, el Instituto deberá considerar:

I. La gravedad de la falta del responsable, determinada por elementos tales como el daño causado;
II. Los indicios de intencionalidad;
III. La duración del incumplimiento de las determinaciones del Instituto y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;
IV. La condición económica del infractor; y
V. La reincidencia.

El Instituto deberá establecer mediante lineamientos de carácter general, las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones y de la notificación y ejecución de las medidas de apremio que se apliquen e implementen, conforme a los elementos desarrollados en este Capítulo.

Artículo 185. El Instituto podrá requerir al infractor la información necesaria para determinar su condición económica, apercibido de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos; los que contengan medios de información o sus propias páginas de Internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultado el Instituto para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

Artículo 186. En caso de reincidencia, el Instituto podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado.

Para efectos de la presente Ley, se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

Artículo 187. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser aplicadas por el Instituto por sí mismo o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

Artículo 188. Las multas que fije el Instituto se harán efectivas ante la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de los procedimientos que las leyes establezcan y el mecanismo implementado para ello.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.
Artículo 189. Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio al infractor.

Artículo 190. La amonestación pública será impuesta por el Instituto y será ejecutada por el superior jerárquico inmediato del infractor con el que se relacione.

Artículo 191. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el presente Capítulo no se cumpliere con la resolución, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en el plazo de cinco días lo obligue a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre aquél las medidas de apremio a que se refiere la presente Ley.

Publicación electrónica

Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se dará vista a la autoridad competente en materia de responsabilidades.

Artículo 192. En contra de la imposición de medidas de apremio, procede el juicio de amparo correspondiente ante la autoridad jurisdiccional competente.

Artículo 193. En caso que del contenido de las actuaciones y constancias de los procedimientos ventilados ante el Instituto, se advierta la presunta comisión de delitos y éstos se persigan de oficio, se deberá dar el aviso correspondiente al ministerio público, remitiéndole copia de las constancias conducentes.

Artículo 194. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de Instituto implique la presunta comisión de un delito, éste deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
Responsabilidades administrativas
Capítulo Único
De las responsabilidades administrativas y sus sanciones

Artículo 195. Serán causas de responsabilidad administrativa por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, las siguientes:

I.- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o de la portabilidad de los datos personales;

II.- Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;

III.- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV.- Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;

V.- No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos previstos en la presente Ley según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia

VI.- Incumplir el deber de confidencialidad establecido en la presente Ley;

VII.- No establecer las medidas de seguridad en los términos que establece la presente Ley;

VIII.- Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según lo establece la presente Ley;

IX.- Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley;

X.- Obstruir los actos de verificación de la autoridad;

XI.- Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por la presente Ley;

XII.- No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto;

XIII.- Aplicar medidas compensatorias en contravención de los criterios que tales fines establezca el Sistema Nacional;

XIV.- Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales cuando éstos existan total o parcialmente en los archivos del responsable;

XV.- No atender las medidas cautelares establecidas por el Instituto;

XVI.- Tratar los datos personales de manera que afecte o impida el ejercicio de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVII.- No cumplir con las disposiciones respecto de la formalización de la relación responsable y encargado y cómputo en la nube;

XVIII.- Ampliar con dolo los plazos previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o la portabilidad de los datos personales;

XIX.- Mantener los datos personales inexactos cuando resulte imputable al responsable;

XX.- No efectuar la rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que legalmente proceda, cuando resulten afectados los derechos de los titulares;

XXI.- Clasificar, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en Ley de Transparencia. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;

XXII.- No presentar ante el Instituto la evaluación de impacto a la protección de datos personales en aquellos casos en que resulte obligatoria, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás normativa aplicable;

Publicación electrónica

XXIII.- Realizar actos para intimidar o inhibir a los titulares en el ejercicio de los derechos ARCO; y

XXIV.- Omitir la entrega del informe anual a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo día de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, XV, XVI, XVIII, XIX y XX, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 196. Ante incumplimientos por parte de los partidos políticos, el Instituto dará vista, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral o al Instituto Estatal Electoral del Estado, según corresponda, para que investigue, resuelva y, en su caso, sancione lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

Artículo 197. En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, el Instituto deberá dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente del responsable relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 198. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto deberá:

I. Elaborar una denuncia dirigida al órgano interno de control o instancia equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad; y

II. Remitir un expediente que contenga todos los elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la presunta responsabilidad administrativa. Para tal efecto, deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el expediente respectivo deberán remitirse al órgano interno de control o instancia equivalente dentro de los quince días siguientes, a partir de que el Instituto tenga conocimiento de los hechos.

La autoridad que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto.

Artículo 199. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por la presente Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de la presente Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones en materia de protección de datos personales, de carácter estatal y municipal, que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.

TERCERO. Los responsables expedirán sus avisos de privacidad en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, a más tardar tres meses después de la entrada en vigor de esta Ley.

Publicación electrónica

CUARTO. Los responsables deberán observar lo dispuesto en el Capítulo II, Título Segundo de la presente Ley, a más tardar un año después de la entrada en vigor de ésta.

QUINTO. El Instituto deberá expedir los lineamientos, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias a que se refiere la presente Ley, dentro de un año siguiente a la entrada en vigor de ésta.

SEXTO. Los procedimientos iniciados durante la vigencia de la actual Ley aplicable en materia de protección de datos personales del Estado de Hidalgo se sustanciarán hasta su conclusión, conforme al ordenamiento señalado.

SÉPTIMO. El Congreso del Estado de Hidalgo, deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. MARIANA BAUTISTA DE JESÚS.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se comunica Elección e integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **julio** del año en curso.

Pachuca de Soto, Hgo., 29 de junio del 2017

Oficio No. SSL-0521/2017

LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Ernesto Vázquez Baca, Presidente del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito comunicarle que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, eligió a los integrantes de la Directiva que fungirá durante el mes de **julio** del presente año, cuyos integrantes se relacionan enseguida:

PRESIDENTE:	**DIP. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA.**
VICE-PRESIDENTE:	**DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ.**
SRIO. PROPIETARIO:	**DIP. MAYKA ORTEGA EGUILUZ.**
SRIO. PROPIETARIO:	**DIP. MARIANA BAUTISTA DE JESÚS.**
SRIO. SUPLENTE:	**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.**
SRIO. SUPLENTE:	**DIP. HORACIO TREJO BADILLO.**

Por lo anterior, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO
RÚBRICA

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Decreto tiene por objeto la creación del Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030, en adelante el Consejo, como el instrumento elemental para lograr el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Estado de Hidalgo consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado a través de la implementación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas.

SEGUNDO. Que el desarrollo sostenible, es aquel capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, y su implementación exige esfuerzos concertados para construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta. El cual solo podrá ser alcanzado mediante la interrelación del crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente.

TERCERO. Que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, son el resultado de un pacto global alcanzado por los 193 países miembros en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible realizada el 15 de septiembre de 2015, los cuales fueron reflejados en el documento final titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030.

CUARTO. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son el marco universal y aplicable a todos los países, ya que en todos hay progreso que alcanzar. Asimismo, como una agenda enfocada en las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y la cooperación, la Agenda 2030 constituye un cambio de paradigma en el marco de los modelos de desarrollo, promoviendo sociedades más justas, pacíficas e inclusivas y libres de violencia, lo que constituye una gran contribución a la realización de los Derechos Humanos de todas las personas.

QUINTO. Que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, las 169 metas y los 231 indicadores que componen la Agenda 2030, abordan los problemas críticos que enfrenta el mundo de hoy, incluida la erradicación de la pobreza, la lucha contra la desigualdad, el cambio climático, la promoción de un desarrollo industrial sostenible, la protección de los ecosistemas naturales y el fomento de comunidades e instituciones incluyentes y, proporcionan los instrumentos necesarios para medir el progreso en su cumplimiento en los países y regiones.

SEXTO. Que nuestro país jugó un papel fundamental en la definición de la Agenda 2030, al haber participado activamente en los foros de consulta y el proceso de negociación. Mostrando su liderazgo a nivel global, México presentó propuestas puntuales para incorporar los principios de igualdad, inclusión social y económica e impulsó la integración de la universalidad, sustentabilidad y los Derechos Humanos como pilares fundamentales de la Agenda 2030. Asimismo, enfocó sus acciones para que la pobreza fuera entendida con una visión multidimensional y el acceso efectivo a derechos básicos como la alimentación, educación, salud, seguridad social y vivienda.

SÉPTIMO. Que en el Estado de Hidalgo los principios rectores de la Planeación de Desarrollo, tienen como finalidad la transformación de la realidad de la Entidad, de conformidad con el modelo nacional de desarrollo, atendiendo las normas, principios y objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado.

OCTAVO. Que la planeación en Hidalgo es democrática, toda vez que recoge las aspiraciones y demandas de los diferentes grupos sociales, lo que constituye una carta de navegación del gobierno del Estado para cumplir con sus objetivos, así como con las necesidades y expectativas de las personas, impulsando una democracia interactiva entre sociedad y gobierno, constituyendo el elemento fundamental para detonar el desarrollo integral sólido, dinámico, permanente y equitativo, promoviendo en todo momento la rendición de cuentas, la transparencia y la racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Publicación electrónica

NOVENO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con visión prospectiva al 2030, define una filosofía general de gobierno como el hilo conductor para guiar el rumbo de la administración pública y el desarrollo de la Entidad, estableciendo principios rectores, formulando diagnósticos y análisis estratégicos, integrando una plataforma con objetivos y líneas generales y vinculando a indicadores estratégicos con metas para el periodo actual y metas hacia el 2030, a través de escenarios construidos por cada uno de los ejes de desarrollo y definiendo una apertura programática en el marco de una gestión basada en resultados.

DÉCIMO. Que los 5 ejes de desarrollo: “Gobierno Honesto, Cercano y Moderno”, “Hidalgo Próspero y Dinámico”, “Hidalgo Humano e Igualitario”, “Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz”, e “Hidalgo con Desarrollo Sostenible”, además de las 3 políticas transversales: “Perspectiva de Género”, “Niñas, Niños y Adolescentes” e “Incorporación de la Ciencia, Tecnología e Innovación”, que integran el Plan Estatal de Desarrollo, se encuentran alineados con la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con los Indicadores para su evaluación, lo que nos permite tomar decisiones en el presente para construir el futuro que queremos, concentrando los esfuerzos para garantizar el crecimiento y diseñar un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta.

DÉCIMO PRIMERO. Que, para contribuir al cumplimiento de este pacto global desde lo local, es importante tomar decisiones e incorporar los principios de la Agenda 2030 en los modelos de gobierno Estatal y municipales involucrando para ello a los tres Poderes del Estado, a los Ayuntamientos y a los representantes del sector privado, la sociedad y la academia, para contribuir a lograr una profunda transformación del Estado y del País, que incida en una nueva realidad para todas las personas.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se crea el Consejo Estatal para el Cumplimento de la Agenda 2030, en adelante el Consejo, como un elemento fundamental para el proceso de planeación y la vinculación del Ejecutivo Estatal con los Poderes Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, el sector privado, la sociedad civil y la academia.

El Consejo tendrá a su cargo la coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Estado de Hidalgo y sus municipios.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, corresponden al Consejo las siguientes funciones:

I. Definir y coordinar los mecanismos necesarios para el cumplimento de la Agenda 2030 en el Estado, considerando las prioridades definidas en el Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016-2022;

II. Constituir un foro permanente de diálogo, análisis y participación plural e incluyente entorno a la Agenda 2030;

III. Formular propuestas de políticas públicas, programas y acciones orientadas al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;

IV. Elaborar y proponer proyectos de leyes o reformas relacionadas con el desarrollo sostenible, procurando la coherencia al orden jurídico local;

V. Identificar áreas de oportunidad para la atención de la Agenda 2030 a partir de los resultados de la evaluación y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;

VI. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para el cumplimiento de la Agenda 2030;

VII. Aprobar un Programa Anual de Actividades y los lineamientos de operación que fueren necesarios, para el cumplimiento de las actividades que lleve a cabo, tanto el Consejo Estatal;

VIII. Difundir el contenido y alcance de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;

IX. Proponer los indicadores y las metas anuales de la gestión gubernamental que sean necesarios, para el cumplimiento de la Agenda 2030;

Publicación electrónica

X. Solicitar y convenir la coordinación interinstitucional e intergubernamental de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias para el logro de sus objetivos;

XI. Rendir un informe anual sobre los trabajos realizados y de los resultados alcanzados, así como un pliego de recomendaciones para focalizar la acción gubernamental al logro de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030;

XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos de México para la presentación de informes ante los foros y organismos internacionales y regionales en materia de seguimiento de la Agenda 2030;

XIII. Mantener una coordinación institucional y colaboración estrecha con el Consejo Nacional de la Agenda 2030; y

XIV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3. El Consejo será presidido por el Titular del Ejecutivo Estatal y estará integrado por los Titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado:

I. Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, quien suplirá al Presidente del Consejo en sus ausencias;

II. Secretaría de Gobierno;

III. Unidad de Planeación y Prospectiva, que fungirá como Secretario Técnico del Consejo;

IV. Secretaría de Finanzas Públicas;

V. Secretaría de Desarrollo Social;

VI. Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

VII. Secretaría de Desarrollo Económico;

VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IX. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

X. Secretaría de Turismo;

XI. Secretaría de Contraloría;

XII. Secretaría de Educación Pública;

XIII. Secretaría de Salud;

XIV. Secretaría de Seguridad Pública;

XV. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

XVI. Secretaría de Movilidad y Transporte;

XVII. Secretaría de Cultura;

XVIII. Oficialía Mayor;

XIX. Procuraduría General de Justicia;

XX. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Hidalgo (DIFH);

XXI. Comisión para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo (CDPIH);

Publicación electrónica

XXII. Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo (CITNOVA);

XXIII. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH);

XXIV. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROESPA);

XXV. Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal (INDEMUN); y

XXVI. Cinco Ayuntamientos representantes de las macro-regiones socioeconómicas definidas.

Los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto y su participación será honorífica. Podrán designar a un suplente, quienes deberán tener un nivel jerárquico de director general o equivalente.

Artículo 4. El Consejo Estatal integrará a sus sesiones en calidad de invitados permanentes con derecho a voz a los titulares de:

I. Universidad Autónoma del Estado Hidalgo;

II. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo;

III. Universidad Tecnológica Metropolitana del Valle de México;

IV. Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;

V. Bachillerato del Estado de Hidalgo;

VI. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo;

VII. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo;

VIII. El Colegio del Estado de Hidalgo;

IX. Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

X. Comisión de Planeación y el Desarrollo Regional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

XI. Confederación Patronal de la República Mexicana Hidalgo (COPARMEX);

XII. Consejo Coordinador Empresarial Hidalgo (CCE);

XIII. Consejo Consultivo Ciudadano de Hidalgo;

XIV. Oficinas o representaciones de la Organización de Naciones Unidas con presencia en la entidad;

XV. Consejo Estatal de Población de Hidalgo (COESPO);

XVI. Delegación Federal en Hidalgo de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL);

XVII. Delegación Federal en Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);

XVIII. Delegación Federal en Hidalgo de la Secretaría de Economía;

XIX. Comisión de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;

XX. Una Organización Civil en materia de medio ambiente;

XXI. Una Organización Civil en materia de Desarrollo Social; y

Publicación electrónica

XXII. Una Organización Civil en materia de Desarrollo Económico.

Artículo 5. El Consejo podrá integrar en calidad de invitados especiales a los titulares de dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; de organismos autónomos; de organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales; así como organismos, cámaras y gremios del sector privado y de la sociedad civil, que determine el Consejo, teniendo aquellos, la facultad de designar a sus respectivos suplentes; en todos los casos, su participación será siempre de carácter honorífico.

Artículo 6. El Consejo sesionará de forma ordinaria dos veces al año y podrán realizarse sesiones extraordinarias a solicitud de su Presidente o del Secretario Técnico mediante convocatoria que será expedida con al menos diez días de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y al menos un día para las extraordinarias.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, para lo cual se enviará el orden del día y los documentos de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser entregados con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día para las sesiones extraordinarias.

El Consejo Estatal sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del Consejo, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 7. Corresponde al Presidente del Consejo Estatal:

I. Presidir las sesiones del Consejo;

II. Representar al Consejo en eventos relacionados con actividades del mismo;

III. Proponer al Consejo un Programa Anual de Actividades y los lineamientos de operación de dicho órgano colegiado;

IV. Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;

V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, y procurar permanentemente la debida interacción entre sus miembros; y

VI. Las demás funciones que se consideren necesarias para alcanzar su fin.

Artículo 8. El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva de Gobierno del Estado, y tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar los trabajos del Consejo y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice el mismo, previa instrucción del Presidente del Consejo;

II. Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración del Consejo;

III. Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias y someterlas a opinión del Consejo;

IV. Auxiliar al Presidente del Consejo o a su Suplente en el desarrollo de las sesiones;

V. Proponer al Presidente del Consejo la lista de invitados especiales para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo;

VI. Elaborar el Programa Anual de Actividades del Consejo y someterlo a consideración de su Presidente para su posterior aprobación en el pleno del Consejo;

VII. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Consejo;

Publicación electrónica

VIII. Elaborar los Lineamientos de Operación del Consejo y someterlos a consideración de su Presidente para su posterior aprobación en el pleno del Consejo;

IX. Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes, llevando registro y control de las mismas;

X. Elaborar y remitir a la instancia competente, las iniciativas de reformas al orden jurídico que proponga y acuerde el Consejo para la consecución de sus objetivos;

XI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, promoviendo su cumplimiento e informando periódicamente al Presidente sobre los avances;

XII. Acudir en representación del Consejo, por instrucción del Presidente, a los actos y eventos relacionados con las actividades del mismo;

XIII. Proponer, al Presidente y al pleno del Consejo, acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del mismo para la realización de sus objetivos o bien las consideraciones administrativas que en la función pública pudieran generarse para optimizar el funcionamiento institucional que haga viable un mayor y eficaz desarrollo de las funciones y objetivos prioritarios del Consejo;

XIV. Garantizar la debida evaluación de los resultados de los trabajos y resultados del Consejo e integrarlos en una base de datos o herramienta informática que corresponda; y

XV. Las demás que se determinen en los Lineamientos de Operación, el Programa Anual de Actividades, reglamento interior o lo que instruya el Presidente del Consejo.

Artículo 9. La Dirección General para la Responsabilidad Social y la Agenda 2030, dependiente de la Unidad de Planeación y Prospectiva, será la encargada de auxiliar al Secretario Técnico en el ejercicio de las funciones establecidas en el presente Decreto, enfocadas a la debida implementación operativa y funcional del Consejo, así como para dar seguimiento y poner en práctica sus acuerdos y resoluciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 10. Corresponde a los integrantes del Consejo:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración del Consejo;

III. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Consejo y la mayor eficacia de su objeto y acuerdos implementados;

IV. Fomentar la difusión e integración social de la Agenda 2030 en el ámbito de sus competencias; y

V. Las demás que establezcan los Lineamientos de Operación, el Programa Anual de Actividades, reglamento interior o normatividad relativa aplicable.

Artículo 11. El Consejo podrá crear comités de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán como lo acuerde el Consejo según la naturaleza de los temas a tratar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las erogaciones que, en su caso, realicen en favor de la constitución y funcionamiento del Consejo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y organismos autónomos con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y en oportunidad, normar las contribuciones que aporten al mismo fin conforme a la normatividad relativa aplicable, a los convenios y estrategias financieras que igualmente se generen en el desarrollo de los trabajos del Consejo.

Publicación electrónica

TERCERO. Todo lo no previsto en el presente Decreto será resuelto mediante resoluciones que proponga el Presidente del Consejo Estatal para el cumplimiento de la Agenda 2030.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

Primero. Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que marcan la agenda de la ONU para 2030, en el quinto objetivo se establecen metas para la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Segundo. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, marca la pauta de la política pública nacional para alcanzar la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres, estableciendo la perspectiva de género como estrategia transversal para toda la política pública a través de seis objetivos.

Tercero. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Estado de Hidalgo cuyo Objetivo Transversal de Perspectiva de Género se propone “Ampliar las capacidades de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos del desarrollo con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos humanos; impulsar su empoderamiento y disminuir la violencia que se ejerce contra ellas, así como contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Hidalgo”, integra la política transversal de perspectiva de género en todos los objetivos estratégicos, generales, estrategias y líneas de acción.

Cuarto. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo es el responsable de determinar y conducir la política en materia de igualdad sustantiva, siendo el Instituto Hidalguense de las Mujeres lainstancia rectora de la misma. Para el logro de lo anterior, este Organismo tiene como objetoorientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; establecer y conducir políticas y programas relativos a las mujeres que permitan incorporarlas plenamente al desarrollo del Estado, adecuando éstas a las características y necesidades de cada región; y promover y fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica, social y familiar.

Quinto. Que de acuerdo con la clasificación programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Anexo Transversal 1, Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2017, el Programa Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres, debe estar sujeto a Reglas de Operación que garanticen la transparencia en su ejecución y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad.

Sexto. Que en congruencia con el marco jurídico internacional, nacional y estatal de los derechos humanos de las mujeres y en alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en sus Ejes: 3. Hidalgo Humano e Igualitario y 4. Hidalgo Seguro, con Justicia y Paz, el Instituto Hidalguense de las Mujeres ha elaborado las presentes Reglas de Operación para contribuiral empoderamiento de las mujeres Hidalguenses través de: actividades productivas que les permitan generar proyectos que fomenten la creación de autoempleo e incrementen el ingreso familiar; estrategias que hagan posible el fortalecimiento de capacidades locales que faciliten su permanencia y la conclusión de su educación como una respuesta a las necesidades específicas de mujeres en situación de vulnerabilidad y marginación en el Estado así como en las distintas regiones indígenas.

Séptimo. Que en ese tenor y de acuerdo con lo antes señalado, se considera pertinente la publicación de las presentes Reglas de Operación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Publicación electrónica

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

JUSTIFICACIÓN

El**Programa Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres**, tiene por objeto contribuir al desarrollo integral de las mujeres hidalguenses a través de actividades productivas que les permitan generar proyectos que fomenten la creación de autoempleo e incrementen el ingreso familiar; plantea estrategias que hagan posible el mejoramiento de capacidades locales; coadyuvar con apoyos a las mujeres que no cuentan con seguridad social y facilitar su permanencia y conclusión educativa como una respuesta a las necesidades específicas de mujeres en situación de desigualdad y marginaciónen el Estado y en las distintas regiones indígenas.

DIAGNÓSTICO

En el año 2012 el Estado de Hidalgo(PNUD 2014), tiene un valor base de referencia de 0.390 en cuanto al Índice de Desigualdad de Género, lo que significa que las mujeres en el Estado viven en condiciones de mayor inequidad con respecto a los hombres, si se comparan con las mujeres de la mayoría de las entidades federativas.Dicho índice considera la pérdida de desarrollo humano potencial debido a la disparidad entre los logros alcanzados por hombres y mujeres en dos dimensiones, el empoderamiento, es decir, su situación económica y sus condiciones de salud.

Por otra parte, Hidalgo presenta un valor de 0.723 respecto al Índice de Desarrollo Relativo al Género (PNUD 2012), el cual mide las diferencias de género en los logros relacionados con el desarrollo humano teniendo en cuenta las disparidades entre mujeres y hombres en las tres dimensiones básicas del desarrollo humano, a saber, salud, conocimientos y nivel de vida, situación que refrenda la necesidad de establecer programas que promuevan el desarrollo de las mujeres en su condición de tales, para insertarse a las actividades económicas y sociales de manera más productiva y equitativa.

Por lo antes expuesto, el Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través del ProgramaAcciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres,tiene el propósito de contribuir a ampliar las habilidades de las mujeres, capacitándolas, promoviendo su inserción a la economía formal e impulsándolas para el emprendimiento de proyectos productivos, para que mejoren sus ingresos y aporten al desarrollo del Estado de Hidalgo.

El Programa de Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres, busca coadyuvar en la consecución de una mejor calidad de vida para las mujeres hidalguenses, a saber:

- Incrementar el empoderamiento de las mujeres,
- Mejorar y fortalecer la economía familiar,
- Acceder a una vida libre de violencia;
- Elevar su autoreconocimiento y seguridad;
- Lograr su independencia económica;
- Apoyar en la formación de familias psicológicamente sanas;
- Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vidade las mujeres, sus hijas e hijos.

1. OBJETIVOS

1.1. General

Contribuir a ampliar las capacidades de las mujeres para propiciar procesos de empoderamiento y alcanzar la igualdad sustantivaentre Mujeres y Hombres.

Entregar servicios e incentivos a las mujeres hidalguenses para que transiten de una condición de desigualdad a una que impulse su autonomía económica.

1.2. Específicos

1.2.1. Otorgar créditos para facilitar las actividades productivas de las mujeres.
1.2.2. Brindar cursos de capacitación para el desarrollo de habilidades enfocadas a facilitar su acceso al sector productivo en el autoempleo o en el empleo formal remunerado.

Publicación electrónica

1.2.3. Entregar apoyos a las mujeres para coadyuvar en los tratamientos para la restauración de su salud física.
1.2.4. Potenciar el capital humano de las mujeres hidalguenses a través de la entrega de becas a mujeres estudiantes de los niveles educativos medio superior y superior.
1.2.5. Otorgar becas a mujeres hidalguenses estudiantes de los niveles educativos medio superior y superior que habitan en municipios con población indígena.

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en el Estado de Hidalgo, priorizando a los municipios comprendidos en la Cruzada contra el Hambre, con bajo y mediano Índice de Desarrollo Humano y municipios con población indígena.

2.2. Población Objetivo

Mujeres hidalguenses de nacimiento o que radiquen en la entidad, con prioridad a quienes se encuentran en condiciones de pobreza; que radiquen en municipios de población indígena; que se encuentren viviendo o hayan vivido una situación de violencia, respetando los enfoques de derechos humanos e interculturalidad, otorgándoles los siguientes servicios e incentivos:

A. BEN MUJER EMPRENDE

Créditos dirigidos a reforzar las actividades de emprendedurismo, con prioridad a mujeres que viven o vivieron una situación de violencia y a mujeres jefas de familia.

A.1.Beneficiarias

Podrán solicitar los créditos las mujeres hidalguenses o residentes que demuestren al menos un año de residencia en el Estado de Hidalgo.

A.1.1. Requisitos

Créditos	Requisitos
Ben Mujer Emprende Créditos a mujeres emprendedoras para el desarrollo de actividades productivas.	1. Que se encuentre desarrollando una actividad productiva que le genere ingresos económicos, sea que lo realice de manera individual o en un grupo; 2. No tener cartera vencida en este Programa o con otras fuentes de fondos, sean éstos federales, estatales o municipales; 3. La o las solicitantes entregarán la información que les sea solicitada por parte del Instituto Hidalguense de las Mujeres. 4. Participar de manera obligatoria en talleres vivenciales, conferencias u otras actividades lúdicas que imparta este Instituto. Se seleccionarán las solicitudes que cumplan con los criterios establecidos en estas Reglas de Operación Una vez autorizado el crédito: 1. La o las mujeres solicitantes, firmarán la documentación requerida por este Instituto. 2. En el caso de que el crédito otorgado sea grupal, el grupo elegirá a una representante quien firmará como

Publicación electrónica

	responsable, quedando las otras integrantescomo avales solidarias; El otorgamiento deloscréditos dependerá de la disponibilidad presupuestal. En caso de solicitar el crédito correspondiente a la Segunda Etapa (ver numeral 3.3.2.), además de los requisitosanteriores, las solicitantes deberán haber reintegrado el total del primer crédito recibido.
Para crédito individual	Presentar debidamente requisitadala cédula de información individual con fotografía reciente (Anexo 1),a la cual se deberá adjuntar lo siguiente: a) Solicitud en la que manifieste el tipo y el costo del proyecto productivo al cual se dirigirá el crédito. La solicitud será evaluada y, una vez aprobado el crédito, se deberá presentar la siguiente documentación: b) Copia de credencial de elector; c) Copia de comprobante de domicilio; d) Copia de la CURP; e) Copia del acta de nacimiento de sus dependientes (si es el caso); f) Constancia de radicación en caso de estar registradas en otro Estado de la República. En caso de ser acreedora a un crédito individual, la Beneficiaria deberá firmar los siguientes documentos: a) Pagaré que garantice la recuperación del recurso; b) Convenio entre el Instituto Hidalguense de las Mujeres y la beneficiaria; c) Recibo que ampara la entrega del recurso; d) Póliza del cheque.
Para crédito grupal	Presentar la descripción del proyecto productivo en la cédula informativa (Anexo 2), con los siguientes rubros: a) Tipo de proyecto; b) Denominación o giro; c) Domicilio en donde se desarrolle el proyecto; d) Teléfono a donde se les pueda contactar; e) Nombre de la o las responsables; f) Monto del crédito requerido; g) Destino del crédito, es decir, especificar en qué insumos o productos se va a invertir. Como complemento al Anexo 2, debidamente requisitado, se deberán adjuntar: a) Solicitud firmada por las mujeres integrantes del grupo solicitante en la que manifiesten el tipo de proyecto productivo, y; b) Resumen por escrito del proyecto a desarrollar por el grupo de mujeres, con su debido costo. Una vez evaluado y aprobado el crédito grupal, deberán entregar la siguiente documentación: a) Copia de acta de nacimiento de las integrantes del grupo;

Publicación electrónica

	b) Copia de credencial de elector de las integrantes del grupo; c) Copia de comprobante de domicilio con vigencia mínima de dos meses; d) Copia de la CURP de las integrantes del grupo; e) Constancia de radicación en caso de estar registradas en otro Estado de la República; f) Copias de actas de nacimiento de sus dependientes económicos en su caso; g) Convenio privado de manifestación de voluntades avalada por autoridad municipal (documento que garantiza su constitución como grupo de mujeres); h) Cartaaval, firmada por cada integrante del grupo de mujeres; En caso de ser acreedoras a un crédito grupal, la representante del grupo de beneficiarias deberá firmar: a) Pagaré que garantice la recuperación del crédito; b) Convenio entre el Instituto Hidalguense de las Mujeres y el grupo de mujeres solicitantes; c) Recibo firmado por la representante del grupo, para avalar la entrega del crédito; d) Póliza del cheque.

A.1.2. Procedimiento de selección

Créditos	Procedimiento de Selección
Ben Mujer Emprende Créditos dirigidos a mujeres emprendedoras para desarrollaractividades productivas	1. Para el otorgamiento de los créditos las solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral A.1.1 para el tipo de crédito que se solicite, mismos que serán validados por el área correspondiente. 2. Se dará prioridad a las mujeres que: • Se encuentren en un proceso de intervención derivado de una situación de violencia. • Jefas de familia con dependientes económicos; • Tengan alguna discapacidad física o algún dependiente económico en esta misma condición; • No tengan otra fuente de financiamiento.

A.1.3.Características de los créditos
A.1.3.1Modalidad de crédito
A.1.3.2 Monto del crédito

BEN MUJER EMPRENDE. Créditos dirigidos a mujeres emprendedoras para desarrollaractividades productivas	
Modalidad	Características
Crédito individual	**Términos:** Los créditos son de carácter revolvente, sin intereses y exclusivos para financiar actividades productivas. **Monto del Crédito:** Desde $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) **Ministración del crédito:** Una sola exhibición. **Plazos de recuperación:** Periodo de recuperación (plan de pago). El período de recuperación será de un año en pagos bimestrales, con un tiempo opcional de gracia de dos meses a partir de la fecha de entrega del crédito.

Publicación electrónica

	Número de pagos bimestrales: 6 **Nota:** En una segunda etapa del crédito individual se podrá ampliar el monto autorizado en la primera entrega, debiendo cubrir al 100% el monto entregado en la primera etapa, justificar la inversión y cubrir los mismos criterios de recuperación.
Crédito grupal	**Términos:** Los créditos grupales son de carácter revolvente, sin intereses y exclusivos para financiar actividades productivas. **Monto del Crédito:** Desde $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). **Ministración del crédito:** Una sola exhibición. **Plazos de recuperación:** Periodo de recuperación (plan de pago). El período de recuperación será de hasta dos años en pagos bimestrales, con un tiempo opcional de gracia de dos meses a partir de la fecha de entrega del crédito. Número de pagos bimestrales: 12

Nota: La asignación de los créditos y montos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

A.1.4. Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los créditos.

Las beneficiarias tienen los siguientes derechos y obligaciones:

A.1.4.1 Derechos

1. Recibirrespuesta de manera clara y oportuna, respecto delproceso de su solicitud;
2. Recibir capacitación sobre la operación del proyecto presentado para la asignación del crédito;
3. La información de datos personales de las mujeres que se encuentren en procesos de intervención derivada de una situación de violencia, quedará sujeta a lo que establezca la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Hidalgo.

A.1.4.2. Obligaciones

1. Proporcionar información y documentación verídica conforme a los requisitos referidosen el numeral A.3.3.1.;
2. Acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por el Instituto Hidalguense de las Mujeres a realizar los trámites correspondientes;
3. Reintegrar en su totalidad el crédito recibido conforme a la calendarización del plan de pago;
4. Destinar el crédito recibido para los fines autorizados según su proyecto productivo;
5. En caso de cambio de domicilio o giro del proyecto, deberán informar oportunamente ala Subdirección de Fortalecimiento Económico;
6. Participar en las actividades que el Instituto Hidalguense de las Mujeresestablezca paraimpulsarprocesos de empoderamiento de las mujeres que contribuyan al logro de laigualdad sustantivaentre mujeres y hombres;
7. En el caso de que la o las mujeres se encuentren en procesos de intervención derivadosde una situación de violencia, éstas se comprometan a continuarlo y concluirlo.

A.1.4.3.Causas de suspensión de los créditos

Se suspenderá la entrega del crédito cuando las mujeres que lo hayan solicitado incurran en alguna de las siguientes irregularidades:

1. Falseen información o proporcionendocumentación incompleta;
2. Sean deudoras del programa;

Publicación electrónica

A.1.5. Participantes

A.1.5.1 Instancia Ejecutora

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación.

A.1.5.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo que no se encuentre previsto en las mismas.

A.1.5.3. Coordinación Institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras Instituciones Gubernamentales que coadyuve a fortalecer la cobertura del Programa.

B. CAPACITACIONES PARA EL AUTOEMPLEO A MUJERES BRINDADAS

Capacitaciones dirigidas a desarrollar habilidades en las mujeres que les permitan su inserción en el mundo laboral, sea en el autoempleo o para acceder a empleos formales remunerados.

B.1. Beneficiarias y beneficiarios

1. Capacitadoras (es), personas de 18 años de edad y más del Estado de Hidalgo, con habilidades o conocimientos en alguna temática; y
2. Capacitadas: mujeres de 15 años de edad y más del Estado de Hidalgo, organizadas en grupos de 15 y máximo de 35.

B.1.2. Requisitos

Cursos de capacitación	Requisitos
Cursos de Capacitación	Capacitadoras (es): a) Copia de credencial de elector; y b) Copia de la CURP.
	Capacitadas: • Solicitud en la que manifieste el tipo de curso; • Presentar identificación oficial para el registro.

B.1.3. Procedimiento de selección

Cursos de capacitación	Procedimiento de Selección
Capacitadoras (es).	1. La solicitante deberá acudir al Instituto Hidalguense de las Mujeres o a la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres correspondiente a su domicilio para brindar sus servicios como capacitadora; 2. Determinando sus conocimientos y habilidades se aceptan sus propuestas de cursos; 3. Se asignan los cursos correspondientes para su impartición y se le da a conocer los periodos establecidos para el cumplimiento.
Capacitadas	1. Contar con la disponibilidad e interés en asistir al curso en los horarios y días establecidos.

Publicación electrónica

B.1.4. Características de las capacitaciones.

B.1.4.1.Capacitaciones

Capacitaciones para el Autoempleo a Mujeres Brindadas	
Descripción	Características
De las(os) capacitadoras (es)	1. Impartir cursos a mujeres con la finalidad de que éstas desarrollen habilidades que les permitan realizar actividades productivasy generen ingresos económicos; dichos cursos tendrán una duración de 24 horas distribuidas en 12 sesiones de dos horas cada una. 2. Los cursos serán impartidos en grupos de 15 a 35 mujeres como máximo. 3. Cada capacitadora o capacitador sólo podrá impartir como máximo cuatro cursos por ejercicio fiscal.
A las Capacitadas	1. Asistir a cursos diseñados para su capacitación en la producción de diversos productos y/o servicios que al ser comercializados les genere ingresos económicos.

B.1.4.2. Montodel pago por cada servicio prestado:

1. Se pagará un monto de $1,500.00(unmil quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada curso impartido.
2. El número de cursos se determinará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por año.

B.1.5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión del pago de los cursos.

B.1.5.1Derechos

a. Capacitadoras (es)

1. Recibir respuesta de manera clara y oportuna, respecto al avance de su solicitud;
2. A quese les informe respectode los periodos de pago de los cursos de capacitación;
3. Recibir su pago en tiempo y forma por cada servicio prestado; y
4. El Instituto mantendrá la protección de sus datos personales.

b. Capacitadas.

1. Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación por parte de las capacitadoras (es) y titulares de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.

B.1.5.2. Obligaciones.

a. Capacitadoras (es).

1. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
2. Presentarse a la entrega de documentos y firma del registro de pago en el lugar, fecha y hora dados a conocer previamente por la Instancia Ejecutora,en caso de no acudir tendrán cinco días hábiles posteriores para presentarse en las oficinas del Instituto Hidalguense de las Mujeres a cobrar su pago.
3. Informar al Instituto cualquier circunstancia que afecte su situación como capacitadora o capacitador;
4. Permitir la evaluación del Programa de Capacitación para el Autoempleo y aportar la información que le sea requerida;
5. Participar en los talleres, conferencias y/o actividades lúdicas de sensibilización en género que brinda el InstitutoHidalguense de las Mujeres.

b. Capacitadas.

Publicación electrónica

1. Presentar identificación oficial para registro; y
2. Concluir el curso de capacitación.

B.1.5.3. Causas de suspensión del pago por impartición de cursosa las capacitadoras(es)

A las personas beneficiarias del Programa Capacitación para el Autoempleo a Mujeres Brindadas, se les suspenderá el pago del curso cuando incurran en alguna de las siguientes irregularidades:

1. Falseen información o proporcionendocumentación incompleta;
2. Incumplan con el compromiso establecido en el programa de capacitación.

B.1.6. Participantes

B.1.6.1Instancia Ejecutora

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación.

B.1.6.2.Instancia Normativa

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo que no se encuentre previsto en las mismas.

B.1.7. Coordinación Institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras instituciones gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura del Programa.

C. APOYOS ASISTENCIALES A MUJERES OTORGADOS

Se entreganapoyos económicos a mujeres para adquirir medicamentos, realizarse estudios médicos, pago parcial de intervenciones quirúrgicas o para pagar tratamientos, con la finalidad de restaurar su salud.

C.1. Beneficiarias

1. Mujeres quese encuentren en situación de pobreza o violencia de género,razones por las cuales no cuenten con los recursos para cubrir sus necesidades de cuidado de la salud; asimismo no cuenten con servicios de seguridad social tales como ISSSTE, IMSS, PEMEX, SEDENA o SEMAR, y requieran realizarse estudios de laboratorio o radiodiagnóstico; adquirir medicamentos; comprar aparatos funcionales; solventar costos totales o parciales de intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados.
2. Podrán ser beneficiarias las mujeres en las condiciones del numeral 1, así como sus familiares directos como hijas o hijos menores de edad, mujeres adultas mayores y mujeres con alguna discapacidad.

C.2. Requisitos

Apoyos Asistenciales a Mujeres Otorgados	Requisitos
• Apoyo para la compra de medicamentos; • Equipo médico funcional: sillas de ruedas, andaderas, bastones y muletas; • Intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados; • Estudios de laboratorio y radiodiagnóstico médico.	a) Solicitud del apoyo y estudio socioeconómico; b) Copia de identificación oficialde la persona solicitante, y en caso de que otra persona acuda a realizar la gestión, también deberá presentar una copia de su identificación oficial; c) Copia de laCURP; d) Original y copia del diagnóstico médico de la institución pública de fecha reciente; e) Original y copia de la receta médica de fecha reciente; f) El requisito b) podrá omitirse sólo en caso de extrema urgencia y será suplido por una constancia de radicación firmada y sellada por autoridades del Municipio de donde procede. g) En caso de que la beneficiaria no pueda realizar los trámites en forma personal, por causa de enfermedad o discapacidad,

Publicación electrónica

(Se proporcionarán este tipo deapoyos con pagos parciales o totales dependiendo del costo)	estos podrán ser realizados por otra persona, siempre y cuando presente además de los requisitos referidos en la presente regla, identificación oficial propia y realice la manifestación relativa a ésta circunstancia en la solicitud.

C.1.3. Procedimiento de selección

Procedimiento de selección del Apoyo Asistencial para Mujeres en sus distintas modalidades	1. La solicitante deberá acudir al Instituto Hidalguense de las Mujeres o a la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de acuerdo con el municipio de residencia correspondiente a su domicilio yrequisitala solicitud delapoyo (Anexo 5). 2. La instancia receptora de la solicitud realizará un estudio socioeconómico (Anexo 6). 3. El Instituto Hidalguense de las Mujeres concentrará las solicitudes recibidas en los municipios, así como las que reciba en sus oficinas; 4. El otorgamiento y monto de los apoyos asistenciales quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaldel año fiscal.

C.1.4. Características de los Apoyos
C. 1.4.1. Modalidad de Apoyos

Apoyos Asistenciales a Mujeres Otorgados	Características	Monto del Apoyo
• Compra de medicamentos; • Equipo médico funcional (sillas de ruedas, andaderas, bastones y muletas); • Intervenciones quirúrgicas o tratamientos especializados; y • Estudios de laboratorio y radiodiagnóstico. (Se proporcionarán este tipo de apoyos con pagos parciales o totales dependiendo del costo)	1. El Instituto Hidalguense de las Mujeres otorga a la beneficiaria un vale u oficio que ésta a su vez loentregaal proveedor del medicamento. 2. Los proveedores son aquellos con los cuales previamente se ha convenido la aceptación del oficio, vale o en especie.	Depende del costo delo solicitado y con un monto máximo de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), por beneficiaria.

C.1.4.2. Monto delApoyo

Dependerá del tipo de apoyo solicitado y la cotización correspondiente.

C.1.5.Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los apoyos
C.1.5.1.Derechos

1. Recibir apoyos al cumplir con los requisitos de manera oportuna;
2. Recibir atención clara y expedita por parte del personal del Instituto Hidalguense de las Mujeres;
3. La información de datos personales de las mujeres que se encuentren en procesos de intervención derivada de una situación de violencia, quedará sujeta a lo que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

C.1.5.2.Obligaciones

1. Proporcionar información y documentación verídica conforme a lo solicitadoen las presentes Reglas de Operación;
2. Acudir personalmente al Instituto a realizar los trámites correspondientes;

C.1.5.3.Causas de suspensión del apoyo

Publicación electrónica

Los apoyos serán suspendidos cuando las beneficiarias incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Falseen información o presenten documentación incompleta;
2. No utilicen el apoyo para atender la necesidad para la cual fue solicitado y otorgado.

C.1.6. Participantes

C.1.6.1 Instancia Ejecutora

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación.

C.1.6.2.Instancia Normativa

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

C.1.6.3. Coordinación Institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras Instituciones Gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura del Programa.

D. BECAS PARA EL FOMENTO EDUCATIVO DE LAS MUJERES HIDALGUENSES Y BECAS PARA MUJERES EN REGIONESINDÍGENAS

Consiste en la entrega de becas a mujeres estudiantes en el Estadoy becas a mujeres en regiones indígenas,de los niveles educativos medio superior y superior.

D.1. Beneficiarias

Mujeres estudiantes en el Estado y mujeres en regiones indígenas que se encuentren cursando en los niveles educativos medio superior y superior del sistema escolarizado de instituciones públicas.

D.2. Requisitos

Becas para el Fomento Educativo de las Mujeres Hidalguenses y Becas para Mujeres en Regiones Indígenas	Requisitos
Becas a mujeres estudiantes en el Estado y en regiones indígenas, de los niveles educativos medio superior y superior	a) Solicitud de la beca económica; b) Llenado del estudio socioeconómico (anexo 7); c) Copia del acta de nacimiento o constancia de residencia mínima de un año en el estado; d) Copia de la CURP; e) Constancia de estudios vigente o boleta de calificaciones con calificaciones aprobatorias del semestre que cursa o historial académico vigente,con sello y firma dela institución educativa; f) Copia de credencial vigente o constancia de permanencia escolar expedida por la institución educativa; g) Copia de identificación oficial si la becaria es mayor de edad o copia de identificación oficial de madre o padrede familia o tutor (a), en caso de ser menor edad; h) Una fotografía tamaño infantil reciente; i) Carta compromiso para realizar labor socialo comunitaria (Anexo 8); j) Documento probatorio de seguimiento a la labor social o comunitaria expedida por la instancia correspondiente; k) Comprobante de domicilio actualizado (de no más de 2 meses de antigüedad).

D.3. Procedimiento de selección

Publicación electrónica

Becas para el Fomento Educativo de las Mujeres Hidalguenses y Becas para Mujeres en Regiones Indígenas	Procedimiento de Selección
Becas de educación medio superior y superior	1 Para el otorgamiento de las becas las solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral D.1.1 para el tipo de beca que se solicite, mismos que serán validados por el área correspondiente. 2 No procederá la consecución de un nivel a otro para el otorgamiento de la beca; 3 Sólo se otorgará una beca por familia en el mismo ejercicio; 4 Se dará prioridad a las mujeres que: • Se encuentren en un proceso de intervención derivado de una situación de violencia. • Jefas de familia con dependientes económicos; • Tengan alguna discapacidad física. • En situación de pobreza extrema. .

D.3.1. Características de las Becas

D. 3.3.1 Modalidad de Becas

Descripción	Características
Becas para estudiantes de nivel medio superior y superior	Becas económicas otorgadas a mujeres hidalguenses, residentes y en regionesindígenas, para permanecer y concluir sus estudios.

D. 3.3.2 Montos de las Becas

Descripción	Características
Beca para estudios denivel medio superior	Pago semestral de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos00/100 M.N.).
Becapara estudios denivel superior	Pago semestral de $3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Nota: El otorgamiento de la beca quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del año fiscal y a la disposición de vacantes.

E. 4 Derechos, obligaciones y causas de suspensión de las becas.

D. 4.1Derechos

1 Recibir respuesta de manera clara y oportuna, respecto de su trámite de solicitud;
2 La información de datos personales de las mujeres que se encuentren en procesos de intervención derivada de una situación de violencia, quedará sujeta a lo que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

D. 4.1.2 Obligaciones

1. Presentar y contestar debidamente con los datos solicitados el estudio socioeconómico (Anexo 7) y la carta compromiso (Anexo 8).

2. Presentarse a la entrega de documentos y firma de la nómina de pago, en el lugar, fecha y hora dados a conocer previamente, en caso de no acudir tendrán cinco días hábiles posteriores para presentarse a las oficinas del Instituto Hidalguense de las Mujeres a cobrar su beca,de no hacerlo así serán dadas de baja y su lugar será reasignado.
3. No causar baja de la Institución Educativa durante el periodo en que esté recibiendo la beca;

Publicación electrónica

4. Mantener la condición de alumna regular (no reprobar materias) y realizar su formación educativa en los tiempos definidos en el plan de estudios en el que está inscrita y para el cual se otorgó la beca;

5. Informar a la Instancia Ejecutora del programacualquier circunstancia que afecte su situación como becaria;

6. Permitir la evaluación del Programa de Becas y aportar la información que le sea requerida;

7. Participar en una de las siguientes actividades de labor social y comunitaria:

    a. En el Programa por un México sin rezago educativo, que coordina el IHEA;
    b. En actividades de labor social que realicen organizaciones o asociaciones civiles, centros comunitarios, consejos ciudadanos municipales, entre otros;
    c. En talleres de sensibilización de género que brinda el Instituto, y
    d. Prestar su labor social en la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeresoen alguna dependencia gubernamental que coadyuve con el programa o en el propio Instituto.

D. 4.1.3. Causas de suspensión de las becas

El Instituto Hidalguense de las Mujeres no recibirá las solicitudes de las aspirantes a obtener una beca, de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y de otras dependencias cuando:

1. No cumplan con los requisitos y proceso de selección;
2. Tengan documentación pendiente de entregar de semestres anteriores;
3. Entreguen documentación apócrifa e incompleta.

Se suspenderá el otorgamiento de la beca a las beneficiarias que incurran en alguna de las siguientes causas:

1. Cuenten con otro tipo de beca de organismo público o privado;
2. Falseen información o presenten documentación incompleta;
3. No cumplan con su labor de corresponsabilidad social o comunitaria;
4. No participen en las actividades propias del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

D. 5Participantes

D5.1Instancia Ejecutora

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación.

D 5.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres, será responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo que no se encuentreprevisto en las mismas.

D5.3. Coordinación Institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres se coordinará con las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y con otras instituciones gubernamentales que coadyuven a fortalecer la cobertura de este Proyecto.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

1. La recepción de solicitudes para créditos, cursos, apoyos y becas, será a través de las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, dependenciasgubernamentales que coadyuven con el programa y en las instalaciones del Instituto Hidalguense de las Mujeres en ventanilla única durante el año fiscal,en fechas y horarios previamente establecidos por la Instancia Ejecutora de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;

2. La o las mujeres deberán proporcionar información y documentación verídica; acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por el Instituto a realizar los trámites correspondientes;

Publicación electrónica

3. El Instituto Hidalguense de las Mujeres asignará los créditos, cursos, apoyos y becas de acuerdo con el número de solicitudes recibidas en lasSubdirecciones responsables de los proyectos, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestal;

4. Una vez seleccionadas las solicitudes y aprobados los créditos, cursos, apoyos y becas, el Instituto Hidalguense de las Mujeres definirá el lugar, fecha y hora para la entrega de los mismos.

5. La forma de pago será conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67, segundo párrafo. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2012 en su última reforma).

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances Físicos Financieros

La Entidad ejecutora, elaborará los reportes físico-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos, sobre los avances y las acciones derivadas del mismo, y serán entregados a la Unidad Administrativa para su integración y así poder remitir la información a las instancias del ejecutivo correspondientes, así como a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten y dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

4.2.2 Acta de Entrega-Recepción

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización del acta de entrega-recepción, con la participación delaDirección General Inspección y Vigilancia de Obras, Acciones y Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría.

4.2.3 Cierre del ejercicio

La Entidad Ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico–financieros del Programa, requisita los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la Unidad Administrativa de la Dependencia donde se integre la información y se haga llegar al ejecutivo y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

4.2.4Recursos no ejercidos

Se aplicara lo que señalan los Artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y posteriormente se informará a la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres en qué pasivos se aplicaron las economías.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Auditoría

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorias conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: el Órgano Interno de Control de la Dependencia, la Secretaría de Contraloría, así como por la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo.

La Entidad Ejecutora, dará todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorias y revisiones que consideren necesarias.

5.2 Control y Seguimiento

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Entidad Ejecutora, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a los proyectos, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento de cada uno de los proyectos.

6. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Publicación electrónica

6.1. Monitoreo

Este Programa está diseñado conforme a la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación, y elaborada a partir de la información señalada en los Lineamientos específicos de Evaluación del Desempeño que emite la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado.

Asimismo, se reportará el avance y resultados de los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa, mismos que podrán ser consultados en http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/.

Los indicadores de resultados establecidos son:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	VARIABLE	FRECUENCIA	DIMENSIÓN
Porcentaje de mujeres que son apoyadas con créditos	PMAC=(TMAC/TMPC)*100	PMAC= Porcentaje de mujeres apoyadas con créditos TMAC= Total mujeres apoyadas con crédito TMPC= Total de mujeres programadas para crédito	Trimestral	Eficacia
Porcentaje de mujeres capacitadas para el autoempleo	PMCA=(MC/MP)*100	PMCA=Porcentaje de mujeres capacitadas apoyadas MC=Mujeres capacitadas MP= Mujeresprogramadas	Trimestral	Eficacia
Porcentaje de apoyos asistenciales a mujeres otorgados		PAAO= Porcentaje de apoyo asistenciales otorgados		
	PAAO=(AAO/AAP)*100	AAO= Apoyos asistenciales otorgados AAP=Apoyos asistenciales programados	Trimestral	Eficacia
Porcentaje de becas a mujeres estudiantes en nivel medio superior y superior otorgadas	PBMEO= (TBOME/TBPME)*100	PBMEO= Porcentaje de becas a mujeres estudiantes otorgadas TBOME= Total de becas otorgadas a mujeres estudiantes TBPME=Total de becas programadas a mujeres estudiantes	Trimestral	Eficacia
Porcentaje de mujeres en regiones indígenas con becas en el nivel medio superior y superior apoyadas	PMERIABNBS= (MEA/MEP)*100	PMERIABNBS= Porcentaje de mujeres estudiantes en regiones indígenas apoyadas con becas en nivel medio superior y superior MEA= Mujeres estudiantes apoyadas con beca MEP= Mujeres estudiantes programadas	Trimestral	Eficacia

6.2 Evaluación

De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Finanzas Públicas y la Secretaría de la Contraloría podrán realizar, por sí misma o a través de

Publicación electrónica

terceros, evaluaciones del programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación. La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño deberá revisar los resultados, así como verificar el cumplimiento de los términos de referencia estatales o a falta de éstos se verificarán con base a los emitidos por la Federación. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en términos del Capítulo VII de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño

http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/?p=3197.

7. TRANSPARENCIA

7.1 Difusión

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, será encargado de atender y generar la realización de la difusión de las presentes Reglas de Operación, ante las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres y otras Dependencias Gubernamentalesque coadyuvan en el Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/NormatecaE/Inicio.taf.yhttp://mujeres.hidalgo.gob.mx/.

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, será encargado de generar la difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

La papelería, documentación oficial, difusión y promoción del servicio contendrá la imagen institucional del Gobierno del Estado y se llevará a cabo en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: “Este Programa es de carácter público… y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable”.

Los Datos Personales recabados de beneficiarias (os) serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 68, 69 y tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; Artículos 20 y 21 Capítulo IV Protección de datos personales, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículos 42, 43 y 44 del Título Cuarto de los Datos Personales Capítulo I de la Protección de Datos Personales de la mencionada Ley de Transparencia y las demás disposiciones aplicables.

7.2 Integración del Padrón Único de Beneficiarias (os)

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, será el encargado de generar el Padrón Único de Beneficiarias (os) por proyectocon base a la relación oficial y publicará de acuerdo a la normatividad vigente.

7.3 Contraloría social

Con base a la normatividad de la Secretaría de Contraloría por cada proyecto en ejecución, se tendrá que llevar a cabo la conformación de la Contraloría Social, la cual estará integrada por las beneficiarias de dicho programa, y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de las reglas de operación del programa y de la aplicación de los recursos.

7.4 Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución del programa se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales. Así mismo se informara a los servidores públicos que operan el Programa sobre las faltas administrativas y penales en materia electoral, con el objeto de garantizar su correcta aplicación.

7.5 Casos especiales

Publicación electrónica

Los créditos, cursos, apoyos y becas, se harán extensivos a todos los casos que se consideren especiales para cada uno de los proyectos, justificando a detalle la asignación delos mismos.

8. ENFOQUE DE DERECHOS

El programa implementará mecanismos que hagan efectivos el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los créditos, cursos, apoyos y becas, se otorguen con base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación sin discriminación o distinción alguna. Asimismo, se fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, mujeres en situación de violencia, jefas de familia, personas adultas mayores y de pueblos indígenas. Los proyectos propician que las personas del servicio público, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen el respeto a los derechos humanos.

9. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El programa incorpora una perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres en función de su pertenencia étnica, el momento de su ciclo de vida, condición migratoria, marginación y violencia de género para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y requerimientos sociales impulsando la igualdad de oportunidades.

10. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde operan el Programa, el Instituto Hidalguense de las Mujeres apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités de Participación Social con funciones de gestión y verificación de las acciones afirmativas financiadas con recursos de los Proyectos, conforme a su operación.

Los comités de participación social estarán integrados por mujeres que residan en las zonas de atención y sean beneficiarias, quienes participaran de manera organizada, voluntaria y honorifica.

El Programa considerará mecanismos sobre la percepción de las beneficiarias en torno a la eficiencia y calidad del mismo.
Asimismo, establecerá esquemas de corresponsabilidad de las beneficiarias, para involucrarse en actividades propias del Programa o en cualquier otro inherente al desarrollo social y humano. Esta participación se realizará de manera organizada.

11. INTERCULTURALIDAD

Este Programa considera la Interculturalidad, como la interacción entre grupos y personas que pertenecen a culturas distintas, las relaciones interculturales deben basarse en el respeto, darse desde posiciones de igualdad, y resultar mutuamente enriquecedoras. Esto implica que uno acepta que el otro, diferente, tiene derecho a su diferencia. También implica aceptar que todas las culturas, así como todas las personas son, al menos a priori, igualmente dignas y valiosas, no admite asimetrías de ningún tipo económicas, políticas, sociales o culturales.

12. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

El programa impulsara prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las beneficiarias estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Como complemento de los proyectos se llevan a cabo acciones de colaboración para la promoción de los derechos humanos y la eliminación de la violencia contra las mujeres, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades Gubernamentales.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las beneficiarias del programa, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Publicación electrónica

13.1 Mecanismos e instancias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía telefónica, las cuales se captarán a través del portal de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para la atención de quejas, sugerencias y denuncias está disponible la línea telefónica 075; y en la página de internet en el vínculo de "escríbele a tu funcionario" a través del Link http://www.hidalgo.gob.mx/?p=4818, óhttp://mujeres.hidalgo.gob.mx, en el buzón de quejas y denuncias del Instituto Hidalguense de las Mujeres, Parque Hidalgo 103, col centro. C.P. 4200 o vía directa al Teléfono 71 76000 ext. 2604

Secretaría de la Contraloría
Dirección de Quejas, Denuncias y Consultivo;
Domicilio: Allende 901, esquina con Belisario Domínguez, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfonos: (771)7186541 y (771)7191912

Publicación electrónica

Instituto Hidalguense de las Mujeres
Hidalgo crece contigo

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

BEN MUJER EMPRENDE

ANEXO 1

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
BEN MUJER EMPRENDE

CÉDULA DE INFORMACIÓN INDIVIDUAL

I. DATOS DE LA SOLICITANTE

Nombre:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Fotografía Tamaño Infantil

Fecha de Nacimiento:	Día	Mes	Año

Estado de Nacimiento:

Estado Civil: 1 Casada | 2 Soltera | 3 Divorciada | 4 Viuda | 5 Unión Libre | 6 Madre Soltera

Jefa de Familia: Si | No

Sección Electoral (4 dígitos)

CURP (18 dígitos)

Telefono: **Particular:** 0 1 (lada)

Celular: 0 4 4

Municipio:

Localidad:

Tipo de localidad: 1 Urbana | 2 Rural

Domicilio:	Calle	No. Ext.	No. Int.	Colonia

C.P.

Referencia de localización:

Años de vivir en el domicilio mencionado:

Vivienda: 1 Propia | 2 Rentada | 3 Prestada

Escolaridad de la Solicitante:	1 Sin Estudio	2 Preescolar	3 Primaria	4 Secundaria	5 Bachillerato	6 Licenciatura	7 Otra (Especificar)

Número de Personas que dependen de usted:

Edades:

Parentesco:

Familiares Dependientes con Discapacidad: Si | No

Tipo de Discapacidad:

Parentesco:

Servicio Médico: 1 Ninguno | 2 IMSS | 3 ISSSTE | 4 SSA | 5 Seguro Popular | 6 Otro

Se encuentra actualmente en atención por alguna situación de violencia Si | No

Publicación electrónica

ANEXO 1 **BANCA DE LA MUJER**

II. INGRESOS DE LA SOLICITANTE

Ocupación:	1 Hogar	2 Empleada Doméstica	3 Comerciante	4 Trabajadora del Campo	5 Empleada	6 Estudiante	7 Profesionista	8 Otro (Especificar)

Ingresos Mensuales	$	Egresos Mensuales	$

III. PROYECTO

Nombre del Proyecto:		Monto Solicitado:	$

Giro del Negocio:		Años de Experiencia en el Negocio:	

Descripción Resumida del Proyecto:	

Mercado Objetivo:	1 Mujeres		2 Hombres		3 Niños		4 Publico en General	

IV. DESTINO DE INVERSIÓN

Concepto de Inversion (Mercancia, Materia Prima, Maquinaria, Herramientas, Mobiliario y Equipo)	Unidad (Piezas, Cajas, Kg, Bultos, Lts, etc.)	Cantidad	Precio Unitario	Total (Cantidad X Precio Unitario)
TOTAL				$

Solicitante ***Responsable de Validación***

Nombre y Firma **Nombre y Firma**

Cargo:

"Este Programa no fue creado por partidos políticos, no es financiado por partidos políticos alguno y sus recursos provienen de las aportaciones que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable".

Publicación electrónica

ANEXO 2
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
BEN MUJER EMPRENDE

CÉDULA DE INFORMACIÓN EN GRUPO

I. PROYECTO

Nombre del Proyecto:

Costo Total del Proyecto: $ Aportación Solicitada: $

Descripción Resumida del Proyecto:

Tiempo de Ejecución:

II. IDENTIFICACIÓN DE GRUPO Y REPRESENTANTE

Tipo de Solicitante:		Grupo Familiar		Grupo Social		Organización Formal

Nombre del Grupo:

Objeto social o actividad principal:

Fecha de Constitución: Representante Legal:

Domicilio:

Telefono(s): No. de Integrantes del Grupo:

Nombre de Integrantes del Grupo:	Telefono(s):
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6)	
7)	
8)	
9)	

III. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Municipio: Localidad: Colonia:

Calle: No. Ext. No. Int. C.P.

Telefono (s):

Referencia de Localización:

IV. MERCADO DEL PROYECTO

¿Hay quien compre el producto? ¿Quienes son sus principales clientes? | | Mujeres | | Hombres | | Niños y Bebés

¿Que cantidades te compran? ¿Cuándo compra (temporalidad)?

¿El producto y/o servicio se vende a nivel Local, Regional o Estatal?

¿Quién es tu competidor en el mercado?

¿El precio del producto y/o servicio que ofrece el competidor es mayor o menor?

Describe como será la forma de hacerle publicidad y promoción a tu producto y/o servicio:

Publicación electrónica

V. PROCESO PRODUCTIVO
¿Que va a hacer?
¿Cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el proceso productivo?
¿Se cuenta con los insumos suficientes, accesibles y con oportunidad para realizar el proyecto?
¿Se cuenta con la asistencia tecnica para el proyecto en caso de requerirla?
¿Se cuenta con la mano de obra suficiente y capacitada para llevar a cabo el proceso productivo?
¿Periodo que demora en salir una producción del producto?
¿Cuánto tiempo después de recibir el recurso iniciara la producción, o el primer ciclo productivo?
Años de experiencia en este tipo de proyecto:

VI. ESTRUCTURA FINANCIERA						
CONCEPTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PRODUCTOR	OTRAS APORTACIONES	TOTAL
CAPITAL DE TRABAJO:						
Compras de Materia Prima (especificar):						
INVERSIÓN FIJA:						
Maquinaria y herramientas (especificar):						
Mobiliario y equipo (especificar):						
TOTALES:						

Representante ***Responsable de Validación***

Nombre y Firma **Nombre y Firma**

Cargo:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable".

Publicación electrónica

ANEXO 3
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES
APOYOS ASISTENCIALES A MUJERES OTORGADOS
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

INDICACIONES GENERALES: ESTE FORMATO PRETENDE OBTENER UNA VISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA LA SOLICITANTE, POR LO CUAL LE PEDIMOS QUE DE MANERA CUIDADOSA Y CON VERACIDAD PROPORCIONE LA INFORMACIÓN.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A DE DEL 2017

I. DATOS GENERALES

NOMBRE: _____

EDAD: ____ AÑOS FECHA DE NACIMIENTO:_____

DOMICILIO _____

TIPO DE COMUNIDAD:_____ TELÉFONO:_____
CELULAR:_____
OCUPACIÓN: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____
ESCOLARIDAD_____ SABE LEERY ESCRIBIR:
(SI) (NO)
ESTADO CIVIL:_____ No. HIJAS(OS):_____ EDAD _____
SEXO: _____
DISCAPACIDAD:_____ TIENE ALGÚN SERVICIO MÉDICO:_____
LENGUA INDÍGENA: _____ DEPENDIENTES ECONÓMICOS: _____

II. SITUACIÓNECONÓMICA

INGRESOS MENSUALES		**EGRESOS MENSUALES**	
ESPOSO	$ _____	ALIMENTACIÓN	$ _____
MADRE	$ _____	VESTIDO Y CALZADO	$ _____
PADRE	$ _____	EDUCACIÓN	$ _____
HIJAS(OS)	$ _____	SALUD	$ _____
OTROS	$ _____	AGUA, LUZ, RENTA	$ _____
		OTROS	$ _____
TOTAL MENSUAL	$ _____	**TOTAL MENSUAL**	$ _____

III. OBSERVACIONES

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable

Publicación electrónica

IV. VIVIENDA.

LA CASA DONDE HABITA ACTUALMENTE ES PROPIA: SI NO

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

TECHO PAREDES PISO

CON CUANTOS CUARTOS CUENTA LA CASA: _____

COCINA SI NO SI NO

SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA LA VIVIENDA.

AGUA: SI NO ELECTRICIDAD SI NO SI DRENAJE NO

No. DE PERSONAS QUE HABITAN LA CASA: _____

No. DE FAMILIAS QUE HABITAN LA CASA: _____

INTEGRANTES DE LA FAMILIA:

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	SEXO	OCUPACIÓN

Publicación electrónica

V. PRINCIPAL APORTADOR ECONÓMICO (EN CASO DE SER DOS O MÁS ANOTAR SUS DATOS).

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO

DOMICILIO:

COMUNIDAD:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

OCUPACIÓN:

ESTADO CIVIL: SOLTER CASADA MADRE SOLTERA UNIÓN LIBRE

NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZA EL ESTUDIO

Publicación electrónica

ANEXO 4

Pachuca de Soto Hidalgo a de 2017

Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres
P r e s e n t e.

Por este medio solicito a usted de la manera más atenta:

Nombre completo:	
Dirección (Calle, Nº, Colonia):	
Comunidad:	
Municipio:	
Código Postal:	
Teléfono / celular:	

Estado Civil:		Fecha de nacimiento	
Lugar de Trabajo		RFC.	
Ocupación:		CURP	
Edad:		Escolaridad	
Nº de Hijos:		Edad de Hijos	

Manifiesto bajo protesta decir verdad, que la información proporcionada es cierta y que en caso de ser beneficiada con el apoyo, este será utilizado para los fines que solicité.

Nombre Firma de la Solicitante

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable

Publicación electrónica

ANEXO 5

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

PROPUESTA DE CAPACITACIONES PARA EL AUTOEMPLEO A MUJERES BRINDADAS

DATOS DE LA CAPACITADORA O CAPACITADOR										DATOS DEL CURSO					
NOMBRE DE LA CAPACITADORA O CAPACITADOR	DOMICILIO DE LA CAPACITADORA O CAPACITADOR (COMO APARECE EN LA CREDENCIAL DE ELECTOR)	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	FOLIO DE CREDENCIAL (EL DEL REVERSO)	FECHA DE NACIMIENTO DIA/MES/AÑO	CURP	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN	TELEFONO	NOMBRE DEL CURSO	PERIODO DEL CURSO	DIAS A IMPARTIR	HORARIO	LOCALIDAD/ COLONIA	MUNICIPIO

Vo. Bo.

NOMBRE Y FIRMA

TITULAR DE LA IMDM

Publicación electrónica

ANEXO 6

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

LISTA DE ASISTENCIA, CAPACITACIONES PARA EL AUTOEMPLEO A MUJERES BRINDADAS

NOMBRE DEL CURSO:
LUGAR DE IMPARTICIÓN:
PERIODO DEL CURSO:
TOTAL DE SESIONES:
MUNICIPIO:

No	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	ASISTENCIA	SEXO	JEFA DE FAMILIA	FECHA DE NACIMIENTO	EDO. CIVIL	OCUPACIÓN	CALLE	NUM. EXT/INT	CODIGO POSTAL	COMUNIDAD/ LOCALIDAD/COLONIA	MUNICIPIO	FIRMA
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															

Vo. Bo

DIRECTORA GENERAL IHM

CAPACITADORA/CAPACITADOR

NOMBRE Y FIRMA

Publicación electrónica

ANEXO 7
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

BECAS PARA EL FOMENTO EDUCATIVO DE LAS MUJERES HIDALGUENSES Y BECAS PARA MUJERES EN REGIONES INDÍGENAS
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

INDICACIONES:ESTE FORMATO PRETENDE OBTENER UNA VISIÓN GENERAL DE LA ASPIRANTE A BECARIA ASÍ COMO DE SU ENTORNO, PARA LO CUAL LE PEDIMOS LEER CUIDADOSAMENTE; PROPORCIONE COMPLETANDO CON LETRA LEGIBLE Y CLARA LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y MARQUE CON UNA SOLA **X** LA RESPUESTA ELEGIDA EN DONDE ENCUENTRE RECUADROS.

FOTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRE: _____
APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)
FECHA DE NACIMIENTO:_____
ESTADO DONDE NACIÓ : _____
RFC:_____ CURP:_____ ESTADO CIVIL:_____

HABLA ALGUNA LENGUA: SI ☐ NO ☐ QUE TIPO:_____

CUENTA CON ALGUNA DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐ QUE TIPO DE DISCAPACIDAD:_____

NIVEL DE MARGINACIÓN: MUY ALTA ☐ ALTA ☐ MEDIA ☐ BAJA ☐
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:_____

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DOMICILIARIA

DOMICILIO: _____
CALLE No INTERIOR No EXTERIOR COLONIA C.P.
MUNICIPIO:_____ LOCALIDAD:_____
TELÉFONO PARTICULAR: _____

TELÉFONO CELULAR:_____

CORREO ELECTRÓNICO:_____

III. INFORMACIÓN ESCOLAR

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:_____

NIVEL EDUCATIVO: MEDIO SUPERIOR ☐ SUPERIOR ☐ CAR ☐ :_____
GRADO:_____ MODALIDAD: (BIMESTRE, SEMESTRE, CUATRIMESTRE U OTRO)_____
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA:_____

ZONA DONDE SE ENCUENTRA LA ESCUELA: URBANA ☐ RURAL ☐

IV. DATOS GENERALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR

NOMBRE DEL PADRE O TUTOR:_____EDAD:_____
OCUPACIÓN:_____ EN DONDE TRABAJA:_____
NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA:_____EDAD:_____1/4
OCUPACIÓN:_____ EN DONDE TRABAJA:_____

Publicación electrónica

V. CONSTITUCIÓN FAMILIAR

CON QUIEN VIVES ACTUALMENTE: _____

CUANTAS PERSONAS HABITAN EN LA CASA: ☐ HERMANAS O HERMANOS QUE HABITAN LA CASA: ☐

INDICA A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE HABITAN EN EL MISMO DOMICILIO INCLUYÉNDOTE A TI, EN UNA ESCALA DE MAYOR A MENOR EDAD.

	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	ESCOLARI
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

VI. TIPO DE FAMILIA

FAMILIA NUCLEAR (PADRE, MADRE, HIJAS E HIJOS) ☐

FAMILIA MONOPARENTAL (MADRE, HIJAS O HIJOS O PADRE, HIJAS O HIJOS) ☐

FAMILIA ADOPTIVA (NO PADRES BIOLÓGICOS) ☐

FAMILIA EXTENSA (PADRE, MADRE, HIJAS, HIJOS, ABUELOS, ETC.). ☐

FAMILIA COMPUESTA (PADRE, PAREJA, HIJAS E HIJOS O MADRE, PAREJA, HIJAS E HIJOS) ☐

VII. INGRESOS Y EGRESOS DE LA FAMILIA (MENSUALES)

INGRESOS

PADRE $_____

MADRE $_____

HERMANAS $_____

HERMANOS $_____

TÚ $_____

(ASPIRANTE A BECA)

OTRO

ESPECIFIQUE

$_____

TOTAL **$**_____

EGRESOS

RENTA $_____

ALIMENTACIÓN $_____

VESTIDO $_____

TRANSPORTE $_____

AGUA $_____

LUZ ELÉCTRICA $_____

GAS $_____

TELÉFONO $_____

SALUD $_____

OTROS $_____

TOTAL **$**_____

VIII. ASISTENCIA SOCIAL

TU O TU FAMILIA CUENTA CON ALGÚN PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL:

ESPECIFICAR CLARAMENTE CUAL_____

CUENTAS CON ALGÚN TIPO DE APOYO PARA TU EDUCACIÓN:

ESPECIFICAR CLARAMENTE CUAL_____

TU O TU FAMILIA PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD:

ESPECIFICAR CLARAMENTE CUAL_____

Publicación electrónica

IX. DATOS DE LA VIVIENDA

LA CASA DONDE VIVE TU FAMILIA ES: PROPIA ☐ RENTADA ☐ PRESTADA ☐ OTRA ☐

QUE TIPO DE CONSTRUCCIÓN TIENE LA CASA: CARTÓN ☐ TABIQUE ☐ MADERA ☐ LAMINA ☐ OTRO ☐

EL TECHO DE LA CASA ES DE: CONCRETO ☐ LAMINAS ☐ OTRO ☐ ESPECIFIQUE:_____

LOS PISOS DE LA CASA SON: TIERRA ☐ MOSAICO ☐ CEMENTO ☐ OTRO ☐ ESPECIFIQUE:_____

LA CASA DONDE VIVE TU FAMILIA ESTA EQUIPADA CON: TELEVISIÓN ☐ ESTÉREO ☐ DVD ☐ LAVADORA ☐ ESTUFA DE GAS ☐ ESTUFA DE LEÑA ☐ REFRIGERADOR ☐ CALENTADOR DE GAS ☐ CALENTADOR DE LEÑA ☐ HORNO DE MICROONDAS ☐ COMPUTADORA ☐ TELÉFONO CELULAR ☐ OTROS_____

LA CASA DONDE VIVE TU FAMILIA CUENTA CON: AGUA POTABLE ☐ LUZ ELÉCTRICA ☐ DRENAJE ☐ PAVIMENTO ☐ TRANSPORTE ☐ LÍNEA TELEFÓNICA ☐ INTERNET ☐ OTRO ☐ ESPECIFIQUE_____

X. INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE EXISTEN EN TU COMUNIDAD

PREESCOLAR ☐ PRIMARIA ☐ SECUNDARIA ☐ PREPARATORIA ☐ UNIVERSIDAD ☐ OTRO ☐ _____

XI. VÍAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CUAL ES EL MEDIO DE TRANSPORTE QUE UTILIZAS PARA TRASLADARTE A LA ESCUELA:

TRANSPORTE PÚBLICO ☐ AUTOMÓVIL ☐ CAMINANDO ☐ BICICLETA ☐ OTRO ☐ ESPECIFIQUE_____

XII. ESPECIFIQUE LOS MOTIVOS PRINCIPALES POR LOS CUALES SOLICITA UNA BECA

_____

_____

Publicación electrónica

XIII. EN CASO DE SER BECARIA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES ME COMPROMETO A CUMPLIR CON UNA LABOR SOCIAL O COMUNITARIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

SI NO

XIV. EN CASO DE SER BECARIA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES ME COMPROMETO A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ME SEA SOLICITADA EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE SEA REQUERIDA; DE NO HACERLO ASÍ SERÉ DADA DE BAJA DEL PROGRAMA DE MANERA AUTOMÁTICA

SI NO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON CORRECTOS Y PUEDEN SER VERIFICADOS EN CUALQUIER MOMENTO; ESTOY ENTERADA QUE EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE BECA NO IMPLICA EL INMEDIATO ACCESO AL PROGRAMA POR CONSIDERARSE SUJETO A DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL Y DISPOSICIÓN DE LUGARES

_____

NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE

OBSERVACIONES DE LA PERSONA O DEPENDENCIA QUE VALIDA EL PRESENTE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO:

_____
_____
_____
_____
_____

_____	_____
CARGO, NOMBRE Y FIRMA	**CARGO, NOMBRE Y FIRMA**
LEVANTO LA ENCUESTA	**Vo. Bo. DE LA ENCUESTA**

·Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable

Publicación electrónica

ANEXO 8

CARTA COMPROMISO DE LABOR SOCIAL Y COMUNITARIA

_____

_____

Directora General del Instituto
Hidalguense de las Mujeres.
P r e s e n t e.

Quien suscribe, _____con domicilio en_____; actualmente me encuentro cursando mis estudios de nivel _____en_____ _____con numero de credencial _____con número telefónico (casa y celular)_____y correo electrónico_____, me **COMPROMETO** a realizar **labor social y comunitaria (Alfabetizar)** con base en la Reglas de Operación del Programa de Becas del Instituto Hidalguense de las Mujeres del Gobierno del Estado de Hidalgo durante el tiempo que dure mi beca y cumplir con el plan de trabajo, horarios y actividades que me indiquen, así como participar con mis conocimientos e iniciativa en las acciones que desempeñe, dando una imagen positiva de la Institución Educativa que represento, y en caso de no hacerlo así, quedo enterada de la cancelación al beneficio que estoy recibiendo y causaré baja del programa automáticamente.

A t e n t a m e n t e

_____

Publicación electrónica

ANEXO 9

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Actividad Productiva: Acciones de producción y comercialización que realizan las mujeres para obtener ingresos económicos.

Alumna Irregular: Estudiante que no cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrita, adeuda materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico no es el equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución pública de educación correspondiente.

Alumna Regular: Estudiante que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrita, sin adeudar materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución pública de educación correspondiente.

Actividades de Labor Social y Comunitaria: Actividades de alfabetización, apoyo en su comunidad, en las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres a las que pertenecen, organizaciones civiles, asociaciones civiles, centros comunitarios y en el Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Bajo Nivel Económico: Posición económica en relación a otras personas basadas en sus ingresos y empleo.

Beneficiaria o Beneficiarias: Mujer (es) hidalguenses, que cuentan con la aprobación y autorización de beneficios como créditos, capacitación para el autoempleo, apoyos en materia de salud y becas para el fortalecimiento educativo.

Beca: Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de mujeres estudiantes de los niveles medio superior y superior que cumplen con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Becaria: Alumna que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una beca.

Ben Mujer Emprende: Beneficios para las mujeres emprendedoras.

Carta Compromiso: Documento mediante el cual la becaria se compromete a realizar determinado acto y mediante su firma hace constar este compromiso sin necesidad de un Notario.

Capacitadoras (es): Son mujeres y hombres que cuentan con habilidades y destrezas, y que disponen de tiempo para poder transmitir a otras mujeres sus saberes.

Capacitadas: Las mujeres que aprenden, de manera organizada, habilidades y destrezas para la realización de productos o servicios.

Capacitación: Proceso de aprendizaje que se realiza fuera del marco de la educación formal, es el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar conocimiento para desarrollar habilidades y modificar aptitudes de las mujeres capacitadas;

Cédula de Información Básica: Instrumento que permite recabar información relevante sobre la(s) solicitante(s), determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad.

CISCMRDE: Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.

Contraloría Social: Son los Comités Ciudadanos encargados de supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a cada programa.

Constancia de Liberación de Labor Social o Comunitaria: Documento mediante el cual se comprueba el cumplimiento total de los compromisos o actos adquiridos por la becaria.

Publicación electrónica

Constancia de Residencia o Radicación: Documento oficial expedido por autoridad o delegado municipal, mediante el cual se da fe del domicilio y periodo estancia de una persona o personas en un municipio, localidad o comunidad.

Comité de Contraloría Social: Órgano integrado por un grupo de beneficiarias encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.

Comprobante de Domicilio: Documento oficial válido para este fin, como lo es: comprobante de luz, agua, gas natural, telefonía fija o móvil. Estados de Cuenta bancario, predial, estos no deberán tener más de dos meses de antigüedad.

Comprobación de Recursos: Comprobación del ejercicio del gasto mediante el expediente personal y administrativo que firma la beneficiaria del crédito, capacitadora, del apoyo para salud y por becaria, en términos de la legislación fiscal vigente

Corresponsabilidad: Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, entre el Instituto y la beneficiaria.

CURP: Clave Única de Registro de Población, es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero.

El Registro Nacional de Población es la instancia responsable de asignar la CURP y de expedir la Constancia respectiva.

Crédito: Operación financiera a través de la que el Instituto Hidalguense de las Mujeres (acreedor) presta una cantidad determinada de dinero a una mujer o grupo de mujeres (deudora/s), estas últimas se comprometen a devolver la cantidad solicitada en el tiempo o plazo establecido.

Crédito otorgado: Monto que será destinado por la o las deudoras para desarrollar una actividad productiva.

Crédito Solicitado: Solicitud de crédito que cubre los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Diagnóstico: Procedimiento por el cual se identifica una enfermedad, emitido y firmado por un médico legalmente capacitado.

Enfoque de Derechos: Determina que las personas del servicio público, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen el respeto a los derechos humanos.

Estudio Socioeconómico: Documento que nos permite conocer el entorno económico y social de una persona en particular.

Fondo Revolvente: Monto económico integrado por los pagos efectuados por las beneficiarias y que será destinado al otorgamiento de nuevos créditos.

Grupo de Mujeres: Conjunto de tres a cinco mujeres organizadas para desarrollar un proyecto productivo, de la misma comunidad o municipio.

Identificación Oficial: La credencial de elector con fotografía expedida por él Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.

IDH: Índice de Desarrollo Humano.

IHEA: Instituto Hidalguense de Educación para los Adultos.

Instituto: Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Publicación electrónica

Indígena: En un sentido amplio aplica a todo aquello que es relativo a una población originaria del territorio que habita, cuyo establecimiento en el mismo precede al de otros pueblos o cuya presencia es lo suficientemente prolongada y estable como para tenerla por oriunda (es decir, originario de un lugar).

IMDM: Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.

Institución Bancaria: Establecimiento del sistema financiero donde se realizarán los depósitos para el pago del crédito recibido.

Instancia Ejecutora: El Instituto Hidalguense de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación.

Instancia Normativa: La Secretaría de Gobierno a través del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Institución Educativa: Aquella que imparta educación o enseñanza.

Interculturalidad: Impulsar la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancias operadoras, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

LTAIPEH: Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

Mujer en Intervención: Mujer en situación de violencia que recibe asesoría psicológica y jurídica y es factible de recibir apoyos del Instituto.

Nivel Medio Superior: Comprende el bachillerato general, tecnológico o educación profesional técnica; el período de estudio es entre dos y tres años (cuatro años en el bachillerato con certificación como tecnólogo de la Secretaria de Educación Pública en el sistema escolarizado).

Nivel Superior: Incluye la Educación Universitaria, Universitaria Tecnológica y Normal comprendiendo los niveles Técnico Superior Universitario y Licenciatura con un periodo de estudios de 4 a 5 años en instituciones públicas de educación superior.

Municipios Indígenas: Aquellos municipios que cuentan con 40% y más de población indígena, se consideran eminentemente indígena, así como en los que la Población indígena representa un volumen igual o mayor a 5000 personas los cuales se consideran de interés debido a que cuentan con una presencia absoluta de población indígena y aquellos con presencia de población que habla alguna lengua indígena.

Plan de Estudios: Descripción secuencial de la trayectoria de formación de las alumnas en un tiempo determinado.

Oficio Institucional de Aprobación: Documento emitido por el Instituto Hidalguense de las Mujeres, mediante el cual adquiere el compromiso de pago ante una Institución de salud para que brinde a la solicitante o a una hija (o) un servicio de salud.

También se extiende este documento para realizar un pago total o parcial de atención ya recibida.

Padrón: Relación oficial de beneficiarias(os) que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidas por los programas, municipales, estatales y federales de desarrollo social.

Perspectiva de Género: Identifica las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad de género, incorporar el lenguaje incluyente y la pertinencia de género.

Plan de Estudios: Descripción secuencial de la trayectoria de formación de las alumnas en un tiempo determinado.

Plan de Pago: Documento donde se calendariza las fechas y montos para la recuperación del crédito.

Proceso de Intervención: Asesoría psicológica y jurídica a mujeres en situación de violencia

Publicación electrónica

Proyectos: Ben Mujer Emprende; Capacitaciones para el Autoempleo a Mujeres Brindadas; Apoyos Asistenciales a Mujeres; Becas para el Fomento Educativo de las Mujeres Hidalguenses y Becas para Mujeres en Regiones Indígenas.

Proyecto Productivo: Actividad rentable ejecutada de manera organizada que contribuye a la incorporación de las mujeres en la vida productiva.

Receta Médica: Documento legal por medio del cual los médicos legalmente capacitados prescriben la medicación al paciente.

Región Indígena: Unidades determinadas por la distribución espacial de población indígena, identificada por las lenguas, sus identidades étnicas y culturales así como los territorios en que han habitado históricamente.

SEGOB: Secretaria de Gobierno.

Solicitud: Documento de formato abierto, dirigido a la Titular del Instituto Hidalguense de las Mujeres firmado por la mujer interesada en recibir el apoyo, que permite recabar información relevante sobre la solicitante, debiendo incluir sus datos personales.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.

UTED: Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño.

Vale de Medicamentos: Documento expedido por el Instituto Hidalguense de las Mujeres, mediante el cual adquiere el compromiso de pago por el monto autorizado a la beneficiaria y que le permite acudir a la farmacia para recibir su medicamento. Con ese vale se realiza el pago total o parcial del beneficio recibido.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

Publicación electrónica

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG/022/2017

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEH-JDC-048/2017 Y SUS ACUMULADOS TEEH-JDC-050/2017 Y TEEH-JDC-051/2017

ANTECEDENTES

1. En el mes de enero del año dos mil diecisiete, de los días diecisiete al treinta y uno del mismo mes y año, se presentaron ante la Oficialía de Partes de este Órgano Administrativo Electoral, cinco avisos de intención de conformación de Partido Político Local.

2. Con fecha veintiuno de abril de la presente anualidad se aprobó por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el Acuerdo CG/007/2017 relativo a los Lineamientos que deberán Observar las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Constituirse como Partido Político Local.

3. En relación con lo anterior, en diferentes fechas recayeron sendos juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovidos por diversas asociaciones civiles interesados en obtener el registro como Partido Político Local, en contra del Acuerdo CG/007/2017 relativo a los Lineamientos que deberán Observar las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Constituirse como Partido Político Local.

4. Con fecha doce de mayo del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a través del respectivo Acuerdo, ordenó acumular los juicios ciudadanos identificados con los numero de expedientes TEEH-JDC-037/2017, TEEH-JDC-045/2017 y TEEH-JDC-046/2017, al primero de estos por ser el más antiguo.

5. El pasado trece de junio del año en curso, la Autoridad Jurisdiccional Electoral, emitió la respectiva sentencia en los juicios ciudadanos supra citados, por medio de la cual, en lo medular y en lo que interesa ordenó modificar los lineamientos citados en el antecedente segundo.

6. Con fecha diecinueve de junio del presente, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG/015/2017 que propone la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General, por medio del cual se modifican los Lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dictada dentro del expediente TEEH-JDC-037/2017 y sus acumulados TEEH-JDC-045/2017 y TEEH-JDC-046/2017

7. El día veinte de junio del dos mil diecisiete, este Instituto Estatal Electoral notificó a las organizaciones de ciudadanos, el contenido de las modificaciones realizadas a los Lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local.

8. El veintiuno de junio de los corrientes, el Tribunal Electoral Local tuvo por cumplimentada la sentencia del Expediente TEEH-JDC- 037/2017 y sus acumulados, esto en virtud del Oficio IEE/SE/296/2017 por medio del cual se notifica a la autoridad jurisdiccional de haber cumplimentado dicha sentencia.

Publicación electrónica

9. Los días veintiséis y veintisiete de junio del año en curso, se presentaron diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, mediante los cuales impugnan los Acuerdos de modificación CG/015/2017 y CG/016/2017 emitidos por el Consejo General de este Instituto.

10. Mediante acuerdo del Tribunal Electoral Local, se decretó la acumulación de los expedientes TEEH-JDC-051/2017, TEEH-JDC-050/2017 al expediente TEEH-JDC-048/2017 por ser este el más antiguo.

11. El doce de julio del año en curso, la Autoridad Jurisdiccional Electoral, emitió sentencia en los juicios ciudadanos antes citados, por medio de la cual, en lo que interesa al presente, se ordenó modificar el artículo 13 de los lineamientos aprobados mediante Acuerdo CG/015/2017.

12. En virtud de lo anterior, es de arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con fecha diecinueve de junio del presente año emitió el Acuerdo **CG/015/2017** por el cual se modificaron los Lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dictada dentro del Expediente TEEH-JDC-037/2017 y sus acumulados.

II. Con fecha doce de julio del presente, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, resolvió los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, radicados bajo el Expediente TEE-JDC-048/2017 y sus acumulados TEEH-JDC-050/2017, TEEH-JDC-051/2017, mediante los cuales fue impugnado el Acuerdo citado en el punto anterior.

III. Con fundamento en el Resolutivo SEXTO de la resolución anteriormente mencionada, que a la letra dice lo siguiente:

SEXTO. – Se ordena a la Autoridad Responsable Instituto Estatal, realice las modificaciones atinentes al artículo 13 de los Lineamientos de conformidad con lo señalado en el apartado denominado **5.- EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

Por lo anteriormente vertido y en lo que respecta al apartado denominado efectos de la sentencia, concerniente al contenido del artículo 13 de los Lineamientos que Deberán Observar las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, es de arribarse al siguiente considerando:

IV. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

Esta Autoridad Administrativa Electoral, da cuenta que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dentro del apartado 5 denominado “efectos de la sentencia” de la respectiva resolución, determinó lo siguiente:

El Instituto Estatal deberá realizar las modificaciones pertinentes al contenido del artículo 13 de los Lineamientos a efecto de que la validación de la agenda de asambleas no esté sujeta a ningún impedimento o condicionamiento atribuible a la Responsable que impida que las mismas se programen dentro del plazo previsto por los citados Lineamientos.

Con base en lo anterior y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Jurisdiccional, relativo al efecto de que la validación de la multicitada agenda de asambleas no esté sujeta a ningún impedimento o condicionamiento atribuible a esta autoridad, razón por la cual dichas asambleas deberán programarse dentro de los plazos previstos por los lineamientos en comento, sin ninguna otra condición.

Publicación electrónica

En este contexto y de lo anteriormente establecido se modifica el contenido del artículo 13 de los Lineamientos en estudio, dentro del Acuerdo CG/015/2017, el cual fue aprobado en cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dictada dentro del expediente TEEH-JDC-037/2017 y sus acumulados, en fecha diecinueve de junio del presente, el cual decía lo siguiente:

Artículo

13. Una vez que la organización de ciudadanos y ciudadanas haya obtenido la constancia de acreditación por parte de la Secretaria Ejecutiva y que desee continuar con el procedimiento respectivo, deberá presentar ante la DEPPP la agenda con las fechas y lugares en donde se llevarán a cabo la totalidad de las asambleas distritales o municipales, según sea el caso, y la asamblea estatal constitutiva. Dicha agenda deberá de ajustarse a los plazos establecidos en los presentes lineamientos, tomando en consideración las suspensiones de labores establecidas en la ley y por acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva. En un mismo día solo podrán celebrarse dos asambleas municipales de una misma organización ciudadana, cuando se trate de municipios colindantes, debiendo mediar entre una y otra el tiempo suficiente para la preparación, organización y desarrollo de la misma.

La organización de ciudadanos y ciudadanas que haya presentado su agenda, en atención a lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la LGPP, deberá realizar asambleas distritales o municipales sujetándose a lo siguiente:

I. Las asambleas distritales deberán celebrarse en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales en los que se divide el Estado, esto es por lo menos en doce de los dieciocho distritos, conforme a la agenda validada previamente por la DEPPP;

II. Las asambleas municipales deberán celebrarse en por lo menos dos terceras partes de los municipios en que se divide el Estado, esto es cuando menos en cincuenta y seis de los ochenta y cuatro municipios, conforme a la agenda validada previamente por la DEPPP.

En este contexto, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local, radicada bajo el expediente TEE-JDC-048/2017 Y SUS ACUMULADOS TEEH-JDC-050/2017 Y TEEH-JDC-051/2017, se modifica el texto del citado artículo 13, para quedar como sigue:

Lineamientos que Deberán Observar las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Constituirse como Partido Político Local

Artículo

13. Una vez que la organización de ciudadanos y ciudadanas haya obtenido la constancia de acreditación por parte de la Secretaría Ejecutiva y que desee continuar con el procedimiento respectivo, deberá presentar ante la DEPPP la agenda con las fechas y lugares en donde se llevarán a cabo la totalidad de las asambleas distritales o municipales, según sea el caso, y la asamblea estatal constitutiva. Dicha agenda deberá de ajustarse a los plazos establecidos en los presentes Lineamientos.

La organización de ciudadanos y ciudadanas que haya presentado su agenda, en atención a lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la LGPP, deberá realizar asambleas distritales o municipales sujetándose a lo siguiente:

I. Las asambleas distritales deberán celebrarse en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales en los que se divide el Estado, esto es por lo menos en doce de los dieciocho distritos, conforme a la agenda presentada por la propia organización;

II. Las asambleas municipales deberán celebrarse en por lo menos dos terceras partes de los municipios en que se divide el Estado, esto es cuando menos en cincuenta y seis de los ochenta y cuatro municipios, conforme a la agenda presentada por la propia organización.

Publicación electrónica

En virtud de lo anterior, y en razón de la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, emitida en el Expediente TEE-JDC-048/2017 y sus acumulados TEEH-JDC-050/2017, TEEH-JDC-051/2017, es de considerarse que con fundamento en los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 24, fracción I, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;9, fracción 1, inciso b); 10, punto 1; 11, fracción 1 y 13 de Ley General de Partidos Políticos; así como lo establecido en el artículo 66, fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se modifica el artículo 13 de los **LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL**, para quedar en los términos vertidos en la parte considerativa del presente Acuerdo, en cumplimiento al Resolutivo SEXTO de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo dentro del expediente TEE-JDC-048/2017 y sus acumulados TEEH-JDC-050/2017, TEEH-JDC-051/2017, de fecha doce de julio de 2017.

Segundo. Infórmese al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el cumplimiento de la sentencia de mérito.

Tercero. Notifíquese a las Asociaciones Civiles interesadas.

Cuarto. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página web Institucional.

Pachuca, Hidalgo, a 13 de julio de 2017.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

Publicación electrónica

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO 2017.

C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional; a sus habitantes hace saber; mediante decreto número 002, que con fundamento en los artículos 115 fracciones II , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 56 Fracción I inciso b), 60 fracciones I inciso a), II inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, que facultan a los integrantes de este Ayuntamiento promulgar y ejecutar los bandos, reglamentos, acuerdos y demás normatividad municipal; y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que dentro de las facultades otorgadas a éste Ayuntamiento está la de emitir resoluciones normativas de observancia general que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal o de los particulares.

Segundo.- Que en el caso concreto del Dictamen que se somete a su consideración, ha sido elaborado con la intención de que el municipio tenga un ordenamiento de mayor certidumbre al gobernado y que sea un instrumento actual y moderno que apoye el trabajo de la Administración Pública Municipal y la haga eficiente.

Tercero.- Que actualmente contamos con un Reglamento Interior de la Administración Pública 2013 el cual queda abrogado con la expedición del presente Reglamento Interior de la Administración Pública motivo de este Dictamen, dando cumplimiento al mandato Constitucional del artículo 115 fracción III que ésta autoridad está obligada a atender puntualmente.

Cuarto.- Que las comisiones al dictaminar el presente Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, procuraron respetar las garantías fundamentales de los gobernados establecidas en la Carta Magna y conformar un conjunto de normas que fomenten la seguridad jurídica y el derecho que tenemos todos a vivir en una sociedad ordenada, en armonía justa y en paz.

Por todo lo expuesto, han tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO, APLICACIÓN Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 1.- Objeto. El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular las funciones y atribuciones otorgadas al municipio por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- Sujetos Obligados. Están obligados a la estricta observancia de este Reglamento los funcionarios, empleados e integrantes de los órganos auxiliares de colaboración municipal que integran la Administración Pública Municipal, los Organismos Municipales Descentralizados así como los particulares que tengan relación con los mismos, sujetándose a lo establecido por el articulo 47 la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Huejutla de Reyes Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Aplicación. Este ordenamiento es aplicable en la jurisdicción territorial que comprende el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y se tomará en consideración como base para realizar convenios con otros municipios u órdenes de gobierno federal, estatal y municipal.

ARTÍCULO 4.- Conceptos. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

Publicación electrónica

I) artículo 115 constitucional. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
II) Constitución Local. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
III) Ley Orgánica. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
IV) Ayuntamiento. Máximo Órgano de Gobierno del Municipio.

CAPÍTULO II
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5.- Del Gobierno del Municipio. El Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; es gobernado por un Ayuntamiento de elección directa, durarán en su encargo cuatro años y se renovarán en su totalidad al término de cada periodo de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica y sus correlativos en materia electoral, sus miembros cumplirán con los requisitos que establecen las leyes vigentes en la materia.

ARTÍCULO 6. De la Instalación del Ayuntamiento. Se realizará el día 05 de septiembre del primer año de ejercicio municipal, en sesión pública y solemne, se instalará el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 132 de la Constitución Local.

ARTÍCULO 7.- De la Representación Jurídica. El Municipio está investido de personalidad jurídica propia de conformidad con el artículo 115 constitucional y la ejercerá para los actos de derecho público por conducto del Ayuntamiento; en el caso de la representación legal de sus intereses, lo hará por conducto del Síndico Jurídico.

ARTÍCULO 8.- De las Relaciones con otros Órdenes de Gobierno. Las relaciones entre el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; los Poderes del Estado y de la Federación, se regirán por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, las disposiciones enmarcadas en el presente Reglamento y las señaladas en otras disposiciones legales.

TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- Del Ejecutivo Municipal. La o el Presidente Municipal es el Ejecutivo del Ayuntamiento, por lo que deberá dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que emita dicho cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 10.- De sus Facultades y Obligaciones. La o el Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Promulgar y ejecutar los bandos, reglamentos, acuerdos y demás normatividad municipal, aprobados por el Ayuntamiento;
II. Presidir y participar en las sesiones del Ayuntamiento, con voto de calidad en caso de empate, conforme a su normatividad interna;
III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales; así como los acuerdos del Ayuntamiento;
IV. Rendir anualmente al Ayuntamiento, el día 5 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas; Cuando por causas de fuerza mayor no fuere posible en esta fecha, se hará en otra, previa autorización del Ayuntamiento que expedirá el acuerdo, señalando fecha y hora para este acto, sin que exceda del 20 de Septiembre;
V. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal, conforme a las disposiciones que expida el Ayuntamiento;
VI. Autorizar a la Secretaría de la Tesorería Municipal, las órdenes de pago, conforme al Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento;
VII. Constituir el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, con la participación de representantes de los sectores público, social y privado, y de profesionistas y técnicos que residan dentro de su territorio; así como el Comité de Desarrollo Urbano Municipal, en los términos del Reglamento respectivo;
VIII. Cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, el del Municipio y los programas sectoriales, regionales y especiales aprobados, respecto a lo que se refiere a su Municipio; A más tardar, noventa días después de tomar posesión de su cargo, el Presidente Municipal deberá presentar un Plan Municipal de Desarrollo Urbano que contenga los Planes de Desarrollo Rural para los Pueblos y Comunidades

Publicación electrónica

Indígenas en caso de contar con población indígena reconocida, congruentes con el Plan Estatal; Asimismo, contará hasta con ciento ochenta días para presupuestar, gestionar lo conducente y ordenar la elaboración del Atlas de Riesgos correspondiente o en su caso, actualizarlo a su gestión;

IX. Coadyuvar con las Autoridades Federales en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a su normatividad interna;

X. Vigilar que los funcionarios y comisiones encargadas de los diferentes servicios municipales, cumplan puntualmente con su cometido, de acuerdo con los reglamentos municipales correspondientes;

XI. Mandar fijar las placas distintivas en las calles, jardines, plazas y paseos públicos, cuya nomenclatura haya sido aprobada por el Ayuntamiento;

XII. Tener, bajo su mando, los cuerpos de seguridad para la conservación del orden público, con excepción de las facultades que se reservan al Presidente de la República y al Gobernador del Estado, conforme a lo establecido por la fracción VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar la autorización del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio, hasta por treinta días, si el plazo excediere de este término, conocerá y resolverá el Congreso del Estado;

XIV. Promover lo necesario para que los oficiales y funcionarios por delegación del Registro del Estado Familiar, desempeñen en el Municipio los servicios que les competen, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado y demás leyes de la materia, y vigilar su cumplimiento;

XV. Obligar crediticiamente al Municipio en forma mancomunada con el Secretario General y el Tesorero Municipal; Cuando el pago de estas obligaciones vaya más allá del período de su ejercicio, el Acuerdo deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento;

XVI. Solicitar la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, como lo previene la Constitución Local;

XVII. Formular anualmente, con apoyo del Secretaría de la Tesorería Municipal, la iniciativa de la Ley de Ingresos y remitirla al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar en la primera quincena del mes de Noviembre;

XVIII. Formular anualmente el Presupuesto de Egresos;

XIX. Publicar mensualmente, el balance de los ingresos y egresos del Ayuntamiento;

XX. Proporcionar los servicios de Seguridad, Protección Civil y de Bomberos a la población en general y mantener el orden en espectáculos, festividades, paseos y lugares públicos;

XXI. Ejercitar, en casos urgentes, las acciones judiciales que competan al Municipio;

XXII. Imponer administrativamente a los servidores públicos municipales, respetando la garantía de audiencia, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones;

XXIII. Ejercer las funciones del Registro del Estado Familiar o delegarlas en el funcionario idóneo que designe;

XXIV. Ejercer las funciones de Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento y proceder a la inscripción de los jóvenes en edad militar, organizar el sorteo correspondiente y entregar el personal a las autoridades militares el primer domingo del mes de Enero, de acuerdo con la Ley del Servicio Militar Nacional;

XXV. Elaborar, en coordinación con el Síndico y por conducto del personal responsable, un inventario minucioso de todos los bienes municipales, muebles e inmuebles;

XXVI. Cuidar la conservación del orden público, para lo cual dictará las medidas que a su juicio requieran las circunstancias;

XXVII. Reunir los datos estadísticos del municipio;

XXVIII. Cuidar la conservación y eficacia de los servicios públicos, de conformidad con los reglamentos respectivos;

XXIX. Exigir a los funcionarios y empleados municipales, el cumplimiento de sus obligaciones;

XXX. Calificar las infracciones por violaciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, en términos de dichos ordenamientos;

XXXI. Resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XXXII. Celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento;

XXXIII. Presentar ante la Auditoría Superior del Congreso del Estado, su declaración patrimonial inicial, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de posesión; de modificación anual, durante el mes de mayo de cada año; y de conclusión de encargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a ésta;

XXXIV. Elaborar un Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que contenga proyectos y programas congruentes con el Plan de Desarrollo Estatal y Municipal en materia

Publicación electrónica

metropolitana y que deberá ser presentado a más tardar noventa días después de tomar posesión de su cargo;

XXXV. ii) Promover la armonización normativa en materia de Derechos Humanos;

XXXVI. Establecer programas de sensibilización y capacitación dirigido a las y los servidores públicos municipales y a la población en general dirigidos a modificar los roles y estereotipos sociales que reproduzcan la violencia de género, difundir los derechos humanos de mujeres y hombres y la resolución pacífica de conflictos; y

XXXVII. Elaborar, en concordancia con la legislación y programas nacionales y estatales, el Programa Municipal para la Igualdad y No Discriminación, considerando las disposiciones específicas en materia de prevenir, atender y eliminar la discriminación, así como en materia de igualdad entre mujeres y hombres, dentro de los tres primeros meses del inicio de la Administración Municipal, en concordancia con la respectiva presentación del Plan de Desarrollo;

Asimismo, podrán:

XXXVIII. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos municipales que refiere la Constitución Local;

XXXIX. Nombrar y remover al personal de seguridad y administrativo de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como, cuidar que las dependencias y oficinas municipales se integren y funcionen con eficiencia;

XL. Crear, o en su caso, modificar y suprimir las dependencias necesarias para el desempeño de los asuntos del orden administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento y en los términos del presente reglamento;

XLI. Proponer al Ayuntamiento, la división administrativa del territorio municipal en Delegaciones, Subdelegaciones, Fraccionamientos y Manzanas o la modificación de la existente, así como, reconocer la denominación política de las poblaciones y solicitar la declaratoria de nuevas categorías políticas al Congreso del Estado;

XLII. Otorgar o denegar, en su ámbito de competencia, licencias y permisos de uso del suelo, construcción y alineamiento, con observancia de los ordenamientos respectivos;

XLIII. Vigilar y fijar, en su caso, las condiciones que deban reunir todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, verificando que se ajusten a lo establecido por el inciso k) de la fracción II del artículo 56 de la Ley Orgánica; En los establecimientos donde se consuman bebidas alcohólicas, denegar, autorizar, suspender o clausurar su licencia por razones de orden público;

XLIV. Otorgar o denegar permisos para el establecimiento de mercados, tianguis, ferias y cualquier actividad mercantil que se realice en la vía pública, conforme a su normatividad interna;

XLV. Otorgar o denegar permisos, de acuerdo con el reglamento respectivo, para la realización de actividades mercantiles en la vía pública y designar su ubicación;

XLVI. Conceder licencias y autorizar los precios a las empresas que promuevan espectáculos públicos, de conformidad con las leyes y reglamentos internos y de la materia;

XLVII. Destinar los bienes del Municipio a los fines de la administración pública municipal;

XLVIII. Proveer la prestación de los servicios municipales, de conformidad con los reglamentos respectivos;

XLIX. Disponer las transferencias de partidas que reclamen los servicios municipales, de conformidad con el Presupuesto de Egresos;

L. Conceder, renovar y cancelar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de giros industriales, comerciales, turísticos y de servicios profesionales, de acuerdo con los reglamentos expedidos por el Ayuntamiento;

LI. Proporcionar informes al Ayuntamiento, sobre cualquiera de los ramos de la Administración Municipal, cuando fuese requerido para ello, en términos del reglamento Interior respectivo;

LII. Recibir y dar trámite a renuncias o licencias de los funcionarios y empleados municipales;

LIII. Realizar las obras necesarias en el Municipio, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y los programas respectivos, en la inteligencia de que antes de principiar cualquier obra nueva, deberá terminar o continuar las que haya recibido de la administración anterior como inconclusas o iniciadas, salvo que, por circunstancias especiales, fundadas o motivadas, se estime conveniente que dichas obras no se terminen o continúen;

LIV. Expedir constancias de vecindad;

LV. Conceder permisos para manifestaciones públicas, de conformidad con el Bando de Policía y Gobierno;

LVI. Promover los programas y acciones necesarias para la preservación, conservación, mitigación del daño y restauración del medio ambiente; y

Publicación electrónica

LVII. Promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la aprobación social de éstos; y
LVIII. Las demás que le señalen el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 11.- Del Apoyo Administrativo. Para el cumplimiento de sus atribuciones en la gestión municipal, vigilancia sobre la realización de obras y prestación de servicios municipales, en la organización interna de la Presidencia, se crea un cuerpo de apoyo administrativo que depende directamente del Presidente Municipal:

I. Secretario Particular;
II. Oficial Mayor del Ayuntamiento;
III. Dirección de Comunicación Social;
IV. Subdirección de Prensa;
V. Subdirección de Imagen Institucional; y
VI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

ARTÍCULO 12.- De la Secretaría Particular.- La o el Secretario Particular, atenderá la correspondencia oficial y el turno de asuntos, previo acuerdo con el Presidente Municipal, llevará la agenda oficial del Presidente Municipal y las demás que expresamente le determine, así como dar seguimiento a las peticiones y solicitudes que fueron entregadas al Presidente Municipal y de las que hicieron llegar por Oficialía de Partes.

ARTÍCULO 13.- Oficial Mayor del Ayuntamiento.- La o el Oficial Mayor del ayuntamiento, se regirá por lo establecido en el Reglamento respectivo.

ARTICULO 14.- De las funciones de la Dirección de Comunicación Social. Las funciones de la Dirección de Comunicación Social son las siguientes:
I. Proponer y diseñar las políticas y estrategias en materia de comunicación social e información para que sean implementadas por el Gobierno Municipal;
II. Fungir como enlace permanente entre la Administración Pública Municipal y los medios de comunicación;
III. Elaborar, coordinar y dar seguimiento a las campañas de difusión en los medios de comunicación e información disponibles sobre las acciones y avances de la Administración Pública Municipal;
IV. Establecer y coordinar canales de comunicación permanentes con las secretarías y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de asegurar la debida vinculación y difusión de información oportuna sobre las acciones derivadas de la gestión gubernamental que sean de interés a las mismas;
V. Efectuar el seguimiento y monitoreo de la información que se transmita y publique en los medios de comunicación sobre las actividades de la o el Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal;
VI. Coordinar las estrategias y acciones para brindar el apoyo a los actos oficiales para cubrir la información;
VII. Dirigir las acciones para la elaboración, registro, seguimiento y evaluación de las campañas de difusión en los medios de comunicación;
VIII. Coadyuvar en la redacción y presentación de los informes de Gobierno y su difusión estratégica;
IX. Diseñar y documentar la imagen institucional, la elaboración de los medios gráficos requeridos y la propuesta de medios alternativos;
X. Coordinar las campañas publicitarias que soliciten las Secretarías, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Coordinaciones; y
XI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15.- De la Subdirección de Prensa. Las funciones de la Subdirección de Prensa son las siguientes:
I. Realizar entrevistas con los responsables de las diferentes direcciones;
II. Difundir información de las acciones de gobiernos a través de los medios de comunicación;
III. Recabar, analizar y canalizar la información para su posible publicación en los medios informativos;
IV. Elaborar notas informativas de las actividades de la administración municipal;
V. Elaborar órdenes de inserciones de publicaciones para los medios de comunicación; y
VI. Realizar las tomas fotográficas y de video en las obras y acciones del gobierno municipal.

ARTÍCULO 16.- De la Subdirección de Imagen Institucional. Las funciones de la Subdirección de Imagen Institucional son las siguientes:
I. Diseñar y mantener la imagen institucional;
II. Realizar propuestas gráficas de cada una de las campañas que el Gobierno Municipal ponga en marcha;
III. Coordinar la información del municipio que se publica en las redes sociales;
IV. Supervisar la correspondencia oficial;

Publicación electrónica

V. Elaborar los medios gráficos requeridos;
VI. Crear los diseños que se requieran o determine el Presidente Municipal para una mejor proyección de la imagen de la Administración Pública Municipal; y
VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 17.- De la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal tendrá como objetivo publicar mediante medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO 18- Atribuciones y Facultades del Titular De la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal. En el desempeño de su cargo, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, tramitar y dar seguimiento, en coordinación con la Dirección Jurídica dependiente de la Secretaría General Municipal y el Comité de Transparencia del Municipio, a los recursos de aclaración e inconformidad en su caso, que presenten los ciudadanos, en materia de transparencia;
II. Atender y dar cumplimiento a las resoluciones, disposiciones administrativas y requerimientos de informes que establezca el Comité de Transparencia del Municipio y el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;
III. Promover la capacitación y actualización referente a la transparencia y rendición de cuentas para los enlaces designados por las secretarías y entidades de la Administración Pública Municipal, en materia de transparencia, a efecto de dar trámite adecuado y oportuno a las solicitudes presentadas;
IV. Coordinar las actividades de difusión de las diferentes secretarías para publicar mediante medios electrónicos la información completa y actualizada del municipio de acuerdo a lo que solicita la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo;
V. Contribuir al desarrollo de las funciones sustantivas del área;
VI. Tener discreción absoluta en el manejo de información estrictamente confidencial; y
VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 19.- De la Creación de Secretarías. Para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal, las distintas Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Coordinaciones, se podrán agrupar en Secretarías.

ARTÍCULO 20.- De las funciones de los Titulares. La función de las o los Titulares de las Secretarías será las de coordinar las funciones de las distintas Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Coordinaciones a su cargo, cuidando que el trabajo se realice conforme a los planes, programas y presupuestos; manteniendo la visión y conducción integral a largo plazo de las políticas públicas del área de su competencia, así mismo, para el mejor desempeño en la realización de sus actividades, cada Secretaría, Dirección, Subdirección, Departamento y Coordinación deberá plasmar sus funciones en un manual de organización y de procedimientos mismas que serán publicadas en la gaceta oficial del municipio;

ARTÍCULO 21.- Reglamento Interior. Si la dimensión de una Secretaría, Dirección, Subdirección, Departamento y Coordinación lo llegara a requerir, se podrá solicitar por conducto del Presidente Municipal, la expedición de un reglamento interior particular del área respectiva, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- Estructura Orgánica Municipal. Para el debido cumplimiento de las finalidades propias de la Administración Pública Municipal, en la prestación de los servicios públicos y administrativos, se organiza en las siguientes Secretarías, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Coordinaciones:

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

I) SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

a) Dirección de Vinculación Municipal;

Publicación electrónica

b) Dirección Jurídica;
c) Dirección de Conciliador Municipal;
d) Departamento de Protección Civil;
e) Departamento del Registro del Estado Familiar;
f) Departamento de Reglamentos y Espectáculos; y
g) Coordinación de Desarrollo de Pueblos Indígenas.

II) SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

a) Dirección de Recursos Humanos;
b) Departamento de Recursos Humanos;
c) Dirección de Servicios Generales y Logística;
d) Dirección de Planeación; y
e) Departamento de Planeación.

III) SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

a) Dirección General de Contabilidad;
b) Departamento de Comprobaciones;
c) Departamento de Egresos;
d) Subdirección de Armonización Contable;
e) Subdirección de Ingresos;
f) Departamento de Ingresos;
g) Subdirección de Finanzas; y
h) Dirección de Recaudación Fiscal.

IV) SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

a) Dirección de Planeación de Obra Pública y Urbanización;
b) Departamento de Estudios y Proyectos;
c) Departamento de Proyectistas;
d) Departamento de Topografía;
e) Dirección de Supervisión de Obra;
f) Departamento de Catastro;
g) Departamento de Informática;
h) Departamento de Maquinaria y Equipo;
i) Departamento de Comprobaciones Estatales y Municipales; y
j) Departamento de Impacto Ambiental.

V) SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

a) Dirección de Cultura;
b) Dirección de Educación;
c) Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer;
d) Departamento de Instancia de la Mujer;
e) Departamento de Salud Pública Municipal;
f) Departamento de Unidad Básica de Rehabilitación;
g) Departamento de Deporte;
h) Coordinación del Instituto de la Juventud; y
i) Coordinación de Programas Sociales.

VI) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

a) Dirección de Proyectos Productivos;
b) Coordinación de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
c) Departamento de Turismo; y
d) Departamento de Gestión Gubernamental.

VII) SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL

a) Departamento de Drenaje y Alcantarillado;
b) Departamento de Limpias;
c) Departamento de Rastro Municipal;
d) Departamento de Atención al Consumidor;
e) Coordinación de Parques y Jardines;
f) Coordinación de Mercado Público y Abasto Municipal;

Publicación electrónica

g) Coordinación de Alumbrado Público Municipal; y
h) Coordinación de Panteones.

VIII) SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO y VIALIDAD MUNICIPAL

a) Subdirección de Policía Preventiva;
b) Subdirección de Tránsito y Vialidad Municipal;
c) Departamento de Supervisión de Tránsito;
d) Departamento de Balizamiento;
e) Subdirección de Prevención del Delito; y
f) Departamento de Seguridad Pública.

IX) SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

a) Departamento de Auditoria Financiera;

X) SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- De la Delegación de Facultades. Los titulares de las dependencias a que se refiere este reglamento, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que por ley u otras disposiciones señalen que deban ser ejercidas directamente por ellos.

ARTÍCULO 24.- Obligaciones de las o los Titulares de las Secretarías.- Las o los titulares de las Secretarías, vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes Federales y Estatales, así como de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento. Además, con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, las Secretarías quedan obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones así lo requiera.

CAPÍTULO III
DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 25.- Nombramiento de la o del Secretario General Municipal. La Secretaría General Municipal estará a cargo de una persona denominada Secretaría o Secretario General Municipal, será designada por la o el Presidente Municipal y asistirá a las sesiones del Ayuntamiento únicamente con voz.

ARTÍCULO 26.- Requisitos para ser Secretaría o Secretario General Municipal. Para ser Secretaría o Secretario General Municipal se requiere:

I. Ser hidalguense en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
II. Ser vecino del municipio, con residencia efectiva por lo menos de un año;
III. Contar preferentemente con título profesional con experiencia mínima de un año así como con capacidad y honestidad reconocidas;
IV. Ser de reconocida honorabilidad;
V. No ser ministro de culto religioso;
VI. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; y
VII. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 27.- Facultades y Obligaciones de la Secretaría General Municipal. El Titular de la Secretaría General Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Tener a su cargo el despacho y dirección de la Secretaría General y el Archivo del Ayuntamiento;
II. Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta de los asuntos al Presidente Municipal para acordar el trámite y darle seguimiento;
III. Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz;
IV. Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones y documentos que acuerde el Presidente Municipal;
V. Refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal;
VI. Formular y presentar al Presidente Municipal la relación mensual de expedientes resueltos en dicho plazo, o que se encuentren pendientes de resolución, con mención sucinta del asunto en cada caso;
VII. Elaborar con la intervención del Síndico hacendario el inventario general y registro en libros especiales de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del municipio, de dominio público y de dominio privado, expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos;

Publicación electrónica

VIII. Conformar y mantener actualizada una colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, periódicos oficiales del Estado, y en general de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado;
IX. Desempeñar la función de Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento;
X. Suplir las faltas del Presidente Municipal, en los términos de este Reglamento;
XI. Distribuir entre los empleados de la Secretaría a su cargo, las labores que deban desempeñar;
XII. Desempeñar los cargos y comisiones oficiales, que le confiera el Presidente;
XIII. Cuidar que los empleados municipales, concurran a las horas de despacho y realicen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia;
XIV. Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia, los Bandos de Gobierno y Policía, el Reglamento Interior de la Administración y los Reglamentos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el de Protección Civil y todas las normas legales establecidas y los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal, para la conservación del orden, la protección de la población y el pronto y eficaz despacho de los asuntos administrativos municipales;
XV. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando se le requiera;
XVI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y los cuales no estén encomendados a otras dependencias;
XVII. Coordinar la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, a fin de que los habitantes y vecinos del municipio las conozcan y actúen conforme a ellas una vez que éstos se encuentren publicados en el Periódico Oficial del Estado;
XVIII. Autorizar con su firma la expedición de constancias (de vecindad, de modo honesto de vivir, de ingresos y de dependencia económica, así como las que a petición de los ciudadanos soliciten y las mismas vengan respaldadas por el Delegado Municipal que corresponda y que estas no contravengan las leyes ni afecten el interés social); En caso que no quiera otorgar el delegado constancia se podrá expedir por parte del secretario para salvaguardar los derechos de los ciudadanos;
XIX. Dar fe y realizar las certificaciones de los acuerdos que tome el Ayuntamiento, de los documentos relacionados con los mismos, de los actos que realicen las autoridades municipales dentro de sus atribuciones y de los documentos que se encuentren dentro de los archivos del Municipio;
XX. Autorizar los desfiles, eventos sociales, culturales y deportivos que sean públicos o privados, cuidando no afecten el interés público y estableciendo las medidas que se deban de tomar de conformidad con los Reglamentos Municipales vigentes, excepto aquellos que previamente deban ser aprobados por el Ayuntamiento, a consideración del mismo;
XXI. Recibir los avisos de mítines o manifestaciones que se hagan conforme al artículo 9 de la Constitución Política Federal;
XXII. Desahogar el trámite de las solicitudes que conforme a las leyes federales y estatales soliciten los particulares, así como aquellas que se deriven de convenios con los distintos órdenes de gobierno, coordinándose previamente con las dependencias que, dada la materia, les corresponda emitir opinión técnica; para que una vez integrado el expediente lo someta a consideración del Presidente Municipal o Ayuntamiento en su caso; y
XXIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 28.- De las Ausencias de la o del Secretario. Para el despacho de los asuntos que le competen, durante las ausencias temporales de la o del Secretario, éste será suplido por la persona que designe la o el Presidente Municipal; En cuanto a su participación dentro de las sesiones del Ayuntamiento, será suplido conforme lo establece el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 29.- Estructura de la Secretaría General Municipal. La Secretaría General Municipal, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones tendrá bajo su adscripción:

I. Dirección de Vinculación Municipal;
II. Dirección Jurídica;
III. Dirección de Conciliador Municipal;
IV. Departamento de Protección Civil:
V. Departamento del Registro del Estado Familiar;
VI. Departamento de Reglamentos y Espectáculos; y
VII. Coordinación de Desarrollo de Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 30.- De la Dirección de Vinculación Municipal: El objeto de la Dirección de Vinculación Municipal, es brindar atención y gestión a la ciudadanía en los servicios que presta la Presidencia Municipal y en

Publicación electrónica

coordinación con el Secretario Particular, agendar audiencias del Presidente Municipal para atenderlas; así mismo, atender quejas y sugerencias ciudadanas para contribuir a una sociedad abierta y participativa.

A la Dirección de Vinculación Municipal le compete:

I. Promover e impulsar la participación de la población organizada en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Municipio;
II. Dar a conocer los diferentes programas en las colonias y comunidades del municipio;
III. Presentar propuestas con base en las solicitudes y necesidades que formulan los delegados de las colonias y comunidades;
IV. Coordinar y coadyuvar con dependencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales la resolución de problemas que se presenten en el municipio;
V. Apoyar a los ciudadanos en la elección de sus representantes sociales, tanto en las colonias como en las comunidades del municipio;
VI. Concentrar y dar seguimiento a los convenios realizados por las Secretarías de la Administración Pública Municipal;
VII. Capacitar a los Delegados de las colonias y comunidades del municipio; y
VIII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue su superior jerárquico.

ARTÍCULO 31.- De la Dirección Jurídica. El titular de la Dirección Jurídica, acreditará sus estudios correspondientes como Licenciado en Derecho y su nombramiento será autorizado por la o el Presidente Municipal en funciones.

ARTÍCULO 32.- Facultades y Obligaciones de la Dirección Jurídica. La Dirección Jurídica tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Prestar asesoría jurídica a las dependencias de la Administración Pública Municipal en las áreas administrativa, laboral, civil, penal, fiscal y cualquier otra rama del derecho;
II. Asesorar, revisar o elaborar contratos y convenios en los que el Municipio sea parte;
III. Elaborar y presentar las contestaciones a las demandas judiciales, así como quejas interpuestas contra los servidores públicos municipales, ante las Comisiones de Derechos Humanos Estatal y Nacional;
IV. Defender jurídicamente al municipio, a los servidores públicos de la Administración Municipal, así como el patrimonio municipal;
V. Elaborar los informes previos y justificados que deban rendir las autoridades municipales en juicios de amparo requeridos por los juzgados de la Federación;
VI. Desahogar en coordinación con la o el Síndico Jurídico los asuntos legales de la Presidencia Municipal;
VII. Coordinar la revisión, elaboración y modificación de los diversos reglamentos del Municipio para su presentación, aprobación publicación;
VIII. Recibir y revisar el contenido de los reglamentos vigentes y los aprobados por el Ayuntamiento; circulares, acuerdos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas para ser remitidos a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado respectivamente;
IX. Supervisar y Coordinar las actuaciones del Conciliador Municipal; y
X. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 33.- De la Dirección del Conciliador Municipal. El nombramiento del Director Conciliador Municipal, deberá ser designado por el Presidente Municipal, observando lo dispuesto en el artículo 80 del Bando de Policía y Gobierno vigente para el municipio; y quien tendrá las siguientes funciones:

I. Conciliar a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades.
II. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el conciliador;
III. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal.
IV. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente;

Publicación electrónica

V. Dar a conocer a las autoridades competentes los hechos y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos;
VI. Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
VII. Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso;
IX. Mantener informado al Presidente Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones a través de su jefe inmediato; y
X. Las demás que determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal de conformidad con las disposiciones legales, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 34.- Departamento de Protección Civil. El Departamento de Protección Civil le corresponden las siguientes funciones:

I. Elaborar, implementar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, así como subprogramas, planes y programas especiales;
II. Conocer el inventario de recursos humanos y materiales del Municipio, para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, emergencias o desastres y contingencias;
III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones; antes, durante y después de una contingencia, apoyando el restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados.
IV. Apoyar en los centros de acopio, en los refugios temporales y en los albergues, destinados para Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil, coadyuvando en la promoción de la cultura de autoprotección y promover lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
VI. Ejercer inspección, control y vigilancia en materia de protección civil en los establecimientos del sector público, privado y social para prevenir alguna contingencia.
VIII. Promover la integración de las unidades internas de protección civil de las dependencias públicas, privadas y sociales, cuando éstas estén establecidas dentro del territorio municipal;
IX. Formular la evaluación inicial de la magnitud, en caso de contingencia, emergencia o desastre e informar de inmediato al Presidente Municipal;
IX. Establecer una adecuada coordinación con los municipios colindantes así como con el Sistema Estatal de Protección Civil;
X. Gestionar los recursos necesarios que permitan la capacitación y adquisición del equipo idóneo para ofrecer un servicio que garantice la protección a la ciudadanía;
XI. Rendir informe al Presidente Municipal, respecto de los acontecimientos registrados en su jurisdicción; y
XII. Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, su jefe inmediato y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 35.- Del Departamento del Registro del Estado Familiar. En el Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, estará a cargo del Oficial del Registro del Estado Familiar, que será nombrado por el Presidente Municipal Constitucional, en quien se delegará las siguientes facultades y atribuciones:

I. Autorizar y constatar los actos del estado familiar;
II. Autorizar anotaciones marginales de correcciones administrativas de actas acorde a la legislación familiar vigente;
III. Celebrar ceremonias de matrimonio dentro de su jurisdicción;
IV. Cotejar, revisar y firmar Certificaciones de Actas;
V. Cuidar que las formas del registro en donde se inscriben los actos del Estado Familiar de las personas no lleven tachaduras, enmendaduras o raspaduras;
VI. Dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por autoridades judiciales;
VII. Extender las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en la de marcación mencionada;
VIII. Inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la de haber perdido la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones definitivas del Estado Familiar de las personas, las cuales se asentarán en documentos especiales que se denominarán "Formas del Registro del Estado Familiar", de las que se llevará un duplicado en el Departamento del Registro del Estado Familiar de la Coordinación General Jurídica del Estado de Hidalgo;
IX. Ordenar la reposición de actas que se deterioren, destruyan, mutilen o extravíen, certificando su autenticidad;
X. Orientar y atender a las personas que así lo soliciten en relación a trámites propios del Registro; y
XI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquica.

Publicación electrónica

ARTÍCULO 36.- De la Coordinación de Desarrollo de Pueblos Indígenas: El objeto de la Coordinación de Desarrollo de Pueblos Indígenas, es entablar una directa y constante comunicación con los representantes de las comunidades indígenas, para brindar gestión y orientación en sus acciones asegurándose que las comunidades y pueblos indígenas, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria promoviendo la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminando cualquier práctica discriminatoria.

ARTÍCULO 37.- A la Coordinación de Desarrollo de Pueblos Indígenas le compete lo siguiente:

I. Vigilar que los que los procesos de planeación municipal, consideren el mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo, de salud y educación de los pueblos indígenas, con su participación y cooperación;
II. Asegurar que los Pueblos y Comunidades Indígenas avecindados en su territorio, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria y de asistencia social, estableciendo presupuestos específicos destinados a ellos, cumpliendo con la normatividad aplicable;
III. Promover con la participación de las comunidades indígenas programas de rescate, desarrollo y conservación de sus lenguas, tradiciones, costumbres, artesanías y todo aspecto relacionado con su vida cultural;
IV. Proponer al Ayuntamiento conforme a la Ley de la materia y en el ámbito de sus competencias, los planes y programas de desarrollo rural sustentable;
V. Reconocer y promover la participación de las autoridades y representantes comunitarios indígenas que hayan sido designadas por sus usos y costumbres, así como de los diferentes sistemas normativos en la toma de decisiones municipales;
VI. Realizar campañas informativas y de difusión de identidad indígena, para valorar la importancia de los Pueblos y Comunidades Indígenas asentados en el municipio, de su grandeza y riqueza cultural, y de la trascendencia en nuestro pasado y presente indígena, a efecto de evitar la discriminación y de fomentar el respeto hacia las personas, Pueblos y Comunidades Indígenas;
VII. Coadyuvar con los servicios de salud del Estado para lograr el acceso de los indígenas a los servicios de salud municipal, tal acción deberá entenderse como prioritaria;
VIII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
IX. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido;
X. Asistir al Presidente Municipal, en las funciones técnicas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
XI. Participar en el registro de la nomenclatura de las calles, jardines, plazas y paseos públicos, así como actualizar las toponimias de las comunidades y ejidos del municipio y señalizar las áreas públicas, de acuerdo a las normas ortográficas de la lengua indígena de los habitantes de dicho espacio territorial;
XII. Elaborar el diagnóstico y el Programa Municipal de Cultura, el catálogo de su patrimonio y el de sus principales manifestaciones culturales, basándose en la información contenida en el Catálogo de Comunidades Indígenas;
XIII. Elaborar en coordinación con las autoridades y dependencias municipales competentes programas con el objeto de revitalizar, preservar, desarrollar y difundir las manifestaciones culturales, étnicas, artes y expresiones musicales, fiestas tradicionales y la literatura oral y escrita propias del municipio;
XIV. Elaborar en coordinación con el Presidente Municipal planes y programas de desarrollo para el combate a la pobreza extrema de los Pueblos y Comunidades Indígenas, proyectando estrategias de 20 a 30 años a futuro; y
XV. Las demás que señale esta ley y las disposiciones legales aplicables en el Estado.

ARTICULO 38.- Del Departamento de Reglamentos y Espectáculos. El Departamento de Reglamentos y Espectáculos tiene por objeto regular el comercio establecido, ambulante así como la autorización de espectáculos públicos en el municipio. Para el cumplimiento de su función, el Departamento realizará visitas de verificación a los establecimientos mercantiles establecidos y ambulantes, en la cual levantará el acta de circunstanciada correspondiente.

ARTÍCULO 39.- Facultades y Obligaciones del Departamento de Reglamentos y Espectáculos. El Departamento de Reglamentos y Espectáculos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar que en los lugares donde se desarrollen todo tipo de espectáculos o diversiones, no se falte a la moral y las buenas costumbres;

Publicación electrónica

II. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles, levantando el acta circunstanciada correspondiente;
III. Regular el horario de funcionamiento de los establecimientos mercantiles a efecto de preservar el orden, la seguridad pública y la protección civil;
IV. Llevar a cabo el procedimiento administrativo para imponer sanciones por incumplimiento o violación a las disposiciones aplicables en la esfera de su competencia;
V. Expedir, negar o cancelar las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos y cuidar que se paguen las contribuciones respectivas al municipio;
VI. Mantener actualizado el padrón de registro y la base de datos de todos los establecimientos mercantiles en el municipio;
VII. Conocer y resolver los asuntos relacionados con los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos;
VIII. Formular convenios de colaboración con las distintas cámaras de comercio, con la finalidad de coadyuvar a la prestación de mejores servicios a la ciudadanía;
IX. Ordenar cuando el caso así lo requiera, la suspensión de actividades para el público en los establecimientos mercantiles en fechas u horas determinadas con el objeto de preservar orden y la seguridad pública;
X. Regular el comercio establecido, así como la autorización de espectáculos públicos en el Municipio.

CAPÍTULO IV
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 40.- De la Secretaría de Planeación y Administración Municipal. La Secretaría de Planeación y Administración Municipal es la dependencia que tiene por objeto la aplicación y control de los procedimientos de apoyo a la operación de los servicios municipales como son: recursos humanos, informática, servicios generales, logística y planeación, avanzada, labor social, informática y atención ciudadana; con el fin de promover la productividad, eficiencia y eficacia al contar las áreas con el personal y los recursos materiales necesarios para la eficaz operación de la Administración Pública Municipal; Se precisa que el Secretario(a) de Planeación y Administración Municipal es el equivalente a la Oficialía Mayor del Municipio.

ARTÍCULO 41.- Atribuciones de la Secretaría de Planeación y Administración Municipal. En el desempeño de su cargo el Secretario de Planeación y Administración Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y expedir las normas y políticas administrativas para el manejo de personal, y recursos materiales;
II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulen la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;
III. Adquirir y contratar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias del Gobierno Municipal;
IV. Administrar la intendencia y dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal, así como los vehículos de su propiedad;
V. Planear, programar y coordinar el desarrollo de Sistemas Informáticos en la Administración Pública Municipal;
VI. Supervisar el manejo adecuado de los software y los procesos de respaldo de las bases de datos y equipos de cómputo adquiridos por el Gobierno Municipal;
VII. Orientar a las dependencias de la Administración Municipal y descentralizadas acerca de las normas y políticas del municipio en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes; y
VIII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados, con las mismas del Municipio en el ámbito Federal, dirigir sus sesiones y deliberaciones, así como promover la suscripción de contratos a celebrar por el municipio atraves de la Dirección correspondiente y órdenes de compra que sean adjudicados;
IX. Establecer las políticas necesarias para optimizar el uso de los bienes y servicios de la Administración Pública Municipal;
X. Verificar el seguimiento a las solicitudes de dependencias, entidades o instituciones sin fines de lucro, referentes a apoyos logísticos y de equipamiento para eventos diversos;
XI. Acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos y actividades encomendados a la Secretaría.
XII. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo; y

Publicación electrónica

XIII. Mantener su comportamiento de acuerdo a los preceptos establecidos en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

ARTÍCULO 42.- Estructura de la Secretaría de Planeación y Administración Municipal. La Secretaría de Planeación y Administración Municipal, para el mejor y más eficiente cumplimiento de sus atribuciones tendrá bajo su cargo la siguiente estructura:

I. Dirección de Recursos Humanos;
II. Departamento de Recursos Humanos;
III. Dirección de Servicios Generales y Logística;
IV. Dirección de Planeación; y
V. Departamento de Planeación.

ARTÍCULO 43.- De la Dirección de Recursos Humanos. La Dirección de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementar los mecanismos de control y supervisión que le permitan realizar el eficiente manejo y control del personal;
II. Integrar el presupuesto de Recursos Humanos de la Administración Pública Municipal y someterlo a consideración de la o del Secretario de Planeación y Administración Municipal
III. Supervisar los procesos administrativos para la contratación y selección de personal;
IV. Supervisar el proceso de altas, bajas e incidencias del personal para la elaboración de la nómina del personal de la Administración Pública Municipal;
V. Controlar y supervisar la aplicación de las prestaciones a las cuales tengan derecho los trabajadores del municipio;
VI. Supervisar los procesos para el control adecuado de las incidencias del personal;
VII. Controlar y actualizar el archivo de los expedientes del personal;
VIII. Proponer a la o a él Titular de la Secretaría de Planeación y Administración Municipal, la estrategia laboral, conducir en coordinación con la Dirección Jurídica dependiente de Secretaría General, las relaciones con el personal de confianza y de base de la Administración Pública Municipal;
IX. Coadyuvar con la Dirección Jurídica dependiente de la Secretaría General, en la revisión y modificación de las condiciones generales de trabajo que se celebre en la Administración Pública Municipal, ordenando lo necesario para la vigilancia de su cumplimiento;
X. Recibir y dar trámite a las actas administrativas elaboradas por las diferentes secretarías y entidades paramunicipales, aplicando en el ámbito de su competencia en coordinación con la Secretaría de Contraloría Municipal las sanciones correspondientes;
XI. Recibir y aplicar las sanciones que emita la Secretaría de Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia;
XII. Proponer modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y de organización de la Administración Pública Municipal, procurando identificar características orgánicas de las áreas conformadas y que se deben de describir en los manuales institucionales;
XIII. Formular las estrategias y lineamientos, mediantes los cuales se analice y controle el número de plazas y el nivel salarial de todo el personal adscrito a las secretarías y entidades de la Administración Pública Municipal;
XIV. Elaborar y someter a consideración de la o del Titular de la Secretaría, las propuestas, diseño y modificaciones o adiciones a los catálogos de puestos, tabuladores, estructuras orgánicas y de remuneraciones al personal; y,
XV. Supervisar los mecanismos para llevar a cabo la encuestas de clima laboral que permitan mejorar las condiciones y relaciones laborales de los trabajadores/as de la Administración Pública Municipal, en coordinación con las Secretarías del mismo;
XVI. Autorizar la prestación de servicio social y prácticas profesionales y firmar las cartas de terminación y/o liberación de las y los estudiantes;
XVII. Supervisar que se lleve a cabo la ejecución de los eventos de capacitación, a través de la aplicación de los procedimientos y políticas establecidas en el municipio, con la finalidad de colaborar en el desarrollo profesional y personal de las personas que laboran en el municipio;
XVIII. Participar en la revisión del marco normativo de su competencia, así como elaborar normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones internas que en materia de recursos humanos deba adoptar el municipio, para dar cumplimiento a las disposiciones que emitan las instancias competentes, para eficientizar su operación, así como aplicar, difundir y vigilar el cumplimiento de las mismas;

Publicación electrónica

XIX. Gestionar los convenios de colaboración con instituciones educativas en materia de servicio social y prácticas profesionales, para contar con diferentes opciones acordes a las necesidades de cada unidad administrativa;
XX. Supervisar el proceso de selección, contratación y capacitación del personal del Gobierno Municipal; y
XXI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 44.- Del Departamento de Recursos Humanos. El Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Controlar y aplicar los movimientos del personal referentes a las altas, bajas, remociones, incapacidades, jubilaciones y pensiones;
II. Implementar la credencialización de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
III. Coordinar los procesos administrativos para la selección y contratación del personal;
IV. Coordinar el proceso del registro de altas, bajas e incidencias del personal para notificar a la subdirección que realiza la elaboración de la nómina;
V. Coordinar las acciones para los procesos de capacitación y desarrollo que requiera el personal de la Administración Pública Municipal;
VI. Coordinar los mecanismos para llevar a cabo las encuestas de clima laboral que permitan mejorar las condiciones y relaciones laborales de los trabajadores de la Administración Pública Municipal, en coordinación con las Secretarías del mismo;
VII. Coordinar las acciones para proporcionar al personal del municipio las actividades sociales, culturales y deportivas, mediante la aplicación de la normativa vigente en la materia, con la finalidad de promover el desarrollo humano y la integración laboral; y
VIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 45.- De la Dirección de Servicios Generales y logística. La Dirección de Servicios generales y logística tendrá las siguientes atribuciones:
I. Elaborar la logística de los eventos previamente autorizados;
II. Dar seguimiento, coordinar y supervisar las acciones y cumplimiento de los servicios públicos requeridos;
III. Atender las necesidades de las dependencias en relación al equipamiento y acondicionamiento de eventos y actos oficiales del Gobierno Municipal;
IV. Proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;
V. Implementar los mecanismos eficaces para llevar a cabo la ejecución de eventos, servicios de mantenimiento y otros que permitan un eficiente control orientadas a la reducción de costos humanos y materiales;
VI. Informar al Secretario de Planeación y Administración Municipal, mediante una bitácora y fotografías, las actividades diarias realizadas; y
VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico

ARTÍCULO 46.- De la Dirección de Planeación. La Dirección de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:
I. Verificar que los planes, programas y proyectos de las secretarías y entidades de la Administración Pública Municipal se apeguen a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo;
II. Coordinar con el área de seguimiento y evaluación de proyectos la evaluación de los resultados del programa de inversión del municipio, verificando el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos;
III. Establecer, coordinar con el área de Seguimiento y Evaluación de Proyectos el Sistema de Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; y de los programas, proyectos y acciones que efectúen en el ámbito de su competencia las secretarías y entidades de la Administración Pública Municipal, estableciendo indicadores estratégicos para su implementación;
IV. Aplicar y proponer las políticas y procedimientos que aseguren el eficaz seguimiento, control, supervisión y evaluación de metas estratégicas de la Administración Pública Municipal, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
V. Coordinar con el área de seguimiento y evaluación de Proyectos la evaluación del avance de los programas y proyectos de la Administración Pública Municipal establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

Publicación electrónica

VI. Coordinar con el área de seguimiento y evaluación de proyectos la evaluación conforme a los indicadores y metas establecidos, el impacto de las acciones, programas y proyectos desarrollados por la Administración Pública Municipal;
VII. Coadyuvar con las secretarías y entidades la elaboración de proyectos estratégicos, en concordancia con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
VIII. Supervisar la coordinación, control técnico y evaluación de los proyectos estratégicos que presenten las secretarías y entidades, verificando su viabilidad técnica y financiera;
IX. Coordinar con el Departamento de Planeación la formulación del Programa Operativo Anual del municipio, en sus versiones preliminar y definitiva;
X. Realizar la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios y/o acciones del Gobierno Municipal;
XI. Realizar las tareas necesarias para alcanzar los objetivos del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal y las funciones a su cargo, especialmente las relativas a seguimiento, evaluación, información, control y a la integración de los programas para dar seguimiento al Programa Operativo Anual y al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal;
XII. Optimizar los procesos de planeación operativa a través de la coordinación entre las acciones de planeación y las de administración; y
XIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 47.- Del Departamento de Planeación. Del Departamento de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:
I. Coordinar con la Dirección de Planeación Municipal para la supervisión y seguimiento a los procedimientos que se requieran para el logro de los objetivos y las que le asigne la normatividad aplicable;
II. Coordinar y mantener actualizado el Sistema de Control Presupuestal para evaluar el desempeño del ejercicio anual;
III. Registrar el gasto para determinar las suficiencias presupuestales a cada programa institucional;
IV. Realizar en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación la propuesta del presupuesto basado en resultados para la autorización correspondiente;
V. Dar continuidad a las políticas públicas de seguimiento y evaluación de proyectos municipales a mediano y largo plazo, para que trasciendan en las siguientes administraciones municipales;
VI. Supervisar y dar seguimiento a las actividades de los proyectos, planes y programas que las Direcciones elaboran, revisa y actualiza manteniendo la coordinación entre las áreas del municipio;
VII. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y políticas de los proyectos; y
VIII. Informar de los avances en los planes de trabajo a la Dirección de Planeación.

CAPÍTULO V
DE LA SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 48.- De la Secretaría de la Tesorería Municipal. La Secretaría de la Tesorería Municipal es el único órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, con las excepciones señaladas por alguna ley aplicable al municipio; La oficina estará a cargo de una o un Secretario de la Tesorería Municipal que será designado por la o el Presidente Municipal;

ARTÍCULO 49.- Requisitos para ser Secretario o Secretaría de la Tesorería Municipal.- Para ser Secretario o Secretaría de la Tesorería Municipal se requiere:
I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, residente del municipio por al menos un año;
II. Contar con título profesional del área contable con probada experiencia y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
IV. No haber sido sujeto de condena por delitos intencionales, ni haber estado sujeto a juicio de responsabilidad en el servicio público;
V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público; y
VI. No ser ministro de ningún culto religioso;

ARTÍCULO 50.- Atribuciones y facultades de la o del Secretario de la Tesorería Municipal. En el desempeño de su cargo, tendrá las siguientes atribuciones.

Publicación electrónica

I. Recaudar, vigilar, administrar, concentrar, custodiar, verificar y situar las contribuciones y toda clase de ingresos municipales, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;
II. Cobrar los créditos que correspondan a la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones legales;
III. Cuidar que se haga en tiempo y forma oportunos el cobro de los créditos fiscales municipales, con exactitud las liquidaciones, con prontitud el despacho de los asuntos de su competencia, en orden y debida comprobación las cuentas de ingresos y egresos;
IV. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
V. Llevar la caja de la Secretaría de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
VI. Cobrar los adeudos a favor del municipio, con la debida eficiencia, cuidando que los rezagos no aumenten;
VII. Participar con el Ayuntamiento en la formulación de la Ley de Ingresos Municipales y del Presupuesto de Egresos, apegándose a los ordenamientos legales aplicables y proporcionando oportunamente los datos e informes necesarios para esos fines;
VIII. Verificar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales ingresen a la Secretaría de la Tesorería Municipal;
IX. Gestionar visitas de inspección o auditoria a la Secretaría de Tesorería Municipal;
X. Glosar oportunamente las cuentas del Municipio;
XI. Proponer al Ayuntamiento, estrategias, medidas o disposiciones que tiendan a sanear y aumentar la Hacienda Pública del Municipio;
XII. Dar cabal cumplimiento a los acuerdos y disposiciones que le sean emitidos por el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal;
XIII. Evitar pagar algún gasto que no reúna los requisitos legales, cuando el Ayuntamiento o el Presidente Municipal lo ordene, fundando y motivando por escrito su abstención;
XIV. Realizar junto con el Síndico Hacendario, las gestiones oportunas en los asuntos en que tenga interés el erario Municipal;
XV. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, los informes presupuestales, contables, financieros y de gestión que ésta requiera;
XVI. Presentar mensualmente al Ayuntamiento, el corte de caja de la Secretaría de la Tesorería Municipal con el visto bueno del Síndico;
XVII. Contestar oportunamente, las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, en los términos de la legislación vigente;
XVIII. Comunicar al Presidente Municipal, las irregularidades en que incurran los empleados a su cargo;
XIX. Preservar y conservar los inmuebles, muebles, archivos, mobiliario, equipo de oficina, de cómputo y parque vehicular;
XX. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, en los términos y condiciones que señale el acuerdo expreso del Ayuntamiento, o del Presidente Municipal;
XXI. Informar oportunamente al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
XXII. Conformar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes municipales;
XXIII. Proporcionar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal los datos que éstos le soliciten respecto de las contribuciones que tienen;
XXIV. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido;
XXV. Practicar diariamente, corte de caja de primera operación en el libro respectivo e informar al Presidente Municipal;
XXVI. Ejercer la facultad económico-coactiva, para hacer efectivos los créditos fiscales;
XXVII. Vigilar que las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza se realicen conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo que no se contraponga a los ordenamientos constitucionales que rigen a los Municipios; y
XXVIII. Las demás que le asignen las leyes, reglamentos y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 51.- Estructura de la Secretaría de la Tesorería Municipal. La Secretaría de la Tesorería Municipal, para el mejor y más eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo las siguientes Direcciones, Subdirecciones, Departamentos:

I. Dirección General de Contabilidad;
II. Departamento de Comprobaciones;

Publicación electrónica

III. Departamento de Egresos;
IV. Subdirección de Armonización Contable;
V. Subdirección de Ingresos
VI. Departamento de Ingresos;
VII. Subdirección de Finanzas; y
VIII. Dirección de Recaudación Fiscal.

ARTÍCULO 52.- De la Dirección General de Contabilidad.- La Dirección General de Contabilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Controlar los presupuestos de ingresos y egresos de conformidad con lo establecido en las leyes y normatividad vigente;
II. Coordinar con la Dirección de Planeación la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Egresos;
III. Apoyar en la elaboración del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento y unidad administrativa;
IV. Resguardar el TOKEN para realizar las transferencias bancarias de la Administración Publica Municipal.
V. Realizar las transferencias bancarias de pago a proveedores, contratistas mediante orden de pago autorizada por el Presidente, Secretario de la Tesorería Municipal y Secretario de Obras Públicas;
VI. Realizar las transferencias electrónicas de pagos de sueldos, quinquenios, prima vacacional, aguinaldos, del personal;
VII. Realizar pagos de Retenciones Impuestos;
VIII. Realizar pagos trimestrales a la Comisión Nacional de Agua por: Aguas nacionales, descargas de aguas Residuales y zona federal;
IX. Generar líneas de capturas de devoluciones a la Tesorería de la Federación de los intereses generados;
X. Consultar diariamente, mediante la operación de la banca electrónica, los saldos en las cuentas bancarias;
XI. Elaborar notas a los estados financieros;
XII. Elaborar los estados financieros;
XIII. Elaborar y controlar los registros de la Cuenta Pública Anual;
XIV. Requisitar los formatos trimestrales solicitados por la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo, consistentes en:
    a) Programa de Obras Autorizadas
    b) Reporte analítico de pedidos, contratos u órdenes de compra
    c) Concentrado de estimaciones de obras por contrato
    d) Cuadro de resumen de la situación financiera
    e) Relación de Erogaciones Efectuadas
    f) Concentrado de Nómina
    g) Altas y bajas del personal
    h) Acumulado de combustibles y lubricantes del parque vehicular o maquinaria y equipo
    i) Acumulado de Reparación y mantenimiento correctivo y/o preventivo del parque vehicular o maquinaria y equipo
    j) Conciliaciones bancarias
    k) Reporte de pasivos circulantes y no circulantes
    l) Padrón vehicular
    m) Relación de bienes muebles
    n) Relación de bienes inmuebles
    o) Relación de bienes intangibles
    p) Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios
    q) Informe sobre la situación de la deuda pública
    r) Relación de convenios diversos.
XV. Registrar y controlar la información de los formatos automatizados requeridos por la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo;
    a) análisis de activos no circulantes
    b) integración de los recursos de ejercicios anteriores
    c) analítico de egresos
    d) informe de inversiones públicas y acciones por contrato autorizadas y pagadas con recursos del ejercicio

Publicación electrónica

e) informe de inversiones públicas y acciones por contrato autorizadas y pagadas con recursos de ejercicios anteriores
f) informe de inversiones públicas y acciones por administración directa autorizadas y pagadas con recursos del ejercicio
g) informe de inversiones públicas y acciones por administración directa autorizadas y pagadas con recursos de ejercicios anteriores
h) informe de obras y servicios relacionados con las mismas contratadas en el ejercicio corriente

XVI. Registrar y controlar los formatos automatizados solicitados por la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo;
a) estado de situación financiera
b) estado de actividades
c) analítico de ingresos

XVII. Supervisar que el registro de las operaciones se realice de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normativa aplicable;

XVIII. Supervisar la integración mensual de los avances del ejercicio contable por fondo y acción en base a la guía para la integración y rendición de los informes de avance de gestión financiera y cuenta pública para los municipios del Estado de Hidalgo.

XIX. Remitir la información financiera de manera trimestral a la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo y a la contraloría del Estado;

XX. Realizar envío de información digital a través del Proceso de Acuerdo Multilateral (PAM) solicitada por la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo;

XXI. Solventar Observaciones económicas y administrativas en tiempo y forma emitidas por las instancias correspondientes;

XXII. Atender a las instancias como son, Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la Secretaría de la Contraloría Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, y al Servicio de Administración Tributaria;

XXIII. Comparecer ante el ayuntamiento, cuando se le requiera; y

XXIV. Las demás que le determine la Secretaria, las disposiciones legales y reglamentos aplicables en la materia.

ARTICULO 53.- Del Departamento de Comprobaciones: El Departamento de Comprobaciones tiene por objeto; realizar los procedimientos para la adjudicación de procesos de licitación y contratación de servicios de adquisición, arrendamientos y prestación de servicios públicos, cumpliendo con las políticas, lineamientos y directrices establecidas en las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia, con el firme objetivo de transparentar mencionados procedimientos que realiza la comprobación de obras Públicas, del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

ARTÍCULO 54.- La Secretaría de la Tesorería Municipal autorizará en primer lugar las erogaciones que afecten el presupuesto de egresos de conformidad con lo establecido en las leyes y normatividad vigente y posteriormente enviará la documentación comprobatoria y justificativa al área de comprobaciones para su integración.

ARTÍCULO 55.- Además de lo anterior, el Titular del Departamento de Comprobaciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar el trabajo de la integración de los expedientes de la documentación comprobatoria de los diferentes fondos a cargo de la Secretaría de Tesorería Municipal, el cual consiste en lo siguiente:

a) Verificar y asegurar que los comprobantes reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación
b) Verificar la vigencia de facturas
c) Verificar la autenticidad de las facturas
d) Verificar los datos de RFC en los comprobantes;
e) Verificar la aplicación correcta del desglose de impuestos en las facturas, recibos de honorarios y arrendamiento;
f) Verificar la suma aritmética de las facturas que cuadren con el importe pagado de la póliza de cheque,
g) Revisar que cada gasto cumpla con los requisitos mínimos para la correcta aplicación del gasto emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;

Publicación electrónica

h) Identificar mediante las facturas, cuales son los bienes muebles e inmuebles que causan alta en el inventario físico para la elaboración del resguardo correspondiente;
i) Realizar y dar seguimiento al cambio de vales de material y de compra, con proceso de facturación en coordinación con el área de materiales y suministros;

ARTÍCULO 56.- Integrar la documentación comprobatoria en los diferentes expedientes de los fondos de la Secretaría de la Tesorería Municipal conforme a lo siguiente:

a) Carátulas;
b) Cédulas ;
c) Bitácoras de combustibles y lubricantes, las cuales se realizarán conforme a los reportes de la persona encargada de suministro de combustible;
d) Bitácoras de mantenimiento y rehabilitación de equipo de transporte;
e) Bitácoras de neumáticos;
f) Bitácoras de consumibles de cómputo;
g) Bitácoras de rehabilitación y mantenimiento de equipo de oficina;
h) Bitácoras de rehabilitación y mantenimiento de equipo de cómputo;
i) Bitácoras de viáticos;
j) Bitácora de contratos celebrados;
k) Relación de erogaciones de manera mensual;
l) Anexar tiras sumatorias en expedientes de nómina, combustibles y lubricantes, nómina y fondo fijo;
m) Anexar a los expedientes la póliza del sistema de automatización contabilidad gubernamental;
n) Anexar a los expedientes las pólizas cheque;
o) Anexar a los expedientes las fichas de depósitos para abono en cuenta del beneficiario (proveedores de servicio);
p) Anexar copias de credenciales faltantes;
q) Tiras sumatorias con la finalidad de verificar que la suma de facturas coincida con los importes de las pólizas del sistema de automatización contabilidad gubernamental;
r) Reunir la documentación comprobatoria faltante como son: requisiciones; memoria fotográfica seguimiento en recabar los vales de compra o de material faltantes, anexar ejemplares de prensa y de imprenta;
s) Recortar y pegar la documentación comprobatoria: facturas, vales, copias de credenciales
t) Integrar y solicitar las bitácoras de personal eventual al área de recursos humanos;
u) Realizar el ensombrerado y pago de nómina de manera quincenal a las diferentes áreas de presidencia municipal; y
v) Sellar y foliar los expedientes respectivos.

ARTÍCULO 57.- Del Departamento de Egresos. El Departamento de Egresos tendrá a su cargo:

I. Registrar operaciones contables de los fondos que asigne el Secretario de la Tesorería Municipal conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normativa aplicable;
II. Verificar que los comprobantes reúnan los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y Capítulo V de su Reglamento;
III. Revisar e Integrar documentación comprobatoria y justificativa por fuente de financiamiento y por obra o acción en base a la Guía para la Integración y Rendición de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública para los Municipios del Estado De Hidalgo;
IV. Llenar el formato mensual de control Presupuestario y acumulado de erogaciones del fondo asignado
V. Anexar auxiliares mensuales en los expedientes
VI. Registrar los informes trimestrales solicitados por la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo:
VII. Integrar la relación de erogaciones efectuadas del fondo asignado;
VIII. Coordinar las áreas de la Secretaria en la distribución actividades;
IX. Informar la situación actual del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio destino y resultados de los recursos ministrados por la Federación; y
X. Realizar declaraciones trimestrales de aguas nacionales y descargas de aguas residuales en Sistema de Información Declaragua;

ARTÍCULO 58- De la Subdirección de Armonización Contable. La Subdirección de Armonización Contable tendrá a su cargo:

Publicación electrónica

I. Planear, coordinar y organizar, las acciones conjuntas con el fin de emitir los estados financieros armonizados en tiempo y forma de manera oportuna, veraz, confiable y eficaz, con apego a las políticas de registro y a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
II. Vigilar que los registros contables se realicen en apego a las Normas de Información financiera Gubernamental y Postulados Básicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás legislación aplicable;
III. Configurar el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, con los documentos necesarios previamente elaborados;
IV. Registrar el Presupuesto de Ingresos y Egresos Armonizado al Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.
V. Revisar los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos registros de diario, mayor y balance;
VI. Participar en la elaboración y coordinación de manera conjunta con las diferentes áreas en el presupuesto de ingresos y egresos armonizado;
VII. Coordinar la elaboración de la Cuenta Pública Armonizada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos establecidos por Consejo Nacional de Armonización Contable, para su entrega ante la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo;
VIII. Elaborar informes y reportes solicitados por las diferentes dependencias que lo soliciten en materia de armonización contable e información relativa a ésta;
IX. Realizar el respaldo de las bases de datos del sistema de contabilidad;
X. Registrar el concentrado de nómina en el formato establecido por la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo;
XI. Registrar el cuadro de resumen de la situación financiera en el formato establecido por la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo;
XII. Registrar el analítico de egresos en el formato establecido por la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo;
XIII. Realizar el cálculo mensual así como la declaración mensual de impuestos;
XIV. Realizar el cálculo y pago de la nómina quincenal del municipio;
XV. Realizar la declaración de sueldos y salarios; y
XVI. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el o la Director General de Contabilidad.

ARTÍCULO 59.- De la Subdirección de Ingresos: La Subdirección de Ingresos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Participar en la formulación de la Ley de Ingresos;
II. Coordinar y supervisar las acciones que se realicen a los procesos y actividades relacionadas con la recaudación de ingreso;
III. Verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables y fomentar la eficacia y transparencia en la materia;
IV. Solicitar a la Secretaría de la Tesorería Municipal la información y documentación necesaria para la ejecución de las acciones de control y evaluación bajo su responsabilidad;
V. Coordinar y supervisar el seguimiento a la implantación de las acciones de mejora para la recaudación;
VI. Supervisar de los sistemas de contabilidad, de ingresos en las diferentes cajas de la Secretaría de la Tesorería Municipal (punto de venta y facturación electrónica); y
VII. Realizar el corte de caja diariamente.

ARTÍCULO 60.- Del Departamento de Ingresos. El Departamento de Ingresos tendrá a su cargo:

I. Proporcionar el efectivo a la encargada de fondo fijo para las erogaciones menores de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
II. Efectuar depósitos de recaudación de ingresos al día hábil siguiente;
III. Recibir facturas de proveedores para calendarizar pagos;
IV. Turnar facturas a las áreas correspondientes para anexar vales de compra y realizar su comprobación;
V. Recibir los cortes de las diferentes cajas de cobro;
VI. Llevar la relación de proveedores;
VII. Solicitar al banco estados de cuenta fiscales por mes para conciliaciones bancarias;
VIII. Recabar comprobación de teléfono, luz eléctrica y arrendamiento de oficinas utilizadas por el municipio para realizar su pago;
IX. Aperturar cuentas bancarias por fuente de financiamiento y ejercicio fiscal;

Publicación electrónica

X. Establecer procesos de solicitud de chequeras a banco y llevar el control de emisión de los mismos;
XI. Atender los apoyos autorizados por el Presidente Municipal o Secretario de la Tesorería Municipal;
XII. Atender las aclaraciones de los contadores del área de la Secretaría de la Tesorería Municipal;
XIII. Realizar la búsqueda de comprobaciones y corregir facturas con proveedores;
XIV. Realizar el registro de pagos a pensionados y de cumplimiento de laudos condenatorios por demanda de extrabajadores del municipio;
XV. Llevar el control de los depósitos efectuados en banco;
XVI. Entregar documentación al área de contabilidad para su registro
XVII. Entregar depósitos de los ingresos al área de contabilidad para su registro
XVIII. Recabar firma de nómina mensual de afectados por terrenos sobre el agua potable los hules;
XIX. Atender a familiares por pensiones descontados a empleados
XX. Realizar el pago bimestralmente de promotores de educación inicial;
XXI. Supervisar las operaciones de las cajas de ingresos por las diferentes cuotas y tarifas municipales; y
XXII. Registrar los datos de los beneficiarios y proveedores en el portal del banco para que el contador general realice la transferencia.

ARTÍCULO 61.- De la Subdirección de Finanzas. La Subdirección de Finanzas tendrá a su cargo:

I.- Registrar operaciones contables conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normativa aplicable
II.- Registrar y Requisitar los formatos para la Cuenta Pública Anual:

- Cédula analítica de relación de cuentas bancarias
- Cédula analítica de deudores diversos
- Cédula analítica de acreedores diversos
- Cédula analítica de resultado del ejercicio
- Cédula de deuda pública
- Bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos en el ejercicio
- Bienes muebles, inmuebles e intangibles dados de baja
- Ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros

III.- Registrar los formatos trimestrales requeridos por la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo; y

- Conciliaciones bancarias
- Informe de pasivos circulantes y no circulantes
- Informe sobre la situación de la deuda pública

IV.- Registrar los formatos automatizados solicitados por la Auditoria Superior del Estado de Hidalgo.

- Análisis de activos no circulantes
- Integración de los recursos de ejercicios anteriores

ARTÍCULO 62.- De la Dirección de Recaudación Fiscal. A la Dirección de Recaudación Fiscal le compete:

I. Elaborar propuestas para implementar un marco reglamentario y normativo que determine el proceso adecuado para todos los servicios;
II. Verificar la documentación necesaria con base a las normas establecidas para que se lleve a cabo el cobro de impuesto y la traslación de dominio;
III. Verificar la eficacia y eficiencia de los notificadores en su labor diaria;
IV. Organizar el servicio y establecer sus normas operativas y administrativas;
V. Analizar, interpretar y aplicar las normas legales y reglamentarias que son competencia del Gobierno Municipal en materia de Impuesto predial;
VI. Ejecutar los procedimientos de inspección y verificación de predios al corriente con el pago y los deudores en general;
VII. Mantener actualizada la base de datos;
VIII. Proporcionar la información necesaria para la regularización y empadronamiento con fines de incrementar nuestra recaudación y participación; y
IX. Gestionar programas de regulación de predios rústicos y urbanos con base en las normas establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

CAPÍTULO VI
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 63.- Facultades de la Secretaría de Obras Públicas. El Titular de la Secretaría de Obras Públicas es el funcionario responsable, en lo general de la obra pública municipal y de lo relativo a las licencias de construcción de obras por particulares, uso de suelo, ordenamiento territorial, avalúos, alineamientos, asentamientos humanos, urbanismo y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas que deba realizar el municipio y que los servicios relacionados con las mismas se realicen en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, no se contrapongan a los ordenamientos constitucionales que rigen a los municipios;
II. Integrar los estudios y presupuestos de las obras a cargo del municipio;
III. Intervenir en el ámbito de su competencia, en las obras que el municipio realice por sí, con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros municipios;
IV. Autorizar el uso de suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal, en los términos de las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables en la materia;
V. Expedir permisos para la demolición, construcción, ampliación o remodelación de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje y otros análogos;
VI. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente a las personas que, sin permiso o sin observar alguno de los requisitos, se encuentren relacionados con obras en construcción;
VII. Realizar avalúos ;
VIII. Expedir constancias de alineamiento y números oficiales;
IX. Responder por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su Secretaría se ejecuten;
X. Intervenir en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio;
XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen;
XII. Elaborar la propuesta de anticipo a que se refiere el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo;
XIII. Proponer al Ayuntamiento conforme a la Ley de la materia y en el ámbito de su competencia, los planes y programas de urbanismo, así como, formular la zonificación y el plan de desarrollo urbano;
XIV. Participar en la formulación de planes de desarrollo urbano y regional o metropolitanos sustentables, en los que intervenga la Federación, el Estado u otros Municipios, en concordancia con los planes generales de la materia;
XV. Realizar estudios, recabar información y opiniones, respecto a la elaboración de los planes municipales sobre asentamientos humanos;
XVI. Gestionar ante el Ayuntamiento, la expedición de los reglamentos y las disposiciones administrativas tendientes a regular el funcionamiento de su dependencia y dar operatividad a los planes de desarrollo municipal, en concordancia con la legislación federal y estatal en la materia;
XVII. Coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
XVIII. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido; y
XIX. Asistir al Presidente Municipal, en las funciones técnicas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 64.- Estructura de la Secretaría de Obras Públicas. Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría contará con las siguientes Direcciones y Departamentos:

I. Dirección de Planeación de Obra Pública y Urbanización;
II. Departamento de Estudios y Proyectos;
III. Departamento Proyectistas;
IV. Departamento de Topografía;
V. Dirección de supervisión de Obra;
VI. Departamento de Catastro;
VII. Departamento de Informática;
VIII. Departamento de Maquinaria y Equipo;
IX. Departamento de Comprobaciones Estatales y Municipales; y
X. Departamento de Impacto Ambiental.

Publicación electrónica

ARTÍCULO 65.- De la Dirección de Planeación de Obra Pública y Urbanización. La dirección de Planeación de Obra Pública y Urbanización: tiene por objeto administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y materiales con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las funciones relativas a la planeación y urbanización de los centros y zonas destinados a los asentamientos humanos de su jurisdicción, con las atribuciones que les asignen las leyes federales y estatales en la materia y demás disposiciones legales aplicables.

Para un buen desempeño de la Dirección de Planeación y Obra Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. Visitar a las comunidades en cada asignación del tipo de obra establecido, así como la inspección física del lugar para que en conjunto con los coordinadores proyectistas se diseñe y se elabore un anteproyecto que nos servirá de referencia para saber el costo beneficio; Para analizar la alternativa de solución más viable en el proceso y revisar física y documentalmente los proyectos de inversión;
II. Elaborar expedientes técnicos conforme a la priorización de obras y a la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS), conteniendo: ficha técnica, cédula de información, números generadores, presupuesto, calendarios de obra por inversión y actividad, macro y micro-localización, y planos;
III. Proyectar los levantamientos topográficos;
IV. Vigilar que la planeación y programación de las obras públicas que deba realizar el municipio y que los servicios relacionados con las mismas se realicen en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, no se contrapongan a los ordenamientos constitucionales que rigen a los municipios;
V. Planear los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio;
VI. Revisar los expedientes de diversos programas durante el periodo ejercido;
VII. Estar en constante comunicación con los delegados para atender sus necesidades;
VIII. Asistir a las diferentes dependencias a la revisión de expedientes técnicos;
IX. Revisar gradualmente los proyectos a etiquetar contra los recursos disponibles, así como la inspección minuciosa de los expedientes técnicos en su elaboración;
X. Analizar y revisar precios unitarios del ejercicio a cargo, así como los extraordinarios;
XI. Asesorar a las dependencias ejecutoras de las obras para su mejor construcción y solucionar los posibles conflictos sociales que se presenten;
XII. Asesorar a los supervisores de obras conforme a los nuevos proyectos en el periodo establecido para su construcción;
XIII. Establecer una comunicación con los topógrafos para que se puedan tomar todas las características físicas del terreno a construir;
XIV. Deslindar proyectos de inversión en conjunto con los pertinentes del área para poder cubrir en tiempo y forma como lo marca la priorización de obras;
XV. Estar en constante comunicación con el presidente municipal y Secretario de Obras Públicas para los avances de proyectos y lapsos estimados de elaboración;
XVI. Ejercer las funciones relativas a la planeación y urbanización de los centros y zonas destinados a los asentamientos humanos de su jurisdicción, con las atribuciones que les asignen las leyes federales y estatales en la materia y demás disposiciones legales aplicables; y
XVII. Integrar los procesos de planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública.

ARTÍCULO 66.- Del Departamento de Estudios y Proyectos: El Departamento de Estudios y Proyectos tendrá por objeto organizar e integrar los anexos, estudios técnicos y proyectos necesarios para los expedientes de obra, para mejorar la habitabilidad y el funcionamiento de cualquier espacio público, supervisando que se cumpla con las especificaciones de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en los convenios que se suscriban con entidades de la administración pública federal, estatal y municipal;

El Departamento de Estudios y Proyectos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Analizar la alternativa de solución más viable en el proceso y revisar física y documentalmente los proyectos de inversión;
II. Colaborar en elaboración de expedientes técnicos conforme a la priorización de obras con los siguientes datos: ficha técnica, cédula de información, números generadores, presupuestos, calendario de obra por inversión y actividad, micro-macro localización y planos;
III. Coadyuvar en la proyección de los levantamientos topográficos;

Publicación electrónica

IV. Realizar en coordinación con la Dirección de Planeación y Obra Pública los estudios y presupuestos de las obras a cargo del municipio;
V. Elaborar expedientes de diversos programas federales;
VI. Mantener constante comunicación con los delegados de las comunidades para atender sus necesidades;
VII. Revisar en coordinación con la Dirección de Planeación y Obra Pública gradualmente los proyectos a etiquetar con recurso, así como la inspección minuciosa de los expedientes técnicos en su elaboración, como son fichas técnicas, cedulas de información, números generadores, presupuestos, calendario de obra por inversión y actividad, micro-macro localización y planos;
VIII. Coordinar las actividades de supervisión de obras del municipio;
IX. Asignar el supervisor de cada obra a construirse por parte del municipio;
X. Verificar que previo al inicio de obra, cada supervisor asignado a toda obra cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, necesarios para llevar a cabo sus actividades de supervisión;
XI. Brindar asesoría técnica al supervisor de obra (en caso de que sea requerido por este último) para que en conjunto se tome la mejor decisión para bien de la obra;
XII. Programar visitas al sitio de ejecución de los trabajos y en conjunto con el supervisor de obra, revisar que se trabaje de acuerdo al proyecto.

ARTÍCULO 67.- Del Departamento de Proyectistas. El Departamento de Proyectistas deberá de coadyuvar en todas las actividades que realice el Departamento de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO 68.- Del Departamento de Topografía. El Departamento de Topografía tendrá a su cargo organizar e integrar los proyectos necesarios para los expedientes de obra, para satisfacer oportuna y eficazmente las funciones relativas a los levantamientos topográficos para realizar la correcta planeación y urbanización mediante la aplicación de la normativa vigente en la materia, con la finalidad de proporcionar un servicio de calidad y que contribuya al logro de los objetivos de la Administración Pública del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo. Así mismo, desarrollará las siguientes funciones:

I. Organizar, coordinar y supervisar las funciones diarias de los trabajos ejecutados por las brigadas de topografía;
II. Recepcionar las solicitudes de los trabajos asignados al Departamento de Topografía;
III. Organizar y proponer programas de trabajo previa autorización de su jefe inmediato;
IV. Levar a cabo entrevistas con las autoridades municipales de las localidades y colonias que conforman el municipio;
V. Supervisar el desarrollo de los trabajos de campo, así como recaudar la información necesaria para la elaboración de proyectos y/o memorias de cálculo;
VI. Colaborar en la realización de diseños en campo y levantamientos topográficos del terreno físico (con equipo topográfico, estación total, nivel electrónico y GPS) posteriormente se descarga en gabinete la información (en el programa SPECTRUM LINK); y se procesa en equipo de cómputo, auxiliándose de los programas de AUTOCAD y CIVILCAD; lo cual genera información básica y fundamental para la elaboración de proyectos y expedientes técnicos;
VII. Apoyar en la ejecución de los levantamientos topográficos, así como en el procesamiento de la información resultado de los mismos;
VIII. Revisar en coordinación con la Dirección de Supervisión de Obra los diversos trabajos que se estén desarrollando en las obras; y
IX. Elaborar informes de las actividades correspondientes a su área;

ARTÍCULO 69.- De la Dirección de Supervisión de obra. La Dirección de Supervisión de Obra tendrá por objeto, coordinar eficientemente los recursos técnicos y humanos con los que se cuente; para llevar a cabo una supervisión estricta de los trabajos y brindar con ello obras de calidad, durables y útiles para la población del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

La Dirección de Supervisión Obra tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar las actividades de supervisión de obras del municipio;
II. Designar al supervisor de cada obra a construirse por parte del municipio;
III. Verificar que previo al inicio de obra, cada supervisor asignado a toda obra cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, necesarios para llevar a cabo sus actividades de supervisión;
IV. Brindar asesoría técnica al supervisor de obra (en caso de que sea requerido por este último) para que en conjunto se tome la mejor decisión para bien de la obra;

Publicación electrónica

V. Programar visitas al sitio de ejecución de los trabajos y en conjunto con el supervisor de obra, revisar que se trabaje de acuerdo al proyecto;
VI. Tramitar por conducto de su área administrativa en su caso, los convenios modificatorios necesarios; y
VII. Coordinar con los servidores públicos responsables, las terminaciones anticipadas o rescisiones de obras y cuando procedan las suspensiones de obra, notificarlas a la Secretaría y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 70.- Del Departamento de Catastro. El Departamento de Catastro tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejecutar los mecanismos de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal a fin de obtener la información, para mantener actualizado el padrón catastral gráfico y alfanumérico, así como la información estadística del municipio;
II. Cumplir con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y su Reglamento;
III. Formular los proyectos de zonificación catastral y valores unitarios de suelo y de construcción en el ámbito de su jurisdicción, así como coadyuvar en el establecimiento y actualización de cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria;
IV. Realizar y en su caso supervisar los trabajos relacionados con la integración y actualización del sistema de información catastral;
V. Inscribir y actualizar los bienes inmuebles del territorio municipal en el padrón catastral, así como controlar y mantener resguardados los expedientes correspondientes a dicho padrón;
VI. Mantener actualizada y digitalizada la cartografía de predios y fraccionamientos;
VII. Realizar las acciones derivadas de la celebración de convenios de coordinación, cooperación o colaboración con otras secretarías y entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal, relacionadas en materia de catastro;
VIII. Realizar visitas de verificación y requerir los documentos inherentes al catastro a los contribuyentes, en su caso a los fedatarios o quienes hubieren intervenido en los actos jurídicos relativos a la propiedad inmobiliaria, así como imponer las sanciones que procedan en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y su Reglamento;
IX. Controlar, actualizar y administrar los archivos del Departamento;
X. Contribuir al desarrollo de las funciones sustantivas del Departamento;
XI. Brindar la atención adecuada al público que lo solicita de acuerdo a las normas internas;
XII. Registrar oportunamente los cambios que se operen en la propiedad inmobiliaria y que alteren los datos que se integran en la cédula catastral;
XIII. Ordenar la práctica de visitas de inspección domiciliaria para verificar los datos proporcionados en las declaraciones o avisos, así como para obtener la información de las características de los predios y proceder a su registro catastral cotejado;
XIV. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia en la solución de diversos problemas limítrofes;
XV. Controlar los procesos de vigilancia, visitas, inspecciones o verificaciones y expedir las constancias de identificación correspondientes;
XVI. Apoyar y auxiliar a las dependencias, organismos e instituciones de la administración pública estatal, cuyas funciones en materia de obras públicas, planeación y, en general, otras vinculadas al desarrollo urbano y rural, que requieran de información contenida en el Catastro;
XVII. Comunicar a la Dirección de Recaudación Fiscal, el valor catastral de los predios y las actualizaciones de avalúos que practique o cualquier otra modificación que afecte la aplicación del impuesto predial; y
XVIII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con cada una de sus funciones.

ARTÍCULO 71.- Del Departamento de Informática. Al Departamento de Informática le corresponde, proponer y desarrollar la implementación de nuevas tecnologías y sistemas informáticos dentro de la Secretaría de Obras Públicas. Brindar mantenimiento preventivo y soporte técnico solicitado por las distintas áreas que conforman la secretaría antes mencionada.

ARTÍCULO 72.- Del Departamento de Maquinaria y Equipo. El Departamento de Maquinaria y Equipo tendrá como objetivo coordinar las acciones operativas para atender las solicitudes de la ciudadanía para procurar el servicio público en el mantenimiento y rehabilitación de calles, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, sistemas hidráulicos y áreas que necesitan ser tratadas para hacerlas funcionales, así como supervisar y administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y materiales con que se cuente para satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades de la población en el municipio y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Publicación electrónica

I. Dar respuesta a las solicitudes de las diferentes comunidades y colonias que conforman el municipio sobre las problemáticas de los servicios públicos requeridos por la ciudadanía;
II. Supervisar la atención correcta de las solicitudes del mantenimiento preventivo y correctivo de las actividades que requieren mayor demanda;
III. Organizar, coordinar, supervisar y evaluar los trabajos realizados por el personal a su cargo;
IV. Proporcionar informes quincenales y mensuales al Secretario de Obras Públicas de las acciones y resultados obtenidos en el departamento a su cargo;
V. Realizar las demoliciones o retiros de cualquier obra que se realice sin el permiso correspondiente, cuando ésta ponga en peligro a los habitantes del municipio o afecte el interés público, o que se haya efectuado en terrenos o vías públicas, áreas verdes o comunes, previa instrucción por escrito en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; y
VI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 73.- Del Departamento de Comprobaciones Estatales y Municipales. El Departamento de Comprobaciones Estatales y Municipales para su mejor funcionamiento le llevará a cabo los procedimientos para la adjudicación de procesos de licitación y contratación de obras públicas, cumpliendo las políticas, lineamientos y directrices establecidas en las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia, con el firme objetivo de transparentar mencionados procedimientos que realiza la comprobación de obras públicas, del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

ARTÍCULO 74.- Facultades y obligaciones del Departamento de Comprobaciones Estatales y Municipales. Son facultades del Departamento de Comprobaciones Estatales y Municipales las siguientes:

I. Integrar en expedientes unitarios de obra y/o adquisiciones de los ejercicios fiscales de la administración;
II. Recepcionar oficios de validación y trámite de eventos de acuerdo al modo de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados;
III. Elaborar las bases de licitación de obra pública para la revisión en la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal;
IV. Elaborar las bases de licitación de adquisiciones de bienes para el municipio para su revisión en la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal;
V. Elaborar los contratos de obra pública;
VI. Revisar estimaciones para realizar pago (acta de inicio, facturación, caratula, estado de cuenta, estimación, resumen de estimación, números generadores, resumen de generadores, concentrado de estimaciones, memoria fotográfica, plano definitivo, bitácora convencional y/o Bitácora Electrónica de Obra Pública impresa, pruebas de laboratorio, acta de terminación de obra, acta de colocación de mampara informativa);
VII. Elaborar las órdenes de pago;
VIII. Revisar expedientes e integración de documentación complementaria para su entrega recepción;
IX. Elaborar expedientes de desarrollo institucional y gastos indirectos;
X. Concentrar expedientes de obras del ejercicio fiscal, estados físicos y financieros;
XI. Informar de los avances en los planes de trabajo al Presidente Municipal; y
XII. Integrar los informes de forma quincenal de las actividades que se efectúan en el departamento de comprobaciones;

ARTÍCULO 75.- Del Departamento de Impacto Ambiental. Son facultades del Departamento de Impacto Ambiental:

I. Recabar información técnica para la elaboración de expedientes de impacto ambiental, en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal y Estatal;
II. Obtener información administrativa y de campo para la realización de expedientes de concesiones y títulos que se integran en la Comisión Nacional del Agua; y
    a) Concesión de ocupación de zonas y terrenos federales
    b) Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas
    c) Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales
    d) Concesión de descargas de aguas residuales
    e) Permisos de construcción de obras en zona federal.
III. Renovación de concesiones y títulos vencidos, en la Comisión Nacional del Agua.

Publicación electrónica

CAPITULO VII
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 76.- La Secretaría de Desarrollo Social. Es la dependencia encargada de coordinar las diversas áreas que atienden y coadyuvan con el desarrollo social del municipio, sus facultades y obligaciones son las siguientes:

I. Formular, ejecutar y dar seguimiento al Programa de Desarrollo Humano y Social para fortalecer las capacidades de los grupos socialmente vulnerables del Municipio que no sean competencia de otras secretarías de la administración municipal;
II. Proponer al Presidente Municipal, coordinar y ejecutar políticas públicas incluyentes que promuevan la igualdad de oportunidades para el desarrollo social y humano de los habitantes del municipio, así como la participación ciudadana en actividades educativas, artísticas, culturales, cívicas, recreativas, de salubridad y deportivas;
III. Promover la participación corresponsable de las diferentes secretarías y entidades municipales, estatales, federales y la sociedad civil en los programas de desarrollo social y humano a su cargo;
IV. Planear, formular, normar, instrumentar, coordinar y supervisar el establecimiento de acciones de carácter social para la promoción y ejecución de programas, obras y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de municipio;
V. Proyectar y coordinar la participación del municipio con los gobiernos estatal y federal, sobre la política social;
VI. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Presidente Municipal convenga con los gobiernos estatales y federal, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento, control y evaluación;
VII. Gestionar el ejercicio de recursos federales y estatales en aquellos programas de desarrollo social en los cuales exista concurrencia con los otros niveles de gobierno;
VIII. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable Municipal, el fomento de condiciones que permitan estimular la productividad de grupos vulnerables de la población del municipio;
IX. Proponer políticas públicas que permitan contribuir al desarrollo de capacidades productivas de las personas, familias, grupos vulnerables y organizaciones sociales;
X. Proponer al Presidente Municipal, políticas de apoyo a la participación de los grupos vulnerables de la población, para promover su participación activa en el desarrollo de sus capacidades, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes en la materia;
XI. Coadyuvar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, el programa educativo del Municipio, en coordinación con las autoridades federales y estatales responsables en la materia;
XII. Proponer los mecanismos de difusión y promoción de la cultura y las artes dentro del ámbito municipal, fomentando la participación de los diferentes grupos sociales;
XIII. Fomentar, organizar y programar eventos y actividades culturales, cívicas, de recreación y esparcimiento para los habitantes y visitantes del municipio, enfocados a desarrollar una cultura ciudadana participativa y socialmente corresponsable;
XIV. Formular estrategias mediante las cuales se organice, administre y enriquezca sistemáticamente las bibliotecas públicas municipales;
XV. Promover el patrocinio en la realización de congresos, asambleas, reuniones, eventos, competencias, conferencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;
XVI. Establecer metas cuantitativas y cualitativas e indicadores de resultados y de gestión de los programas de desarrollo social a su cargo y de aquellos que se realicen de manera coordinada con los gobiernos estatal y federal;
XVII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas, proyectos y acciones de desarrollo humano y social a cargo de la secretaría;
XVIII. Proponer programas y acciones que propicien el desarrollo humano y social de los niños, niñas y jóvenes en el municipio;
XIX. Conducir y formular la política municipal de Atención a la Juventud, instrumentando los programas, proyectos y estudios que les garantice, entre otros, sus derechos a la vida, salud, educación, trabajo, profesionalización, medio ambiente, recreación y deporte;
XX. Fungir, cuando así se lo instruya la o el Presidente Municipal, como representante en materia de la juventud, ante las diferentes instancias de gobierno, organizaciones sociales, estatales, nacionales, y dado el caso, internacionales; buscando concertar acuerdos y convenios para promover la participación en la ejecución de las políticas, programas y acciones tendientes al desarrollo integral de la juventud;

Publicación electrónica

XXI. Fomentar la cultura de la corresponsabilidad social;
XXII. Proponer políticas públicas que garanticen el derecho a la igualdad de género entre las mujeres y los hombres, estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que oriente el Municipio hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo humano y social;
XXIII. Contribuir al desarrollo de las funciones sustantivas de la Secretaría;
XXIV. Planear organizar, dirigir y controlar todas las funciones de la Secretaría a su cargo;
XXV. Ser responsable del mobiliario y equipo de oficina de la Secretaria a su cargo; y
XXVI. Las demás que le asignen las leyes, reglamentos y demás normatividad federal y estatal, aplicable a su ámbito de competencia y él Presidente Municipal.

ARTÍCULO 77.- Estructura de la Secretaría de Desarrollo Social. Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría contará con las siguientes Direcciones y Departamentos y Coordinaciones:

I. Dirección de Cultura;
II. Dirección de Educación
III. Departamento de Salud Pública Municipal;
IV. Departamento de Unidad Básica de Rehabilitación;
V. Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer;
VI. Departamento de la Instancia Municipal de la Mujer;
VII. Departamento de Deporte;
VIII. Coordinación del Instituto de la Juventud; y
IX. Coordinación de Programas Sociales.

ARTÍCULO 78.- De la Dirección de Cultura. La Dirección de Cultura tiene por objeto consolidar acciones que promuevan la cultura en el municipio, fortaleciendo la identidad y el desarrollo comunitario. Las atribuciones de la Dirección de Cultura son:

I. Desarrollar y ejecutar el Programa Municipal de Cultura, mediante la implementación de políticas públicas en materia cultural;
II. Formular e implementar proyectos y programas que permitan rescatar, preservar y fomentar la identidad y el conjunto de bienes culturales del Municipio;
III. Dirigir la instrumentación, ejecución, supervisión y evaluación de estrategias y acciones abocadas al fomento de la cultura en el Municipio, en coordinación con las dependencias estatales y federales competentes;
IV. Organizar el control, supervisión y evaluación de la ejecución de estrategias y acciones para la prestación de servicios culturales, el fomento de las actividades artísticas y recreativas;
V. Fomentar y organizar la presentación de artistas, compañías teatrales, grupos musicales y compañías de danza, tanto locales como foráneas;
VI. Organizar y coordinar en forma permanente con los gobiernos estatal y federal, la realización de festivales artísticos que estimulen la cultura;
VII. Establecer vínculos con el sector público, social y privado, nacional e internacional para el fomento, estímulo y divulgación de la actividad cultural del municipio;
VIII. Organizar y realizar eventos especiales de cultura y arte en general;
IX. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
X. Desarrollar programas que fomenten la cultura de corresponsabilidad social, particularmente, aquellos que permitan la participación de jóvenes, niños y niñas; y,
XI. Ser responsable del mobiliario y equipo de oficina de la Dirección a su cargo;
XII. Contribuir al desarrollo de las funciones sustantivas del área;
XIII. Planear, organizar, dirigir y controlar todas las funciones de la Dirección a su cargo; y
XIV. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 79.- De la Dirección de Educación. La Dirección de Educación, le compete coordinar las actividades de los diferentes niveles educativos en el municipio, teniendo las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar y ejecutar programas y acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en condición de vulnerabilidad en el municipio sin acceso a la educación;
II. Brindar asesoría gratuita a grupos vulnerables del municipio, para la continuación de su formación académica en primaria, secundaria y preparatoria mediante el sistema abierto;

Publicación electrónica

III. Implementar programas y proyectos que coadyuven al abatimiento de la problemática del rezago educativo en el municipio;
IV. Formular y proponer programas y acciones, orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa de manera coordinada con la Secretaría de Obras Públicas Municipal;
V. Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para la población del municipio;
VI. Promover la participación ciudadana e infantil en materia educativa y cívica;
VII. Coordinar los consejos de participación social en la educación del municipio, en vinculación con las autoridades estatales y federales;
VIII. Realizar congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico; y
IX. Contribuir al desarrollo de las funciones sustantivas del área;
X. Planear, Organizar, dirigir y controlar todas las funciones de la Dirección a su cargo; y
XI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 80.- Del Departamento de Salud Pública Municipal. El Departamento de Salud Pública Municipal tiene la responsabilidad de implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud integral, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación sanitaria de acuerdo a los ordenamientos federales, estatales y del propio municipio.

El Departamento de Salud Pública Municipal contará con el personal capacitado para cumplir sus funciones, coordinándose con otras áreas de la Presidencia Municipal en caso de requerirse; así como con las diversas instituciones de salud al igual que con otras organizaciones oficiales y no gubernamentales; Uno de sus principales objetivos es la promoción de la participación ciudadana para lograr mejores niveles de salud integral entre la población, para lograr sus objetivos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Realizar actividades educativas y preventivas encaminadas a vigilar el estado de salud del individuo y de la colectividad, buscando siempre hacer de Huejutla de Reyes un municipio saludable;
II. Realizar actividades que comprenden conferencias, pláticas, distribución de material impreso con diferentes temas de salud, según las prioridades del diagnóstico municipal y problemas sociales como las adicciones;
III. Participar en campañas de vacunación, ferias de salud, detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino, diabetes mellitus, hipertensión arterial, embarazo de alto riesgo así como pláticas de salud sexual y reproductiva a población abierta y especialmente a las parejas próximas a contraer nupcias;
IV. Brindar atención médica en el consultorio anexo al personal de confianza, jubilados, pensionados y familiares así como a ciudadanos que soliciten el servicio;
V. Elaborar certificados médicos de salud a futuros contrayentes y aspirantes a elementos de la policía municipal;
VI. Validar los gastos médicos del personal de confianza, jubilados y pensionados para el pago de las facturas correspondientes;
VII. Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil en la expedición de certificados médicos, derivados de los infractores a los Reglamentos de Policía y Tránsito Municipal para certificar la presencia de intoxicación alcohólica en sus diferentes niveles, así como la revisión médica a los infractores del Bando de Policía y Buen Gobierno
VIII. Vigilar y denunciar el uso de drogas, plaguicidas no autorizados, estupefacientes y el de verter sustancias tóxicas, flamables y explosivos en el sistema de alcantarillado municipal;
IX. Supervisar que se cumpla con la prohibición de la venta a menores de edad y a personas que se sospeche puedan hacer mal uso de productos o sustancias químicas, incluyendo pegamentos, barnices, thiner, lacas, selladores y toda sustancia que al inhalarse perjudique la salud;
X. Vigilar que los locales comerciales e industriales dispongan de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que ahí labora y para los asistentes a esos establecimientos, mismas acciones serán coordinadas con la Secretaría de Salud Estatal;
XI. Vigilar el cumplimiento de las normas que deben cumplir los negocios comprendidos en los giros de hoteles, mesones, casa de huéspedes, moteles, posadas, restaurantes, loncherías, taquerías, fondas, cocinas económicas y todo lo relacionado con el manejo de alimentos naturales o preparados, baños públicos, peluquerías, salones de belleza, bares, cantinas, cervecerías y pulquerías;
XII. Vigilar que el funcionamiento de establos y criadero de animales se autorice únicamente en los lugares de baja densidad demográfica y siempre que no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos;

Publicación electrónica

XIII. Realizar en coordinación con dependencias estatales, campañas para evitar la proliferación de perros callejeros, realizará campañas de vacunación antirrábica en coordinación con los servicios de salud;
XIV. Otorgar las incapacidades médicas al personal que labora en la Presidencia Municipal, para remitirlas a la Dirección de Recursos Humanos, vigilando siempre que dichas incapacidades sean apegadas al estado de salud real del trabajador; y
XV. Ser responsable del mobiliario y equipo de oficina de la Dirección a su cargo;

ARTÍCULO 81.- Del Departamento de Unidad Básica de Rehabilitación. El Departamento de Unidad Básica de Rehabilitación tiene por objeto administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y materiales con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población que acuden a la Unidad Básica de Rehabilitación.

ARTÍCULO 82.- Al Departamento de Unidad Básica de Rehabilitación le compete lo siguiente:

I. Llevar al individuo al máximo de sus capacidades, físicas, psíquicas, educacionales, vocacionales y/o laborales, a través del proceso de rehabilitación;
II. Ayudar a la población que presenta algún tipo de discapacidad y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, mediante acciones de prevención, rehabilitación e integración social, que se llevan a cabo en la Unidad Básica de Rehabilitación de Huejutla de Reyes Hidalgo;
III. Promover la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación de oportunidades para el ejercicio de sus derechos, en coordinación con los sectores público, social y privado;
IV. Coordinar acciones entre las instituciones públicas, sociales y privadas, las familias y las organizaciones en beneficio de y para personas con discapacidad;
V. Apoyar a la rehabilitación e integración de las personas con discapacidad;
VI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulen la adquisición de bienes y servicios ofertados en la institución.
VII. Revisar la funcionalidad del sistema de movimientos e incidencias del personal;
VIII. Supervisar la atención correcta de la población que requiere de algún servicio ofertado en la Institución;
IX. Verificar el seguimiento a las solicitudes de dependencias, entidades o instituciones sin fines de lucro, referentes a apoyos logísticos y de equipamiento para eventos diversos que le competan;
X. Apegarse a las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo; y
XI. Comportarse de acuerdo a los preceptos establecidos en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

ARTÍCULO 83.- Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer. El objetivo de esta Dirección es impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar en todos los sectores la equidad de género como política general en los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de favorecer el avance de las mujeres. La Dirección tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Fungir como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, organizaciones sociales, asociaciones civiles y de empresas, en materia de igualdad de género, implementación de la perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres;
II. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, en la coordinación de esfuerzos participativos en favor de una política de igualdad entre mujeres y hombres;
III. Promover la celebración de convenios o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto
IV. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos, con el fin de eliminar las brechas de desigualdad subsistentes.
VIII. Promover e impulsar condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio de los derechos de las mujeres. la igualdad de oportunidades; y su participación activa en todos los órdenes de la vida;
IX. Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
X. Coadyuvar en el combate y eliminación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;
XI. Instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política pública relativa a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres; y

Publicación electrónica

XII. Las demás que le otorguen las leyes, su reglamento y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 84.- Del Departamento de la Instancia Municipal de la Mujer. El Departamento de la Instancia Municipal de la Mujer tendrá por objeto apoyar en la coordinación de las diferentes actividades de la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer.

ARTÍCULO 85.- Del Departamento de Deporte. El departamento de Deporte tendrá a su cargo la responsabilidad de impulsar en el municipio la actividad física y el deporte para coadyuvar a una ciudadanía más sana. El Departamento de Deporte le compete lo siguiente:

I. Realizar el diagnóstico de la situación del deporte y recreación en el municipio;
II. Administrar los espacios deportivos para uso a las ligas municipales;
III. Ser el representante técnico en el Consejo Municipal del Deporte para la organización y administración del deporte en el municipio;
IV. Determinar las necesidades en materia deportiva y crear los medios para satisfacerlas;
V. Fomentar el deporte en cada una de sus comunidades, en colaboración con sus diferentes centros educativos;
VI. Otorgar los estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento del deporte;
VII. Promover la creación y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas y que estén incorporadas al Sistema Estatal de Cultura Física, Deporte y Recreación;
VIII. Promover que las personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos especiales, tengan las facilidades e instalaciones deportivas adecuadas para su libre acceso y desarrollo;
IX. Coordinar la celebración de convenios con el ayuntamiento y poder participar en el Sistema Estatal de Cultura Física, Deporte y Recreación;
X. Organizar y coordinar las actividades deportivas en colonias, barrios, zonas y centros de población a través de las asociaciones y junta de vecinos, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte, para fomentar la convivencia familiar;
XI. Promover el deporte y la recreación de manera incluyente;
XII. Promover acciones y programas de actividad física y deporte diferenciados para atender los distintos grupos de población;
XIII. Fomentar la recreación en todos los grupos de población;
XIV. Gestionar los recursos necesarios para dar mantenimiento a instalaciones y espacios públicos destinados al deporte y la recreación;
XV. Proponer y en su caso vigilar la realización de cursos de capacitación técnica y deportiva en aquellas áreas y deportes que más se requieran;
XVI. Proponer y realizar estudios e investigaciones en materia deportiva, considerando los deportes regionales, autóctonos y tradicionales;
XVII. Evaluar permanentemente la práctica del deporte y la cultura física;
XVIII. Promover el reconocimiento al deporte mediante el premio al mérito deportivo municipal; y
XIX. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal o su superior jerárquico.

ARTÍCULO 86.- De la Coordinación del Instituto de la Juventud. La finalidad de éste Coordinación es promover el desarrollo Integral de los jóvenes del municipio.

Para el cumplimiento de su objeto, la Coordinación del Instituto de la Juventud tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer al Titular de la Secretaría acciones en materia de política y planeación Municipal para la atención a la juventud;
II. Diseñar programas, proyectos y estudios focalizados a la atención de la juventud, que permitan promover sus derechos a la vida, salud, educación, trabajo, profesionalización, medio ambiente, recreación y deporte, principalmente;
III. Representar, cuando le sea instruido al Titular de la Secretaría, ante las diferentes instancias municipales, estatales y federales, organizaciones sociales y privadas, estatales, nacionales o internacionales relacionadas con la atención a la juventud;
IV. Proponer al Titular de la Secretaría la concertación de acuerdos y convenios con las diferentes instancias municipales, estatales y federales, que promuevan la participación del municipio en la ejecución de políticas, programas y acciones tendientes al desarrollo integral de la juventud;
V. Coordinar la observancia de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo y del marco jurídico vigente aplicable en la materia;

Publicación electrónica

VI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable Municipal, la implementación de programas y proyectos que impulsen el emprendimiento de nuevos negocios;
VII. Implementar acciones y procedimientos, que permitan vincular a los sectores productivos del municipio con los jóvenes, promoviendo el acceso a un empleo formal;
VIII. Coordinar la gestión y promoción de becas de estudio, trabajo, formación profesional y capacitación a jóvenes del municipio;
IX. Brindar asesoría a la población juvenil para el acceso a los programas municipales, estatales y federales, que apoyen el desarrollo integral de los jóvenes en el municipio;
X. Gestionar ante las autoridades competentes servicios de medicina general y especializada y planificación familiar dirigida a los jóvenes del municipio para preservar su salud;
XI. Coordinar las base de organización y funcionamiento para el establecimiento de comités de la juventud;
XII. Establecer un sistema de captación de propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, que permita su adecuada canalización a las diferentes secretarías municipales; y
XIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 87.- De la Coordinación de Programas Sociales. Para el desempeño de sus funciones el titular de la Coordinación de Programas Sociales, se encargará del proceso para la identificación de familias que puedan ser incorporadas a los programas sociales, de las fechas de convocatoria a las reuniones informativas así como de la entrega de apoyos monetarios bimestralmente; El personal de la Coordinación de Programas Sociales, comunicará éstas acciones a las vocales de cada localidad, para que estas a su vez informen a los titulares del programa; ya que la función principal del Titular será la de enlace.
Se precisa que esta coordinación fungirá como coadyuvante de las dependencias federales con el objetivo de hacer eficiente y ágil los beneficios a los titulares de cada programa.

CAPITULO VIII
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 88.- La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la encargada de fortalecer la productividad y competitividad de los productores del municipio, así como facilitar el desarrollo de unidades productivas con un enfoque sustentable y sostenible. Las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable son:

I. Representar a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en todos los asuntos de su competencia;
II. Someter al acuerdo del presidente municipal los asuntos de competencia de la secretaría que así lo ameriten;
III. Promover el trabajo colaborativo con las diferentes secretarías de la administración pública municipal a fin de establecer proyectos transversales;
IV. Promover programas y/o políticas de inversión directa, fomentando el desarrollo de las actividades productivas, comerciales, y de servicios, impulsando el desarrollo sustentable del municipio;
V. Vincular al municipio con las instituciones de educación superior de carreras afines al desarrollo económico sustentable y puedan participar en la implementación, ejecución y evaluación de proyectos que contribuyan a mejorar el desarrollo económico y social sustentable del municipio;
VI. Establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos estatal y federal para fomentar el desarrollo, productivo comercial y de servicios, a efecto de garantizar su debida articulación con el plan municipal de desarrollo, así como con los programas especiales que determine el presidente municipal, que beneficien el desarrollo integral y sustentable de la economía del municipio;
VII. Promover, impulsar y coordinar acciones en materia de competitividad y mejora regulatoria;
VIII. Promover, instrumentar, fomentar y coordinar programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo económico sustentable del municipio;
IX. Informar al Presidente Municipal de los asuntos en materia de desarrollo económico sustentable para acordar los tramites que se requieran y darle el seguimiento y evaluación;
X. Participar en la toma de decisiones donde se asigne el presupuesto que será aplicado para fortalecer los proyectos de la Secretaría de desarrollo económico sustentable;
XI. Establecer las políticas para la promoción del municipio en el ámbito estatal, nacional e internacional, que difunda la infraestructura, programas de apoyo, vocaciones productivas y las ventajas que ello representa para la actividad económica en el municipio;
XII. Promover, estimular y procurar la atracción y realización de inversiones (turística) productivas en el municipio, provenientes de los sectores públicos, sociales y privado, tanto municipal como estatal e incluso internacional que tengan como políticas el manejo responsable de los recursos naturales;

Publicación electrónica

XIII. Coadyuvar en la formulación e instrumentación de programas de capacitación y asistencia técnica para los diferentes sectores económicos;
XIV. Fomentar y promover esquemas de asociación empresarial e impulsar el desarrollo y constitución de sistemas de organización de los productores del sector social fomentando el manejo responsable de sus residuos y los recursos naturales;
XV. Establecer enlaces con las dependencias gubernamentales y académicas con el propósito de ofrecer a empresarios, productores y prestadores de servicios las herramientas necesarias para contribuir en al incremento de su productividad;
XVI. Procurar la organización y participación del municipio y sus sectores productivos, en espacios nacionales e internacionales de promoción y exposición de productos y servicios municipales; procurando se tenga una coordinación con la secretaría de desarrollo social y presidenta del sistema de desarrollo integral de la familia;
XVII. Fomentar la asociación de pequeños productores en unidades de producción, para favorecer la tecnificación, financiamiento, industrialización y comercialización de sus productos procurando siempre el manejo responsable de los recursos naturales;
XVIII. Coordinar los proyectos que impulsen el turismo en sus diferentes modalidades, especialmente en aquellas en las cuales el municipio es competitivo, mediante acciones conjuntas con los prestadores de servicios en el ramo, con el fin de incrementar la derrama económica procurando el menor impacto a los recursos naturales;
XIX. Impulsar y promover procesos simplificados y mejora regulatoria para la apertura rápida y la operación de nuevas empresas;
XX. Proponer y en su caso elaborar convenios de colaboración, intercambio y asistencia técnica, con organizaciones no gubernamentales, instituciones y organismos internacionales especialistas en desarrollo económico y sustentable; y
XXI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 89.- Estructura de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable. Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría contará con las siguientes Direcciones, Coordinaciones y Departamentos:
I. Dirección de Proyectos Productivos;
II. Coordinación de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
III. Departamento de Turismo;
IV. Departamento de Gestión Gubernamental;

ARTÍCULO 90.- De la Dirección de Proyectos Productivos. La Dirección de Proyectos Productivos tendrá como objeto **i**mpulsar el apoyo al sector primario con la oportunidad de transformar para detonar procesos de desarrollo local mediante la vinculación con los programas federales y estatales que proporcionan recursos.

ARTÍCULO 91.- El Titular de la Dirección de Proyectos Productivos. Para el buen funcionamiento de la dependencia tendrá las siguientes atribuciones:
I. Realizar el diagnóstico agropecuario y de vocaciones productivas del municipio con la finalidad de asignar los recursos gestionados a las actividades agropecuarias prioritarias;
II. Lograr el desarrollo sustentable y el buen uso de los recursos naturales del municipio, orientado a las actividades agropecuarias;
III. Realizar un análisis de suelos para conocer la fertilidad y proponer programas de recuperación conservación, y mejoramiento de suelos;
IV. Impulsar la organización de productores para la capacitación sobre las tecnologías adecuadas para cada sistema de producción;
V. Proponer cultivos adecuados a cada región del municipio para el aprovechamiento de los suelos;
VI. Implementar tecnologías para la modernización sustentable de la agricultura tradicional;
VII. Desarrollar proyectos encaminados a mejorar el equipamiento productivo e infraestructura que contribuya a incrementar la capitalización y la competitividad de las unidades de producción;
VIII. Realizar la planeación y elaboración de programas para el desarrollo del sector agropecuario municipal;
IX. Garantizar la participación de los productores del municipio en los programas federales y estatales que coadyuven al desarrollo del sector agropecuario;
X. Coordinar con las autoridades federales y estatales competentes, la determinación de acciones y programas, para regular el mejoramiento y conservación de los recursos naturales destinados a las actividades agrícolas;
XI. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en la inspección y vigilancia agrícola que les correspondan en el municipio;
XII. Ejecutar coordinadamente con las autoridades federales, estatales y las organizaciones de productores, los programas del sector agropecuario;

Publicación electrónica

XIII. Participar al interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en el Subcomité Municipal Agropecuario, que será el órgano colegiado de planeación sectorial del municipio;
XIV. Involucrar y apoyar a todos los productores rurales, en su organización e implementación de los programas y acciones, que coadyuven al desarrollo agrícola sustentable del municipio;
XV. Brindar asesoría a los productores locales que lo requieran;
XVI. Asistir a reunión mensual del Consejo Distrital de Desarrollo Rural Sustentable en el Distrito de Desarrollo Rural (DDR) de la región huasteca.

ARTICULO 92.- De la Coordinación de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La Coordinación de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene por objeto planificar, organizar, dirigir y coordinar, proyectos y programas de actividades que tiendan a restaurar el medio ambiente, además de realizar los procedimientos de ejecución ambiental y aplicar la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.
Para el buen funcionamiento el Titular de la Coordinación de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Representar la Coordinación de medio ambiente y recursos naturales en asuntos de su competencia;
II. Informar a la secretaría de desarrollo económico sustentable, sobre los asuntos de correspondencia al área de medio ambiente;
III. Elaborar programas y proyectos que ayuden a contribuir en la conservación y restauración del medio ambiente;
IV. Elaborar programas educativos, para crear conciencia en el manejo de los recursos naturales;
V. Promover el trabajo en equipo con personal de la coordinación y su relación con otras áreas de la presidencia municipal;
VI. Atender al llamado del Ayuntamiento en asuntos y apoyo a las actividades programadas durante la administración;
VII. Gestionar proyectos que tiendan a mejorar la restauración y conservación del medio ambiente y su relación con la sociedad;
VIII. Proponer proyectos sobre el manejo de residuos sólidos urbanos, previo a realizar pruebas piloto;
IX. Identificar e integrar a productores en programas de reforestación;
X. Identificar y proporcionar asesoría técnica a proyectos agroforestales;
XI. Integrar o realizar convenios con instituciones que ofrecen programas educativos relacionados con el área de medio ambiente;
XII. Aprovechar de manera racional los recursos disponibles en la región;
XIII. Identificar nuevas áreas protegidas, así como también contribuir a la conservación de las áreas ya establecidas;
XIV. Implementar programas que garanticen la conservación del agua, aire y suelo;
XV. Elaborar informes y evaluaciones de los programas y proyectos establecidos; y
XVI. Incidir en la elaboración y gestión de programas con otras direcciones o áreas del municipio.

ARTÍCULO 93.- Del Departamento de Turismo. El Departamento de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y dirigir los programas de trabajo turístico en el cual se haga participe a la sociedad en general, para rescatar y promocionar el Centro Histórico del Municipio;
II. Promover acciones de colaboración empresarial entre las cámaras restauranteras y asociaciones de hoteles; que permitan promocionar los lugares turísticos del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo;
III. Coordinar con los Gobiernos Federal y Estatal, programas conjuntos de promoción al turismo;
IV. Informar los indicadores turísticos para la toma de decisiones y optimizar las estrategias para una mejora continua del turismo;
V. Establecer las actividades que deban realizarse para efectuar los mecanismos de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como analizar y coordinar la ejecución de los programas emprendidos en la Administración Municipal;
VI. Integrar un análisis mercadotécnico para establecer los mecanismos de atracción del turista;
VII. Generar proyectos turísticos con la finalidad de incrementar la derrama económica en el municipio;
VIII. Calendarizar y coordinar actividades como ferias, exposiciones y festivales en el transcurso del año para incentivar la estancia de los visitantes;
IX. Utilizar y manejar los indicadores económicos que se reporten en cuanto al nivel ocupacional hotelero y restaurantero, para detectar fallas y proponer posibles soluciones;
X. Vincular y proyectar al turismo municipal con agencias d*e viajes mayoristas nacionales e internacionales;
XI. Realizar las alianzas estratégicas con instituciones y dependencias turísticas nacionales y extranjeras con el objeto de fomentar la difusión e imagen del municipio;

Publicación electrónica

XII. Organizar cursos de capacitación, talleres y conferencias a los prestadores de servicios turísticos del municipio en coordinación con las cámaras, asociaciones e instituciones educativas; y
XIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 94.- Del Departamento de Gestión Gubernamental. El Departamento de Gestión Gubernamental tendrá por objeto llevar a cabo gestiones en las diferentes ventanillas y convocatorias de programas federales, estatales, mixtos y privados con el fin de hacer llegar a la administración recursos extraordinarios y a los ciudadanos oportunidades de financiamiento; Para lograr el objetivo de este Departamento, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones;

I. Trabajar de manera coordinada y organizada en las actividades que la secretaría de desarrollo económico sustentable ejecute de manera estratégica para el cumplimiento de los objetivos de la misma;
II. Registrar y dar seguimiento a la gestión generada tanto interna como externa de la presidencia municipal;
III. Atender las demandas sociales de la ciudadanía, previa instrucción del Presidente Municipal o del secretario de desarrollo económico sustentable;
IV. Integrar un directorio de las áreas públicas y privadas que cuenten con programas de asistencia social, en beneficio de las poblaciones vulnerables o personas emprendedoras que estén interesadas en el desarrollo económico del municipio;
V. Estar debidamente informado y orientado para realizar las gestiones y trámites pertinentes para acatar cada requisito que las reglas de operación y lineamientos de los programas y proyectos estatales y federales que se encuentren considerados en el presupuesto de egresos de la federación;
VI. Canalizar, de ser necesario, las demandas y solicitudes de la población a las dependencias estatales y federales para dar solución a los problemas existentes en el municipio;
VII. Apoyar para coordinar los programas que se deriven en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como de los organismos sociales y privados;
VIII. Llevar el control para establecer la coordinación de los programas de desarrollo del gobierno municipal con los de los gobiernos estatal y federal;
IX. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos anuales;
X. Fomentar la coordinación entre los gobiernos municipal, estatal y federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal;
XI. Mantener la coordinación permanente con los gobiernos federal y estatal, a fin de definir las acciones que en materia de desarrollo y en el ámbito de su competencia, deba atender de manera específica;
XII. Gestionar convenios de colaboración, intercambio y asistencia técnica, con organizaciones, instituciones educativas en materia agropecuaria, comercial y de servicios enfocados al desarrollo económico sustentable; y
XIII. Integrar el informe de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

CAPITULO IX
SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 95.- De la Secretaría de Desarrollo Municipal. La Secretaria de Desarrollo Municipal tiene por objeto coordinar los servicios municipales para dar una atención de calidad y calidez a los ciudadanos del municipio, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

I. Controlar la actividad mercantil de su competencia, ya sea en los mercados o en la vía pública;
II. Conservar en buen estado las calles, plazas, jardines y establecimientos públicos;
III. Administrar, conservar y dar mantenimiento a los transportes colectores de basura;
IV. Instalar y mantener en óptimas condiciones plantas tratadoras de aguas residuales, rellenos sanitarios y basureros;
V. Coordinar y supervisar el sacrificio de animales, vigilando que se cumplan con las normas sanitarias y se paguen los derechos correspondientes;
VI. Mantener el control de los productos cárnicos que ingresen al municipio;
VII. Supervisar el servicio de enfriado de canales;

Publicación electrónica

VIII. Administrar los espacios destinados a la compra venta de ganado en pie y en canal;
IX. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad aplicable a los rastros públicos y privados;
X. Coordinar y planear el mantenimiento del alumbrado público, proveyendo lo necesario para el ahorro de energía y elaborar el censo de luminarias en el municipio;
XI. Vigilar, conservar y equipar los parques y lugares públicos de recreo, así como, procurar que estos lugares sean un ornato atractivo para la población, estableciendo programas de riego, poda, abono y reforestación, así como el retiro de los árboles riesgosos para las personas, los bienes o la infraestructura urbana;
XII. Administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales;
XIII. Administrar y controlar las concesiones de terrenos para inhumaciones;
XIV. Ejecutar las campañas de vacunación antirrábica y las acciones que eviten la proliferación canina; y
XV. Las demás que le asignen las leyes, reglamentos y demás normatividad federal y estatal, aplicable a su ámbito de competencia y él Presidente Municipal.

ARTÍCULO 96.- Estructura de la Secretaría de Desarrollo Municipal. Para dar cumplimiento a sus funciones, la Secretaría contará con los siguientes Departamentos y Coordinaciones:

I. Departamento de Drenaje y Alcantarillado;
II. Departamento de Limpias;
III. Departamento de Rastro Municipal;
IV. Departamento del Módulo de Atención al Consumidor;
V. Coordinación de Parques y Jardines;
VI. Coordinación de Mercado Público y Abasto Municipal;
VII. Coordinación de Alumbrado Municipal; y
VIII. Coordinación de Panteones;

ARTÍCULO 97.- Del Departamento de Drenaje y Alcantarillado. El Departamento de Drenaje y Alcantarillado se encargará de coordinar los servicios municipales de drenaje y alcantarillado para dar un servicio de calidad a los ciudadanos del municipio y para cumplir con su objetivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de drenaje y alcantarillado en el municipio;
II. Atender las solicitudes de la ciudadanía en el desazolve de las alcantarillas;
III. Atender las solicitudes de la ciudadanía con los problemas que se ocasionen en los drenajes del municipio;
IV. Contribuir con el Departamento de Protección Civil para atender las contingencias que se presenten en el municipio;
V. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 98.- Del Departamento de Limpias. El Departamento de Limpias tiene por objeto coordinar y supervisar las actividades de recolección de residuos sólidos y orgánicos en las colonias y comunidades así como, coadyuvar a mantener una ciudad limpia, teniendo a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar un programa de recolección eficiente de los residuos sólidos y orgánicos en el municipio;
II. Promover campañas de descacharrización para coadyuvar a la salud pública;
III. Llevar un programa de mantenimiento del sitio de disposición final;
IV. Proponer y ejecutar proyectos en coordinación con la Coordinación de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y
V. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 99.- Del Departamento de Rastro Municipal. Al Departamento de Rastro Municipal tiene por objeto mantener el servicio de rastro municipal en condiciones favorables y eficientes para los usuarios del municipio; El Departamento de Rastro Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Hacer cumplir las disposiciones sanitarias vigentes y aplicables al rastro municipal;
II. Verificar la documentación que acredite la procedencia legítima de los semovientes que ingresen a las instalaciones para su sacrificio y la realización del pago de los impuestos y derechos correspondientes;
III. Cumplir con la normatividad vigente en materia de salud pública que permita un control sanitario estricto de la matanza de las distintas especies, permitiéndole al consumidor que la carne que

Publicación electrónica

consume se encuentre en perfectas condiciones de consumo; verificando que los productos cárnicos, que ingresen al municipio para su comercialización, acudan a las instalaciones del rastro municipal para el resello, comprobando que reúnan las condiciones de sanidad para el consumo humano, estableciendo la coordinación con las autoridades sanitarias en la vigilancia y cumplimiento de las normas de higiene establecidas en la materia;

IV. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los rastros del municipio; supervisar y vigilar que, en el manejo, comercialización y transporte de los productos cárnicos se cumplan las disposiciones sanitarias vigentes, para que estos lleguen para el consumo humano en óptimas condiciones sanitarias; y

V. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 100.- Del Departamento de Atención al Consumidor. El Departamento de Atención al Consumidor es un módulo de atención y servicio social que tiene por objeto recepcionar las quejas presentadas por los consumidores locales y remitirlas a la Procuraduría Federal del Consumidor más cercana para su debido trámite.

ARTÍCULO 101.- De la Coordinación de Parques y Jardines. La Coordinación de Parques y Jardines tiene como objetivo es mantener el servicio de parques y jardines en condiciones favorables y eficientes para los usuarios del municipio.

La Coordinación de Parques y Jardines le corresponde lo siguiente:

I. Realizar un programa de mantenimiento de parques y jardines del municipio;
II. Supervisar, conservar y equipar los parques y lugares públicos, así como procurar que estos lugares sean atractivos para la población,
III. Establecer programas de riego, poda, abono y reforestación, así como el retiro de los árboles que pongan en riesgo a las personas, los bienes o la infraestructura urbana o de aquellas que hayan cumplido su ciclo de vida;
IV. Brindar seguridad, información y orientación a la gente que visite el parque ecológico;
V. Difundir información para el cuidado de los parques así como del medio ambiente en coordinación con la Coordinación de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y
VI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 102.- De la Coordinación de Mercado Público y Abasto Municipal. La Coordinación de Mercado Público y Abasto Municipal tiene por objetivo coordinar las actividades que se desarrollan en los mercados municipales y central de abastos a fin de contribuir al desarrollo del mercado local;

A la Coordinación de Mercado Público y Abasto Municipal le corresponde:

I. Administrar y controlar los mercados públicos municipales a fin de garantizar su correcta operación y funcionamiento;
II. Llevar el control y censo de los locatarios de los mercados públicos municipales y de los tianguistas, así como vigilar el orden y limpieza dentro de los mismos;
III. Diseñar en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, programas para el mantenimiento preventivo y mejora de la infraestructura de los mercados públicos municipales y las áreas ocupadas por los tianguistas;
IV. Aplicar la reglamentación y normatividad específica al funcionamiento de los mercados municipales y áreas de tianguistas;
V. Integrar los expedientes administrativos a través de los cuales se otorguen las concesiones, permisos y licencias mediante las cuales las personas que realizan actividades de comercio en los mercados públicos municipales, tianguis y vía pública, acrediten sus derechos;
VI. Realizar reuniones periódicas con los locatarios y tianguistas para dar solución a los problemas que presenten;
VII. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en la investigación, gestión, promoción e integración de los proyectos ejecutivos de aquellos programas federales y estatales encaminados al mejoramiento de la infraestructura de los mercados públicos y centrales de abasto del municipio;

Publicación electrónica

VIII. Diseñar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el Departamento de Protección Civil un programa de seguridad para que exista una mejor organización en los mercados y centrales de abasto, atendiendo al interés público y social; y
IX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 103.- De la Coordinación de Alumbrado Municipal. La Coordinación de Alumbrado Municipal tiene como objetivo principal mantener el servicio de alumbrado público municipal en condiciones favorables y eficientes para los usuarios del municipio;

La Coordinación de Alumbrado Municipal se encargará de:

I. Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de alumbrado público del Municipio;
II. Atender y dar seguimiento a los reportes que realice la ciudadanía en materia de alumbrado público elaborando un reporte mensual que deberá entregar al Titular de la Secretaría de las acciones implementadas;
III. Elaborar estudios y programas enfocados al ahorro de energía eléctrica, proponiendo a él Secretario la aplicación de medidas que promuevan la eficiencia del servicio de alumbrado público en el municipio y el cambio gradual de luminarias ahorradoras;
IV. Elaborar en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad, el censo actualizado de luminarias en el municipio;
V. Coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas, para establecer los criterios y normas técnicas de las obras de alumbrado público que se ejecuten en el municipio;
VI. Llevar un control del material que se utiliza en la atención del alumbrado público;
VII. Planear y elaborar nuevos proyectos de alumbrado público;
VIII. Otorgar la autorización a las instalaciones que realicen los fraccionamientos o conjuntos urbanos, cuando hagan entrega de los mismos, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas; y
IX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

ARTÍCULO 104.- De la Coordinación de Panteones.- La Coordinación de Panteones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Supervisar que las inhumaciones, exhumaciones y re-inhumaciones llevados a cabo en los panteones municipales se realicen en los términos legales que correspondan;
II. Administrar y controlar las disposiciones de terrenos para inhumaciones;
III. Suministrar agua, mantenimiento de piletas, deshierbe de avenidas, calzadas y andadores, recolección de basura entre otros para el adecuado funcionamiento del panteón;
IV. Proporcionar a las autoridades y a los particulares interesados, la información que soliciten respecto a la ubicación y al estado administrativo de las tumbas;
V. Mantener limpios y en buen estado los panteones municipales;
VI. Diseñar en coordinación con el Departamento de Protección Civil y la Coordinación de Medio Ambiente y Recursos Naturales un programa preventivo para detectar zonas de riesgo dentro de los panteones municipales; y
VII. Las demás que le determine el Secretario de Desarrollo Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

CAPÍTULO X
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 105.- De la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal. La Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal es una dependencia de seguridad, estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, salvo en los casos a que se refiere la fracción VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción X del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

Actuará para la preservación del orden, tranquilidad, seguridad pública y armonía social, el tránsito y transporte; se coordinará con otros cuerpos de seguridad, conforme a los sistemas y leyes federales y estatales de seguridad pública y se regirá por su propio reglamento, el cual expedirá el Ayuntamiento;

Publicación electrónica

Conforme a las atribuciones en la materia, será auxiliar de las autoridades que señalen las leyes y en la aplicación de otros reglamentos municipales; dentro de la circunscripción territorial del municipio será la Secretaría de Seguridad Publica Tránsito y Vialidad Municipal la dependencia encargada de coadyuvar en el establecimiento de políticas y estrategias en materia de vialidad y transporte y policía preventiva en coordinación con las dependencias federales, estatales y demás, normativas y operativas que de manera directa e indirecta participan en la seguridad pública;

ARTÍCULO 106.- Atribuciones del Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal. La o el Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, será nombrado por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de éstas y hacer cumplir la normatividad en materia de policía y tránsito;
II. Organizar la fuerza pública municipal, con el objeto de eficientizar los servicios de seguridad preventiva y tránsito, especialmente en los días, eventos y lugares que requieran mayor vigilancia y auxilio;
III. Cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos en la esfera de su competencia;
IV. Rendir diariamente al Presidente Municipal un parte informativo de policía y de los accidentes de tránsito, de daños y lesiones originadas, así como de las personas detenidas e indicar la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción;
V. Coordinar los cuerpos de seguridad pública con la Federación, el Estado y con los municipios circunvecinos, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua e intercambio con los mismos, de datos estadísticos, bases de datos criminalísticas, fichas y demás información que tienda a prevenir la delincuencia, en cumplimiento a los convenios de coordinación suscritos por el municipio y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Nacional, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable;
VI. Dotar al cuerpo de policía y tránsito de recursos y elementos técnicos que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención y combate de infracciones y delitos;
VII. Organizar un sistema de capacitación institucional para su personal, cuando no exista academia de formación policial o celebrar convenios con el Estado, para mejorar el nivel cultural, así como técnicas de investigación y demás actividades encaminadas a ese fin;
VIII. Vigilar que los cuerpos policiacos bajo su mando, realicen sus funciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
IX. Promover de acuerdo a la disponibilidad financiera, en coordinación con las autoridades educativas talleres de seguridad vial; y
X. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

ARTÍCULO 107.- Estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, tendrá bajo su cargo y adscripción la siguiente estructura:

I. Subdirección de Policía Preventiva;
II. Subdirección de Tránsito y Vialidad Municipal;
III. Departamento de Supervisor de Tránsito;
IV. Departamento de Balizamiento;
V. Subdirección de Prevención del Delito; y
VI. Departamento de Seguridad Pública;

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, contará con las unidades de: Radio, Armamento e Informática.

ARTÍCULO 108.- De la Subdirección de Policía Preventiva. Actuará en Coordinación con el Secretario de Seguridad Publica, Tránsito y Vialidad Municipal para la preservación del orden, tranquilidad, seguridad pública y armonía social, se coordinará con otros cuerpos de seguridad, conforme a los sistemas y leyes federales y estatales de seguridad pública;

A la Subdirección de Policía Preventiva le compete lo siguiente:

Publicación electrónica

I. Realizar un análisis de la violación a leyes y reglamentos, faltas cometidas y causales de separación extraordinaria de los policías de carrera, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor y emitir la resolución que proceda;
II. Informar al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, aquellos aspectos del servicio profesional de carrera policial que por su importancia lo requieran;
III. Aplicar las políticas, lineamientos y estrategias de seguridad pública que establezcan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento;
IV. Establecer acciones permanentes para atacar la corrupción policial;
V. Cumplir y hacer cumplir de manera estricta el respeto a los derechos humanos;
VI. Procurar la participación ciudadana con el propósito de lograr una seguridad pública integral;
VII. Promover la cultura de la seguridad pública en los diferentes sectores de la población;
VIII. Conocer en general las condiciones del funcionamiento orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y responsabilizarse de la buena administración y organización de la Institución;
IX. Girar órdenes a todo el personal de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, de manera personal o por medio de su inmediato inferior;
X. Velar por el cabal cumplimiento del reglamento de servicio profesional de carrera policial;
XI. Dictar las medidas necesarias para preservar la paz pública, prevenir la comisión de los delitos y conductas antisociales, proteger los derechos de la ciudadanía y velar dentro del ámbito de sus funciones, por el respeto de los Derechos Humanos que otorga la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos;
XII. Apoyar en tácticas de inteligencia;
XIII. Diseñar estrategias contra el crimen organizado;
XIV. Implementar estrategias para el combate y prevención al delito;
XV. Supervisar y aplicar los mandatos judiciales
XVI. Ejecutar estrategias y operaciones de reacción;
XVII. Administrar adecuadamente sus recursos policiales así como coordinarse con otras corporaciones policiacas;
XVIII. Diseñar estrategias de coordinación en operativos policiales;
XIX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal o su superior jerárquico.

ARTÍCULO 109.- De la Subdirección de Tránsito y Vialidad Municipal. La Subdirección de Tránsito y Vialidad Municipal tendrá como objetivo organizar, auxiliar y controlar las actividades y funciones del personal designado al área de Tránsito Municipal y tendrá a su cargo las siguientes facultades:

I. Coordinar con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan las obligaciones relacionadas con el servicio profesional de carrera policial;
II. Conocer en general las condiciones del funcionamiento orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal y responsabilizarse de la buena administración y organización de la Institución;
III. Representar a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal en todos los juicios en que sea parte;
IV. Disponer que se ordene y organice el tránsito de vehículos en la jurisdicción del municipio;
V. Apoyar en tácticas de inteligencia;
VI. Administrar adecuadamente sus recursos policiales así como coordinarse con otras corporaciones policiacas; y
VII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal o su superior jerárquico.

ARTÍCULO 110.- Del Departamento de Supervisor de Tránsito. El Departamento de Supervisor de Tránsito tiene como objetivo contribuir y supervisar el funcionamiento de los elementos de turno y le compete lo siguiente:

I. Tener comunicación con los Sub Directores de área y el Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal y acatar órdenes que se indiquen;
II. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos;
III. Dar seguimiento, coordinar y supervisar las acciones y cumplimiento de los servicios públicos requeridos;
IV. Implementar los mecanismos eficaces para llevar a cabo la ejecución de indicaciones superiores;
V. Informar a los Sub Directores de área y el Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, mediante una bitácora y fotografías, las actividades diarias realizadas; y
VI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y acuerdos del cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Publicación electrónica

ARTÍCULO 111.- Del Departamento de Balizamiento. El Departamento de Balizamiento tiene por objetivo proporcionar los señalamientos en vía pública para impartir la información necesaria a los usuarios que transitan por un camino o carretera, en especial los conductores de vehículos, peatones y le compete lo siguiente:

I. Salvaguardar la integridad física y patrimonial de los ciudadanos mediante la proporción de señalamientos viales vehiculares y peatonales;
II. Supervisar la colocación de señalamientos que indican la velocidad máxima y los límites de estacionamiento;
III. Coordinar y supervisar el mantenimiento de señalamientos en el asfalto donde transitan tanto peatones como vehículos;
IV. Planear y coordinar la colocación de señalamientos de cruce de peatones, reductores de velocidad, señalamientos de prohibición para estacionarse; y
V. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y acuerdos del cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal o su superior jerárquico.

ARTÍCULO 112.- De la Subdirección de Prevención del Delito. La Subdirección de Prevención del Delito tiene como objetivo, fomentar la participación ciudadana en materia de prevención al delito y la implementación de estrategias para el combate y prevención al delito y le compete lo siguiente:

I. Implementar estrategias para el combate y prevención del delito;
II. Incentivar la participación ciudadana en materia de prevención del delito:
III. Realizar y coordinar diversos programas de prevención del delito;
IV. Apoyar a la secretaría en los diversos operativos; y
V. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 113.- Del Departamento de Seguridad Pública. El Departamento de Seguridad Pública tiene por objeto contribuir y supervisar el funcionamiento de los elementos de turno y le compete lo siguiente:

I. Tener comunicación constante con los Subdirectores de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal y acatar las órdenes que su superior le indique;
II. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos;
III. Coordinar y supervisar las acciones y cumplimiento de los servicios públicos requeridos;
IV. Implementar los mecanismos eficaces para llevar a cabo la ejecución de indicaciones por sus superiores;
V. Informar a los Sub Directores de área y el Secretario de Seguridad Pública, Transito y Vialidad Municipal, mediante una bitácora y fotografías, las actividades diarias realizadas; y
VI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y acuerdos del cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XI
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 114.- De la Secretaría de la Contraloría Municipal; La Contraloría Municipal es el órgano que tiene por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito de competencia, el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo; Para desempeñar el cargo de Secretario de la Contraloría Municipal deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I. Contar con título profesional en las ramas de Derecho, Contaduría Pública o equivalente, con experiencia mínima de un año;
II. Tener un modo honesto de vivir;
III. Ser de reconocida solvencia moral;
IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; y
V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñar un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 115- Facultades y Obligaciones del Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal. En el desempeño de su cargo, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Publicación electrónica

I. Vigilar el cumplimiento de las políticas, programas y demás disposiciones legales y reglamentarias del Ayuntamiento;
II. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
III. Inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal en congruencia con el presupuesto de Egresos;
IV. Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos, organismos descentralizados, previa consulta con la Auditoria Superior del Estado y la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal;
V. Auditar a las diversas dependencias, órganos, organismos municipales que manejen fondos y valores, verificando el destino de los que de manera directa o transferida realice el municipio a través de los mismos;
VI. Ejercer la vigilancia y el control del gasto público municipal, procurando el máximo rendimiento de los recursos y el equilibrio presupuestal;
VII. Supervisar las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza que se realicen con fondos municipales, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
VIII. Cumplir con las obligaciones que en su caso, le impongan los convenios o acuerdos de coordinación que en materia de inspección y control suscriba el municipio con el Estado;
IX. Inspeccionar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el municipio y que se ajusten a las especificaciones previamente fijadas;
X. Recepcionar y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del gobierno municipal; verificar y practicar las investigaciones que fueren pertinentes respecto del cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con las leyes y reglamentos;
XI. Substanciar los procedimientos administrativos que resulten con motivo de la falta de presentación de las declaraciones patrimoniales a que se encuentran obligados los servidores públicos municipales, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo;
XII. Designar a los auditores externos y comisarios de los organismos que integran la administración pública municipal descentralizada;
XIII. Informar al Presidente Municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan;
XIV. Fincar las responsabilidades administrativas que previene la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, en contra de los servidores públicos municipales, para lo cual deberá:
    a) Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas;
    b) Iniciar y desahogar el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente;
    c) Pronunciar si existe responsabilidad del servidor público sujeto a procedimiento;
    d) Someter el asunto a la decisión del Presidente Municipal, para que en su carácter de superior jerárquico, imponga la sanción que corresponda;
    e) Aplicar las sanciones que imponga el Presidente Municipal, en los términos que las leyes señalen; y
    f) Utilizar las medidas de apremio que marca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, para el debido cumplimiento de las sanciones impuestas;
XV. Interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando, de las investigaciones realizadas, se desprenda la comisión de uno o más delitos perseguibles de oficio;

XVI. Proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo en las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa;
XVII. Realizar las investigaciones, estudios y análisis sobre estas materias y aplicará las disposiciones administrativas que resulten necesarias;
XVIII. Verificar que se cumplan las disposiciones legales, normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la administración pública municipal;
XIX. Vigilar que los recursos y aportaciones, federales y estatales asignados al municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
XX. Colaborar con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con la Auditoría Superior del Estado para el cumplimiento de las atribuciones que les competan;
XXI. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades del municipio, conjuntamente con el Síndico;

Publicación electrónica

XXII. Revisar los estados financieros de la Secretaría de la Tesorería y verificar que los informes sean remitidos en tiempo y forma al Auditor Superior del Estado; Al efecto, podrá auxiliarse de profesionales en la materia, previa autorización del Cabildo;
XXIII. Revisar los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento; y
XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos en la materia;

ARTÍCULO 116.- Estructura de la Secretaría de la Contraloría Municipal. Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el siguiente:

I. Departamento de Auditoria Financiera.

ARTÍCULO 117.- Del Departamento de Auditoria Financiera. El Departamento tendrá como objetivo verificar que las funciones sustantivas y administrativas del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; así como su Organismo Público Descentralizado, se realicen con apego a la normatividad, mediante la aplicación de normas y lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal así como el Consejo Nacional de Armonización Contable para regular el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control, evaluación, auditoria y fiscalización de la administración Pública en apego al artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;

ARTÍCULO 118.- Atribuciones y Facultades del Titular del Departamento de Auditoria Financiera. En el desempeño de su cargo, el Titular del Departamento de Auditoria Financiera tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo las auditorias, revisiones, inspecciones y visitas que ordene el Presidente Municipal a través de la Secretaría de Contraloría Municipal a las unidades Administrativas, programas, normatividad y dependencias del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo;
II. Proporcionar asesoría técnica y legal en materia de auditoria, a las unidades administrativas que la requieran;
III. Participar conjuntamente con la Secretaría de Contraloría Municipal, para la ejecución de acciones y programas que contribuyan al mejoramiento y simplificación de las disposiciones jurídico-administrativas relacionadas con el Control Interno del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; que en materia de ejercicio y control presupuestal y de recursos humanos emita dicho Ente;
IV. Presentar a la Secretaría de Contraloría Municipal, la propuesta de opinión previa y fundamentada sobre los proyectos de normas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores, formulados por la Secretaría de Tesorería Municipal;
V. Dar seguimiento al cumplimiento del sistema de contabilidad del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo;, y de su Organismo Público Descentralizado así como a la observancia, de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de administración de recursos humanos, financieros y materiales, adquisición de bienes, contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas en razón del logro integral de las metas y objetivos institucionales;
VI. Coadyuvar en el Diseño, Coordinación, Supervisión y Seguimiento del Sistema de Control Interno y su Evaluación; así como evaluar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos;
VII. Presentar a la Secretaría de Contraloría Municipal, el programa anual de trabajo de la coordinación de auditoria e informar sobre el cumplimiento y sus resultados;
VIII. Verificar que las operaciones de las dependencias del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, sean congruentes con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuestación y que se apeguen a las disposiciones legales como Ley General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos del Concejo Nacional de Armonización Contable, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Hacienda Municipal, Código Fiscal Municipal, Ley del Impuesto sobre la Renta, entre otros;
IX. Ordenar y realizar en forma directa o por iniciativa de la propia Secretaría de Contraloría Municipal, las auditorías a las dependencias administrativas y organismo Descentralizado, a fin de promover la eficacia en su gestión y propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas;
X. Evaluar mediante auditorias, el desempeño a las dependencias administrativas y Organismo Descentralizado, a fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que éstas operan;

Publicación electrónica

Así mismo, determinar la efectividad de los proyectos desarrollados y su impacto en la población objetivo, la calidad de los servicios prestados y la eficiencia en el ejercicio de los recursos;

XI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, que las dependencias administrativas, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad; fondos y valores; contratación y remuneraciones de personal; contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución o supervisión de obra pública; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo;

XII. Coordinar y supervisar las acciones a fin de verificar que la información financiera que formulen las dependencias administrativas, refleje en forma razonable su situación conforme a los principios de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales en materia de Administración Pública;

XIII. Proponer a las autoridades competentes las acciones preventivas y correctivas necesarias para la resolución de situaciones ilegales o anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de los objetivos;

XIV. Coordinar las actividades de inspección y vigilancia a fin de verificar que las dependencias administrativas cumplan con las normas y lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el ejercicio que corresponda

XV. Proponer a la Secretaría de Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, la actualización del reglamento interior del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como sus manuales de Control Interno;

XVI. Presentar a la Secretaría de Contraloría Municipal, los asuntos de relevancia que le presenten las unidades administrativas;

XVII. Informar a los titulares de las dependencias administrativas, los resultados obtenidos, en las evaluaciones, instruyéndolos a solucionar la problemática detectada previo conocimiento y firma del documento por parte de la Secretaría de Contraloría Municipal;

XVIII. Analizar el contenido de los informes derivados de la práctica de auditorías a las dependencias administrativas y conforme a sus resultados, proponer a las autoridades competentes las acciones pertinentes;

XIX. Promover cuando proceda, a través de la autoridad competente los pliegos preventivos de responsabilidades o la instauración del procedimiento administrativo disciplinario para el deslinde de responsabilidades, a fin de indemnizar el daño patrimonial causado por actos y omisiones que les sean imputables a los Servidores Públicos o bien, por incumplimiento o inobservancia de obligaciones legales inherentes a su cargo o relacionadas con su función o actuación;

XX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes previo conocimiento y firma de la Secretaría de Contraloría Municipal, los hechos que puedan ser constitutivos de delitos imputables a los Servidores Públicos, para los efectos a que haya lugar;

XXI. Integrar los informes de los resultados de auditoria, control y evaluación de la gestión pública, con base en los reportes que rindan a la Secretaría de Contraloría Municipal las áreas administrativas del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo;

XXII. Coordinar y dar seguimiento a las revisiones practicadas para que se efectúe la solventación de las observaciones determinadas, así como procurar el establecimiento de mecanismos efectivos de control que eviten su recurrencia;

XXIII. Promover se agilice la solventación de observaciones relevantes y que realicen sus actividades con enfoque preventivo, correctivo y de apoyo directivo;

XXIV. Llevar a cabo las funciones y comisiones que la Secretaría de Contraloría Municipal le delegue y encomiende y mantenerla informada sobre el cumplimiento y desarrollo de las mismas;

XXV. Representar a la Secretaría de Contraloría Municipal en comisiones y funciones que se le asignen y deberá de mantenerla informada sobre el desarrollo de los eventos a que asistió;

XXVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por ser asuntos de su competencia;

XXVII. Someter a la consideración de la Secretaría de Contraloría Municipal los estudios y proyectos de las disposiciones, bases y reglas en materia de auditoría, así como normas, lineamientos y políticas que rijan el funcionamiento y operación del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo;

XXVIII. Formular políticas, normas, procedimientos y lineamientos técnicos necesarios para el mejoramiento administrativo del área a su cargo, previo conocimiento de la Secretaría de Contraloría Municipal;

Publicación electrónica

XXIX. Promover la adopción de medidas y programas que conduzcan al incremento permanente de la productividad en los asuntos de su competencia;

XXX. Aportar los elementos necesarios, en los asuntos de su competencia para la integración del informe anual que la Secretaría de Contraloría Municipal debe aportar para que el Presidente Municipal Constitucional, rinda a la ciudadanía sobre el estado que guardan los asuntos encomendados a la Secretaría de Contraloría Municipal.

CAPÍTULO XII
SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) MUNICIPAL

ARTÍCULO 119.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, es la dependencia encargada de realizar las funciones que en materia de asistencia social a la población vulnerable promueva el municipio.

ARTÍCULO 120.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, le compete lo siguiente:

I. Asistir a los niños, niñas y adolescentes con grado de pobreza extrema, gestionando la adquisición de material educativo, alimentario y de salud;

II. Gestionar a estudiantes de escasos recursos, programas de becas;

III. Conocer y ejecutar los programas que las leyes, reglamentos decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables vigentes en coordinación con el estado atribuyan a niños, niñas y adolescentes;

IV. Coadyuvar en la asistencia social de los individuos, las familias habitantes, vecinos del municipio, en especial, de las personas de escasos recursos económicos, menores de edad en situación de riesgo para salvaguardar su integridad poniendo a salvo el interés superior de este, adultos mayores y personas con alguna discapacidad, en las materias de salud, educación, asistencia jurídica, prestación de servicios funerarios, atención psicológica, alimentación y demás que formen parte de los servicios integrales de asistencia social;

V. Asistir a los menores de edad y adolescentes en riesgo; salvaguardando su integridad y el interés superior de estos;

VI. Asistir a los personas Adultas Mayores y personas con discapacidad gestionando a su favor apoyos de tipo social, laboral, médico y alimenticio;

VII. Asistir a la población con ayudas en especie que satisfagan sus necesidades inmediatas, previa la celebración de estudios socioeconómicos;

VIII. Promover actividades de convivencia para la integración de las familias en las comunidades;

IX. Coordinar y asistir con las oficinas del Departamento del Registro del Estado Familiar, la promoción de este servicio, en apoyo a la población de escasos recursos;

X. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios con la federación, el estado e instituciones sociales privadas, que sean necesarios para la ejecución de planes y programas de la materia que deban realizarse en el Municipio;

XI. Fomentar la participación ciudadana en programas intensivos de asistencia social llevados a cabo en el municipio;

XII. Participar en la preservación y atención a la población en caso de siniestros;

XIII. Gestionar y canalizar ante las instancias correspondientes los apoyos, ayudas funcionales y demás servicios;

XIV. Vincular a las colonias y barrios en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, para que se vean beneficiados con los programas de apoyo que existen;

XV. Asistir a las invitaciones hechas por las escuelas, asociaciones civiles y agrupaciones de voluntarios para promover y compartir el trabajo realizado;

XVI. Programar con diversas instituciones públicas o privadas, planes y estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio;

XVII. Informar a la ciudadanía y a la Presidencia Municipal sobre los trabajos que se efectúan en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia;

XVIII. Desarrollar actividades para la obtención de fondos a beneficio social,

XIX. Encabezar actividades altruistas con fines específicos que requiera la población vulnerable;

Publicación electrónica

XX. Visitar a personas en estado de vulnerabilidad, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en las colonias y barrios del municipio, para detectar sus necesidades y ofrecer los servicios del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia; y

XXI. Las demás que establezca las legislaciones estatales y federales respectivamente.

CAPÍTULO XIII
DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 121.- De las Delegaciones Municipales; Las Delegaciones Municipales son organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, necesarios para preservar y mantener el orden, la tranquilidad, seguridad de los vecinos, prestación de los servicios públicos municipales y el cumplimiento de los diversos Reglamentos Municipales dentro de sus ámbitos de competencia; Su funcionamiento será regulado por los preceptos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, Bando de Policía y Gobierno y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 122.- De los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal; La participación ciudadana es una forma de colaboración voluntaria con las autoridades municipales y esta participación debe ser regulada y concentrada en los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal, los cuales son órganos de promoción y gestión social, encargados de asegurar el cumplimiento de los planes y programas municipales, promoviendo la participación ciudadana y vecinal en la demarcación a la que pertenezcan en razón de su residencia en el mismo, de acuerdo con la jurisdicción político-administrativa del municipio.

CAPÍTULO XIV
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 123.- De la Administración Pública Descentralizada. Con el objeto de incrementar la capacidad de respuesta en la prestación de los servicios públicos ante las demandas sociales o los requerimientos del fomento de las actividades productivas, el Ayuntamiento se auxiliará de organismos descentralizados, empresas de participación municipal o fideicomisos, mismos que se establecerán conforme a las bases que establezca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y las leyes respectivas.

ARTÍCULO 124.- De los Organismos Descentralizados. Son organismos descentralizados los creados por acuerdo del Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden al municipio. Se sujetarán reglamentariamente a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos vigentes dentro de su competencia, único organismo descentralizado en el municipio es el siguiente:

I. **Organismo Operador de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla, Hidalgo.**

ARTÍCULO 125.- Del Organismo Operador de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla, Hidalgo.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno Municipal, encargado de unificar esfuerzos y sociedad, para atacar la problemática existente relacionada con el agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, efectuando acciones concretas y específicas, sumando los compromisos interinstitucionales, buscando abatir el rezago social y elevar el nivel de vida de las familias, dejando sustentadas las acciones por medio de un plan rector que establezca compromisos a mediano y largo plazo, preservando la continuidad de la estructura central y sus resultados, organizándose internamente a través de su propio estatuto orgánico.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interior de la Administración Pública fue aprobado para dar continuidad a la circular de fecha 05 cinco de septiembre de 2016 misma que fue aprobada por el Ayuntamiento municipal en funciones, derivado de la nueva estructura orgánica con la que se conducirá la Administración Pública Municipal acorde al Plan de Desarrollo Estatal de Gobierno, mismo con el cual se coordinaran acciones para un mejor servicio a la población.

Publicación electrónica

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por los Integrantes del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo. a los 27 días del mes de febrero del año 2017.

Mtra. YANIRA SÁNCHEZ RUÍZ
Síndico Jurídico
Rúbrica

Profra. MAYTE PÉREZ REYES
Síndico Hacendario
Rúbrica

LIC. JASSAR SAYJA RAMIREZ OLIVARES
Regidor
Rúbrica

Tec. SANDRA VITE ARELLANO
Regidora

MVZ. HERNÁN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES
Regidor
Rúbrica

C. ALBERTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Regidora
Rúbrica

LIC. RIGOBERTO HERNÁNDEZ CORTÉZ
Regidor
Rúbrica

LIC. MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ
Regidora
Rúbrica

C. FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT
Regidor
Rúbrica

LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO
Regidora
Rúbrica

C. RUTILIO VITE GOMEZ
Regidor
Rúbrica

C. ALBA VERA LARA
Regidora
Rúbrica

C. LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS.
Regidor
Rúbrica

LIC. JORGE ENRIQUE LARA VITE
Regidor
Rúbrica

C. MARIA DE JESUS MELENDEZ SALAS
Regidora
Rúbrica

C.P. JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS
Regidor
Rúbrica

LIC. SONIA ANGELES ROJO
Regidora
Rúbrica

Prof. AMADO BADILLO HERNANDEZ
Regidor
Rúbrica

LIC. EDILBERTO DE JESUS VINIEGRA AUSTRIA
Regidor
Rúbrica

C. NOEMI MELO HERNANADEZ
Regidora
Rúbrica

ING.TLALYA MARTINEZ RAMIREZ
Regidora

Derechos Enterados. 20-07-2017

Publicación electrónica

TIZAYUCA
Gobierno que decide contigo 2016-2020

REGLAMENTO PARA LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES
DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO
2016-2020

Publicación electrónica

TIZAYUCA, HIDALGO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

El que suscribe **Lic. Gabriel García Rojas,** en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Tizayuca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 56, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como en los numerales 57 y 70 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tizayuca; y

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO. Que la colaboración ciudadana organizada, constituye un rubro importante para el correcto desarrollo del municipio, pues fortalece la democracia como forma de gobierno, no se puede hablar de una democratización verdadera sin tomar en cuenta procesos de colaboración, que no solo comprenden la emisión del sufragio, sino también el diálogo abierto y el amplio compromiso activo de la Administración Pública Municipal con los ciudadanos tizayuquenses.

A través de los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados municipales quienes actúan como auxiliares en la Administración Pública Municipal, vigilarán y participarán activamente dentro del núcleo de la transparencia municipal, con un objetivo en común: el combate y la erradicación de la corrupción en la Administración Pública Municipal.

Así bien la colaboración ciudadana se basa en el establecimiento de mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos tizayuquenses accedan y participen en las decisiones de las autoridades que integran este Ayuntamiento y Presidencia Municipal de Tizayuca.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 01/2017

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES DE TIZAYUCA, HIDALGO.

Publicación electrónica

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, de interés y observancia general en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Artículo 2. El objeto primordial de los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales que desarrollan actividades con sustento social en su circunscripción territorial, será el de asegurar y contribuir al cumplimiento de los planes y programas municipales, participar activamente y fortalecer la transparencia municipal, colaborando directamente en los programas de anticorrupción vigentes en el Municipio, así como estimular la participación ciudadana de los habitantes en la mejora de su comunidad.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Administración Municipal:** A la Administración Pública del Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
II. **Asamblea Vecinal:** A la reunión numerosa de personas convocadas por el consejo de colaboración municipal o delegado y subdelegado municipal designado en esa comunidad con la intención de llegar a acuerdos colectivos, debiéndose siempre conducir bajo una orden del día;
III. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;
IV. **Consejo (s) de Colaboración Municipal:** A los organismos de promoción y gestión social auxiliares del Municipio, designados mediante elecciones ordinarias o extraordinarias;
V. **Coordinación:** A la Coordinación de Normatividad, bandos y reglamentos del Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
VI. **Delegado (s) Municipal (es):** A aquella persona designada mediante asamblea vecinal por cuestión del número de habitantes de su comunidad, encargada de gestionar y auxiliar en los problemas de los ciudadanos donde hayan sido designados ante la Presidencia Municipal y su comunidad;
VII. **Enlace (s) Municipal (es):** A aquella persona adscrita a la Presidencia Municipal, designada por el Presidente Municipal Constitucional que fungirá como representante de Presidencia Municipal en la jurisdicción que se le haya asignado;
VIII. **Infracción:** A la contravención a normas de carácter administrativo derivadas de una acción u omisión;
IX. **Jornada de elección extraordinaria:** A aquella realizada posterior a las elecciones ordinarias y únicamente se llevará a cabo si así lo resolviera el Ayuntamiento;
X. **Ley:** A la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo vigente;
XI. **Municipio:** A todas aquellas colonias, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, barrios y localidades que comprende el Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
XII. **Presidencia Municipal:** A todas las Secretarias, Direcciones, Coordinaciones y demás organismos Municipales que integran la Administración Pública Municipal;
XIII. **Presidente Municipal:** Al Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo; y
XIV. **Secretario Técnico:** A la Secretaría Contenciosa Jurídica y del Patrimonio del Municipio, quien tendrá intervención en el recurso de revisión, siendo la que realice las investigaciones pertinentes, así como la aprobación y desahogo de pruebas que ofrezcan, para que después pueda deliberar lo correspondiente el Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA JURISDICCIÓN

Artículo 4. Con base en la relación de localidades, comunidades, colonias, fraccionamientos, y demás conjuntos habitacionales comprendidos en el apéndice 1, anexo al presente ordenamiento el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, se integrará y funcionará un Consejo de Colaboración Municipal, Delegado y Subdelegado

Publicación electrónica

Municipal que dependerá para el ejercicio de sus funciones exclusivamente del Ayuntamiento y la Presidencia Municipal.

Artículo 5. En razón del número de habitantes de cada demarcación territorial podrán establecerse uno o más Consejos de Colaboración Municipal, en una misma colonia, fraccionamiento, conjunto habitacional o localidad del Municipio.

Artículo 6. En los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales podrán participar únicamente los vecinos cuyo domicilio particular esté establecido en la jurisdicción correspondiente. Este precepto por sí sólo, engloba la obligatoriedad de acreditar el habitar en el domicilio que se cita.

TITULO SEGUNDO
DE LOS ENLACES MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO
DE SU DESIGNACIÓN

Artículo 7. Los enlaces municipales son funcionarios de Presidencia Municipal que brindarán asesoría técnica a los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados municipales, participarán únicamente con voz y serán nombrados por el Presidente Municipal.

Artículo 8. Los enlaces municipales, actuarán siempre de buena fe, velando por los intereses de la Presidencia Municipal y la ciudadanía tizayuquense, durarán en su encargo toda la Administración Municipal, o hasta que así lo determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, mediante acuerdo en sesión de cabildo.

CAPITULO SEGUNDO
DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 9. Las atribuciones y responsabilidades de los enlaces municipales serán:

I. Representar a la Presidencia Municipal en la comunidad que le fue asignada;
II. Asistir a las Asambleas de la comunidad que les sea asignada;
III. Participar únicamente con voz en dichas asambleas y sólo cuando sea necesario;
IV. Apoyar técnicamente a los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales que le competan;
V. Informar y orientar a los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales sobre los programas de trabajo que esté implementando la Presidencia Municipal y políticas de desarrollo para el Municipio;
VI. Recabar actas de asambleas ya sea ordinarias o extraordinarias a las que asista;
VII. Llevar el registro de las sesiones y cronograma de actividades anual de los Consejos de Colaboración Municipal de los cuales sean designados;
VIII. Tener conocimiento del programa de actividades que pretendan realizar anualmente los Delegados y Subdelegados Municipales;
IX. Las demás que les confiera el presente ordenamiento, y las demás leyes vigentes en esta materia aplicables en el Municipio; y
X. Las que les designen expresamente el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

Artículo 10. El enlace municipal fungirá como mediador en los problemas que surjan entre los integrantes de los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales, así también los que se susciten entre éstos y la comunidad y de no llegar a una conciliación, dependiendo de la magnitud del asunto lo turnará a la instancia que proceda conforme lo norma el presente ordenamiento.

Publicación electrónica

TITULO TERCERO
DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO
DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 11. Las Delegaciones Municipales se integrarán por:

I. Un Delegado; y
II. Un Subdelegado.

Ambos con sus respectivos suplentes.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS REQUISITOS

Artículo 12. Para ser Delegado o Subdelegado Municipal se requiere:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Ser vecino de la demarcación territorial correspondiente, con residencia mínima de un año antes de la elección;
III. Saber leer y escribir;
IV. No desempeñar cargo directivo o comisiones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a excepción de los docentes;
V. No ser Ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al Estado Eclesiástico;
VI. Ser una persona reconocida con probidad;
VII. No ser miembro directivo de un Comité Directivo Federal, Estatal, Municipal de cualquier partido político;
VIII. Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo; y
IX. Los demás que establezca la convocatoria expedida por la el Ayuntamiento.

Artículo 13. No pueden ser Delegados o Subdelegados Municipales:

I. Los que ocuparon el cargo de Delegado o Subdelegado en el período inmediato anterior con el carácter de propietario;
II. Los que fungieron en cualquier cargo propietario en alguna Unidad de Participación Ciudadana o Comité Vecinal en el período inmediato anterior; y
III. Los que incumplan alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior.

CAPITULO TERCERO
DE SU ASIGNACIÓN

Artículo 14. Todas las comunidades, colonias, barrios, conjuntos habitacionales, y fraccionamientos que integran el Municipio deberán contar con un Delegado y Subdelegado Municipal, y la asignación de estos se establecerá de acuerdo al siguiente supuesto:

I. Cuando una demarcación territorial del Municipio carezca de Consejo de Colaboración Municipal por razón de falta de interés de la comunidad o cuando el numero de integrantes de dicha demarcacion territorial del Municipio no superé los 100 habitantes, la asignacion del Delegado y Subdelegado Municipal se realizará a lo establecido por el presente ordenamiento.

Artículo 15. Los Delegados y Subdelegados Municipales para la fracción dos del artículo anterior serán asignados de acuerdo al procedimiento consignado en el título quinto, capítulo primero de la presente normatividad.

Artículo 16. Los nombramientos respectivos que recibirán todos los Delegados y Subdelegados asignados deberán ser firmados por el Presidente Municipal, y será la coordinación quien señale oportunamente la fecha de su entrega y toma de protesta de ley correspondiente, ante los integrantes del Ayuntamiento, siendo ese mismo día en que entren en funciones.

Publicación electrónica

Artículo 17. Los Delegados y Subdelegados Municipales, durarán en su encargo un año, y podrán ser ratificados anualmente si así lo considera oportuno la ciudadanía, mediante los procedimientos aquí establecidos para tal efecto, basarán todas sus acciones en el Plan Municipal de desarrollo, el presente ordenamiento y demás normatividades aplicables a esta materia vigente para el Municipio y podrán ser removidos según las causales y mediante los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento.

CAPITULO CUARTO
DE SUS OBLIGACIONES

Artículo 18. Todos los Delegados y Subdelegados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Auxiliar a las autoridades competentes haciéndoles de su conocimiento todas aquellas irregularidades y conductas contrarias a las disposiciones Constitucionales, las Leyes, el Bando vigente y el presente Reglamento por parte de algún vecino de su comunidad, así como mantener al tanto a las autoridades Municipales de los diversos acontecimientos que puedan suscitarse en su comunidad;
II. Informar a la Presidencia Municipal en forma inmediata de la invasión y deterioro de las reservas territoriales y ecológicas que se hayan creado o administre;
III. Recabar la opinión de los vecinos de su comunidad en los cambios de uso de suelo o planes parciales de desarrollo urbano que determine el Ayuntamiento;
IV. Coadyuvar con la Presidencia Municipal en el control y vigilancia de la utilización del suelo en los términos que la ley en la materia establece;
V. Informar de inmediato al Ayuntamiento, Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Ecología, según sea el caso, de las construcciones y edificaciones ubicadas en áreas que no estén destinadas para uso habitacional, industrial, comercial o de servicios;
VI. Organizar y vigilar el debido funcionamiento de la comunidad a su cargo;
VII. Organizar y llevar en orden el archivo de la comunidad con inventario de bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo;
VIII. Entregar al final de la gestión a los representantes que resulten asignados para el mismo cargo, el libro de actas y documentos bajo su resguardo, así como el inventario y los bienes muebles e inmuebles que existan;
IX. Informar a la Presidencia Municipal de las irregularidades y violaciones al Bando Municipal cometidas por los ciudadanos dentro de los centros comerciales, espectáculos y demás establecimientos en general para que se tomen las medidas necesarias;
X. Vigilar en su comunidad que la tala o poda de árboles sea con los permisos correspondientes, en caso contrario reportarlos a la Dirección de Ecología; en caso de que se requiera la poda de árboles que pongan en peligro a los habitantes de la comunidad a su cargo, deberán gestionar el permiso y derribo correspondiente;
XI. Asistir a los cursos de capacitación, foros, conferencias y reuniones de trabajo que convoquen diversas instancias a través de la Presidencia Municipal o enlace municipal; y
XII. Todas las demás que les imponga expresamente el Ayuntamiento y los demás ordenamientos legales aplicables y vigentes en la materia.

Artículo 19. Cuando no se haya constituido un Consejo de Colaboración Municipal en su comunidad será obligación de ambos representantes las siguientes:

I. Tener bajo su resguardo y de conformidad con el presente reglamento el sello y libro de actas que proporcione el Ayuntamiento;
II. Programar un calendario anual de asambleas ordinarias vecinales, donde se señale el lugar, día y hora, mismo que una vez aprobado en la primera asamblea vecinal quedará adjunto al acta en el libro de control de éstas;
III. Dar a conocer el calendario de asambleas ordinarias vecinales a la coordinación, y al enlace municipal designado; y

Publicación electrónica

IV. Todas las demás que les imponga expresamente el Ayuntamiento y los ordenamientos legales aplicables y vigentes en la materia.

CAPITULO QUINTO
DE SUS PROHIBICIONES

Artículo 20. Todos los Delegados y Subdelegados tienen prohibido:

I. Autorizar cualquier tipo de licencia de construcción y alineación o para la apertura de establecimientos;
II. Utilizar como papelería del Consejo de Colaboración Municipal hojas membretadas con emblema y logotipo oficiales, de uso exclusivo de la Presidencia Municipal;
III. Portar armas;
IV. Levantar infracciones;
V. Expedir constancias o certificaciones de vecindad;
VI. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
VII. Aplicar sanciones;
VIII. Otorgar anuencias para el trámite de licencias de funcionamiento;
IX. Recibir dádivas para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones en el desempeño de su función o condicionar por las gestiones que realice ante la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento;
X. Recibir cooperaciones sin expedir un recibo correspondiente; y
XI. Las demás que establezcan otros ordenamientos vigentes y aplicables en la materia.

Artículo 21. El incumplimiento de lo señalado por el presente ordenamiento, así como la transgresión de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y demás leyes locales aplicables al Municipio, podrá dar pauta al inicio del procedimiento de queja hasta inclusive su remoción definitiva del cargo según los procedimientos establecidos por el presente reglamento.

TITULO CUARTO
DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO
DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 22. Los Consejos de Colaboración Municipal se integrarán por:

I. Un Presidente;
II. Un Secretario;
III. Un Tesorero;
IV. Un Coordinador de Gobierno Moderno, Digital e Innovador;
V. Un Coordinador de Ciudad Estable y con Desarrollo Económico;
VI. Un Coordinador de Ciudad Humana y con Bienestar Social;
VII. Un Coordinador de Ciudad Segura y Tranquila;
VIII. Un Coordinador de Ciudad con Desarrollo y Crecimiento Metropolitano; y
IX. Un Coordinador Jurídico.

Cada titular deberá contar con su respectivo suplente y serán electos por las comunidades correspondientes en los términos que señala este Reglamento.

Artículo 23. Los integrantes de los Consejos de Colaboración Municipal, durarán en su encargo hasta tres años, y podrán ser removidos por el Ayuntamiento, previa garantía de audiencia, una vez que se hayan agotado los procedimientos que se establecen en el presente ordenamiento y por las siguientes causas de remoción:

I. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados;
II. Retener o invertir para fines distintos los recursos de los Consejos de Colaboración Municipal, las cooperaciones que en numerario o en especie entreguen los particulares para la realización de obras en su comunidad;

Publicación electrónica

III. Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones encomendadas por la ley, cuando con ello se causen perjuicios graves al Municipio o a la colectividad, y cuando su participación sea insuficiente o no muestre interés en su cargo durante un periodo continuo de tres meses;
IV. Por ausentismo continuo a 3 sesiones internas, y/o asambleas ordinarias y extraordinarias vecinales, sin justificación apegada a derecho;
V. Por el ataque a las instituciones públicas o a la forma de Gobierno Constitucionalmente establecido;
VI. Cuando su actitud dificulte retrase o impida el trabajo conjunto del Consejo de Colaboración Municipal para el desarrollo de su comunidad;
VII. Cualquier infracción a la Constitución Política del Estado o a las leyes locales, que cause daño o perjuicio al Estado, al Municipio o a la sociedad;
VIII. Cuando existan entre los miembros de un Consejo de Colaboración Municipal, conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines del mismo o el ejercicio de sus competencias o atribuciones;
IX. Por la usurpación de atribuciones;
X. No realizar asamblea anual informativa por motivo imputable al Consejo de Colaboración Municipal;
XI. Cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público o la tranquilidad del Municipio o que afecte derechos o intereses de la colectividad;
XII. Cometer algún delito doloso según sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de la libertad; y
XIII. Incumplir sus obligaciones de hacer o dejar de hacer, señaladas en este reglamento y en los demás ordenamientos, vigentes en el Municipio.

Artículo 24. Los suplentes entrarán en funciones en las faltas definitivas de los propietarios según las causas estipuladas por el artículo anterior, mediante los procedimientos establecidos por el presente ordenamiento que deriven en su remoción definitiva; otorgándoles el reconocimiento y nombramiento correspondiente por la coordinación que será ratificado mediante asamblea extraordinaria vecinal.

Artículo 25. Ninguno de los integrantes del Consejo de Colaboración Municipal podrá desempeñar dos cargos en el mismo Consejo o en otro, a excepción del caso de los cargos de Delegados y Subdelegados Municipales para las comunidades donde hubiere Consejo de Colaboración Municipal establecido.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS REQUISITOS

Artículo 26. Para ser miembro de los Consejos de Colaboración Municipal se requiere:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Ser vecino de la demarcación territorial correspondiente, con residencia mínima de un año antes de la elección;
III. Saber leer y escribir;
IV. No desempeñar cargo directivo o comisiones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a excepción de los docentes;
V. No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al Estado Eclesiástico.
VI. Ser persona reconocida con probidad;
VII. No ser miembro directivo de un Comité Directivo Estatal o Municipal de cualquier partido político.
VIII. Presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo; y
IX. Los demás que establezca la convocatoria expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 27. No pueden ser integrantes de los Consejos de Colaboración Municipal:

I. Los que ocuparon cualquier cargo en alguna Unidad de Participación Ciudadana, o Comité Vecinal en el periodo inmediato anterior, con el carácter de propietario;
II. Los que han sido condenados bajo sentencia ejecutoriada por delito doloso;
III. Los que fungieron en el cargo de Delegado o Subdelegado propietario, en el periodo inmediato anterior con el cargo de propietario;

Publicación electrónica

IV. Los que tengan cargo de servidor público en este Municipio; y
V. Los que incumplan alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 28. El desempeño de cualquier cargo a que hace referencia el artículo 11 y 22 del presente ordenamiento es honorífico, por lo que por el ejercicio de los mismos no se percibirá remuneración alguna.

CAPITULO TERCERO
DE SU ELECCIÓN

Artículo 29. La organización, desarrollo, vigilancia y dictamen del proceso de Elección de los Consejos de Colaboración Municipal, estará a cargo del Ayuntamiento a través de la Coordinación y se sujetará al procedimiento que consigne el presente ordenamiento así como al apéndice número 1, anexo al presente ordenamiento, tomando en cuenta lo siguiente:

I. Los vecinos propondrán las fórmulas o planillas de candidatos según la conformación que establece el artículo 22 del presente ordenamiento, las que deberán de registrarse en las oficinas que ocupa la Coordinación, especificando el cargo que pretenden ocupar cada uno de los integrantes de las planillas registradas, en los plazos que para el efecto se estipulen en la convocatoria respectiva; la cual deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos:

   a) Fundamento jurídico;
   b) Quien convoca;
   c) A quien está dirigida;
   d) Requisitos para participar;
   e) Documentos necesarios para el registro;
   f) Lugar donde se llevará a cabo el registro de planillas, Delegados y Subdelegados municipales;
   g) Horario de registro; y
   h) Especificaciones para la elección.

II. Los vecinos de la comunidad respectiva votarán de forma directa y secreta por las fórmulas propuestas, en el horario determinado para la jornada electoral y en el lugar de ubicación de las casillas previamente establecidas por la Coordinación;
III. La fórmula que obtenga el mayor número de votos en la elección que organice y dictamine la Coordinación actuando siempre apegado a Derecho, previa sanción y ratificación como Consejo de Colaboración Municipal electo emitida por los integrantes el Ayuntamiento, será inimpugnable, según lo estipulado por el presente ordenamiento; y
IV. La elección de los Consejos de Colaboración Municipal se llevará a cabo en la fecha señalada por la Convocatoria, debiendo ser dentro del primer año de la Administración Municipal, sin menoscabo de la facultad de convocar a elecciones extraordinarias en algún barrio, comunidad, fraccionamiento o conjunto habitacional del Municipio, en el momento que así lo considere y determine el Ayuntamiento, bajo las causas y procedimientos estipulados en este ordenamiento según sea el caso.

Artículo 30. La Coordinación dará aviso con anticipación a los integrantes de los Consejos de Colaboración Municipal electos para que rindan su protesta de ley correspondiente ante el Ayuntamiento y a quienes para acreditar el cargo que ostentan, ese mismo día recibirán su respectivo nombramiento y una credencial, los cuales deberán de reintegrarse al Ayuntamiento al término de las funciones designadas por el presente ordenamiento.

Artículo 31. Para el caso de que cuatro o más miembros del Consejo de Colaboración Municipal sean removidos por las causas fijadas en este ordenamiento, se convocará a una elección extraordinaria, o se ejercitará la facultad de la Asamblea Vecinal para eliminar la figura de Consejo de Colaboración Municipal quedando como única figura auxiliar el Delegado y Subdelegado Municipal con sus correspondientes suplentes, de acuerdo a lo estipulado por este ordenamiento.

Publicación electrónica

Los miembros de los Consejos de Colaboración Municipal podrán ser removidos en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, bajo los procedimientos y causales fijadas por el presente reglamento.

CAPITULO CUARTO
DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 32. Los Consejos de Colaboración Municipal, como órganos auxiliares de comunicación y vinculación entre el Municipio y la Presidencia Municipal, actuarán siempre coordinadamente, por lo que tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
II. Proponer a través de su enlace municipal al Ayuntamiento y Presidencia Municipal las acciones tendientes a complementar los planes y programas municipales, mediante la participación ciudadana activa;
III. Participar en la supervisión y mejoramiento de los servicios públicos o gestionarlos si no existen;
IV. Cooperar con la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento en lo referente a asentamientos humanos y planes de desarrollo durante la Administración Municipal;
V. Recabar la opinión de los vecinos de su comunidad en los cambios de uso de suelo o planes parciales de desarrollo urbano que determine el Ayuntamiento;
VI. Participar en todas las acciones para preservar el equilibrio ecológico y conservación del medio ambiente en el Municipio;
VII. Participar en los comités de Protección Civil de su comunidad;
VIII. Informar al menos anualmente, al Ayuntamiento, Coordinación, y a su enlace municipal sobre sus proyectos, actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta que se tenga de las obras por cooperación que se están realizando;
IX. Proponer al Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal mediante su enlace municipal asignado la realización de obras públicas para beneficio de su comunidad;
X. Coordinar la ejecución de obras públicas en sus comunidades aprobadas por el Ayuntamiento y la Presidencia Municipal en los términos que se establezcan;
XI. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social;
XII. Realizar un inventario ecológico de su comunidad incluyendo ríos, cañadas, cerros, árboles, bosques, barrancas, etc., en los casos donde existieren;
XIII. Promover ante la Autoridad Municipal correspondiente la creación de reservas ecológicas;
XIV. Organizar labores de reforestación, cuidado de árboles, limpieza de áreas de uso común, motivando a su comunidad a realizarlas;
XV. Promover la celebración de ceremonias cívicas en su comunidad y fomentar el respeto a los símbolos patrios, nuestras instituciones y a los Derechos Humanos;
XVI. Coadyuvar para articular y coordinar las actividades programadas por las diversas instancias municipales, estatales o federales en su comunidad;
XVII. Coadyuvar con las autoridades competentes en las funciones de seguridad pública;
XVIII. Promover las tradiciones de sus comunidades;
XIX. Vigilar en su demarcación el cumplimiento de las leyes, reglamentos, bandos, decretos y acuerdos en vigor, por lo que, de no ser así, deberá de informarlo a la autoridad competente; y
XX. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento, Presidencia Municipal y demás leyes aplicables y vigentes para el Municipio.

Artículo 33. Para los efectos de las fracciones III, IV, IX, X, XI, XIV, XV y XVI del artículo anterior, el Presidente del Consejo de Colaboración Municipal y el Coordinador del área de trabajo que corresponda, organizarán faenas de trabajo, acordando mediante asamblea vecinal los días y horarios en que se llevarán a cabo, las que en ningún caso tendrán una duración mayor de cinco horas, salvo en los casos en que la obra lo amerite y exista acuerdo previo del Ayuntamiento.

Publicación electrónica

Artículo 34. Para la ejecución de obras o servicios, los Consejos de Colaboración Municipal con la asesoría de su enlace municipal, a través del Presidente, Secretario, Tesorero y Coordinador del área respectiva, podrán proponer proyectos de obra siempre con el visto bueno de la dependencia municipal correspondiente.

Artículo 35. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del presente ordenamiento, los Consejos de Colaboración Municipal deberán observar lo siguiente:

I. La realización de faenas deberá ser aprobado por los vecinos de la comunidad de que se trate y deberá quedar asentado en un acta de sesión vecinal correspondiente los horarios, días y horas de trabajo para su realización;
II. En los casos en que los vecinos no puedan cumplir con las faenas, el Consejo de Colaboración Municipal podrá fijar en conjunto con los vecinos de su comunidad el pago de una cooperación económica o en especie que en ningún caso será superior a una Unidad de Medida y Actualización vigente por faena; las aportaciones económicas serán utilizadas para el pago de la mano de obra de un sustituto o para crear un fondo que se aplicará en la forma que decidan los vecinos en asamblea convocada para ese fin por el Consejo de Colaboración Municipal, y los materiales que llegasen a aportar serán utilizados para el beneficio de la comunidad y;
III. Quedan exentas de efectuar faenas las personas con alguna discapacidad y que no cuenten con algún familiar que les substituya; serán los integrantes del Consejo de Colaboración Municipal quienes atendiendo a la situación económica particular de la persona con discapacidad, decidirán si este es dispensado sin que medie la aportación de la cooperación económica correspondiente a la faena.

Artículo 36. En todos los casos en que el Consejo de Colaboración Municipal perciba cooperaciones económicas, deberá emitirse el recibo correspondiente que prevé el presente Reglamento.

CAPITULO QUINTO
DE SUS OBLIGACIONES

Artículo 37. Los miembros de los Consejos de Colaboración Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

I. Representar ante el Ayuntamiento, Presidencia Municipal e instituciones de cualquier índole, los intereses de los vecinos de su comunidad;
II. Programar un calendario anual de sesiones y asambleas ordinarias, donde se señale lugar día y hora de las mismas, debiendo hacerlo del conocimiento a la Coordinación y a su enlace municipal designado, quien podrá acudir en calidad de observador únicamente con derecho a voz;
III. Cumplir con los acuerdos y disposiciones tomadas en las asambleas vecinales;
IV. Asistir a los cursos de capacitación, foros, conferencias y reuniones de trabajo que convoque la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento a través de su enlace municipal asignado;
V. Informar al menos cada año por escrito al Ayuntamiento y a la Coordinación los proyectos que se pretendan realizar, el estado de obras en proceso, las obras realizadas, el estado de cuenta financiero y de materiales proporcionados por la Federación, el Estado, el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal;
VI. Convocar a asamblea Ordinaria y pública a su comunidad por lo menos cada trimestre, para rendir su informe y realizar un corte de caja ante los vecinos de su comunidad, cuando ésta no se lleve a cabo por causa no imputable al Consejo de Colaboración Municipal, el mismo deberá enviar informe de la cancelación de dicha asamblea a la Coordinación explicando los motivos;
VII. Tener bajo su resguardo y de conformidad con el presente reglamento el sello y libro de actas que proporcione el Ayuntamiento; y
VIII. Organizar y llevar en orden el archivo del Consejo de Colaboración Municipal con inventario de bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo, debiendo entregarlo al final de su gestión al representante que resulte electo para el mismo cargo y el sello a la Coordinación.

Publicación electrónica

Artículo 38. Serán el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Colaboración Municipal los responsables de las cooperaciones que reciban en los casos donde por consenso de los vecinos se acuerden para obras en su comunidad y de los recibos que por ellas se emitan.

Artículo 39. Los Consejos de Colaboración Municipal rendirán anualmente un Informe por escrito ante el Ayuntamiento, y la Coordinación en el que deberán incluir el corte de caja respectivo cuando hubiere manejo de fondos económicos.

Artículo 40. Los informes a que se refiere en la fracción V, del numeral 37 del presente reglamento deberán contener, por lo menos, los siguientes considerandos:

I. Resumen de las actividades realizadas;
II. Participación de los vecinos;
III. El detalle de los recursos materiales, documentales y económicos existentes hasta el día del informe;
IV. Programa de actividades a desarrollar;
V. Estado que guardan las obras en desarrollo; y
VI. Evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

Artículo 41. El informe a que hace referencia el artículo 37 en su fracción V de este Reglamento también deberá realizarse el día en que el Consejo de Colaboración Municipal termine su gestión por las causas que fuere.

Artículo 42. El enlace Municipal apoyará plenamente a los miembros de los Consejo de Colaboración Municipal, para el ejercicio de sus funciones, y en el caso de que algún vecino adeude cooperaciones por obras realizadas por los propios habitantes de la comunidad, el primero tendrá la facultad de extender una invitación al vecino deudor para que cumpla con sus obligaciones respectivas en beneficio de su comunidad; teniendo a consideración de la asamblea vecinal las sanciones que se impongan al vecino que reiteradamente incumpla con sus obligaciones.

CAPITULO SEXTO
DE SUS PROHIBICIONES

Artículo 43. Los Consejos de Colaboración Municipal tendrán las siguientes prohibiciones:

I. Autorizar cualquier tipo de licencia de construcción y alineación o para la apertura de establecimientos comerciales;
II. Utilizar como papelería del Consejo de Colaboración Municipal hojas membretadas con emblema y logotipo oficiales, de uso exclusivo del Ayuntamiento y Presidencia Municipal;
III. Portar armas;
IV. Levantar infracciones;
V. Expedir constancias o certificaciones de vecindad;
VI. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
VII. Aplicar sanciones;
VIII. Otorgar anuencias para el trámite de licencias de funcionamiento;
IX. Bajo ningún motivo podrán recibir dádivas para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones en el desempeño de su función o condicionar por las gestiones que realice ante la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento;
X. Recibir cooperaciones sin expedir el recibo correspondiente del Consejo de Colaboración Municipal; y
XI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SÉPTIMO
DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 44. El Presidente del Consejo de Colaboración Municipal atenderá los siguientes asuntos:

I. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de colaboración municipal, en donde en la primera sesión y asamblea den cumplimiento al numeral 37 fracción II del presente Reglamento;
II. Tener bajo su resguardo el sello que le proporcione el Ayuntamiento, haciéndose responsable directo del uso que se le pueda dar;
III. Coordinar las funciones y comisiones de los miembros del Consejo de Colaboración Municipal;

Publicación electrónica

IV. Representar al Consejo de Colaboración Municipal y a su comunidad ante la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento y el Municipio;
V. Firmar el acta que se levante de las asambleas celebradas, así como de las sesiones de Consejo de Colaboración Municipal;
VI. Informar a la Coordinación el resultado de las reuniones y gestionar lo acordado en las mismas;
VII. Entregar a quien corresponda, administre o represente a la comunidad para el periodo siguiente, mediante actas de entrega recepción y bajo riguroso inventario los pendientes, los fondos y la documentación respectiva;
VIII. Firmar conjuntamente con el secretario y el tesorero los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo, así como los acuerdos aprobados en las asambleas, de lo contrario los escritos no tendrán validez; y
IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y el presente Reglamento.

Artículo 45. El Secretario del Consejo de Colaboración Municipal atenderá los siguientes asuntos:

I. Citar por escrito, previo acuerdo con el presidente del Consejo de Colaboración Municipal, a los demás integrantes del Consejo a sesión, de acuerdo con el calendario programado;
II. Tener bajo su resguardo el libro de actas donde asentará los puntos y acuerdos tratados en sesiones y asambleas;
III. Levantar las actas de reuniones del Consejo de Colaboración Municipal y firmar con el Presidente los acuerdos tomados y los informes rendidos;
IV. Tener y conservar la correspondencia y documentación del Consejo de Colaboración Municipal;
V. Suplir temporalmente al Presidente del Consejo de Colaboración Municipal en caso de ausencia por un máximo de 15 días asentando la suplencia en el libro de actas;
VI. Dar cuenta al Presidente del Consejo de Colaboración Municipal de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite;
VII. Elaborar en conjunto con los demás integrantes el informe de actividades, para darlo a conocer a los habitantes de la comunidad que representan, al Ayuntamiento y a la Coordinación;
VIII. Firmar conjuntamente con el Presidente y el tesorero los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo, así como los acuerdos aprobados en las asambleas;
IX. Asumir la titularidad del Presidente en términos del artículo 112 del presente ordenamiento; y
X. Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales vigentes y aplicables en el Municipio.

Artículo 46. El tesorero del Consejo de Colaboración Municipal atenderá los siguientes asuntos:

I. Llevar cuenta y razón de los ingresos y egresos que por cualquier concepto controle el Consejo de Colaboración Municipal debidamente asentado en el libro de actas;
II. Expedir recibos foliados del Consejo de Colaboración Municipal por cada aportación económica que se reciba de los vecinos;
III. Expedir recibos por las cooperaciones económicas o en especie que a cambio de mano de obra que haya sido aportado por los vecinos o viceversa, el que deberá quedar al cuidado y bajo la responsabilidad del Presidente y del tesorero, quienes lo declararán en sus informes respectivos;
IV. Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo, así como los acuerdos aprobados en las asambleas vecinales;
V. Cuidar que los ingresos que se obtengan en cualquier tiempo de festividades con fines lucrativos que organice el Consejo de Colaboración Municipal, se concentren en la tesorería del mismo, formando parte de sus ingresos; y
VI. Las demás que expresamente le confiera las disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente reglamento, bando, decreto y acuerdos aplicables en la materia, por los miembros de los Consejos de Colaboración Municipal y la inasistencia de los Presidentes de estos Consejos a tres sesiones o asambleas vecinales consecutivas sin causa justificada apegada a Derecho, motivarán la sustitución, por el suplente si lo hubiere, o por quien se designe según procedimiento estipulado en el presente ordenamiento.

Artículo 48. Cualquier persona que se ostente sin serlo, como miembro de algún Consejo de Colaboración Municipal, será imputable de las sanciones que este reglamento establezca, bajo los procedimientos citados en el mismo.

Publicación electrónica

Artículo 49. Los miembros de los Consejos de Colaboración Municipal deberán acudir a las juntas regulares o mesas de trabajo que para el efecto convoque la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento, atendiendo a sus áreas de competencia.

Artículo 50. Los Consejos de Colaboración Municipal deberán sesionar por lo menos una vez cada dos meses, en reunión pública, para tratar los asuntos de la comunidad a su cargo, previa convocatoria emitida por el Presidente siendo válida esta sesión con la asistencia de por lo menos el 50% más uno de sus integrantes.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Consejo de colaboración municipal tendrá voto de calidad. Los asuntos que por la naturaleza de su importancia deban requerir de la aprobación de la mayoría de los vecinos, deberán ser tratados en asamblea extraordinaria vecinal pública previamente convocada por el Consejo, de cada sesión y asamblea se deberán levantar el acta correspondiente.

Artículo 51. Son facultades y obligaciones de los Presidentes de los Consejos de Colaboración Municipal:

I. Convocar y presidir las reuniones o sesiones del Consejo de Colaboración Municipal de su comunidad así como las asambleas que se efectúen con los vecinos, en los términos del artículo anterior;
II. Coordinar, difundir y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo de la Presidencia Municipal en su comunidad, así como también el desempeño de los miembros del Consejo de Colaboración Municipal;
III. Firmar en conjunto con el secretario y el tesorero del Consejo, los recibos por aportaciones que reciban de las autoridades o particulares, que sean destinadas a la realización de obras en su comunidad. Estos fondos económicos deberán concentrarse en la Secretaria de la Tesorería y Administración Municipal;
IV. Informar al Ayuntamiento, a la coordinación y a la comunidad sobre:

    a) El estado de las obras en proceso;
    b) Los programas y las obras que se pretenden llevar a cabo;
    c) Las obras realizadas; y
    d) El estado de cuenta sobre el manejo de los recursos económicos que obtuvo el Consejo de Colaboración Municipal;

V. Asistir puntualmente a las reuniones o mesas de trabajo que le convoque la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento indistintamente; y
VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 52. Son facultades y obligaciones de los Secretarios de los Consejos de Colaboración Municipal:

I. Firmar en conjunto con el Presidente del Consejo de Colaboración Municipal, las convocatorias del Consejo a las reuniones o sesiones de este y las convocatorias de asamblea con la comunidad, firmando además todos los demás documentos que signe el Presidente del Consejo;
II. Asistir con el carácter de su encargo, a todas las sesiones internas del Consejo de Colaboración Municipal y asambleas vecinales;
III. Levantar las actas y minutas de todas las reuniones o sesiones del Consejo, así como las de las asambleas vecinales;
IV. Llevar los archivos del Consejo de Colaboración Municipal;
V. Dar seguimiento a todas las gestiones que realicen los miembros del Consejo de Colaboración Municipal ante autoridades, instituciones o particulares;
VI. Firmar en conjunto con el presidente y el tesorero del Consejo de Colaboración Municipal, los recibos por las aportaciones que reciban de las autoridades o particulares que sean destinadas a la realización de obras en su comunidad. Estos fondos económicos deberán concentrarse en la Secretaria de la Tesorería y Administración Municipal;
VII. Asistir puntualmente a las reuniones o mesas de trabajo que le convoque la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento, indistintamente; y
VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 53. Son facultades y obligaciones del tesorero del Consejo de Colaboración Municipal:

I. Recibir los ingresos y efectuar sólo los gastos que apruebe la comunidad mediante asamblea vecinal;

Publicación electrónica

II. Firmar con el presidente y el secretario del Consejo de Colaboración Municipal los recibos que expidan por los ingresos percibidos. Estos fondos económicos deberán concentrarse en la Secretaría de la Tesorería y Administración Municipal;
III. Entregar el recibo correspondiente a los ciudadanos que den alguna aportación económica o en especie, los cuales deberán ser foliados y autorizados por el Secretario General Municipal con supervisión de la Secretaría de la Contraloría Interna Municipal;
IV. Llevar las operaciones de ingresos y egresos;
V. Informar de las finanzas al Consejo de Colaboración Municipal y a la comunidad en cada sesión interna y asamblea vecinal cada dos meses, haciendo lo propio ante la Secretaría General Municipal y la Coordinación mensualmente;
VI. Realizar los cobros de las obligaciones a favor de los Consejos de Colaboración Municipal, ante particulares o autoridades;
VII. Asistir puntualmente a las reuniones o mesas de trabajo que le convoque el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal indistintamente; y
VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 54. Son facultades y obligaciones de los coordinadores de áreas de trabajo de los Consejos de Colaboración Municipal las siguientes:

I. Coordinar, difundir y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo del Ayuntamiento en su comunidad, relativos a su área de responsabilidad;
II. Llevar a cabo los estudios y realización de proyectos que considere pertinentes correspondientes a sus respectivas áreas;
III. Auxiliar y cooperar con la mesa directiva del Consejo de Colaboración Municipal, en los asuntos que competen a su coordinación;
IV. Asistir puntualmente a las reuniones o mesas de trabajo que le convoque el titular del área administrativa de la Presidencia Municipal, área propia de su encargo;
V. Basar todas y cada una de su acciones en el Plan Municipal de Desarrollo vigente; y
VI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 55. El cobro indebido por la realización o cumplimiento de alguna de sus atribuciones en ejercicio de sus funciones de los miembros de los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales, previa comprobación, será sancionado conforme este reglamento y demás leyes aplicables vigentes.

Artículo 56. Los miembros de los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales, son responsables por las infracciones que cometan en el ejercicio de sus funciones y en consecuencia, sujetos a las sanciones que establece el presente Reglamento y por las demás leyes aplicables a la materia del caso específico.

CAPITULO OCTAVO
DE LAS SESIONES

Artículo 57. Se entenderá por sesiones, las reuniones que realicen de manera interna los Consejos de Colaboración Municipal, para tomar acuerdos de su competencia.

Artículo 58. Para la realización de una sesión de Consejos de Colaboración Municipal se deberá observar el siguiente procedimiento como mínimo:

I. En la primera sesión interna, el Consejo de Colaboración Municipal deberá programar anualmente un calendario de sesiones ordinarias internas, el cual deberá contener fecha, lugar y hora de las sesiones, tendrá que ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes, debiendo ser entregada una copia de dicho calendario a cada uno de los miembros del Consejo de Colaboración Municipal, siendo el original el que quede asentado en el libro de sesiones correspondiente;
II. Para la celebración de las sesiones ordinarias internas no será necesaria la convocatoria por parte del presidente, bastando únicamente con la citación por parte del secretario, para el caso de las sesiones extraordinarias internas será necesaria la convocatoria expedida por el Presidente del Consejo con al menos dos dias naturales de anticipación, otorgándose para el inicio de cada sesión una tolerancia de 30 minutos;
III. El secretario procederá al pase de lista correspondiente el cual deberá ser el punto número uno de la orden del día y se hará la declaratoria de quórum legal, estando invariablemente mínimo cinco de los

Publicación electrónica

nueve integrantes propietarios de Consejo de Colaboración Municipal, en caso contrario no será válida la sesión;

IV. El Presidente presentará la Orden del Día preguntando a los presentes si están de acuerdo con ella o si requiere modificación, hecho lo anterior se votará y se transcribirá al libro de actas que llevará el Secretario; y

V. Posteriormente se procederá a desarrollar la orden del día tal como se aprobó, llegando a acuerdos con su respectiva votación, asentándolas en el libro de actas por el Secretario.

Artículo 59. En las sesiones intervendrán los miembros propietarios del Consejo de Colaboración Municipal activamente con voz y voto, asimismo podrán participar los suplentes pero únicamente con el derecho de voz.

Artículo 60. El secretario del Consejo de Colaboración Municipal deberá asentar en el libro de actas en principio lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
II. Nombre completo de los asistentes;
III. Orden del día;
IV. De manera resumida las intervenciones de cada participante;
V. Los acuerdos a que se lleguen; y
VI. El cierre de la sesión indicando la hora y las firmas autógrafas de quienes intervinieron.

Artículo 61. En caso de que algún Consejo de Colaboración Municipal en sus sesiones, no logre tener quórum legal por más de tres sesiones, el Presidente deberá notificar por escrito a la Coordinación a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

CAPITULO NOVENO
DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 62. Para efectos del presente capitulo se entenderá por:

I. **Asamblea Vecinal Ordinaria:** Reunión vecinal realizada con prioridad regular en una comunidad para tratar asuntos relacionados con su jurisdicción; y

II. **Asamblea Vecinal Extraordinaria:** Reunión vecinal convocada de manera pronta e improvisada, para tratar algún tema de relevancia que esté suscitándose en la comunidad.

Artículo 63. Las asambleas vecinales ordinarias o extraordinarias serán el órgano máximo dentro de una comunidad, deberán ser convocadas por el Secretario del Consejo de Colaboración Municipal y Subdelegado Municipal, estarán dirigidas a vecinos de la comunidad que se trate, quienes actuarán con voz y voto para la toma de decisiones acerca de asuntos de su misma comunidad.

Artículo 64. En la primera asamblea vecinal se deberá acordar como un punto del orden del día la aprobación de un calendario anual de asambleas ordinarias para tratar asuntos generales de injerencia vecinal, fijando en él, fecha, hora y lugar donde tendrán verificativo, el cual estará a la vista pública de toda la comunidad y deberá ser publicitado para el mismo fin, turnándose de la misma manera una copia de dicho calendario a la Coordinación y al enlace municipal, tras su aprobación.

Artículo 65. Para convocar a asamblea extraordinaria vecinal, los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales deberán dar previo aviso a la Coordinación así como a su enlace municipal, como lo estipula el presente reglamento, con cuando menos con 72 horas de anticipación.

Artículo 66. Para llevar a cabo cualquier asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá existir una orden del día para la cual será necesaria la existencia de consenso y firma de conformidad según lo siguiente:

I. En las Comunidades donde exista Consejo de Colaboración Municipal, Delegado y Subdelegado Municipal por lo menos cinco integrantes propietarios, incluyendo al presidente y secretario; y
II. En aquellas comunidades donde únicamente exista la figura de Delegado y Subdelegado Municipal se requiere la firma de ambos o en caso de faltar alguno deberá existir el visto bueno de la Coordinación.

Publicación electrónica

Artículo 67. Los convocantes deberán dar aviso a la comunidad por medios idóneos comprobables, los cuales podrán ser:

I. Perifoneo;
II. Convocatoria documental personal para cada vecino;
III. Lonas o pancartas colocadas en lugares concurridos y visibles;
IV. Correo electrónico; y
V. Aplicaciones electrónicas de telefonía móvil.

Artículo 68. Dicha convocatoria deberá contener de manera obligatoria y como mínimo los siguientes requisitos:

I. Lugar donde se llevará a cabo la asamblea;
II. Fecha y hora de la asamblea;
III. Orden del día de la asamblea; y
IV. Firmas de común acuerdo según lo estipulado por el artículo 66 del presente ordenamiento.

Artículo 69. En aquellas comunidades donde se acostumbre se podrá nombrar presidente de los debates al inicio de la asamblea.

Artículo 70. Podrá existir hasta quince minutos de tolerancia después de la hora convocada, para poder dar inicio a la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria con los presentes y en los casos donde se amerite también la presencia del representante de la Coordinación o enlace municipal el día de la asamblea.

Artículo 71. Los acuerdos tomados por la mayoría de los presentes son válidos, cuando el acuerdo a tomar sea de relevancia y a criterio del representante de la Coordinación o enlace municipal se requiera mayor número de presentes, éstos podrán sugerir se convoque a una segunda asamblea. Todas las asambleas deberán asentarse en el libro de actas correspondiente.

Artículo 72. En el caso excepcional de la convocatoria a una segunda asamblea tal como lo cita el artículo anterior, esta se realizará con los que se encuentren presentes, bajo los lineamientos estipulados por los numerales 66, 67 y 68 del presente ordenamiento.

TITULO QUINTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

CAPITULO PRIMERO
DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 73. El proceso de elección de los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales se sujetará al presente reglamento.

Artículo 74. Los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales una vez que el Ayuntamiento a través de la Coordinación haya emitido la convocatoria conforme a lo dispuesto en este reglamento y apéndice anexo, los ciudadanos interesados en participar deberán acudir a la Coordinación, para llevar a cabo el registro correspondiente, con el llenado de los siguientes formatos:

I. **Cédula de registro.** Para el caso de los Consejos de Colaboración Municipal será el de planilla o fórmula, y para el de los Delegados y Subdelegados Municipales será personal.
II. **Formatos de protesta de decir verdad.** Los cuales deberán ser llenados por integrante de planilla, y por cada Delegado y Subdelegado Municipal.

Artículo 75. Una vez que hayan cubierto los requisitos establecidos en la convocatoria y se haya llevado a cabo el registro correspondiente ante la Coordinación en tiempo y forma; los Consejos de Colaboración Municipal, Delegados y Subdelegados Municipales participantes podrán comenzar con el proselitismo hasta 24 horas previas a la jornada electoral o asamblea vecinal sin excepción.

Artículo 76. Dentro del proceso de proselitismo se prohíbe:

I. Lesionar los derechos de terceros;
II. Dañar la imagen de los habitantes de su comunidad;

Publicación electrónica

III. Otorgar dinero en efectivo o cualquier objeto material cuyo valor supere un Unidad de Medida y Actualización vigente, como electrodomésticos, despensas, o aparatos eléctricos;
IV. Colocar propaganda en lugares públicos como: Escuelas, parques, comedores comunitarios, postes, entre otros;
V. Infundir temor mediante amenazas a los vecinos;
VI. Bloquear carreteras o accesos y lugares públicos; y
VII. Las demás que señale expresamente el Ayuntamiento, estipule la ley, el bando, el presente reglamento y demás normatividades vigentes aplicables.

Artículo 77. El procedimiento de elección para aquellas comunidades donde se conformará Consejo de Colaboración Municipal será el siguiente:

I. El representante de la Presidencia Municipal asignado fungirá como la autoridad de elección y vigilará que la mesa receptora se instale a la hora que se haya establecido en la convocatoria, vigilando que sea integrada por un presidente, secretario y dos escrutadores mismos que se hayan nombrado previamente por la Coordinación al día de la elección, pudiendo fungir con tal carácter únicamente los vecinos de la comunidad que no sean parte integrante de las planillas en contienda y de reconocida probidad y honradez.

   Se comenzarán a recibir sufragios una vez que se haya terminado de instalar la mesa receptora y en caso de que no se presente alguno de los funcionarios de la mesa, se habilitará por parte del representante de la coordinación a algunos funcionarios de la Presidencia Municipal.

   La mesa receptora también se integrará con un representante de cada una de las planillas participantes quienes fungirán únicamente como observadores;

II. La votación se efectuará de la siguiente forma:

   a) El vecino deberá mostrar su credencial de elector actualizada y con el domicilio de la comunidad correspondiente para poder votar;
   b) El elector de manera secreta marcará el círculo de la boleta que tenga el color o número de la planilla por la que sufraga;
   c) El elector que no sepa leer ni escribir o esté impedido visual o físicamente, podrá designar frente al representante de la Presidencia Municipal a una persona de confianza para que lo auxilie y emita su voto; y
   d) Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el escrutador le marcará el pulgar derecho con tinta y le devolverá su credencial de elector;

III. Concluida la votación, los escrutadores procederán a contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales en presencia del presidente, secretario y representantes de planillas. Posteriormente el presidente sacará las boletas de la urna y los escrutadores procederán al escrutinio, por su parte el secretario deberá asentar en el acta respectiva él número de votos de cada planilla y los votos nulos, otorgando a los representantes de cada planilla una copia correspondiente y se deberá integrar el paquete de elección; y

IV. El representante de la Presidencia Municipal colocará en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección una cartulina que contenga los resultados de la misma, y será el responsable de la entrega del paquete de elección en la Coordinación.

Artículo 78. El proceso de elección para aquellas comunidades donde no exista Consejo de Colaboración Municipal, y únicamente Delegado y Subdelegado Municipal será el siguiente:

I. El representante de la coordinación en coadyuvancia con el enlace municipal de esa comunidad, fijarán fecha y hora en base a la convocatoria correspondiente para la realización de una asamblea pública vecinal, publicitándola a la comunidad correspondiente a esa jurisdicción, con 5 días de anticipación como mínimo pudiéndose expedir una segunda convocatoria en caso de no contar con el quórum legal correspondiente;

II. En dicha asamblea vecinal intervendrán los siguientes:

Publicación electrónica

a) **El representante de la coordinación.** Quien será el encargado de presidir la Asamblea vecinal;
b) **El enlace municipal.** Quien fungirá como secretario durante la asamblea y levantará el acta correspondiente;
c) **Dos vocales.** Los cuáles serán funcionarios de la Presidencia Municipal y fungirán como escrutadores;
d) **Observador (es).** De los cuales deberán ser un suplente de cada participante (Delegado o Subdelegado Municipal), quienes se cerciorarán que no exista ninguna anomalía durante la asamblea vecinal y no tendrán participación activa; y
e) **Los vecinos.** Serán quienes ejerzan su derecho a sufragar y participen en la asamblea con voz y voto, presentando su identificación oficial vigente INE, con domicilio de la comunidad correspondiente.

III. Ya estando presentes todos los participantes, el secretario de asamblea vecinal procederá a leer la orden del día, declarar el quórum legal correspondiente y explicar a los vecinos el proceso de elección siguiente:

a) Los vocales serán quienes otorguen la boleta de elección, cotejarán y se asegurarán de que el ciudadano que va a ejercer su derecho al sufragio ostente su domicilio en la demarcación territorial correspondiente;
b) El vecino votante pasará a la caseta de elección a emitir su voto de manera secreta y directa; y
c) Posteriormente introducirá su boleta de elección en la urna correspondiente y los vocales procederán a entintar el dedo pulgar derecho del vecino, como señal de que ya efectuó su sufragio.

IV. El conteo de votos se hará de manera pública ante todos los participantes de la asamblea vecinal; y

V. Para la clausura se declarará al Delegado y Subdelegado Municipal electos por mayoría de votos, indicándoles el día y hora de la toma de protesta de ley correspondiente ante el Ayuntamiento, asentándolo en el acta de asamblea vecinal la cual deberá contener:

a) El lugar y hora en que se realizó la asamblea;
b) La orden del día;
c) El quórum legal;
d) La presentación de los contendientes;
e) La explicación del procedimiento de elección;
f) Los resultados del procedimiento de elección;
g) Presentación y declaración del Delegado y Subdelegado Municipal electo;
h) Adjuntar hojas de los incidentes que se suscitaron, si así fuera el caso; y
i) Las firmas al margen y calce de todas las fojas que integren el acta por el representante de la Coordinación, el enlace municipal, los vocales y los observadores a quienes se les otorgará una copia del acta quedando el original a resguardo de la Coordinación.

Artículo 79. En los asuntos excepcionales donde se suscite alguna riña o conflicto superviniente, será decisión del representante de la presidencia municipal que esté presente para el caso de la elección de los Consejos de Colaboración Municipal, o representante de la Coordinación que presida la asamblea vecinal para el caso de la elección de Delegados y Subdelegados Municipales; determinar si debe suspender, posponerse, o continuar con el procedimiento de elección, debiendo asentar en el acta de incidentes lo suscitado, en dichos conflictos podrá intervenir el uso de la fuerza pública, en los casos que sean necesarios.

Artículo 80. En los casos donde alguno de los representantes de planilla u observadores en asamblea vecinal, manifiesten alguna inconformidad, deberán hacerlo saber a quien corresponda según lo estipulado por el artículo anterior para que quede asentado en el acta de incidentes, y posteriormente ejercer su derecho a iniciar el procedimiento de Revisión ante el Ayuntamiento, según lo estipulado en el presente reglamento.

CAPITULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 81. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por procedimiento de revisión al medio de impugnación en contra de actos o resoluciones emitidas por la Coordinación, quien actuará como autoridad de elección con carácter administrativa de la Presidencia Municipal, y dicho procedimiento será llevado a cabo por el Ayuntamiento.

Publicación electrónica

Artículo 82. Para solicitar el procedimiento será necesario:

I. Solicitar al representante de la Presidencia Municipal en el caso del proceso de elección de los Consejos de Colaboración Municipal, o al representante de la Coordinación para el caso del procedimiento de elección de los Delegados y Subdelegados municipales asiente en el acta de incidentes la inconformidad de los resultados de elección en el momento de la finalización de dicha elección;
II. Asistir a las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal en un término no mayor a tres días hábiles posteriores a la elección, con el escrito de solicitud dirigido al Ayuntamiento que deberá contener lo siguiente:

a) Nombre del promoverte, carácter con el que promueve, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico y número telefónico;
b) Identificar los agravios que desea pasen a revisión y la ubicación donde se llevaron a cabo;
c) Mencionar de manera expresa y clara los hechos suscitados, los agravios que originan y los preceptos legales violados;
d) Ofrecer y aportar pruebas al momento del ingreso de dicha solicitud; como pueden ser: Documentales públicas y privadas, digitales como fotografías y/o videos, o testimoniales; y
e) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promoverte, así como los autorizados para oír y recibir notificaciones en su nombre si así lo quisiere el solicitante.

Artículo 83. El procedimiento de revisión no procederá cuando:

I. No se haya interpuesto por escrito;
II. No tenga firma autógrafa o nombre completo del promovente;
III. Sea solicitado fuera de los plazos previstos por el artículo 82 fracción II;
IV. No aporten pruebas; salvo que se señalen razones justificadas para no acompañarlas o aportarlas;
V. No se señalen agravios; y
VI. Que se interponga por el promovente sin existir motivo y fundamento o aquél no pueda alcanzar su objeto.

Artículo 84. Supuestos que originan el procedimiento de revisión:

I. Hacer proselitismo durante el desarrollo de la jornada de elección o asamblea vecinal;
II. Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 76 del presente ordenamiento;
III. Permitir sufragar a quien no tenga derecho, en los términos de la ley;
IV. Impedir sin causa justificada, ejercer el derecho de voto a los ciudadanos de la comunidad que corresponda;
V. Se presenten irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada de elección o asamblea vecinal que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de los resultados obtenidos; y
VI. Las demás que actúen de mala fe, y en contra de los principios y derechos de los ciudadanos tizayuquenses.

Artículo 85. El procedimiento de revisión realizado por el Ayuntamiento seguirá el siguiente proceso:

I. Levantamiento de acta de incidente en el momento de la elección por irregularidad;
II. Recepción del escrito de solicitud en tiempo y forma tal como lo estipula el artículo 82, fracción II;
III. Se dará intervención por parte de la Secretaría Contenciosa Jurídica y del Patrimonio del Municipio como secretario técnico del Ayuntamiento y será quien procederá a realizar la investigación correspondiente, así como la aprobación y desahogo de pruebas ofrecidas;
IV. Cuando se trate del procedimiento de elección de los Consejos de Colaboración Municipal se correrá traslado únicamente a la Coordinación mientras que para el caso del proceso de elección de Delegados y Subdelegados Municipales se correrá traslado a la Coordinación, el enlace municipal, y vocales que estuvieron presentes en dicha asamblea, para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles presenten su informe ante el secretario técnico;
V. Se desahogarán las pruebas presentadas por las partes y será el secretario técnico quien juzgará su probidad;
VI. En un lapso no mayor a diez días hábiles posteriores al desahogo de pruebas el secretario técnico turnará y emitirá un dictamen bajo argumentos lógicos jurídicos totalmente imparcial al Ayuntamiento, y será este

Publicación electrónica

quien analice y resuelva apegado a derecho, pronunciándose con una resolución, la cual versará en las siguientes:

a) **Declaración de nulidad de elecciones.** Se dará este supuesto cuando la Secretaría haya considerado la existencia de alguna violación durante la elección, en coadyuvancia con la Coordinación se fijará nueva fecha para llevar a cabo la elección extraordinaria correspondiente o se convoque a nueva asamblea vecinal para el caso de la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales.
b) **Ratificación de la resolución.** Se dará este supuesto cuando el solicitante no logre acreditar la existencia de alguna violación durante la elección.

Cualquier resultado quedará asentado en el acta de cabildo correspondiente la cual deberá estar firmada por todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, dando por terminado y archivado el procedimiento de revisión.

CAPITULO TERCERO
DE LA JORNADA DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 86. La jornada de elección extraordinaria se realizará treinta días posteriores a la conclusión del procedimiento de revisión.

Artículo 87. Para la celebración de la jornada de elección extraordinaria, se reducirán en lo que sean aplicables los plazos de registro, campañas y demás relativos a la organización que hayan sido considerados en la convocatoria de la jornada de elección ordinaria y el proceso se seguirá con las mismas bases de la jornada de elección ordinaria.

Artículo 88. De acuerdo a la gravedad de la falta acreditada, en el procedimiento de revisión, el Ayuntamiento definirá cual fórmula o integrantes sancionados no participarán en la jornada de elección extraordinaria, lo cual será informado a través de la coordinación.

Artículo 89. En todo momento la Coordinación procurará dirimir los conflictos que se susciten entre fórmulas y/o ciudadanos.

Artículo 90. Los integrantes de los Consejos de Colaboración Municipal electos de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria.

TITULO SEXTO
DE LA INFORMACIÓN PREVIA

CAPITULO PRIMERO
DE LA QUEJA

Artículo 91. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por periodo de información previa, al tiempo de investigación que la Coordinación lleve a cabo para conocer las circunstancias del caso concreto derivadas de presuntas irregularidades o quejas contra alguno o algunos de los miembros de los Consejos de Colaboración Municipal así como Delegados y Subdelegados Municipales electos y en ejercicio de sus funciones sujetos al presente ordenamiento.

El periodo de información previa, tiene por objeto conocer, conciliar, recomendar, dictaminar y dar vista al Ayuntamiento, y en su caso dictaminar la remoción definitiva del cargo que ostente.

Artículo 92. Para la aplicación de este capítulo se deberá entender por:

I. **Periodo.** El periodo de información previa como lo establece el artículo anterior.
II. **Quejoso.** Cualquier persona que inicie el procedimiento mediante una queja.
III. **El exhortado.** Podrá ser conjunta o indistintamente el Consejo de Colaboración Municipal, sin distinción del cargo que se encuentre desempeñando, así como los Delegados y Subdelegados Municipales conjunta o indistintamente.

Artículo 93. El periodo de información previa podrá iniciarse:

Publicación electrónica

I. De oficio cuando así lo considere la Coordinación o lo solicite el Ayuntamiento, después de haber tenido conocimiento de hechos que lo ameriten; y
II. A petición de parte, cuando exista queja presentada por:

a) Cualquier ciudadano que tenga su domicilio en la localidad de que se trate;
b) Los miembros del propio Consejo de Colaboración Municipal o algún Delegado o Subdelegado Municipal;
c) El enlace municipal asignado a la comunidad que se trate; y
d) Cualquier tercero que demuestre interés jurídico en el asunto y señale domicilio dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 94. La Coordinación dictará acuerdo de iniciación del periodo, debidamente fundado y motivado, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido conocimiento de los hechos o se haya presentado la queja. En dicho acuerdo quedará asentado si el promovente actuará por propio derecho o a través de un representante.

Una vez dictado el acuerdo, se requerirá de la ratificación de la queja bajo protesta de decir verdad, si no hay ratificación en un término de tres días hábiles la queja se tendrá por no presentada.

Artículo 95. La queja podrá presentarse:

I. Por escrito que contendrá los siguientes requisitos:

a) Estar dirigida al Presidente Municipal Constitucional con atención al Secretario General Municipal;
b) El nombre del quejoso o, en su caso, de quien promueva a su nombre acreditando la representación de acuerdo lo establecido por la ley en la materia;
c) El domicilio para recibir notificaciones que deberá estar ubicado dentro del Municipio, así como teléfono, y correo electrónico en su caso;
d) El planteamiento de la queja, de manera sencilla y precisa; y
e) Las pruebas que ofrezca;

II. Por comparecencia del quejoso, donde se asentará en acta que levante la Coordinación, la misma información de la fracción anterior.

Artículo 96. En el supuesto de que se presenten dos o más quejas que se refieran al mismo acto u omisión del reclamado, la Coordinación podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente.

Artículo 97. Para los efectos del periodo de información previa, todas las declaraciones ante la Coordinación, se rendirán bajo protesta de decir verdad y bajo el apercibimiento de las penas y medidas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad distinta a la judicial.

Artículo 98. Una vez iniciado el periodo de información previa, la Coordinación se allegará de los elementos y la intervención necesaria para complementar el expediente y emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 99. La Coordinación notificará personalmente al exhortado de que se trate en su domicilio, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a aquél en que se haya ratificado la queja, haciéndole saber que existe una queja en su contra y en su caso, que se ha iniciado procedimiento de información previa, requiriéndolo en la fecha, lugar y hora señalados por dicha Coordinación, para que se presente a desahogar su garantía de audiencia.

Artículo 100. En la misma audiencia, el exhortado ofrecerá las pruebas, desahogándose aquellas que sean susceptibles, en caso de que se ofrezcan pruebas que no puedan desahogarse en la misma audiencia, la Coordinación fijará fecha, lugar y hora en los que se continuará con la audiencia.

En caso de que el exhortado no se presente a desahogar su garantía de audiencia, se girará una segunda o una tercera notificación para que comparezca, si después de estas el exhortado no se presenta, la audiencia se tendrá por desahogada, salvo que a juicio de la Coordinación presente justificación fehaciente y apegada a Derecho.

Publicación electrónica

CAPITULO SEGUNDO
LA CONCILIACIÓN.

Artículo 101. En los casos que, por la naturaleza de la queja, la Coordinación considere necesario buscar avenir los intereses de las partes, acordará al momento de la admisión de la queja, audiencia de conciliación, la cual se desahogará dentro de los ocho días hábiles siguientes.

Artículo 102. En caso de que el quejoso no se presentase a la audiencia señalada en el artículo anterior, se le tendrá por desistida su queja, archivándose el expediente como concluido.

Si el que no se presentase fuese el exhortado será manifiesta la falta de interés conciliatorio y se acordará continuar el periodo de información previa, a menos que a juicio de la Coordinación presente causa justificada fehaciente y apegada a Derecho, señalará nueva fecha.

Artículo 103. En la audiencia de conciliación, la Coordinación hará saber la queja al exhortado para que este alegue lo que considere a favor de sus intereses. Dicha Coordinación propondrá a las partes lo que conforme a derecho proceda y también probables soluciones, actuando siempre de manera imparcial.

Artículo 104. Si las partes llegaren a un acuerdo se concluirá el periodo de información previa mediante la firma de acuerdo al que se haya llegado, mismo que deberá estar ajustado a derecho, dándolo por concluido y archivado el expediente.

En caso de incumplimiento del acuerdo de conciliación se dejarán a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que más les favorezcan.

Artículo 105. En el supuesto de no lograr la conciliación, la Coordinación continuará con el periodo de información previa.

CAPÍTULO TERCERO
DEL DICTAMEN

Artículo 106. Una vez que se ha integrado debidamente el periodo de información previa y de acuerdo a los tiempos que este reglamento señala, la Coordinación deberá remitir el expediente con las actuaciones a los integrantes de la Comisión de Gobernación, bandos, reglamentos y circulares del Ayuntamiento, para que mediante una mesa de revisión sea analizado, posteriormente se haga del conocimiento de todo el Ayuntamiento quien resolverá lo procedente, basando todas y cada una de sus acciones referentes en la presente normatividad.

Artículo 107. Procederá como recomendación a la Comisión de Gobernación, bandos, reglamentos y circulares del Ayuntamiento la emisión del dictamen del periodo de información previa que se haya iniciado por la Coordinación, el cual será podrá ser emitido en cualquiera de los siguientes sentidos:

I. **Extrañamiento:** Procederá cuando de las actuaciones integradas al expediente, se desprenda que no hubo dolo o mala fe del exhortado, en cuanto al motivo de la queja presentada;
II. **Amonestación:** Procederá cuando de las actuaciones integradas al expediente, se determine que existió acción u omisión del o los exhortados contrario al de los intereses de la comunidad o de terceros y a las disposiciones plasmadas en este reglamento;
III. **Suspensión temporal:** Hasta por seis meses, cuando de las actuaciones integradas al expediente, se determine que el o los exhortados con conocimiento de causa, violentaron el ordenamiento legal aplicable, pero su acción u omisión no lesiona los intereses colectivos o cuando exista conflictos entre los miembros del Consejo de Colaboración Municipal, Delegados o Subdelegados Municipales que hagan imposible ejecutar los fines para los cuales se constituyeron o la convivencia interna que provoque divisionismo; o
IV. **Remoción:** Procederá de manera definitiva cuando de las actuaciones integradas al expediente, se determine que existió dolo o mala fe del o los exhortados, sobre hechos constitutivos de violación a las disposiciones expresadas en los artículos 23 y 109 del presente reglamento.

Artículo 108. En cualquier sentido del dictamen la Coordinación podrá determinar la restitución o reparación de daño o perjuicio origen de la queja, a cargo del exhortado.

Publicación electrónica

Sin menoscabo de la intervención que se le dé a las autoridades correspondientes en caso de la comisión de un delito, con el visto bueno de la Secretaría Contenciosa Jurídica y del Patrimonio del Municipio.

Artículo 109. Además de las infracciones citadas en el numeral 23 del presente Reglamento, son causas de remoción:

I. Haber perdido la ciudadanía Mexicana;
II. Dejar de ser vecino de la comunidad correspondiente;
III. Haberse dictado en su contra sentencia condenatoria por delito intencional;
IV. Para el caso donde se constituya un Consejo de Colaboración Municipal dejar de asistir, sin causa justificada por tres ocasiones consecutivas a las sesiones internas del Consejo de Colaboración Municipal al que pertenezcan dejando de cumplir las comisiones que tiene encomendadas;
V. La Incapacidad declarada por la autoridad competente;
VI. El incumplimiento reiterado a las disposiciones que emanan de este reglamento; y
VII. Las demás que vayan en contra del orden público, la moral y las buenas costumbres, contenidas en otras disposiciones legales aplicables.

Cuando ocurriere alguno de los supuestos mencionados, el Ayuntamiento, previa garantía de audiencia hacia el exhortado, dictará la resolución correspondiente.

Artículo 110. Será ley supletoria para todo lo no considerado en este reglamento la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Artículo 111. En el presente reglamento quedan exceptuados todos aquellos fraccionamientos o conjuntos habitacionales del Municipio que se encuentran bajo el régimen de propiedad en condominio, debido a que estos se deberán conducir bajo la ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Hidalgo y los procedimientos que en conjunto con la Presidencia Municipal se establecen para su administración.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA SUSTITUCIÓN

Artículo 112. En caso de que una resolución determine la remoción de algún exhortado, exista renuncia por algún integrante propietario, o por causas supervinientes y ajenas al mismo ya no pueda ocupar el cargo según lo determine el Ayuntamiento o la Coordinación, se asumirá la titularidad de la siguiente forma:

I. **Presidente del Consejo de Colaboración Municipal / Delegado Municipal**: El cargo será ocupado por Secretario del Consejo de Colaboración Municipal en el caso donde se haya constituido esté o el Subdelegado Municipal;
II. **Secretario del Consejo de Colaboración Municipal / Subdelegado Municipal**: El cargo será ocupado por el tesorero del Consejo de Colaboración Municipal para el caso donde se haya constituido esté, o por el suplente del Delegado o Subdelegado Municipal;
III. **Los demás integrantes del Consejo de Colaboración Municipal**: Los cargos serán ocupados de acuerdo a los suplentes registrados ante la Coordinación; y
IV. Para los casos estipulados en las fracciones I y II y para los supuestos en donde ninguno de estos quisiera ocupar la titularidad se convocará a los suplentes designados para que ocupen los cargos correspondientes y para el caso de que el o los suplentes no quisieran asumir la titularidad se considerará vacante el puesto.

Artículo 113. En los casos de que se considere vacante un cargo y que no quisiesen asumir los suplentes la titularidad, la Coordinación determinará la reestructuración con los miembros propietarios y suplentes que participen activamente para el caso de los Consejos de Colaboración Municipal, a modo de que por lo menos se ocupen los tres cargos principales Presidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 114. En caso de suspensión definitiva de la mayoría de los miembros del Consejo de Colaboración Municipal y cuando exista imposibilidad de que los suplentes asuman el cargo, el Ayuntamiento mediante la

Publicación electrónica

Coordinación convocará a nuevas elecciones en los términos de este Reglamento mediante jornada de elección o asamblea vecinal según lo considere la Coordinación, pudiendo únicamente quedar la figura de Delegado y Subdelegado Municipal.

Artículo 115. Cuando exista una vacante de Delegado, Subdelegado Municipal o algún Consejo de Colaboración Municipal y no se cubra conforme al artículo 112 del presente ordenamiento, la Coordinación y el Ayuntamiento determinarán lo procedente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Si a petición de algún núcleo poblacional, se determina por parte de la Coordinación que es procedente la instalación de un Delegado y Subdelegado Municipal por el número de habitantes de ésta y no obstante que no se encuentre enlistado para tal efecto en el apéndice número uno, anexo al presente ordenamiento, se podrá autorizar mediante acuerdo por escrito siempre y cuando se respeten los tiempos y formas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. La Coordinación está facultada para que si en el desarrollo de los trabajos de la convocatoria, registro, campaña de participantes y jornada de elección determinan que para un mejor funcionamiento de estos trabajos es necesario instalar un Consejo de Colaboración Municipal o cambiar el lugar en el que deberán instalarse la casilla de elección podrán hacerlo emitiendo un acuerdo por escrito en el que se establezcan las razones, el fundamento y el lugar que se determine, dando a conocer a las planillas participantes esta nueva disposición, respetando lo establecido por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Dado en el salón de sesiones del Ayuntamiento a los 31 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; C. MIRIAM LOAEZA SORIA, SINDICO HACENDARIO.- RUBRICA; LIC. ESTELA PARISSI RODRÍGUEZ, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO. RUBRICA; LIC. GUILLERMO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, REGIDOR; RUBRICA; PROFRA. MARÍA DEL ROCÍO MENDOZA LÓPEZ, REGIDORA.- RUBRICA; LIC. RAÚL SEGURA JIJÓN; REGIDOR.- RUBRICA; LIC. KARINA GODEN RIVERO, REGIDORA.- RUBRICA; C. CESAR ARIEL AGUILAR GARFIAS, REGIDOR, RUBRICA.-; C. MARÍA DOLORES REYES ZAMORA, REGIDORA.- RUBRICA; C. ÁNGEL QUESADA AGUILAR, REGIDOR.- RUBRICA; C. AUREA NERY ARREDONDO SILVA, REGIDORA.- RUBRICA; C. GERARDO GARCÍA ALVARADO, REGIDOR.- RUBRICA; LIC. MARÍA LUISA LOZANO GÓMEZ, REGIDORA.- RUBRICA; C.P. ERNESTO QUEZADA SUSANO, REGIDOR.- RUBRICA; C. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN, REGIDOR, RUBRICA; C. MARÍA LETICIA LUNA GARCÍA, REGIDORA.- RUBRICA; LIC. ALBERTO RUIZ BENÍTEZ, REGIDOR.- RUBRICA; ARQ. TEODORO GÓMEZ ESCALONA, REGIDOR.- RUBRICA; C. BELEM ORTEGA ARAIZA, REGIDORA.- RUBRICA, C. GERMAN SANTIAGO FLORES, REGIDOR.- RUBRICA, PROFR. ISAÍAS RAFAEL RIVERA DURAN, REGIDOR.- RUBRICA, C. ANA LILIA SALAS RUBIO, REGIDORA.- RUBRICA, LIC. SALVADOR VARGAS ACOSTA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RUBRICA.

LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TIZAYUCA, HIDALGO.
RÚBRICA

Publicación electrónica

C. MIRIAM LOAEZA SORIA
SINDICO HACENDARIO.
RÚBRICA

LIC. ESTELA PARISSI RODRÍGUEZ
SINDICO JURÍDICO.
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REGIDOR.
RÚBRICA

PROFRA. MARÍA DEL ROCÍO MENDOZA LÓPEZ
REGIDORA.
RÚBRICA

LIC. RAÚL SEGURA JIJÓN
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. KARINA GODEN RIVERO
REGIDORA.
RÚBRICA

C. CESAR ARIEL AGUILAR GARFIAS
REGIDOR.
RÚBRICA

C. MARÍA DOLORES REYES ZAMORA
REGIDORA
RÚBRICA

C. ÁNGEL QUESADA AGUILAR
REGIDOR.
RÚBRICA

C. AUREA NERY ARREDONDO SILVA
REGIDORA.
RÚBRICA

C. GERARDO GARCÍA ALVARADO
REGIDOR.
RÚBRICA

LIC. MARÍA LUISA LOZANO GÓMEZ
REGIDORA.
RÚBRICA

C.P. ERNESTO QUEZADA SUSANO
REGIDOR.
RÚBRICA

C. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA LETICIA LUNA GARCÍA
REGIDORA.
RÚBRICA

LIC. ALBERTO RUIZ BENÍTEZ
REGIDOR.
RÚBRICA

ARQ. TEODORO GÓMEZ ESCALONA
REGIDOR.
RÚBRICA

C. BELEM ORTEGA ARAIZA
REGIDORA.

RÚBRICA

C. GERMAN SANTIAGO FLORES
REGIDOR.
RÚBRICA

PROFR. ISAÍAS RAFAEL RIVERA DURAN
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA LILIA SALAS RUBIO
REGIDORA.
RÚBRICA

Publicación electrónica

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS
Presidente Municipal Constitucional
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien REFRENDAR la presente Sanción.

LIC. SALVADOR VARGAS ACOSTA
Secretario General Municipal.
RÚBRICA

APÉNDICE 1.

COMPENDIO DE PUEBLOS, BARRIOS, COLONIAS, COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS EN DONDE PUEDE INTEGRARSE UN CONSEJO DE COLABORACIÓN, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES.

NÚM.	CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES	UBICACIÓN DE CASILLA PARA CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL.	DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES
1	HUITZILA	KIOSCO CENTRAL CALLE 16 DE ENERO DE 1869	FRAC. LOS ARMANDOS PALO DULCE FRACC. SAN MAURICIO COLONIA HUITZILA
2	TEPOJACO, LOS CASTROS	AUDITORIO COMUNAL CALLE DE GUADALUPE	FRACC. MARBELLA FRACC. VISTA HERMOSA
3	UNIDAD ROJO GÓMEZ	KIOSCO PLAZA HIDALGO	U. HABITACIONAL CTM
4	EL MANANTIAL	PARQUE CALLE MONTE	FRACC. EL MANANTIAL EL VERGEL
5	JARDINES DE TIZAYUCA I	PARQUE PASEO MAGNOLIAS	
6	JARDINES DE TIZAYUCA II	PARQUE CALLE LOS OLIVOS	
7	MOGOTES	PARQUE CENTRAL	
8	LA POSTA	PARQUE CENTRAL	
9	U. HABITACIONAL , TIZAYUCA	CANCHAS PASEO BOSQUES DE LA ALBORADA, MITLA	
10	LAS CAMPANAS	PARQUE ANTIGUA CARRETERA A SAN BARTOLO CUAUTLALPAN.	
11	GEOVILLAS	PARQUE CALLE CUARZO, ESQUINA 1RA Y MALAQUITA	
12	JOYAS	CAMPO DE FUTBOL CALLE PLATA Y CAMINO A SAN BARTOLO	FRACC. PRADERAS DE TIZAYUCA EL SITIO

Publicación Electrónica

			LOMAS DE TIZAYUCA CAMPESTRE
13	LÁZARO CÁRDENAS	CONAFE CALLE EMILIANO ZAPATA	AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS RESIDENCIAL FUENTES DEL VALLE
14	HUICALCO	ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS AV. HIDALGO Y CALLE RAYÓN	FRACC. QUINTA ESPERANZA FRACC. QUINTAS DE TIZAYUCA PRESIDENTES EJIDALES
15	VILLA MAGNA	GLORIETA CALLE PIZARRA A LADO DE OXXO	FRACC. CITY
16	NUEVO TIZAYUCA	JARDÍN INTEGRIDAD CALLE ROSA Y GARDENIA	
17	BARRIO NACOZARI	PARQUE CALLE J. VILLAGRÁN, ESQUINA CUAUHTÉMOC	FRACC. LISBOA FRACC. NUEVO PEDREGAL
18	BARRIO CUXTITLA	CAPILLA CALLE NARANJO CON ESQUINA ROJO LUGO	
19	BARRIO ATEMPA	CAPILLA CALLE ALLENDE Y REYNA XÓCHITL	FRACC. FLORENCIA
20	COLONIA TEPEYAC		
21	CUXTITLA CENTRO	MERCADO MUNICIPAL CALLE NIÑOS HÉROES	
22	FRACC. SAN ANTONIO	PARQUE CALLE CIÉNEGA Y MONTE	FRACC. LOS ALMENDROS
23	EL PEDREGAL	CAPILLA ZAPOPAN CALLE FRANCISCO VILLA	FRACC. LA CONCORDIA PEDREGAL DE SAN ÁNGEL FRACC. JUÁREZ FRACC. PEDREGAL VIVEROS DEL PEDREGAL
			PARQUE DE POBLAMIENTO 4 AMPL. PARQUE DE POBLAMIENTO 4 LOS PINOS LOS CONOS TORRES DEL PEDREGAL
24	EL PEDREGAL CENTRO	PARQUE CALLE 5 DE MAYO Y LÁZARO CÁRDENAS	
25	CIUDAD DE LOS NIÑOS	PARQUE CAMINO VIEJO AL CARMEN Y CALLE UNO	VILLA LAS MANZANAS DEPORTIVA RUTILO REYES ACCORDIA SAN ÁNGEL ROSAS ROJAS
26	HEBERTO CASTILLO	CANCHA CALLE SUR 1 Y CALLE SUR 2	
27	HACIENDAS LAS TORRES I y II		
28	HACIENDAS LAS TORRES II, SEC. B		
29	UNIDAD DEPORTIVA I		

Publicación electrónica

30	UNIDAD DEPORTIVA ROSAS ROJAS	PARQUE CALLE UNO Y CAMINO VIEJO AL CARMEN	FRACC. UNIVERSIDAD
31	LAS PLAZAS	JARDÍN DE NIÑOS XOCOYOZIN	CASCADAS HACIENDA DE GUADALUPE LA PISTA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO PRIVADA MIGUEL HIDALGO
32	EL MIO CID	PARQUE PASEO ARBOLEADAS Y MERCADO	
33	RANCHO DON ANTONIO SECC. I	PARQUE PRINCIPAL	
34	RANCHO DON ANTONIO SECC. II	PRIMARIA DONACIANO SERNA	
35	RANCHO DON ANTONIO III	JARDÍN PRINCIPAL	
36	RANCHO DON ANTONIO IV	GLORIETA, CASA DE PIEDRA	
37	RANCHO DON ANTONIO V	JARDÍN PRINCIPAL POR LA PRIVADA DEL CIRUELO	
38	VILLA LOS MILAGROS	PARQUE PRINCIPAL (LA GLORIETA)	
39	RESIDENCIAL SAN ÁNGEL	JARDÍN PRINCIPAL CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	RANCHO LA PURÍSIMA AMPL. RESIDENCIAL SAN ÁNGEL I y II
40	QUINTA ESPERANZA		
41	OLMOS	KIOSCO	PRECURSORES EJIDALES CUAUHTÉMOC
			MAGISTERIO OLMOS SAN LUIS LA CABAÑA LA CABAÑA I FRACCIONAMIENTO OLMOS AMPLIACIÓN LOS OLMOS FRACC. SAN MARINO
42	POTRERO I y II		
43	BOSQUES DE IBIZA	PARQUE PRINCIPAL	PEREGRINOS CENTENARIO
44	FELIPE REYES, MARCELINO ROJAS, FERNANDO MONTES DE OCA, AMPLIACIÓN EL CARMEN, LA MORALEJA, SAN PEDRO, FRACC. LAGOS, FRACC. COSTA DE ORO, CARLOS CASTILLO PERAZA, BOSQUES DEL CARMEN	PARQUE CALLE FELIPE REYES JUNTO A LA ESCUELA	SAN ERNESTO LAS MARGARITAS EL MEZQUITAL EL CARMEN I EL CARMEN II NUEVO MÉXICO

Publicación electrónica

45	BICENTENARIO	CANCHA	REFORMA PRIMERA SECC. REFORMA SEC. SECC. NIÑOS HÉROES II LOS CEDROS ARBOLEDAS EL CARMEN LOS ALCATRACES II LOS ALCATRACES LOS PIRULES LA PERLA
46	EL CARMEN	KIOSCO CALLE FRANCISCO I. MADERO, A LADO DE LA IGLESIA.	PASEOS DEL PEDREGAL CARLOS MEDINA PLACENCIA CAMPESTRE EL CARMEN EL PARAÍSO VILLAS DEL CARMEN LAS FLORES LUIS DONALDO COLOSIO II LUIS DONALDO COLOSIO RINCÓN DE TIZAYUCA
			NIÑOS HÉROES I AMPLIACIÓN EL ROSARIO EL ROSARIO GÓMEZ MORÍN REAL CAMPESTRE LAURELES EL OLIVAR EL PORVENIR
47	HACIENDAS SECC. I	ESCUELA PRIMARIA FELIPE REYES MONTAÑO	HACIENDAS SECC. IV
48	HACIENDAS SECC. II	PARQUE (BOULEVARD HACIENDAS DE TIZAYUCA NORTE, ESQUINA BOULEVARD LA CRUZ)	HACIENDAS SECC. VI
49	HACIENDAS SECC. III	PARQUE A UN LADO DEL P.A.M.A.R.	
50	HACIENDAS SECC. V	GLORIETA A LADO DEL POSO DE LA C.A.A.M.T.H.	
51	HACIENDAS SECC. VII	PARQUE ENFRENTE DE LA HACIENDA JALAPA	
52	FUENTES DE TIZAYUCA	PARQUE PRINCIPAL	FUENTES DE TIZAYUCA II
53	MANUEL J CLOUTHIER	PARQUE PRINCIPAL	COLORINES COLONIZADORES AMPLIACIÓN COLONIZADORES
54	AMPLIACIÓN LA GLORIA	KIOSCO PRINCIPAL	AMPLIACIÓN LA GLORIA AMPL. LA GLORIA SEGUNDA ETAPA DIAMANTE SAN FERNANDO
55	EMILIANO ZAPATA	KIOSCO PRINCIPAL CALLE FERNANDO ESCALANTE	AMPL. EMILIANO ZAPATA EL POZO LA NOPALERA PRIVADA EMILIANO ZAPATA
56	LOMA BONITA	CALLE PRINCIPAL	RENACIMIENTO PRIV. RENACIMIENTO

Publicación electrónica

57	FRACC. DON CARLOS I y II	PARQUE PRINCIPAL DON CARLOS I CALLE JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ.	
58	EXPRESIDENTES	PARQUE PRINCIPAL A LADO DE LA CAPILLA.	SAN ANDRÉS SAN GABRIEL AMPLIACIÓN EXPRESIDENTE VALLE DIAMANTE VALLE DORADO LA UNIÓN
			AMPLIACIÓN FELIPE REYES LA ESCONDIDA LOMAS DEL REAL I LOMAS DEL REAL II
			LA ORQUÍDEA VENTANA DEL ÁNGEL VALLE TIZAYUCA
			CIUDAD NATURA
			HÉROES DE TIZAYUCA

NOTA: LOS LUGARES DONDE SE LLEVARA A CABO LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES SERÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA COORDINACIÓN NORMATIVA, BANDOS Y REGLAMENTOS PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL Y EL AYUNTAMIENTO.

Derechos Enterados. 19-07-2017

Publicación electrónica

ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. 2016-2020.

ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, 2016-2020, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017, A LAS 17:00 HORAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 Y 144 AL 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 37, 38 Y 52 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTES. EL DÍA VIERNES 30 DE JUNIO DEL AÑO 2017, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS CC. RAÚL BADILLO RAMÌREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO MAYTE PÉREZ REYES, SÍNDICO YANIRA SANCHEZ RUIZ Y LOS REGIDORES JASSAR SAYJA RAMÍREZ OLIVARES, SANDRA VITE ARELLANO, HERNAN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES, ALBERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ, MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ, FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT, PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO, RUTILIO VITE GÓMEZ, ALBA VERA LARA, LEOPOLDO HERNÁNDEZ SANTOS, JORGE ENRIQUE LARA VITE, MARÍA DE JESÚS MELENDEZ SALAS, JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS, SONIA ÁNGELES ROJO, AMADO BADILLO HERNANDEZ, EDILBERTO DE JESÚS VINIEGRA AUSTRIA Y NOEMÍ MELO HERNÁNDEZ. TODOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. PARA CELEBRAR LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:----------

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
2.- PASE DE LISTA.
3.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
4.- ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

PARA DAR ENTRADA AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DAR EL PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RAUL BADILLO RAMIREZ----------
SÍNDICO MAYTÉ PÉREZ REYES----------
SÍNDICO YANIRA SANCHEZ RUIZ----------
REGIDOR JASSAR SAYJA RAMÍREZ OLIVARES----------
REGIDORA SANDRA VITE ARELLANO----------
REGIDOR HERNAN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES----------
REGIDORA ALBERTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ----------
REGIDOR RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ----------
REGIDORA MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ----------
REGIDOR FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT----------
REGIDORA PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO----------
REGIDOR RUTILIO VITE GOMEZ----------
REGIDORA ALBA VERA LARA----------
REGIDOR LEOPOLDO HERNÁNDEZ SANTOS----------
REGIDOR JORGE ENRIQUE LARA VITE----------
REGIDOR MARÍA DE JESÚS MELÉNDEZ SALAS----------
REGIDOR JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS----------
REGIDORA SONIA ANGELES ROJO----------
REGIDOR AMADO BADILLO HERNÁNDEZ----------
REGIDOR EDILBERTO DE JESÚS VINIEGRA AUSTRIA----------
REGIDORA NOEMÍ MELO HERNÁNDEZ----------

EL C. RICARDO QUINTERO TRÁPALA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: HABIENDO MAYORÍA C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ HAY QUORUM LEGAL.----------

Publicación electrónica

EL C. RAÚL BADILLO RAMÌREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MENCIONA: EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO TRES Y ESTANDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EXISTE QUORUM LEGAL Y SE DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 17 HORAS, CON 50 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.---

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CUATRO REFERENTE AL ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PONE EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.----------

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFESTÓ EN QUE CONSISTEN LAS ADECUACIONES Y CEDE LA PALABRA AL C. ROSALINO BARRABÁN MONTERUBIO, SECRETARIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL PARA QUE SE EXPONGA EL TEMA, Y SE ENTRA A UNA RONDA DE ANÁLISIS ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.----------

EL C. SOTERO RAMÍREZ RAMÍREZ MODERADOR DE LAS SESIONES, PREGUNTA SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO QUE SE ESTÁ TRATANDO, SE ASIENTA QUE SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE SOLICITA QUE SE REALICE LA VOTACIÓN.----------

EL C. SOTERO RAMÍREZ RAMÍREZ MODERADOR DE LAS SESIONES, SOMETE A VOTACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA Y PREGUNTA: LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTREN A FAVOR DE APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.. SIRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.----------

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.----------

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------
EL C. RICARDO QUINTERO TRÁPALA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONA: C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HA SIDO AGOTADO EL ORDEN DEL DIA.---------
EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, MENCIONA: AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS 18 HORAS CON 06 MINUTOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS EMANADOS, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON.----------

D A M O S F E

C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MAYTÉ PÉREZ REYES, SÍNDICO PROCURADOR; C. YANIRA SÁNCHEZ RUIZ, SÍNDICO PROCURADOR; C. JASSAR SAYJA RAMÍREZ OLIVARES, REGIDOR; C. SANDRA VITE ARELLANO, REGIDOR; C. HERNAN ARJUNA HERNANDEZ CORTES, REGIDOR; C. ALBERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, REGIDOR; C. RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ, REGIDOR; C.MARIA DEL SOCORRO AMADOR RAMIREZ, REGIDOR; C. FELIPE HERNANDEZ HERVERT, REGIDOR; C. PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO, REGIDOR; C. RUTILIO VITE GÓMEZ, REGIDOR; C. ALBA VERA LARA, REGIDOR; C. LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS, REGIDOR; C. JORGE ENRIQUE LARA VITE, REGIDOR; C. JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS, REGIDOR; C. SONIA ANGELES ROJO, REGIDOR; C. AMADO BADILLO HERNANDEZ, REGIDOR; C. EDILBERTO DE JESUS VINIEGRA AUSTRIA, REGIDOR; C. NOEMI MELO HERNANDEZ, REGIDOR.

Publicación electrónica

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: HUEJUTLA DE REYES, HGO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	**SERVICIOS PERSONALES**			**113,474,949.72**
1000-01	**REPO**		**1,073,929.60**	
1200-01	**Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio**	**611,325.60**		
1220-01	Sueldos base al personal eventual	611,325.60		
1500-01	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**462,604.00**		
1550-01	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	135,604.00		
1590-01	Otras prestaciones sociales y económicas	327,000.00		
1000-02	**F.G.P.**		**57,762,495.97**	
1100-02	**Remuneraciones al Personal de carácter Permanente**	**48,053,113.72**		
1110-02	Dietas	6,848,400.00		
1130-02	Sueldos base al personal permanente	41,204,713.72		
1300-02	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**9,709,382.25**		
1310-02	Primas por años de servicios efectivos prestados	944,801.10		
1320-02	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	8,764,581.15		
1000-03	**F.F.M.**		**9,546,377.86**	
1100-03	**Remuneraciones al Personal de carácter Permanente**	**7,260,082.90**		
1130-03	Sueldos base al personal permanente	7,260,082.90		
1200-03	**Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio**	**585,000.00**		
1220-03	Sueldos base al personal eventual	585,000.00		
1300-03	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**1,364,489.68**		
1310-03	Primas por años de servicios efectivos prestados	34,800.00		
1320-03	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,329,689.68		
1500-03	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**336,805.28**		
1590-03	Otras prestaciones sociales y económicas	336,805.28		
1000-05	**FORTAMUN-DF**		**43,152,146.29**	
1100-05	**Remuneraciones al Personal de carácter Permanente**	**34,482,718.27**		
1130-05	Sueldos base al personal permanente	34,482,718.27		

Publicación electrónica

1200-05	**Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio**	**200,000.00**		
1220-05	Sueldos base al personal eventual	200,000.00		
1300-05	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**7,707,065.03**		
1310-05	Primas por años de servicios efectivos prestados	876,020.00		
1320-05	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	6,471,045.03		
1340-05	Compensaciones	360,000.00		
1500-05	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**762,362.99**		
1520-05	Indemnizaciones	349,281.51		
1590-05	Otras prestaciones sociales y económicas	413,081.48		
1000-13	**FORTASEG**		**1,940,000.00**	
1700-13	**Pago de Estímulos a Servidores Públicos**	**1,940,000.00**		
1710-13	Estímulos	1,940,000.00		
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**			**26,249,700.07**
2000-01	**REPO**		**2,590,013.61**	
2100-01	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**	**546,010.00**		
2110-01	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	187,280.00		
2120-01	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,000.00		
2140-01	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	168,872.00		
2150-01	Material impreso e información digital	30,000.00		
2160-01	Material de limpieza	147,858.00		
2170-01	Materiales y útiles de enseñanza	10,000.00		
2200-01	**Alimentos y Utensilios**	**648,003.82**		
2210-01	Productos alimenticios para personas	593,041.82		
2220-01	Productos alimenticios para animales	46,962.00		
2230-01	Utensilios para el servicio de alimentación	8,000.00		
2400-01	**Materiales y Artículos de Construcción y de reparación**	**538,274.00**		
2410-01	Productos minerales no metálicos	106,000.00		
2420-01	Cemento y productos de concreto	60,000.00		
2430-01	Cal, yeso y productos de yeso	47,056.00		
2440-01	Madera y productos de madera	73,218.00		
2450-01	Vidrio y productos de vidrio	15,000.00		
2460-01	Material eléctrico y electrónico	96,000.00		

Publicación electrónica

2470-01	Artículos metálicos para la construcción	50,000.00		
2480-01	Materiales complementarios	5,000.00		
2490-01	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	86,000.00		
2500-01	**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	**127,760.00**		
2510-01	Productos químicos básicos	1,000.00		
2520-01	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	16,760.00		
2530-01	Medicinas y productos farmacéuticos	30,000.00		
2540-01	Materiales, accesorios y suministros médicos	30,000.00		
2560-01	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	50,000.00		
2600-01	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**366,000.00**		
2610-01	Combustibles, lubricantes y aditivos	366,000.00		
2700-01	**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	**121,000.00**		
2710-01	Vestuario y uniformes	10,000.00		
2720-01	Prendas de seguridad y protección personal	46,000.00		
2730-01	Artículos deportivos	40,000.00		
2740-01	Productos textiles	20,000.00		
2750-01	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	5,000.00		
2900-01	**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	**242,965.79**		
2910-01	Herramientas menores	30,000.00		
2920-01	Refacciones y accesorios menores de edificios	8,791.99		
2930-01	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,000.00		
2940-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	15,000.00		
2950-01	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	20,000.00		
2960-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	119,173.80		
2980-01	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	10,000.00		
2990-01	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	38,000.00		
2000-03	**F.F.M.**		**6,898,384.00**	
2100-03	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**	**1,435,975.00**		
2110-03	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	606,720.00		
2140-03	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	621,783.00		
2160-03	Material de limpieza	197,044.00		

Publicación electrónica

2170-03	Materiales y útiles de enseñanza	10,428.00		
2200-03	**Alimentos y Utensilios**	**632,350.00**		
2210-03	Productos alimenticios para personas	628,354.00		
2230-03	Utensilios para el servicio de alimentación	3,996.00		
2400-03	**Materiales y Artículos de Construcción y de reparación**	**681,145.00**		
2410-03	Productos minerales no metálicos	30,000.00		
2420-03	Cemento y productos de concreto	80,000.00		
2430-03	Cal, yeso y productos de yeso	50,000.00		
2440-03	Madera y productos de madera	110,000.00		
2450-03	Vidrio y productos de vidrio	16,145.00		
2460-03	Material eléctrico y electrónico	85,000.00		
2470-03	Artículos metálicos para la construcción	145,000.00		
2490-03	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	165,000.00		
2500-03	**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	**403,001.00**		
2530-03	Medicinas y productos farmacéuticos	180,000.00		
2540-03	Materiales, accesorios y suministros médicos	138,001.00		
2560-03	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	85,000.00		
2600-03	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**2,515,822.00**		
2610-03	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,515,822.00		
2700-03	**Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos**	**140,167.00**		
2710-03	Vestuario y uniformes	9,859.00		
2720-03	Prendas de seguridad y protección personal	65,000.00		
2730-03	Artículos deportivos	29,113.00		
2740-03	Productos textiles	36,195.00		
2900-03	**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	**1,089,924.00**		
2910-03	Herramientas menores	48,297.00		
2920-03	Refacciones y accesorios menores de edificios	3,000.00		
2930-03	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,000.00		
2940-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	21,627.00		
2950-03	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,000.00		
2960-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	939,000.00		

Publicación electrónica

2980-03	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	10,000.00		
2990-03	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	55,000.00		
2000-05	**FORTAMUN-DF**		**11,159,076.52**	
2100-05	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**	**81,410.00**		
2110-05	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000.00		
2140-05	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	24,603.00		
2160-05	Material de limpieza	26,807.00		
2200-05	**Alimentos y Utensilios**	**28,961.00**		
2210-05	Productos alimenticios para personas	28,961.00		
2400-05	**Materiales y Artículos de Construcción y de reparación**	**1,454,991.52**		
2410-05	Productos minerales no metálicos	140,000.00		
2420-05	Cemento y productos de concreto	135,826.00		
2430-05	Cal, yeso y productos de yeso	55,000.00		
2440-05	Madera y productos de madera	10,000.00		
2450-05	Vidrio y productos de vidrio	10,000.00		
2460-05	Material eléctrico y electrónico	570,000.00		
2470-05	Artículos metálicos para la construcción	85,794.52		
2490-05	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	448,371.00		
2500-05	**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	**587,674.00**		
2530-05	Medicinas y productos farmacéuticos	44,808.00		
2560-05	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	42,866.00		
2590-05	Otros productos químicos	500,000.00		
2600-05	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**7,330,000.00**		
2610-05	Combustibles, lubricantes y aditivos	7,330,000.00		
2700-05	**Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos**	**110,000.00**		
2710-05	Vestuario y uniformes	20,000.00		
2720-05	Prendas de seguridad y protección personal	90,000.00		
2900-05	**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	**1,566,040.00**		
2910-05	Herramientas menores	60,000.00		
2920-05	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,500.00		
2960-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,430,000.00		
2980-05	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	7,540.00		

Publicación electrónica

2990-05	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	67,000.00		
2000-06	**FOFIS**		**617,405.00**	
2600-06	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**617,405.00**		
2610-06	Combustibles, lubricantes y aditivos	617,405.00		
2000-07	**INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL**		**2,686,991.44**	
2400-07	**Materiales y Artículos de Construcción y de reparación**	**100,000.00**		
2490-07	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	100,000.00		
2600-07	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**2,586,991.44**		
2610-07	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,586,991.44		
2000-08	**I.S.A.N.**		**110,702.00**	
2600-08	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**110,702.00**		
2610-08	Combustibles, lubricantes y aditivos	110,702.00		
2000-09	**I.E.P.S.**		**232,440.00**	
2600-09	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**232,440.00**		
2610-09	Combustibles, lubricantes y aditivos	232,440.00		
2000-13	**FORTASEG**		**1,908,000.00**	
2700-13	**Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos**	**1,908,000.00**		
2710-13	Vestuario y uniformes	1,908,000.00		
2000-15	**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**		**41,687.50**	
2100-15	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**	**11,687.50**		
2110-15	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	11,687.50		
2200-15	**Alimentos y Utensilios**	**30,000.00**		
2210-15	Productos alimenticios para personas	30,000.00		
2000-16	**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**		**5,000.00**	
2100-16	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**	**5,000.00**		
2110-16	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,000.00		
2140-16	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,000.00		
3000	**SERVICIOS GENERALES**			**33,569,717.97**
3000-01	**REPO**		**4,883,748.24**	
3100-01	**Servicios Básicos**	**380,699.00**		
3120-01	Gas	122,000.00		

Publicación electrónica

3130-01	Agua	130,000.00		
3140-01	Telefonía tradicional	80,000.00		
3160-01	Servicios de telecomunicaciones y satélites	20,000.00		
3170-01	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	19,500.00		
3180-01	Servicios postales y telegráficos	9,199.00		
3200-01	**Servicios de Arrendamiento**	**1,664,464.00**		
3210-01	Arrendamiento de terrenos	144,000.00		
3220-01	Arrendamiento de edificios	340,000.00		
3250-01	Arrendamiento de equipo de transporte	76,914.00		
3260-01	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	800,000.00		
3270-01	Arrendamiento de activos intangibles	30,000.00		
3290-01	Otros arrendamientos	273,550.00		
3300-01	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**	**675,000.00**		
3310-01	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	10,000.00		
3330-01	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	15,000.00		
3340-01	Servicios de capacitación	60,000.00		
3350-01	Servicios de investigación científica y desarrollo	20,000.00		
3360-01	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	560,000.00		
3390-01	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	10,000.00		
3400-01	**Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales**	**32,000.00**		
3450-01	Seguro de bienes patrimoniales	25,000.00		
3470-01	Fletes y maniobras	7,000.00		
3500-01	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**	**165,592.24**		
3510-01	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	22,000.00		
3520-01	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	13,074.24		
3530-01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	15,000.00		
3540-01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,000.00		
3550-01	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	60,000.00		
3570-01	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	34,518.00		
3580-01	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,000.00		

Publicación electrónica

3590-01	Servicios de jardinería y fumigación	10,000.00		
3600-01	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**	**520,000.00**		
3610-01	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	500,000.00		
3650-01	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	20,000.00		
3700-01	**Servicios de Traslado y Viáticos**	**617,500.00**		
3720-01	Pasajes terrestres	12,000.00		
3750-01	Viáticos en el país	535,500.00		
3780-01	Servicios integrales de traslado y viáticos	70,000.00		
3800-01	**Servicios Oficiales**	**510,000.00**		
3820-01	Gastos de orden social y cultural	510,000.00		
3900-01	**Otros Servicios Generales**	**318,493.00**		
3910-01	Servicios funerarios y de cementerios	37,000.00		
3920-01	Impuestos y derechos	281,493.00		
3000-03	**F.F.M.**		**7,472,039.80**	
3100-03	**Servicios Básicos**	**84,630.00**		
3110-03	Energía eléctrica	5,000.00		
3120-03	Gas	30,000.00		
3130-03	Agua	10,000.00		
3140-03	Telefonía tradicional	30,000.00		
3170-03	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	7,630.00		
3180-03	Servicios postales y telegráficos	2,000.00		
3200-03	**Servicios de Arrendamiento**	**1,401,157.00**		
3220-03	Arrendamiento de edificios	609,986.00		
3230-03	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	55,000.00		
3250-03	Arrendamiento de equipo de transporte	100,000.00		
3260-03	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	100,000.00		
3270-03	Arrendamiento de activos intangibles	50,000.00		
3290-03	Otros arrendamientos	486,171.00		
3300-03	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**	**764,347.69**		
3310-03	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	50,000.00		
3340-03	Servicios de capacitación	90,000.00		

Publicación electrónica

3350-03	Servicios de investigación científica y desarrollo	20,000.00		
3360-03	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	574,347.69		
3390-03	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	30,000.00		
3400-03	**Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales**	**8,000.00**		
3470-03	Fletes y maniobras	8,000.00		
3500-03	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**	**290,717.00**		
3510-03	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	59,401.00		
3520-03	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,236.00		
3530-03	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5,000.00		
3540-03	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	26,080.00		
3550-03	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	170,000.00		
3570-03	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	10,000.00		
3590-03	Servicios de jardinería y fumigación	14,000.00		
3600-03	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**	**2,005,000.00**		
3610-03	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,000,000.00		
3640-03	Servicios de revelado de fotografías	5,000.00		
3700-03	**Servicios de Traslado y Viáticos**	**185,000.00**		
3750-03	Viáticos en el país	155,000.00		
3780-03	Servicios integrales de traslado y viáticos	30,000.00		
3800-03	**Servicios Oficiales**	**815,576.35**		
3820-03	Gastos de orden social y cultural	815,576.35		
3900-03	**Otros Servicios Generales**	**1,917,611.76**		
3980-03	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,917,611.76		
3000-05	**FORTAMUN-DF**		**14,878,587.64**	
3100-05	**Servicios Básicos**	**12,049,000.00**		
3110-05	Energía eléctrica	12,010,000.00		
3120-05	Gas	2,000.00		
3140-05	Telefonía tradicional	35,000.00		
3180-05	Servicios postales y telegráficos	2,000.00		
3200-05	**Servicios de Arrendamiento**	**997,200.00**		

Publicación electrónica

3210-05	Arrendamiento de terrenos	420,000.00		
3220-05	Arrendamiento de edificios	450,000.00		
3260-05	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	87,200.00		
3290-05	Otros arrendamientos	40,000.00		
3300-05	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**	**121,489.00**		
3360-05	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	51,489.00		
3390-05	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	70,000.00		
3400-05	**Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales**	**375,000.00**		
3450-05	Seguro de bienes patrimoniales	375,000.00		
3500-05	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**	**485,103.64**		
3510-05	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	40,000.00		
3520-05	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8,000.00		
3550-05	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	387,103.64		
3560-05	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	30,000.00		
3570-05	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	20,000.00		
3700-05	**Servicios de Traslado y Viáticos**	**134,500.00**		
3750-05	Viáticos en el país	104,500.00		
3780-05	Servicios integrales de traslado y viáticos	30,000.00		
3800-05	**Servicios Oficiales**	**100,000.00**		
3820-05	Gastos de orden social y cultural	100,000.00		
3900-05	**Otros Servicios Generales**	**616,295.00**		
3920-05	Impuestos y derechos	616,295.00		
3000-07	**INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL**		**314,762.56**	
3900-07	**Otros Servicios Generales**	**314,762.56**		
3980-07	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	314,762.56		
3000-10	**F.I.S.R.**		**2,619,500.00**	
3200-10	**Servicios de Arrendamiento**	**1,721,800.00**		
3220-10	Arrendamiento de edificios	121,800.00		
3260-10	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,600,000.00		
3800-10	**Servicios Oficiales**	**897,700.00**		

Publicación electrónica

3820-10	Gastos de orden social y cultural	897,700.00		
3000-13	**FORTASEG**		**3,085,767.23**	
3100-13	**Servicios Básicos**	**172,330.23**		
3190-13	Servicios integrales y otros servicios	172,330.23		
3300-13	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**	**2,853,437.00**		
3340-13	Servicios de capacitación	830,500.00		
3390-13	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2,022,937.00		
3700-13	**Servicios de Traslado y Viáticos**	**60,000.00**		
3750-13	Viáticos en el país	60,000.00		
3000-15	**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**		**170,312.50**	
3300-15	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**	**100,312.50**		
3360-15	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	20,312.50		
3390-15	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	80,000.00		
3700-15	**Servicios de Traslado y Viáticos**	**70,000.00**		
3780-15	Servicios integrales de traslado y viáticos	70,000.00		
3000-16	**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**		**145,000.00**	
3100-16	**Servicios Básicos**	**1,000.00**		
3180-16	Servicios postales y telegráficos	1,000.00		
3300-16	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**	**138,000.00**		
3360-16	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	2,000.00		
3390-16	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	136,000.00		
3600-16	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**	**3,000.00**		
3610-16	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,000.00		
3700-16	**Servicios de Traslado y Viáticos**	**3,000.00**		
3720-16	Pasajes terrestres	3,000.00		
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**			**23,241,284.61**
4000-01	**REPO**		**7,839,288.50**	
4400-01	**Ayudas Sociales**	**7,839,288.50**		
4410-01	Ayudas sociales a personas	6,981,026.50		
4430-01	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	445,262.00		

Publicación electrónica

4450-01	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	363,000.00		
4480-01	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	50,000.00		
4000-02	**F.G.P.**		**2,125,972.03**	
4400-02	**Ayudas Sociales**	**2,125,972.03**		
4410-02	Ayudas sociales a personas	771,688.03		
4450-02	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,354,284.00		
4000-03	**F.F.M.**		**8,390,006.02**	
4400-03	**Ayudas Sociales**	**5,333,095.71**		
4410-03	Ayudas sociales a personas	3,815,052.11		
4420-03	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	581,280.00		
4430-03	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	550,000.00		
4450-03	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	386,763.60		
4500-03	**Pensiones y Jubilaciones**	**3,056,910.31**		
4520-03	Jubilaciones	3,056,910.31		
4000-05	**FORTAMUN-DF**		**1,497,131.55**	
4400-05	**Ayudas Sociales**	**1,497,131.55**		
4410-05	Ayudas sociales a personas	757,131.55		
4430-05	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	640,000.00		
4450-05	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	100,000.00		
4000-07	**INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL**		**1,139,987.00**	
4400-07	**Ayudas Sociales**	**1,139,987.00**		
4410-07	Ayudas sociales a personas	1,139,987.00		
4000-08	**I.S.A.N.**		**334,006.00**	
4400-08	**Ayudas Sociales**	**334,006.00**		
4410-08	Ayudas sociales a personas	234,006.00		
4450-08	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	100,000.00		
4000-09	**I.E.P.S.**		**699,405.00**	
4400-09	**Ayudas Sociales**	**699,405.00**		
4410-09	Ayudas sociales a personas	699,405.00		
4000-10	**F.I.S.R.**		**1,076,807.51**	
4400-10	**Ayudas Sociales**	**1,076,807.51**		
4410-10	Ayudas sociales a personas	1,076,807.51		

Publicación electrónica

4000-11	**C.I.S.A.N.**		**114,681.00**	
4400-11	**Ayudas Sociales**	**114,681.00**		
4410-11	Ayudas sociales a personas	114,681.00		
4000-15	**PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS**		**24,000.00**	
4400-15	**Ayudas Sociales**	**24,000.00**		
4410-15	Ayudas sociales a personas	24,000.00		
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**			**6,651,812.50**
5000-01	**REPO**		**315,703.41**	
5100-01	**Mobiliario y equipo de administración**	**207,380.01**		
5110-01	Muebles de oficina y estantería	46,000.00		
5150-01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	119,380.01		
5190-01	Otros mobiliarios y equipos de administración	42,000.00		
5200-01	**Mobiliario, equipo educacional y recreativo**	**25,602.00**		
5230-01	Cámaras fotográficas y de video	25,602.00		
5600-01	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**	**82,721.40**		
5620-01	Maquinaria y equipo industrial	5,809.00		
5640-01	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	32,174.40		
5670-01	Herramientas y máquinas-herramienta	4,738.00		
5690-01	Otros equipos	40,000.00		
5000-03	**F.F.M.**		**740,814.32**	
5100-03	**Mobiliario y equipo de administración**	**409,176.32**		
5110-03	Muebles de oficina y estantería	30,170.00		
5120-03	Muebles, excepto de oficina y estantería	38,000.00		
5130-03	Bienes artísticos, culturales y científicos	50,000.00		
5140-03	Objetos de valor	17,000.00		
5150-03	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	176,176.32		
5190-03	Otros mobiliarios y equipos de administración	97,830.00		
5200-03	**Mobiliario, equipo educacional y recreativo**	**87,000.00**		
5210-03	Equipos y aparatos audiovisuales	27,000.00		
5230-03	Cámaras fotográficas y de video	60,000.00		
5300-03	**Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio**	**35,660.00**		
5310-03	Equipo médico y de laboratorio	35,660.00		
5600-03	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**	**208,978.00**		

Publicación electrónica

5620-03	Maquinaria y equipo industrial	45,000.00		
5640-03	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	33,978.00		
5650-03	Equipo de comunicación y telecomunicación	30,000.00		
5670-03	Herramientas y máquinas-herramienta	60,000.00		
5690-03	Otros equipos	40,000.00		
5000-05	**FORTAMUN-DF**		**321,300.00**	
5100-05	**Mobiliario y equipo de administración**	**56,300.00**		
5110-05	Muebles de oficina y estantería	30,000.00		
5150-05	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,000.00		
5190-05	Otros mobiliarios y equipos de administración	6,300.00		
5200-05	**Mobiliario Y Equipo Educacional Y Recreativo**	**9,000.00**		
5210-05	Equipos y aparatos audiovisuales	9,000.00		
5300-05	**Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio**	**50,000.00**		
5320-05	Instrumental médico y de laboratorio	50,000.00		
5500-05	**Equipo de defensa y seguridad**	**60,000.00**		
5510-05	Equipo de defensa y seguridad	60,000.00		
5600-05	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**	**146,000.00**		
5640-05	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	16,000.00		
5650-05	Equipo de comunicación y telecomunicación	55,000.00		
5670-05	Herramientas y máquinas-herramienta	55,000.00		
5690-05	Otros equipos	20,000.00		
5000-06	**FOFIS**		**157,762.00**	
5100-06	**Mobiliario y equipo de administración**	**157,762.00**		
5110-06	Muebles de oficina y estantería	105,000.00		
5150-06	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	52,762.00		
5000-13	**FORTASEG**		**5,066,232.77**	
5400-13	**Vehículos y Equipo de Transporte**	**4,437,232.77**		
5410-13	Vehículos y equipo terrestre	4,437,232.77		
5600-13	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**	**629,000.00**		
5650-13	Equipo de comunicación y telecomunicación	629,000.00		
5000-16	**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**		**50,000.00**	
5100-16	**Mobiliario y equipo de administración**	**50,000.00**		

Publicación electrónica

5110-16	Muebles de oficina y estantería	25,000.00		
5150-16	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	25,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			185,926,453.42
6000-01	REPO		978,773.20	
6100-01	**Obra Pública en bienes de dominio público**	**903,352.35**		
6120-01	Edificación no habitacional	461,067.00		
6140-01	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	442,285.35		
6200-01	**Obra Pública en bienes de dominio propio**	**75,420.85**		
6220-01	Edificación no habitacional	75,420.85		
6000-04	FISM		124,133,767.00	
6100-04	**Obra Pública en bienes de dominio público**	**124,133,767.00**		
6140-04	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	124,133,767.00		
6000-12	FIEM		25,219,500.01	
6100-12	**Obra Pública en bienes de dominio público**	**25,219,500.01**		
6140-12	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	25,219,500.01		
6000-14	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL		35,594,413.21	
6100-14	**Obra Pública en bienes de dominio público**	**32,483,253.64**		
6140-14	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	32,483,253.64		
6200-14	**Obra Pública en bienes de dominio propio**	**3,111,159.57**		
6220-14	Edificación no habitacional	3,111,159.57		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			4,327,353.44
8000-01	REPO		2,327,353.44	
8500-01	**Convenios**	**2,327,353.44**		
8510-01	Convenios de reasignación	2,327,353.44		
8000-05	FORTAMUN-DF		2,000,000.00	
8500-05	**Convenios**	**2,000,000.00**		
8510-05	Convenios de reasignación	2,000,000.00		
	GRAN TOTAL			393,441,271.73

Derechos Enterados. 19-07-2017

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓNA LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO., LOS CC. RODRIGO CASTILLO MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC EDNA ELIDE VIZUET ESCOBEDO SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES C. MARIANO LUGO VIDAL, C. VERONICA AURORA OLVERA MONROY, C. JUAN LUIS BARRIENTOS GONZALEZ, C. NADIA FALCON OLACO, C. ANTONIO BARCENAS JIMENEZ, C. IRENE MONTIEL BARRERA, C. VICTOR FALCON SANDOVAL, C. ROMAN TAVERA JIMENEZ, C. MARIA ANA VIANA SARCO.CON LA FINALIDAD DE **ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017**.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: ----------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	746,857.57
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	1,003,291.62
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,134,842.49
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	597,446.27
	TOTAL DEL FONDO	**$4,482,437.95**
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	18,202,972.04
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,538,084.35
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	1,723,939.11
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	333,073.50
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	8,200,000.00
	TOTAL DEL FONDO	**$29,998,069.00**
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	45,500.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,896,826.77
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	2,174,831.88

Publicación electrónica

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,655,631.28
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,051,952.07
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	1,000,000.00
	TOTAL DEL FONDO	**$8,824,742.00**

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	428,715.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	107,365.00
	TOTAL DEL FONDO	**$536,080.00**
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLNA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	223,430.40
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLNA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	613,921.60
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLNA Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	68,600.00
	TOTAL DEL FONDO	**$905,952.00**
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	51.60
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	217,952.40
	TOTAL DEL FONDO	**$218,004.00**
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS COMPNSACIN	SERVICIOS GENERALES	51.60
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS COMPNSACIN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	85,265.40
	TOTAL DEL FONDO	**$85,317.00**
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,868.34
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	257,286.66
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	123,934.00
	TOTAL DEL FONDO	**$498,089.00**
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	1,813,980.16
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,434.00

Publicación electrónica

DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	3,143,244.84
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,115,600.00
	TOTAL DEL FONDO	**$6,143,259.00**
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	7,050,470.00
	TOTAL DEL FONDO	**$7,050,470.00**
	TOTAL:	**$58,742,419.95**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017:		**$58,742,419.95**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA **LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017**, POR UN MONTO TOTAL DE **$58,742,419.95** (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 95/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 ----------

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.----------

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** ----------
---------- --

ANEXOS:
1.-CONCENTRADO DE OBRAS A REALIZAR POR EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
2.-CONCENTRADO DE OBRAS A REALIZAR POR EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

Publicación electrónica

C. RODRIGO CASTILLO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. EDNA ELIDE VIZUET ESCOBEDO
SÍNDICO PROCURADOR.
RÚBRICA

C. MARIANO LUGO VIDAL
REGIDOR
RÚBRICA

C. VERÓNICA AURORA OLVERA MONROY
REGIDOR
RÚBRICA

C. JUAN LUIS BARRIENTOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. NADIA FALCÓN OLACO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANTONIO BÁRCENAS JIMÉNEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. IRENE MONTIEL BARRERA
REGIDOR
RÚBRICA

C. VICTOR FALCÓN SANDOVAL
REGIDOR
RÚBRICA

C. ROMAN TAVERA JIMÉNEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA ANA VIANA SARCO
REGIDOR
RÚBRICA

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE: TEPETITLAN HGO.				
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	**PARTIDA**	**PARCIAL**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**			**$20,062,452.20**
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$12,307,721.21**	
1100	**Remuneraciones al personal de carácter permanente**			
111	Dietas	$ 2,410,160.00		
113	Sueldos base al personal permanente	$ 9,897,561.21		
	FORTAMUN-DF		**$ 1,342,935.00**	
1100	**Remuneraciones al personal de carácter permanente**			
113	Sueldos base al personal permanente	$ 1,342,935.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 799,509.25**	
1200	**Remuneraciones al personal de carácter transitorio**			
122	Sueldos base al personal eventual	$ 799,509.25		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 45,500.00**	
1200	**Remuneraciones al personal de carácter transitorio**			
122	Sueldos base al personal eventual	$ 45,500.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 3,117,093.97**	
1300	**Remuneraciones adicionales y especiales**			
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$ 2,202,552.13		
134	Compensaciones	$ 914,541.84		
	FORTAMUN-DF		**$ 421,033.92**	
1300	**Remuneraciones adicionales y especiales**			
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$ 233,033.92		
134	Compensaciones	$ 188,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 488,647.61**	
1500	**Otras prestaciones sociales y económicas**			
152	Indemnizaciones	$ 308,432.87		
154	Prestaciones contractuales	$ 95,418.22		
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	$ 84,796.52		
	FORTAMUN-DF		**$ 50,011.24**	
1500	**Otras prestaciones sociales y económicas**			
152	Indemnizaciones	$ 50,011.24		
1800	**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL**		**$ 1,490,000.00**	
181	Impuesto sobre nóminas	$ 290,000.00		
182	Otros impuestos derivados de una relación laboral	$ 1,200,000.00		
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**			**$ 6,021,216.43**
	RECURSOS PROPIOS		**$ 283,211.45**	
2100	**Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales**			
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 164,982.93		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 4,176.00		

Publicación electrónica

213	Material estadístico y geográfico	$ 2,522.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 8,610.00		
215	Material impreso e información digital	$ 94,168.92		
216	Material de limpieza	$ 8,751.60		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 539,275.28**	
2100	**Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales**			
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 60,300.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 33,832.05		
213	Material estadístico y geográfico	$ 300,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 7,696.23		
215	Material impreso e información digital	$ 97,919.80		
216	Material de limpieza	$ 19,900.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	$ 19,627.20		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS		**$ 166,390.00**	
2100	**Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales**			
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 49,500.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 25,800.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 12,500.00		
215	Material impreso e información digital	$ 33,800.00		
216	Material de limpieza	$ 44,790.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$ 116,868.34**	
2100	**Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales**			
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ 20,400.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$ 30,900.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 9,368.34		
215	Material impreso e información digital	$ 18,800.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	$ 37,400.00		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 87,555.67**	
2200	**Alimentos y utensilios**			
221	Productos alimenticios para personas	$ 87,555.67		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 51,960.00**	
2200	**Alimentos y utensilios**			
221	Productos alimenticios para personas	$ 10,200.00		
223	Utensilios para el servicio de alimentación	$ 41,760.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS		**$ 25,800.00**	
2200	**Alimentos y utensilios**			
221	Productos alimenticios para personas	$ 25,800.00		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 149,565.47**	
2400	**Materiales y artículos de construcción y de reparación**			

Publicación electrónica

241	Productos minerales no metálicos	$ 5,894.00		
242	Cemento y productos de concreto	$ 41,159.06		
243	Cal, yeso y productos de yeso	$ 12,580.00		
244	Madera y productos de madera	$ 5,846.40		
245	Vidrio y productos de vidrio	$ 1,951.15		
246	Material eléctrico y electrónico	$ 36,897.21		
247	Artículos metálicos para la construcción	$ 9,862.91		
248	Materiales complementarios	$ 12,957.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$ 22,417.74		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 1,470,909.49**	
2400	**Materiales y artículos de construcción y de reparación**			
241	Productos minerales no metálicos	$ 270,547.50		
242	Cemento y productos de concreto	$ 692,272.70		
243	Cal, yeso y productos de yeso	$ 55,111.72		
244	Madera y productos de madera	$ 51,350.34		
246	Material eléctrico y electrónico	$ 35,595.85		
247	Artículos metálicos para la construcción	$ 169,781.28		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$ 196,250.10		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 391,275.17**	
2400	**Materiales y artículos de construcción y de reparación**			
241	Productos minerales no metálicos	$ 22,500.00		
242	Cemento y productos de concreto	$ 37,020.00		
243	Cal, yeso y productos de yeso	$ 15,240.00		
244	Madera y productos de madera	$ 42,500.00		
246	Material eléctrico y electrónico	$ 150,439.03		
248	Materiales complementarios	$ 42,800.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$ 80,776.14		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS		**$ 117,272.00**	
2400	**Materiales y artículos de construcción y de reparación**			
241	Productos minerales no metálicos	$ 1,280.00		
242	Cemento y productos de concreto	$ 33,800.00		
243	Cal, yeso y productos de yeso	$ 8,612.00		
244	Madera y productos de madera	$ 10,800.00		
245	Vidrio y productos de vidrio	$ 8,850.00		
246	Material eléctrico y electrónico	$ 14,500.00		
247	Artículos metálicos para la construcción	$ 4,550.00		
248	Materiales complementarios	$ 16,980.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$ 17,900.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS GASOLINAS Y DIESEL		**$ 102,330.40**	
2400	**Materiales y artículos de construcción y de reparación**			
241	Productos minerales no metálicos	$ 8,541.40		
242	Cemento y productos de concreto	$ 42,800.00		

Publicación electrónica

245	Vidrio y productos de vidrio	$ 3,789.00		
246	Material eléctrico y electrónico	$ 27,400.00		
247	Artículos metálicos para la construcción	$ 19,800.00		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 150,661.65**	
2500	**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio**			
251	Productos químicos básicos	$ 17,363.82		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	$ 28,034.30		
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	$ 8,985.09		
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$ 81,388.44		
259	Otros productos químicos	$ 14,890.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 40,894.95**	
2500	**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio**			
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$ 40,894.95		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 66,231.44**	
2500	**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio**			
251	Productos químicos básicos	$ 980.00		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	$ 18,550.00		
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$ 12,500.00		
259	Otros productos químicos	$ 34,201.44		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS		**$ 84,703.00**	
2500	**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio**			
251	Productos químicos básicos	$ 1,258.00		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	$ 20,045.00		
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	$ 18,700.00		
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	$ 25,800.00		
259	Otros productos químicos	$ 18,900.00		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 6,369.57**	
2600	**Combustibles, lubricantes y aditivos**			
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	$ 6,369.57		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 1,675,564.33**	
2600	**Combustibles, lubricantes y aditivos**			
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	$ 1,675,564.33		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 38,320.00**	
2700	**Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos**			
271	Vestuario y uniformes	$ 25,450.00		
273	Artículos deportivos	$ 12,870.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 96,630.00**	
2700	**Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos**			
271	Vestuario y uniformes	$ 30,800.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	$ 25,300.00		
273	Artículos deportivos	$ 20,580.00		
274	Productos textiles	$ 19,950.00		
	FORTAMUN-DF		**$ 70,434.00**	
2800	**Materiales y suministros para seguridad**			

Publicación electrónica

283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	$ 70,434.00		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 31,173.76**	
2900	**Herramientas, refacciones y accesorios menores**			
291	Herramientas menores	$ 7,917.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	$ 12,865.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 9,029.97		
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$ 1,361.79		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 26,279.91**	
2900	**Herramientas, refacciones y accesorios menores**			
291	Herramientas menores	$ 26,279.91		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 75,890.55**	
2900	**Herramientas, refacciones y accesorios menores**			
291	Herramientas menores	$ 30,836.33		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	$ 13,007.22		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$ 8,500.00		
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	$ 10,440.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 13,107.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS		**$ 34,550.00**	
2900	**Herramientas, refacciones y accesorios menores**			
291	Herramientas menores	$ 25,800.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	$ 8,750.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS GASOLINAS Y DIESEL		**$ 121,100.00**	
2900	**Herramientas, refacciones y accesorios menores**			
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 60,800.00		
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$ 60,300.00		
3000	**SERVICIOS GENERALES**			**$ 9,023,983.91**
	RECURSOS PROPIOS		**$ 76,700.00**	
3100	**servicios básicos**			
311	Energía eléctrica	$ 6,903.00		
312	Gas	$ 45,200.00		
315	Telefonía celular	$ 3,582.00		
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	$ 20,184.00		
318	Servicios postales y telegráficos	$ 831.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 1,551,044.00**	
3100	**servicios básicos**			
311	Energía eléctrica	$ 1,551,044.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 24,953.00**	
3100	**servicios básicos**			

Publicación electrónica

314	Telefonía tradicional	$ 24,953.00		
	FORTAMUN-DF		**$ 3,102,021.00**	
3100	**servicios básicos**			
311	Energía eléctrica	$ 3,102,021.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$ 94,544.00**	
3100	**servicios básicos**			
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	$ 94,544.00		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 93,804.00**	
3200	**Servicios de arrendamiento**			
322	Arrendamiento de edificios	$ 24,000.00		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	$ 37,584.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$ 6,440.00		
329	Otros arrendamientos	$ 25,780.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 92,436.31**	
3200	**Servicios de arrendamiento**			
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$ 92,436.31		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 338,385.20**	
3200	**Servicios de arrendamiento**			
321	Arrendamiento de terrenos	$ 144,000.00		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 26,796.00		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	$ 84,160.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$ 40,660.00		
329	Otros arrendamientos	$ 42,769.20		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS		**$ 26,800.00**	
3200	**Servicios de arrendamiento**			
329	Otros arrendamientos	$ 26,800.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS GASOLINAS Y DIESEL		**$ 469,270.00**	
3200	**Servicios de arrendamiento**			
322	Arrendamiento de edificios	$ 6,960.00		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	$ 48,750.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$ 331,760.00		
329	Otros arrendamientos	$ 81,800.00		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 53,027.93**	
3300	**Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios**			
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$ 4,029.53		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$ 34,800.00		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$ 14,198.40		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 37,120.00**	
3300	**Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios**			

Publicación electrónica

336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$ 37,120.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$ 162,711.70**	
3300	**Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios**			
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	$ 162,711.70		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 65,951.60**	
3400	**Servicios financieros, bancarios y comerciales**			
341	Servicios financieros y bancarios	$ 51.60		
347	Fletes y maniobras	$ 65,772.00		
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	$ 128.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 206.40**	
3400	**Servicios financieros, bancarios y comerciales**			
341	Servicios financieros y bancarios	$ 206.40		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 105,992.88**	
3400	**Servicios financieros, bancarios y comerciales**			
341	Servicios financieros y bancarios	$ 92.88		
345	Seguro de bienes patrimoniales	$ 45,000.00		
347	Fletes y maniobras	$ 60,900.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS		**$ 28,530.96**	
3400	**Servicios financieros, bancarios y comerciales**			
341	Servicios financieros y bancarios	$ 30.96		
347	Fletes y maniobras	$ 28,500.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS GASOLINAS Y DIESEL		**$ 9,051.60**	
3400	**Servicios financieros, bancarios y comerciales**			
341	Servicios financieros y bancarios	$ 9,051.60		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$ 51.60**	
3400	**Servicios financieros, bancarios y comerciales**			
341	Servicios financieros y bancarios	$ 51.60		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS COMPENSACION		**$ 51.60**	
3400	**Servicios financieros, bancarios y comerciales**			
341	Servicios financieros y bancarios	$ 51.60		
	FORTAMUN-DF		**$ 123.84**	
3400	**Servicios financieros, bancarios y comerciales**			
341	Servicios financieros y bancarios	$ 123.84		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$ 30.96**	
3400	**Servicios financieros, bancarios y comerciales**			
341	Servicios financieros y bancarios	$ 30.96		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 319,117.44**	

Publicación electrónica

3500	**Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación**			
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$ 45,880.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 7,342.80		
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	$ 39,996.04		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$ 33,772.41		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 168,518.31		
359	Servicios de jardinería y fumigación	$ 23,607.88		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 229,866.80**	
3500	**Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación**			
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$ 70,458.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 159,408.80		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS GASOLINAS Y DIESEL		**$ 135,600.00**	
3500	**Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación**			
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$ 70,800.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$ 64,800.00		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 81,772.00**	
3600	**Servicios de comunicación social y publicidad**			
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$ 81,772.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS		**$ 35,800.00**	
3600	**Servicios de comunicación social y publicidad**			
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$ 35,800.00		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 104,063.09**	
3700	**Servicios de traslado y viáticos**			
375	Viáticos en el país	$ 101,217.09		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	$ 2,846.00		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 192,793.59**	
3800	**Servicios oficiales**			
382	Gastos de orden social y cultural	$ 192,793.59		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 925,514.00**	
3800	**Servicios oficiales**			
381	Gastos de ceremonial	$ 289,760.00		
382	Gastos de orden social y cultural	$ 635,754.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS		**$ 16,234.04**	
3800	**Servicios oficiales**			

Publicación electrónica

382	Gastos de orden social y cultural	$ 16,234.04		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 16,061.97**	
3900	**Otros servicios generales**			
392	Impuestos y derechos	$ 9,179.97		
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$ 6,882.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 80,252.40**	
3900	**Otros servicios generales**			
394	Sentencias y resoluciones judiciales	$ 80,252.40		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 513,000.00**	
3900	**Otros servicios generales**			
394	Sentencias y resoluciones judiciales	$ 513,000.00		
	FORTAMUN-DF		**$ 41,100.00**	
3900	**Otros servicios generales**			
394	Sentencias y resoluciones judiciales	$ 41,100.00		
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**			**$ 4,208,812.67**
	RECURSOS PROPIOS		**$ 2,134,842.49**	
4400	**Ayudas sociales**			
441	Ayudas sociales a personas	$ 1,885,534.49		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$ 249,308.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 333,073.50**	
4400	**Ayudas sociales**			
441	Ayudas sociales a personas	$ 113,851.50		
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	$ 219,222.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 1,655,631.28**	
4400	**Ayudas sociales**			
441	Ayudas sociales a personas	$ 1,469,631.28		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$ 186,000.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS COMPENSACION		**$ 85,265.40**	
4400	**Ayudas sociales**			
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	$ 85,265.40		
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**			**$ 3,175,484.74**
	RECURSOS PROPIOS		**$ 100,019.27**	
5100	**Mobiliario y equipo de administración**			
511	Muebles de oficina y estantería	$ 69,750.27		
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	$ 3,870.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$ 17,400.00		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	$ 8,999.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 213,673.97**	
5100	**Mobiliario y equipo de administración**			
511	Muebles de oficina y estantería	$ 50,800.00		
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	$ 72,384.00		
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	$ 25,056.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$ 65,433.97		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS GASOLINAS Y DIESEL		**$ 68,600.00**	

Publicación electrónica

5100	**Mobiliario y equipo de administración**			
511	Muebles de oficina y estantería	$ 45,800.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$ 22,800.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$ 104,500.00**	
5100	**Mobiliario y equipo de administración**			
511	Muebles de oficina y estantería	$ 55,800.00		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	$ 48,700.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$ 115,484.00**	
5100	**Mobiliario y equipo de administración**			
511	Muebles de oficina y estantería	$ 54,200.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$ 61,284.00		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 17,427.00**	
5200	**Mobiliario y equipo educacional y recreativo**			
523	Cámaras fotográficas y de video	$ 4,587.00		
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	$ 12,840.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$ 23,600.00**	
5200	**Mobiliario y equipo educacional y recreativo**			
521	Equipos y aparatos audiovisuales	$ 14,800.00		
523	Cámaras fotográficas y de video	$ 8,800.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$ 8,450.00**	
5200	**Mobiliario y equipo educacional y recreativo**			
523	Cámaras fotográficas y de video	$ 8,450.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$ 8,677.40**	
5300	**Equipo e instrumental médico y de laboratorio**			
531	Equipo médico y de laboratorio	$ 8,677.40		
	RECURSOS PROPIOS		**$ 480,000.00**	
5400	**Vehículos y equipo de transporte**			
541	Automóviles y camiones	$ 480,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 450,000.00**	
5400	**Vehículos y equipo de transporte**			
541	Automóviles y camiones	$ 450,000.00		
	FORTAMUN-DF		**$ 1,115,600.00**	
5400	**Vehículos y equipo de transporte**			
541	Automóviles y camiones	$ 1,115,600.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 344,778.10**	
5600	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**			
562	Maquinaria y equipo industrial	$ 334,729.60		
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	$ 10,048.50		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$ 18,675.00**	
5600	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**			
567	Herramientas y máquinas-herramienta	$ 18,675.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 43,500.00**	
5900	**Activos intangibles**			
591	Software	$ 43,500.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$ 62,500.00**	
5900	**Activos intangibles**			

Publicación electrónica

591	Software	$ 62,500.00		
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**			**$16,250,470.00**
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$ 8,200,000.00**	
6100	**Obra pública en bienes de dominio publico**			
612	Edificación no habitacional	$ 180,000.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$ 148,126.84		
615	Construcción de vías de comunicación	$ 7,293,804.16		
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado	$ 578,069.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$ 1,000,000.00**	
6100	**Obra pública en bienes de dominio publico**			
615	Construcción de vías de comunicación	$ 1,000,000.00		
	FISM-DF		**$ 7,050,470.00**	
6100	**Obra pública en bienes de dominio publico**			
612	Edificación no habitacional	$ 2,707,570.29		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	$ 3,501,226.32		
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	$ 841,673.39		
				$58,742,419.95

Derechos Enterados. 19-07-2017

Publicación electrónica

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5° FRACCIÓN XIII, 18, 19, FRACCIÓN II, Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN LA EDICIÓN NÚM. 28 DE 10 DE JULIO DE 2017, ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN III, 59 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 15 DE AGOSTO DEL 2016; SE REALIZA FE DE ERRATAS AL EDICTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 306/2017 DERIVADO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR TULA DE ALLENDE, HGO, TODA VEZ QUE A PETICION DEL LIC. RODRIGO RAMÓN ROJAS ROSAS Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SE FIJARON FECHAS DE PUBLICACION MAS PROXIMAS, SIENDO ESTAS EL 10, 17, 24 DE JULIO 2017, Y YA QUE POR CONVENIR A LOS INTERESES DEL PETICIONARIO DEBERAN PUBLICARSE EN FECHAS 31 DE JULIO, 7 Y 14 DE AGOSTO 2017, EN ESTE SENTIDO LA PUBLICACION DEL DIA 10 DE JULIO 2017 FUE REALIZADA DE MANERA ERRONEA POR PARTE DEL PETICIONARIO, DEBIÉNDOSE PUBLICAR DE MANERA CORECTA Y CON FORME A DERECHO LOS DÍAS 31 DE JULIO, 7 Y 14 DE AGOSTO DE 2017, TODA VEZ QUE EN DICHO EDICTO A LA LETRA DICE:

... "PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL SOL DE HIDALGO, EDICIÓN REGIONAL, CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA"... SE EMITE FE DE ERRATAS DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

ATENTAMENTE

LIC. RODRIGO RAMON ROJAS ROSAS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-07-2017

Publicación electrónica

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000621/2002

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,** se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por **JESUS BALLESTEROS MUNGUIA** en contra de **ANTONIA A.B. PASCUAL VDA. DE BALCELLS,** radicándose la demanda bajo el expediente número **000621/2002** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 621/2002

Pachuca, Hidalgo a 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado JESUS BALLESTEROS MUNGUIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; 552, 553, 554, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Calle Cuahutemoc, número 101-A, colonia Centro de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del comercio de este distrito judicial, bajo el número 106, del tomo 3, libro 1, sección primera, de fecha 23 veintitrés de julio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

II.- Se convoca a la SEGUNDA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

III.- Tomando en cuenta que en la actualización de su peritaje exhibido el día 27 veintisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, el Perito INGENIERO SALVADOR CALVA RUIZ asignó al inmueble referido en el punto I del presente proveído, un valor de $1'981,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y que el Perito INGENIERO CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, asignó al mismo inmueble un valor de $2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS, 00/100 M.N.), de tal manera que la diferencia entre ambos valores es de $119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que no sobrepasa el 30% treinta por ciento en relación con el monto mayor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, se procede a mediar dichas cantidades, sumado los dos valores y dividiendo el resultado entre dos, lo que arroja la cantidad de $2'040,500.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $2'040,500.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) lo que equivale a la media de los valores periciales estimados en autos por los Peritos de las partes; con una rebaja de 20% veinte por ciento de la tasación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; postura legal que deberá formularse por escrito.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación Mercantil, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico EL SOL DE HIDALGO, así como en el inmueble motivo del remate. Edictos que deberán ser publicados con letra visible.

VI.- Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos actualizados que obra en autos, para que se asistan de ellos, haciéndoles saber que para tomar parte en al subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

VII.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Calle General P. de Mejía, número 208, colonia Morelos de esta Ciudad, cuyas
medidas y colindancias obran en autos y el derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el número 325, del tomo 92, Libro 1, Volumen 5, Sección Primera, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, inscrito a favor de ANTONIA PASCUAL VALLS VIUDA DE BALCELLS.

VIII.- Se convoca a la PRIMERA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

IX.- Tomando en cuenta que en la actualización de su peritaje exhibido el día 27 veintisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, el Perito INGENIERO SALVADOR CALVA RUIZ asignó al inmueble referido en el punto I del presente proveído, un valor de $1'294,020.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y que el Perito INGENIERO CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, asignó al mismo inmueble un valor de $1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), de tal manera que la diferencia entre ambos valores es de $5,980.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que no sobrepasa el 30% treinta por ciento en relación con el monto mayor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, se procede a mediar dichas cantidades, sumado los dos valores y dividiendo el resultado entre dos, lo que arroja la cantidad de $1'297,010.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

X.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1'297,010.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DIEZ PESOS 00/100 M.N.), lo que equivale al valor pericial estimado en autos.

XI.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación Mercantil, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico EL SOL DE HIDALGO, así como en el inmueble motivo del remate. Edictos que deberán ser publicados con letra visible.

XII.- Quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos, haciéndoles saber que para tomar parte en al subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

XIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 05-07-2017

Publicación electrónica

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000776/2016

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,** se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **CARLOS MARIO GOMEZ TORRES** en contra de **NORMA ANGELICA VAZQUEZ CARDENAS,** radicándose la demanda bajo el expediente número **000776/2016** y en el cual se dictó una sentencia que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 QUINCE DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

V I S T O S, los presentes autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES en contra de NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, expediente número 776/2016, y:

R E S U L T A N D O S

ÚNICO.- Mediante escrito recibido de fecha 19 diecinueve de octubre de 2016 dos mil dieciséis, CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES, por su propio derecho, ante este Juzgado Tercero de lo Civil demandó en la vía Especial Hipotecaria de NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, el cumplimiento de las prestaciones que dejó asentadas en su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen (foja 1), lo cual fue admitido a trámite mediante auto de 17 diecisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, ordenando emplazar a la parte demandada para que dentro del término legal de cinco días diera contestación a la demanda; por auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por acusada la rebeldía de NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y en el mismo se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho correspondiera misma que hoy se dicta en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 141, 142 y 154 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, y en términos de la cláusula sexta, del contrato base de la acción, se advierte que las partes, se sometieron para la interpretación y cumplimiento de lo pactado a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando al efecto al fuero de su domicilio futuro, por lo tanto se declara que la suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

II.- Que en el juicio que nos ocupa CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES, deduce la acción de pago por incumplimiento de NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, por lo que de conformidad con lo que dispone el artículo 457 del mismo ordenamiento antes citado que establece, de manera textual:

"Se tramitará en la vía Especial Hipotecaria todo juicio que tenga por objeto la constitución, ampliación, división, registro y extinción de una hipoteca, así como su nulidad, cancelación, o bien el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantice. Para que el juicio que tenga por objeto el pago o la prelación de un crédito hipotecario, se siga según las reglas del presente capítulo, es requisito indispensable que el crédito conste en escritura pública o escrito privado, según corresponda en los términos de la Legislación Común, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que sea de plazo cumplido, o exigible en los términos pactados o bien conforme a las disposiciones legales aplicables."

III. Que el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles establece que "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."; la suscrita juzgadora se encuentra ante la obligación de realizar el estudio correspondiente de la procedencia de las pretensiones, así como de las excepciones interpuestas.

En ese orden de ideas, tenemos que la parte actora, para justificar su acción, adjuntó a su demanda y como documentos fundatorios copia certificada del instrumento número 13,300, volumen 304, que contiene el contrato de otorgamiento de mutuo con garantía hipotecaria, celebrado por CARLOS MARIA GÓMEZ TORRES y la parte demandada NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 60, tomo II, Libro 2, de la sección I, de fecha 09 nueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis, así como tres pagares pagaderos a favor de la parte actora, dos por las cantidades de $24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el último por $324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), documentos que tienen pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles, acreditándose con ello lo que señala el artículo 457 del ordenamiento legal anteriormente invocado; esto es, que el contrato en que se funda la acción Especial Hipotecaria, conste en Escritura Pública o Escrito Privado, debidamente registrado y que sea de plazo cumplido o exigible en los términos pactados.

En ese sentido, como lo establece el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y anteriormente citado, se podrá pedir el pago del crédito que se garantiza mediante hipoteca, a través del juicio que se promueve, y toda vez que de la literalidad del título base de la acción el mismo tenía una vigencia de cuatro meses contados a partir de la fecha en que fue otorgado el crédito, data que al momento ya ha transcurrido, aunado a que la parte demandada se constituyó en rebeldía, al no dar contestación a la demanda entablada en su contra, por lo cual el demandado no desvirtúa las aseveraciones de su contraria, en consecuencia ha incumplido con la obligación de pago en el término establecido, acreditándose así el derecho que tiene la actora para reclamar el cumplimiento de la obligación de pago por parte del demandado, lo cual fue invocado y acreditado por la parte actora a través de la documental exhibida en autos, a la que la suscrita concedió plenos efectos probatorios dentro del presente litigio en términos del artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que no fue desvirtuado con probanza alguna, acreditándose así, el derecho que tiene la parte actora para reclamar el cumplimiento de la obligación de pago por parte de la demandada, en quien recae la carga de la prueba para acreditar el cumplimiento y no el incumplimiento al actor, tal y como lo ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis Jurisprudencial, que a la letra dice:

"PAGO O CUMPLIMIENTO. CARGA DE LA PRUEBA. El pago o cumplimiento de las obligaciones corresponde demostrarlo al obligado y no el incumplimiento al actor", Consultable bajo la página 261 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-2000. Tomo IV.

En ese orden de ideas, tenemos que la parte demandada no se excepcionó siguiéndose el juicio en su rebeldía, en tal virtud se declara procedente la acción intentada, en razón de actualizarse lo dispuesto en el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; por ello, es procedente condenar a la parte demandada NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, al pago de la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital adeudado por el crédito otorgado a su favor, así como al pago de los intereses moratorios a razón del 8% mensual, los cuales serán cuantificados a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo, previa su regulación en ejecución de sentencia, tomando en consideración el pago realizado por la demandada por la cantidad de $24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS); pagos que deberán realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

Igualmente resulta procedente condenar a la parte demandada al pago de los gastos y costas que reclama el actor y de conformidad con lo que establece el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 a 82, 85, 127, 253, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 2899 a 2901 y 2917 del Código Civil, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora CARLOS MARIO GÓMEZ TORRES, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada NORMA

Publicación electrónica

ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.
CUARTO.- Se condena a la parte demandada NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, al pago de la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital adeudado por el credito otorgado a su favor, así como al pago de los intereses moratorios a razón del 8% mensual, los cuales serán cuantificados a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo, previa su regulación en ejecución de sentencia, tomando en consideración el pago realizado por la demandada por la cantidad de $24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS); pagos que deberán realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.
QUINTO.- Se condena a la parte demandada NORMA ANGELICA VÁZQUEZ CÁRDENAS, al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, mismos que serán regulados en ejecución de sentencia.
SEXTO.- Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de la presente resolución.
SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(…) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.
Notifíquese y Cúmplase.
A S Í, lo resolvió y firmó definitivamente la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica
Derechos Enterados. 03-07-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000105/2017

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,** se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL,** promovido por **AURORA MONZALVO DE ROMERO** en contra de **GILSA S.A DE C.V. IMPULSORA COMERCIAL, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINACNIERO SANTANDER MÉXICO Y/O BANCA SERFÍN. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** radicándose la demanda bajo el expediente número **000105/2017** y en el cual se dictó una sentencia que dice:
PRIMERO. El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio. SEGUNDO. Resultó procedente la vía intentada por la parte actora. TERCERO. La actora AURORA MONZALVO DE ROMERO, probó los hechos constitutivos de su pretensión y el demandado IMPULSORA COMERCIAL GILSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y/O BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO no se excepcionaron, siguiéndose el juicio en su rebeldía. CUARTO. En consecuencia, se declara la prescripción de la acción real hipotecaria que tuvo el demandado respecto del contrato de otorgamiento de crédito simple a que se ha hecho referencia en la parte considerativa de esta resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar. QUINTO. Por virtud de lo anterior, se ordena cancelar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la hipoteca que pesa sobre el lote de terreno marcado con el número 14, de la manzana 2, de la zona uno, con superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE.- nueve metros veintiocho centímetros con calle Reforma Agraria; SURESTE.- nueve metros treinta y dos centímetros con lote trece; NORESTE.- dieciocho metros veinte centímetros con lote quince; SURESTE.- dieciocho metros trece centímetros con calle Tierra y Libertad, por la cantidad de $700,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que quedo inscrito bajo el número 1005, , tomo I, libro 2-A, de la sección I, de fecha 11 once de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, lo anterior una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá girarse el oficio de estilo correspondiente. SEXTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(…) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización OCTAVO. Notifíquese y cúmplase. A S I definitivamente lo resolvió y firma la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA que autentica y da fe.
QUINTO. Por virtud de lo anterior, se ordena cancelar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la hipoteca que pesa sobre el lote de terreno marcado con el número 14, de la manzana 2, de la zona uno, con superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE.- nueve metros veintiocho centímetros con calle Reforma Agraria; SURESTE.- nueve metros treinta y dos centímetros con lote trece; NORESTE.- dieciocho metros veinte centímetros con lote quince; SUROESTE.- dieciocho metros trece centímetros con calle Tierra y Libertad, por la cantidad de $700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que quedo inscrito bajo el número 181, sección I, libro 2, tomo 3, de fecha 28 veintiocho de mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos, lo anterior una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá girarse el oficio de estilo correspondiente. En ese sentido ésta autoridad lleva a cabo la presente aclaración para efecto de que sea suplida la contradicción en que se incurrió respecto del errado asiento textual que se estableció en la sentencia definitiva, dictada en el presente juicio. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 55, 78, 80, 83, 85, 90 del Código de Procedimientos Civiles se: R E S U E L V E I.- Se tiene por aclaradas y suplidas las omisiones en que se incurrió en la sentencia definitiva de 20 vente de abril de 2017 dos mil diecisiete dictada dentro del presente juicio, aclarando las orientaciones del inmueble materia del presente juicio, los datos de inscripción de la hipoteca y la cantidad correcta en letra respecto de la misma.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Documento electrónico

Derechos Enterados. 10-07-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000231/2017

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,** se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL,** promovido por **MARGARITA HERNANDEZ LABRA** en contra de **OLIVIA LOPEZ VILLAGRAN, RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITA . .,** radicándose la demanda bajo el expediente número **000231/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 231/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada Margarita Hernández Labra, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. De lo solicitado por la ocursante y en base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio alguno de la parte codemandada Recuperación de Comercio Interior Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Nuevo Gráfico", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte codemandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, y que quedan a su disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda y sus anexos para efectos de su conocimiento.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Stephanía Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 10-07-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 72/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR LICENCIADO **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,** EN CONTRA DE **FELIPE ODILON OLVERA JARILLO Y MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **72/2010**, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUNCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 diecinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda: I.- Atento a las manifestaciones que realiza el ocursante, se precisa que, se decreta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el inmueble ubicado CALLE MORELOS, NUMERO 19, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, inscrito bajo el numero 2121, Tomo I, Libro I, Seccion Primera, de fecha 22 veintidós de septiembre del 2003 dos mil tres; del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, propiedad de FELIPE ODILON OLVERA JARILLO, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la PRIMER almoneda de remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto. III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad $649.000.00 (SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Tableros notificadores de este H. Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble, Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Criterio Hidalgo, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del

Publicación electrónica

remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los estrados de ese Juzgado como lugar público de costumbre. VI- Como se solicita, quedan autorizados para la diligenciación del exhorto ordenado los C.C. MARLENE BAUTISTA JUAREZ, JESÚS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, Y JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS. VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ lo acordó y firma la Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN autentica y da fe."

2 – 3

Pachuca, Hidalgo, junio 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 525/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE JUAN MANUEL CASTILLO AVILA Y MARIA MARIBEL SANCHEZ RUGERIO, EXPEDIENTE NUMERO 525/2010, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2017 dos mil diecisiete. Por presentadas Licenciadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 110, 111, 123, 127, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicitan las promoventes, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 07 SIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote de terreno número 22 veintidós, de la Manzana LVII y casa en el contraída, identificada actualmente con el número oficial 643 en la Calle Privada Santa Teresa, del Fraccionamiento "RINCONADA DE LOS ANGELES" ubicada en la Población de Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE en 15:00 quince metros linda con Lote 21, al SUROESTE.- 15:00 quince metros y linda con Lote 23; al SURESTE.- mide 06:00 seis metros linda Privada Santa Teresa y; AL NORESTE.- mide 06:00 seis metros linda con Propiedad Privada, con una superficie aproximada de 90.00 noventa metros cuadrados.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de $285,206.81 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 81/100 M.N) valor pericial estimado en autos lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley Adjetiva Civil.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "EL SOL DE HIDALGO" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio de remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase, Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo de lo Mercantil que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y da fe.

2 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 22 DE JUNIO DE 2017.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000029/2014

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,** se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **. INFONAVIT .** en contra de **FELIPE RAMIREZ DEL LLANO,** radicándose la demanda bajo el expediente número **000029/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 29/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADAS MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA en su carácter de apoderadas generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 111, 123, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Vista las manifestaciones vertidas por las promoventes en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado Lote 18 dieciocho de la manzana V de la calle Jorge Berganza, marcado con el número oficial 107, del Fraccionamiento Denominado las Glorias Dos, en el poblado de Jaltepec, en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual se encuentra registrado bajo el número 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro, Libro 1 Primero, Sección 1ª Primera, inscrito el día 21 veintiuno de agosto del año 2006 dos mil seis.

III.- En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $301,078.93 (TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Milenio.

VI.- Toda vez que si bien el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de los limites territoriales de este Distrito Judicial gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar en turno, del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, a fin de que ordene a quien corresponda se sirva fijar edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, como en el caso se

Publicación Electrónica

consideran, los tableros notificadores del Juzgado exhortado y Presidencia Municipal de ese lugar, así como en el inmueble motivo del remate ubicado en el Lote 18 dieciocho de la manzana V de la calle Jorge Berganza, marcado con el número oficial 107, del Fraccionamiento Denominado las Glorias Dos, en el poblado de Jaltepec, en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
VII.- Previa su elaboración, queda a disposición del promovente en la primera secretaria de este Juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino.
VIII.-Notifíquese y cúmplase.
A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica
Derechos Enterados. 12-07-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÙMERO 663/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE ELSA GRISELDA GARCIA PALACIOS, EXPEDIENTE NÙMERO 663/2009, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de junio de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo so solicita y con fundamento en los artículos 47, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557 y 558 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad; SE ACUERDA:
I.- Se tiene a la promoventes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble hipotecado, así como el avalúo practicado por el Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, perito oficial del Poder Judicial del Tribunal Superior de Justicia, los cuales como corresponde se ordenan glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.
II.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Motoconformadoras, Número 511, Manzana 22, Lote 6, Fraccionamiento los Tuzos, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE; mide 15.00 metros y linda con Lote 5. AL SUR; mide 15.00 metros y linda con Lote 7. AL ORIENTE; 6.00 metros y Linda con Calle. AL PONIENTE; 6.00 metros y linda con Lote 23, con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo bajo el numero 50729, Libro 2, Sección 1ª de fecha 4 cuatro de octubre del 2004 dos mil cuatro.
III.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 1 PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.
IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $316,710.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley adjetiva civil.
V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Sol de Hidalgo", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.
VI.- Por cuanto a tener por presentadas a las licenciadas KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLÉN BERENICE LUCIO SOSA, no ha lugar acordar de conformidad en virtud de que carecen de personalidad para actuar dentro del presente juicio, tal y como se desprende de autos.
VII.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos e imponerse de autos a los profesionistas que indica en el escrito de cuenta.
VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a 15 Junio de 2017.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
E D I C T O
EXPEDIENTE NÚMERO 394/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVEZ DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE GLORIA SOLANO RIVERA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 394/2008, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en su carácter de Apoderadas Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I-Como se solicita se convoca de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en *casa* marcada *con el* numero 239 doscientos treinta y nueve, de la Calle Ehecatl, construida sobre el Lote 44 cuarenta y cuatro, de la manzana "XXXI" treinta y uno, Ubicado en el Fraccionamiento "La Colonia" antes Real de Pachuca, ubicado al Sur del Fraccionamiento Magisterio, en Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad *de Pachuca,* Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico numero 48608 de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete, cuyas medidas y colindancias son las siguientes. AL NORTE: 6.00 seis metros linda con Calle Ehecatl, al SUROESTE: 6.00 seis metros linda con tote 5 cinco, AL SURESTE: 15.00 quince metros linda con Lote 43 cuarenta y tres y AL NOROESTE: 15.00 quince metros linda con lote 45 cuarenta y cinco.

II.- Se señalan las 10:30 DIE TREINTA HORAS DEL DIA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

Publicación electrónica

III.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de $386,870.15 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 15/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 473 de la Ley adjetiva civil.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe,

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a 4 de julio de 2017.-ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 12-07-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 27/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE TIMOTEO GRANADOS ARRIETA DEL EXPEDIENTE NUMERO 27/2014, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2017 dos mil diecisiete. Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, en su carácter de Apoderadas Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicita y con fundamento en los artículos 47, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557 Y 558 DEL Código de Procedimientos Civiles para la Entidad; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promoventes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble hipotecado, el cual como corresponde se ordenan glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en el NUMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, DE LA CALLE RETORNO CAMELINAS 4, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 10 DIEZ, DE LA MANZANA “Q” DEL FRACCIONAMIENTO “PASEO DE LAS CAMELINAS”, SECCION SEGUNDA, UBICADO EN EL BOULEVARD SOLIDARIDAD, ACTUALMENTE RAMON G. BONFIL, KILOMETRO 0.7, DE LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 7.00 metros y linda con Retorno Camelinas 4. AL SUR en 7.00 metros y linda con lote 25 de la manzana Q de la etapa II. AL ORIENTE en 15.00 metros y Linda con Lote 11 de la manzana Q de la etapa II. AL PONIENTE en 15.00 metros y linda con Lote 9 de la manzana Q de la etapa II, con una superficie de 105.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo bajo el número 938, del Tomo I, Libro 2, Sección 1ª de fecha 21 veintiuno de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

III.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 8 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de $460,915.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos, lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley adjetiva civil.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiendo insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico “Sol de Hidalgo”, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmo el Juez Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 04 DE JULIO DE 2017.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2017

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 243/2014

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por .INFONAVIT. en contra de JESUS LUNA LIMA Y MARIBEL ROJAS GALINDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000243/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 243/2014

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 seis de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentadas LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 111, 112, 113 fracción III, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles: SE ACUERDA:

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo avaluó del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, documental que se manda agregar a sus autos para que surta efectos legales correspondientes.

II.- Vista las manifestaciones vertidas por las promoventes en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle de los Santos, Numero 100, Manzana VI, Lote 65, Fraccionamiento San Ángel, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, ubicado dentro del predio rustico denominado Rancho Peralta, Ubicado en la Colonia La providencia, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio Único Real Electrónico número 52192.

Publicación electrónica

III.- En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.
IV.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de $359,058.86 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.
V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.
VI.- Notifíquese y Cúmplase.
Así lo acordó y firmo la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELAN, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica
Derechos Enterados. 12-07-2017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 532/2016

En el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **VICTORIA PAREDES TREJO** a bienes de **JAVIER GOMEZ MONTER**, **EXPEDIENTE NÚMERO 532/2016**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **VICTORIA PAREDES TREJO**, con sus dos escritos de cuenta, presentados de forma independiente. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 770, 771, 793 y 795 Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis; SE ACUERDA:

I.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordenan fijar edictos por dos veces consecutivas en los estrados del juzgado, y en los lugares públicos de costumbre de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **JAVIER GOMEZ MONTER**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Por lo que hace a dictar auto declarativo de herederos, una vez que sé de cumplimiento al punto que antecede, se proveerá lo conducente y que en derecho proceda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con secretario **LICENCIADA XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO,** que da fe.

2 – 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, 21 DE JUNIO DE 2017.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.- LIC. JOSÉ EMMANUEL ANGUIANO PÉREZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 12-07-2017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 293/2016

En el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **JOSAFAT SERAPIO SIERRA JIMENEZ** a bienes de **JULIO SIERRA JIMENEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 293/2016**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **JOSAFAT SERAPIO SIERRA JIMENEZ,** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55,103, 104, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Vistos los autos y en virtud en que no han sido satisfechos los requisitos establecidos por el artículo 793 del ordenamiento legal citado, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anúnciese la muerte sin testar del de cujus JULIO SIERRA JIMENEZ, así como que JOSAFAT SERAPIO SIERRA JIMENEZ en su carácter de HERMANO del autor de la sucesión es la persona que denuncia la muerte sin testar del de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca ante este H. Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios dentro de los 40 días siguientes a la publicación del ultimo edicto, de igual forma hágase la fijación de los avisos respectivos en los sitios públicos de esta localidad y en el lugar de nacimiento del finado.

II.- Hecho lo anterior se proveerá lo conducente respecto del dictado del auto declarativo de herederos.

III.- Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firmo el **LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ,** Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, que autentica y da fe.

2 – 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 8 DE JUNIO DE 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2017

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO.
EXPEDIENTE NÚMERO 1532/2015

Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **BENJAMIN LEON MORENO en contra de JUANA SOLIS**, expediente número **1532/2015**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 20 VEINTE DE FEBRERO DEL 2017 DOS MIL DIESCISIETE.

Por presentado BENJAMIN LEON MORENO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 264, 265, 275, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

II.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Publicación electrónica

A S I, lo acordó y firmo el Juez Tercero Civil y Familiar, de este Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MIGUEL ANGEL SANTILLAN MALDONADO que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 06 de JULIO de 2017.-EL C. ACTUARIO.-**LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-07-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPDIENTE NÚMERO 311/2016

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **JUAN MENDEZ GONZALEZ** EN CONTRA DE **DAVID CRUZ GOMEZ**, EXPDIENTE NUMERO **311/2016.**

octubre del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado JUAN MENDEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de DAVID CRUZ GOMEZ, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado DAVID CRUZ GOMEZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrán por rebeldes y, por ende, como presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de cédula; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidas que en caso contrario, serán notificadas por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, OCTUBRE DE 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-07-2017

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000842/2016

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,** se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **HECTOR RAMIREZ HERNANDEZ, LUIS ANGEL CRUZ MONTAÑO, MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA** en contra de **MAURO HERNANDEZ CORTES,** radicándose la demanda bajo el expediente número **000842/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

842/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO LUIS ANGEL CRUZ MONTAÑO, con suescrito de cuenta y anexoS que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 503, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble motivo del presente juicio, expedido por Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Hidalgo, del que se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado MAURO HERNÁNDEZ CORTES, reportando como único acreedor a la parte actora, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo se tiene al promovente, exhibiendo avalúo del bien inmueble motivo del presente juicio, realizado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, otorgándole el valor de $429,00.00 (cuatrocientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Predio Urbano ubicado en Calle Ingeniero Manuel Ortiz Cisneros Número 134 ciento treinta y cuatro, Lote 18 dieciocho, Manzana XIV catorce, Fraccionamiento "Forjadores de Pachuca", Mineral de la Reforma,Hidalgo,cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio.

V.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de $429,00.00 (cuatrocientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que se integrará en autos, para que se imponga de él.

VII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo"

Publicación electrónica

de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en la Presidencia Municipal de éste Distrito Judicial.
VIII.- Notifíquese y cúmplase.
ASI, lo acuerda y firma la LICENDIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 07-07-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1432/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **ZUZULYCH TRIGUEROS PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,** EN CONTRA DE **JOSÉ PABLO VARGAS OREGON**, EXPEDIENTE NÚMERO **1432/2014**, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUNCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Se tiene al ocursante exhibiendo certificado de gravamen respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en EL LOTE 101 CIENTO UNO, DE LA PRIVADA "VALLE DE LAS FLORES", DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DEL SOL" UBICADO EN EL EX - EJIDO DE SANTA MATILDE MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISISETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, junio 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 259/2015

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO.
RAZÓN ACTUARIAL.- En la Ciudad de **TENANGO DE DORIA, HIDALGO,** Hidalgo; **siendo las 10:00 diez horas, del día 11 once de Julio del año 2017 dos mil diecisiete**; el suscrito Actuario **LICENCIADO J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ**, adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo; en cumplimiento al auto de fecha **29 veintinueve de Junio del 2017 dos mil diecisiete**; procedo a fijar el **PRIMER** edicto en los sitios públicos de costumbre, siendo estos los Estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenango de Doria, Hidalgo, periódico oficial del estado y en El "sol de Hidalgo, edición regional, en las puertas de acceso de la Presidencia Municipal de Tenango de Doria, Hidalgo; así como en donde se localiza el bien inmueble denominado **"EL NANTHE, LOTE III",** ubicado **EN COLONIA SAN JOSE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, ESTADO DE HIDALGO**; cuyos domicilios son ampliamente conocidos en dichas localidad, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por **LIC. ROBERTO CARLOS GOMEZ LUCAS,** en endosatario en procuración de **GEORGINA ADALBERTA OLVERA MIRANDA**, en contra de **ELENA GARCIA CARO,** expediente número **259/2015,** convocando a postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo en las instalaciones del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenango de Doria, Hidalgo; a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**; Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.),** valor pericial estimado en autos, que resulta del valor pericial estimado en autos del inmueble con las siguientes medidas y colindancias al norte: 8.50 metros y linda con Pedro García Caro, al sur: 13.70 metros y linda con Juliana López Alvarado, al oriente: 13.00 metros y linda con Pedro García Caro y al poniente: en dos tramos el primero de 4.50 metros y el segundo mide 10.50 metros y linda con calle Vicente Suarez**, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO**;.- - - -- **DOY FE**. - -

1 - 3

EL ACTUARIO ADSCRITO AL HONORABLE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.-LICENCIADO J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 510/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR LICENCIADO **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** EN CONTRA DE **JORGE ROMERO LOZANO Y CANDELARIA CARRASCO GARCÍA**, EXPEDIENTE NÚMERO **510/2013**, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUNCENTE DICE:

Publicación electrónica

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Se tiene al ocursante exhibiendo certificado de gravamen respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 66 Z-1 P2/5 DEL EJIDO SAN NICOLAS CEBOLLETAS, EN EL MUNCIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 7 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISISETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $4,907,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VII.- Se tiene al promovente autorizando para diligenciar el exhorto de merito a los C.C. LICENCIADOS JESUS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COBARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS, JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS E ISRAEL FLORES HERNANDEZ. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, junio 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2017

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 193/2014

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderados legales LICS. RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en contra de FRANCISCO HERNANDEZ SKINFIELD y YURIDIA ACOSTA PEDRAZA expediente numero 193/2014, se dicto un auto que en lo conducente dice:

EXPEDIENTE NUMERO 193/2014 ESPECIAL HIPOTECARIO En la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 14 catorce de junio del año 2017 dos mil diecisiete, día y hora señalados en auto de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO HERNANDEZ SKINFIELD Y YURIDIA ACOSTA PEDRAZA, expediente numero 193/2014. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado…SE ACUERDA: I.- Se tienen a la promoverte exhibiendo….II.- Notifíquese y Cúmplase. Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio sea dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juzgadora realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando de la Secretaria de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor,……VISTO lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA: I.- Como se solicito y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 18, LOTE 10, CALLE AGUA MARINA, NUMERO 101, DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico numero 42879, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de $694,228.03 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avaluó rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y previa lectura y ratificación firman al margen y al cance los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE. JUEZA SECRETARIO

1 - 2

Pachuca Hidalgo, Julio de 2017.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000318/2015

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,** se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **INFONAVIT**, en contra de **RAUL DIAZ TREJO,** radicándose la demanda bajo el expediente número **000318/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

318/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada licenciada ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, relativo al bien inmueble dado en garantía hipotecaria dentro

Publicación electrónica

del presente juicio, del que se advierte que el inmueble referido se encuentra inscrito a favor del demandado RAUL DIAZ TREJO, contando como único acreedor a la parte actora, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Así mismo, se tiene a la promovente, exhibiendo avaluó del bien inmueble hipotecado, emitido por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, de fecha 11 once de mayo del año en curso, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. III.- como lo solicita la promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote número 94 noventa y cuatro, manzana I uno, calle Hacienda de Ixtimalco, número oficial 123 ciento veintitrés, Fraccionamiento denominado "Haciendas De Hidalgo", Predio Urbano ubicado en la ExHacienda de Pitahayas, San Antonio el Desmonte, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. IV.- Se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de este juicio. V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de $536,925.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor. VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avaluó que obra en autos, para que se imponga de él.

VII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "EL Sol de Hidalgo", de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de esta ciudad. VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial que actua con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 506/2017

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FERNANDO OLGUIN BAUTISTA**, promovido por **MARIA AGRIPINA OLGUIN BAUTISTA,** expediente número **506/2017**, obra un auto que en lo conducente dice:- - - Ixmiquilpan, Hidalgo, 19 diecinueve de Abril del año 2017 dos mil diecisiete.- - - Por presentada **MARIA AGRIPINA OLGUIN BAUTISTA**, por su propio derecho y en su carácter de hermana del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FERNANDO OLGUIN BAUTISTA.**- fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583, 1588, 1589, del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** - - - **I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número **506/2017**. - - - **II.-** Se admite y queda radicado en éste H .Juzgado, el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **FERNANDO OLGUIN BAUTISTA**. - - - **III.-** Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado.- - - **IV.-** Gírese atentos oficios a los C. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que informe a esta autoridad si en dicha dependencia se encuentra inscrito testamento otorgado por **FERNANDO OLGUIN BAUTISTA**, así como al Director del Archivo General de Notarías del Estado a efecto de que informe sobre la existencia o inexistencia de Disposición Testamentaria, solicitando también a la mencionada dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), respecto a si existe inscrito testamento otorgado por **FERNANDO OLGUIN BAUTISTA**.- - - **V.-** Se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE,** para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Misterio Público adscrito a este Juzgado.- - - **VI.-** En términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, estrados de este Juzgado, Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar de fallecimiento y origen del finado, Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como en el Sol de Hidalgo regional, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. - - - **VII.-** Se requiere a la promovente para que exhiba Acta de Nacimiento del autor de la presente sucesión, para acreditar su entroncamiento. - - - **VIII.**- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - **IX.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados. - - - **X.-** Notifíquese y Cúmplase. - - - A S I lo proveyó y firma la Licenciada **MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS**, Juez Civil y Familiar de esta Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autentica y da fe - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 veintiséis de Mayo del año dos mil diecisiete 2017.-**ACTUARIO.-LIC. LIZETH BARQUERA SALVADOR.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-07-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 165/2017

- - - - En el expediente número 165/2017 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por TERESA, SABAS, JUANA, BALBINA, CESAREA, JUANA y RAYMUNDO todos de apellidos CADENA BALDOVINO a bienes de NICOLAS CADENA y/o NICOLAS CADENA BALDOVINO, obra un auto que a la letra dice: -

- - - - Huichapan Hidalgo, a 08 ocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete. -

- -- - - - - Por presentados TERESA, SABAS, JUANA, BALBINA, CESAREA, JUANA y RAYMUNDO todos de apellidos CADENA BALDOVINO con su escrito de cuenta y anexos, quienes vienen a denunciar el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLAS CADENA y/o NICOLAS CADENA BALDOVINO. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes al caso. Visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1688 del Código civil, 1, 2, 44, 47, 111, 771, 772,773, 774, 776, 777, 781, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 165/2017. - - - - - - - - - - - II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de NICOLAS CADENA y/o NICOLAS CADENA BALDOVINO. - III.- Dése la intervención al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado, para que manifieste lo que a su representación competa. - - - - - - IV. Para que tenga verificativo el desahogo de

Publicación Electrónica

la testimonial a que se refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, diligencia que deberá celebrarse con citación del Representante Social adscrito. - V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el articulo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, en Nopala de Villagrán, Hidalgo por ser el lugar de nacimiento y en la ciudad de México, por ser el lugar de fallecimiento del autor de la sucesión , y en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de NICOLAS CADENA y/o NICOLAS CADENA BALDOVINO juicio que promueven TERESA, SABAS, JUANA, BALBINA, CESAREA, JUANA y RAYMUNDO todos de apellidos CADENA BALDOVINO, en su carácter de hermanos de la De cujus (en primer grado colateral) ello a efecto de llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cuál se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. - VI.- - - - - - - - VII.- - - - - - - - - - - VIII.- - - - - - - - - -IX. - - - - - - - - - - - - - - - X.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe.- -

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, Julio de 2017.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 17-07-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 562/2017

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bines de **APOLONIA HERNANDEZ PONCE**. Promovido por **C.C. ANCELMO HERNANDEZ PONCE, PRISCILIANO HERNANDEZ PONCE, SEVERIANO HERNANDEZ PONCE y MARTIN HERNANDEZ PONCE**, expediente número **562/2017**, obra en auto que en lo conducente dice: - - - - - - - - - - - - - -Ixmiquilpan, Hidalgo, 28 de Abril del año 2017 dos mil diecisiete. - - - Por presentada **ANCELMO HERNANDEZ PONCE, PRISCILIANO HERNANDEZ PONCE, SEVERIANO HERNANDEZ PONCE y MARTIN HERNANDEZ PONCE**, por su propio derecho y en su carácter de hermana del autor de la presente sucesión, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **APOLONIA HERNANDEZ PONCE**.- Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que deja asentados en su escrito de referencia. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583, 1588, 1589, del Código Civil, 94, 111, 127, 785, 786, 787, 791, 785, 786, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número 562/2017.- - - **II.-** Se radica en este Juzgado la Sucesión Intestamentario a Bienes de **APOLONIA HERNANDEZ PONCE.** - - - **III.-** Dese al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le compete.- - - **IV.-** Gírese atentos oficios a los C.C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a fin de que informe a esta autoridad si en dicha dependencia se encuentra Inscrito testamento otorgado por **APOLONIA HERNANDEZ PONCE,** así como al Director del Archivo General de Notarias del Estado a efecto de que informe sobre la existencia o inexistencia de Disposición Testamentaria, solicitando también a la mencionada dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), respecto a si existe inscrito testamento otorgado por **APOLONIA HERNANDEZ PONCE**.- - - **V.-** Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. - - - **VI.-** En términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, estrados de este Juzgado, Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar de fallecimiento y origen del finado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como en el Sol de Hidalgo regional, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO, - - - **VII.-** Se requiere a la promovente para que exhiba Acta de Nacimiento de **APOLONIA HERNANDEZ PONCE,** para acreditar su entroncamiento. - - - **VIII.-** Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado, para que se constituya en el domicilio de **JOSE ANTONIO JUMENEZ TORRES,** a efecto de hacerle saber la radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **APOLONIA HERNANDEZ PONCE,** a efecto de que se presente a deducir sus derechos hereditarios correspondientes, - - - **IX.-** Agréguese a sus autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - **X.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizados para tales efectos legales correspondientes. - - - **XI.-** Notifíquese y Cúmplase. - - - A S I lo proveyó y firma la Licenciada **MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS**, Juez Civil y Familiar de esta Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autentica y da fe -

1 – 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 Veintiséis de Mayo del año dos mil diecisiete 2017.-ACTUARIO LIC. LIZETH BARQUERA SALVADOR.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 13-07-2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO,
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 43/2017

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELVIA CASTRO CARRASCO, EXPEDIENTE NÚMERO 43/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISIEIS DE JUNIO DE 2017, DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE:

Por presentados MELITÓN CASTRO CARRASCO y VÍCTOR CASTRO CARRASCO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540 del Código Civil, 55, 103, 104, 770, 771, 775, 776, 777, 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por el momento no se acuerda de conformidad lo solicitado, toda vez que los autos no guardan estado para que se dicte el auto declarativo de herederos.

II. Toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de ELVIA CASTRO CARRASCO la realiza pariente colateral, es decir, hermana de la de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de éste, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el periódico de mayor circulación en la región, que resulta ser el Sol de Tulancingo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Publicación electrónica

ASÍ, lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JULIO 2017.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO

Derechos Enterados. 14-07-2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 948/2015

- - - Dentro de los autos del Expediente número 948/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RIGOBERTO VARGAS JUAREZ apoderado legal para pleitos y cobranzas de FINANCIERA CEBADEROS S.A. DE C.V. SOFOM ENR en contra de LA ESPIGA MALTERA S.P.R. DE R.L., GREGORIO ISLAS AVILA, EMILIO OTAMENDI BARRAZA y PEDRO OLVERA REYES, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo; 5 cinco de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado RIGOBERTO VARGAS JUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 127, 342, 343, 457, 473 fracción III, 522, 552, 554 y 557 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I. Del conocimiento de esta Autoridad las manifestaciones vertidas por el ocursante en el escrito que se provee. II. En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo actualizado y exhibido en autos, como base para el remate del bien inmueble hipotecado. III. De lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, identificado predio rustico con construcciones de bodega oficinas y bascula denominado "LLANO SOMORRIEL" inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, bajo el numero 2561, del Tomo I, Libro I, Sección Primera de Fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2005 dos mil cinco, cuyas demás características constan en autos. IV. Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 12 SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.** V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$5,300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos.VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación previa petición de su elaboración. VII. Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentran ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal como fue ordenado en el punto inmediato anterior. VIII. Previa petición de su elaboración, entréguese el exhorto de referencia a la parte actora a efecto de que lo haga llegar a su destino, con la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciere la devolución. IX. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. X. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. XI. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ,** Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA DANIELA ARLETTE GONZÁLEZ ZAMORA**, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles. Srio."

1 – 2

12 DE JULIO DE 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 50/2015

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVIENDO UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CIPRIANA HERNANDEZ CRUZ** PROMOVIDO POR **ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ EN CARÁCTER SE SOBRINO** EXPEDIENTE **50/2015**. SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA **7** DE **JULIO** DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE QUE A LETRA DICE:

Actopan Hidalgo, 7 de julio del año 2017 dos mil diecisiete. **Por presentado** ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta.**

I.- …. III.- ….. **III.-** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y en razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente **ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien resultan ser pariente colateral en tercer grado, es decir, ***SOBRINO*** de la de cujus **CIPRIANA HERNÁNDEZ CRUZ**, publíquese Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, en lugares públicos de costumbres, así como en los tablero notificadores de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de **CIPRIANA HERNÁNDEZ CRUZ,** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el articulo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo. **IV.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, y quién actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da Fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 13 DE JULIO DE 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-**LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-07-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 346/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO**

Publicación electrónica

FINANCIERO BANORTE", EN CONTRA DE **ADELA ZAYAGO GOMEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **346/2013**, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUNCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Atento a las manifestaciones que realiza la ocursante, se precisa que se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en EL LOTE 4 CUATRO, DE LA MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LA HACIENDA, MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, actualmente CALLE DE LOS MEMBRILLOS, NÚMERO OFICIAL 208, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 200397, Libro 1, sección 1, de fecha 06 seis de mayo del año 2010 dos mil diez; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 9 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISISETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,490,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, junio 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 113/2017

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ISIDORO RAMIREZ GOMEZ a bienes de JUSTINA ENEDINA RAMIREZ BAZAN o ENEDINA RAMIREZ BAZAN, EXPEDIENTE NÚMERO 113/2017, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 7 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **ISIDORO RAMIREZ GOMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 770, 771, 793 y 795 Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis; SE ACUERDA:

I.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, se ordenan fijar edictos por dos veces consecutivas en los estrados del juzgado, y en los lugares públicos de costumbre de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **JUSTINA ENEDINA RAMIREZ BAZAN o ENEDINA RAMIREZ BAZAN**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con secretario **LICENCIADA XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO,** que da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 13 DE JULIO DE 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2017

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 618/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E ISRAEL FLORES HERNANDEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE **RAUL FABIAN MARTINEZ FLORES Y AGUSTINA OLVERA RUIZ**, EXPEDIENTE NÚMERO 618/2010, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 3 tres de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículo 1055, 1067, 1070, 1071, 1412 del Código de Comercio y 475, 476, 477, 494 y demás del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se acuerda: I.-Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble embargado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se decreta de nueva cuenta pública subasta de bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el inmueble denominado DEL SOL ubicado en Teotihuacan de Arista, Distrito de Texcoco, estado de México, propiedad del señor RAUL FABIAN MARTINEZ FLORES con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.85 metros con Jesús Ávila Fuentes, AL SUR 15.55 metros con Calle Guerrero, AL ORIENTE.- 31.50 metros con Cristóbal Aguilar y AL PONIENTE.- 25.10 metros con María Guadalupe Fuentes; inscrito bajo el número 247, Volumen 67, Libro I, Sección I, de fecha 26 veintiséis de enero de 1983 mil novecientos ochenta y tres; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos. III.- Se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTE MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la SEGUNDA almoneda de remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto. IV.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad $3,785,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTSO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos, con deducción de un 10% diez por ciento, esto es la cantidad de la cantidad de $3,406,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOSSEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100). IV.- Publíquense los edictos por una sola vez en los lugares públicos de

Publicación electrónica

costumbre, tableros notificadores de este H. Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble, Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Criterio Hidalgo; debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Otumba, estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores de ese juzgado; otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado y concediendo un término de 30 treinta días para su diligenciación. VI- Quedan autorizados para la diligenciación del exhorto ordenado los C.C. JESÚS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUAREZ, RAMON DEL CAMPO ISLAS, JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS E ISRAEL FLORES HERNANDEZ. VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VIII.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ lo acordó y firma la Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, Julio de 2017.-LA C. ACTUARIO TERCERO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADO EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2017

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 597/2010

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,** se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ** en contra de **MARÍA EUGENIA GUADALUPE RAMÍREZ ORTEGA, J. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ, AMALIA GARCÍA AZPEITIA, ANTONIO AGUILAR MARTINEZ** radicándose la demanda bajo el expediente número **000597/2010** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 597/2010

Pachuca, Hidalgo a 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ como apoderado legal de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 472, 473, 474, 477, 479, 487, 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación mercantil, se ACUERDA:

I.- Se decreta pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, denominado LA BÓVEDA, ubicado en Caxuxí, municipio de San Salvador, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el número 147, tomo primero, libro primero, sección primera, con fecha 18 dieciocho de marzo de 1998 mil novecientos noventa y seis, a favor de J. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la CUARTA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete, dejando sin efectos la fecha señalada con anterioridad.

III.- Con fundamento en los dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1'888,110.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100), con rebaja del 10% diez por ciento, lo que equivale a la cantidad de $188,811.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS, 00/100 M.N.), que sirvió como base en la segunda almoneda de remate, lo que arroja la cantidad de $1'699,299.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M.N)

IV.- Como lo dispone el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, publíquese el edicto correspondiente por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico CRITERIO, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días, así como en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de San Salvador, Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 481 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan del mismo

VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de esa adscripción, para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto.

VII.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su mas estricta responsabilidad.

VIII.- Queda a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino, concediéndole un término de 30 treinta días para su diligenciación, autorizando para la diligenciacion del mismo a los LICENCIADOS JESUS ARMENTA ISLAS, MARLENE BAUTISTA JUAREZ Y JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS.

X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-Quedando debidamente notificada la parte actora.

Así lo acordó y firmo la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTIN BARBA, que autentica y da fe.

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica
Derechos Enterados. 19-07-2017

Publicación electrónica

AVISOS DIVERSOS

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan Hidalgo
Estado de Situación Financiera
Al 31/Dic/2016
(Cifras en Pesos y Centavos)

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
EFECTIVO	$ 18,500.00		
BANCOS/TESORERÍA	$ 616,925.11		
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O AD	$ 1,313.00		
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	$ 3,492,796.44		
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$ 949,709.61		
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	$ 8,132.39		
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES	$ 89,529.93		
Suma ACTIVO CIRCULANTE		$ 5,176,906.48	
ACTIVO NO CIRCULANTE			
TERRENOS	$ 91,932.00		
INFRAESTRUCTURA	$ 266,799.57		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚB	$ 154,301.68		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	$ 77,025.39		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$627,854.61		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$ 14,866.12		
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 732,482.85		
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$ 2,558,031.65		
SOFTWARE	$ 5,736.89		
Suma ACTIVO NO CIRCULANTE		$ 4,529,030.76	
TOTAL DEL ACTIVO			**$ 9,705,937.24**
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$ 0.04		
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$ 10,428.25		
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO	$ 3.31		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO P	$ 6,214.00		
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLA	$ 803,462.11		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$ 68,134.74		
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	$ 430,726.86		
SUMA PASIVO CIRCULANTE		$ 1,318,969.31	
TOTAL DE PASIVO			**$ 1,318,969.31**
PATRIMONIO			
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO			
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO)	$ 1,797,674.47		
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 6,589,293.46		
Suma HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		$ 8,386,967.93	
TOTAL DE PATRIMONIO			**$ 8,386,967.93**
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO			**$ 9,705,937.24**

ING. RAFAEL MARTÍNEZ ROJO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA

L.A.E VÍCTOR A. FALCÓN LÓPEZ
SUBDIRETOR ADMINISTRATIVO COMERCIAL
RÚBRICA

L.C GRISEL VIRIDIANA HERNÁNDEZ OLVERA
COMISARIA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-07-2017

Publicación electrónica

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DESARROLLADORA DE PROYECTOS ELECTRICOS PRM S.A. DE C.V.

De conformidad con el capítulo quinto, clausula decima cuarta, decima quinta, decima sexta, decima séptima, decima novena, vigésima primera, vigésima segunda de los estatutos sociales de **PROYECTOS ELECTRICOS PRM S.A. DE C.V.** y con fundamento en el artículo 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por la petición señalada por el C. LUIS ALFONSO RANGEL CASTELAN, quien funge como comisario de la sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará en primera convocatoria el día jueves 17 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del día jueves 17 de agosto de 2017 que tendrá verificativo en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en calle Isaac González, número 46, fraccionamiento del villar, colonia centro en Tulancingo de Bravo Estado de Hidalgo, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros no auditados de **DESARROLLADORA DE PROYECTOS ELECTRICOS PRM S.A. DE C.V**., por los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016.

II. Discusión y aprobación, en su caso, para el depósito y venta de las acciones de aquellos socios o accionistas que consideren se deban retirar de la empresa.

III. Amortización de las acciones de acuerdo al contrato social y su publicación correspondiente.

IV.- El deposito ante notario público de la devolución del capital de aquellas acciones que no sean representadas en la asamblea.

V.- Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales, deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, depositar sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por el **PROYECCION EMPRESARIAL ANTARES S.A. DE C.V.** cuyo domicilio se encuentra en calle Pablo Casals, número 208-A, Colonia Jardines del Sur, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Hidalgo. A cambio del depósito de los títulos de las acciones o de las constancias de depósito de éstas, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por dicha Sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el contrato social. Los formularios de poder referidos estarán disponibles en el citado domicilio de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en forma gratuita y en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

Tulancingo, Hidalgo., a 17 de julio de 2017.

DESARROLLADORA DE PROYECTOS
ELECTRICOS PRM S.A. DE C.V.,

LUIS ALFONSO RANGEL CASTELAN
COMISARIO DE LA SOCIEDAD
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-07-2017

Publicación electrónica

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **69908**, de fecha 7 siete de julio de 2017, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor **PEDRO CORDERO BRITO**, en la cual ha aceptado la herencia la señora **AURELIA CONTRERAS ANGELES** en su carácter de Cesionaria de Derechos Hereditarios y el cargo de Albacea el señor **GABRIEL CORDERO CONTRERAS** en los términos de la respectiva sucesión, declarando este último ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 10 de julio de 2017

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-07-2017

Publicación electrónica

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO CATORCE
PACHUCA, HIDALGO.

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaria Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del **Código de Procedimientos Civiles** del Estado de Hidalgo:

Que por escritura pública número **26,822 veintiséis mil ochocientos veintidós**, asentado en el volumen **1,272 mil doscientos setenta y dos,** con fecha **6 seis** de **julio** del **2017 dos mil diecisiete**, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL, el RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ FLORES LEÓN**, que otorgo la señora **IRMA IRENE RAMIREZ FLORES** en su carácter de única y universal heredera, manifestando que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo; 10 de julio del 2017

ATENTAMENTE

NOTARIO ADSCRITO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CATORCE
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
RÙBRICA

Derechos Enterados. 12-07-2017

Publicación electrónica

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO CATORCE
PACHUCA DE SOTO
ESTADO DE HIDALGO.

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaria Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del **Código de Procedimientos Civiles** del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **26,854 veintiséis mil ochocientos cincuenta y cuatro**, asentado en el volumen **1,273 mil doscientos setenta y tres,** con fecha **10 diez** de **julio** del **2017 dos mil diecisiete**, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL, el RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA y del CARGO DE ALBACEA** de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **J. FELIX NOGUERA SALAZAR**, que otorgó la señora **ZOILA AMAPOLA NOGUERA HERBERT** en su carácter de única y universal heredera y albacea manifestando que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 11 de julio del 2017

ATENTAMENTE

NOTARIO ADSCRITO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CATORCE
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
RÙBRICA

Derechos Enterados.

Publicación electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 24 al 26 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN43-2017	
Objeto de la Licitación	**ADQUISICIÓN DE EQUIPO EDUCACIONAL Y MÉDICO PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO SEGUNDO PROCEDIMIENTO**
Volumen a adquirir	12 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	04 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2017

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-07-2017

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 003/2017

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Unidad de Planeación y Prospectiva en coordinación con la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1505-00295, SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1505-00296 y SEFINP-A-FAFEF/GI-2017-1509-00297,** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N5-2017	$ 400.00	04-agosto-2017	28-julio-2017 09:00 horas	07-agosto-2017 09:00 horas	11-agosto-2017 09:00 horas
EO-SOPOT-N6-2017	$ 400.00	04-agosto-2017	28-julio-2017 09:00 horas	07-agosto-2017 11:00 horas	11-agosto-2017 11:00 horas
EO-SOPOT-N7-2017	$ 400.00	04-agosto-2017	28-julio-2017 11:00 horas	07-agosto-2017 13:00 horas	11-agosto-2017 13:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación de Concreto Hidráulico de Carretera Hidalgo Tulancingo-Pachuca y Calle 16 de Enero (ambos Cuerpos del Par Vial Acatlán-El Cuarto), ubicada en varias localidades del Municipio de Acatlán, Hgo.	120 Días Naturales	30-agosto-2017	27-diciembre-2017	$4’000,000.00
Construcción con Carpeta Asfáltica de Libramiento Camino Real - Tepeapulco - Tlanalapa del Km. 0+000 al Km. 3+000, ubicada en varias localidades del Municipio de Tepeapulco, Hgo.	120 Días Naturales	30-agosto-2017	27-diciembre-2017	$2’900,000.00
Pavimentación de la Calle San Pedro E.C. Doxey-Tlaxcoapan del Km. 0+000 al Km. 0+492, ubicada en la localidad y Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.	120 Días Naturales	30-agosto-2017	27-diciembre-2017	$550,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 24 de julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.

Publicación electrónica

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de licitación.**

3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

***** El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de licitación**.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaria.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de julio de 2017.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-07-2017

Publicación electrónica

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **sitmah@hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, con domicilio en Boulevard Felipe Ángeles, número 1900, primer piso, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono:01(771) 10-7-40-84 y/o 10-7-31-77, los días del 24 al 31 de julio del año 2017 de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SITMAH/ LPN/SL/IPRITC1ZMP/001/2017 (LIMPIEZA)

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza, retiro y traslado de desechos sólidos urbanos.
Volumen a adquirir	1 Servicio mensual
Visita a las instalaciones	31 de julio de 2017, a las 11:00 hrs
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2017, a las 12.00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	04 de agosto de 2017, a las 12:00 hrs
Fallo	08 de agosto de 2017, a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 24 de julio de 2017

LIC. PABLO ELIO BLANCO CORNEJO
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-07-2017

Publicación electrónica

MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Articulo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación número **MR-DG-N16-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 24, 25, 26 y 27 de Julio en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, servicios de jardinería y fumigación y equipo educacional y recreativo
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a instalaciones	SI APLICA
Junta de Aclaraciones	27 DE JULIO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS
Fallo	02 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 24 DE JULIO DE 2017

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 19-07-2017

Publicación electrónica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN

RESUMEN A LA CONVOCATORIA 08

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, http://adquisiciones.seph.gob.mx, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 a partir del día 24 al 31 de Julio del 2017, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N35-2017.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Sistema Integral de Educación Media Superior
Volumen a Adquirir	01 partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	24 de Julio del 2017.
Junta de aclaraciones	27 de Julio del 2017 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Agosto del 2017 a las 11:00 hrs.
Fallo	03 de Agosto del 2017 a las 11:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 24 de Julio del 2017.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

PABLO MORENO CALVA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-07-2017

Publicación electrónica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO.07-17

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CON OFICIO NÚMERO 514.1.565/2017, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-025-2017	$400.00	31 DE JULIO DE 2017	28 DE JULIO DE 2017 A LAS 12:00 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS	07 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:000 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN MÓDULOS G, F, E, L Y K EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE C.C.T. 13EUT0004W EN LA LOCALIDAD DE HUEJUTLA DE REYES, MUNICIPIO HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		60	21 DE AGOSTO DE 2017	19 DE OCTUBRE DE 2017	480,000.00

I. Venta de bases Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: http://inhife.hidalgo.gob.mx/ y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO.

V Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

Publicación electrónica

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 24 de Julio de 2017

RUBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina

Director General y Presidente del Comité de Obras Públicas del INHIFE

Derechos Enterados. 19-07-2017

Publicación electrónica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: http://inhife.hidalgo.gob.mx/ y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución , Pachuca de Soto, Hidalgo., C.P. 42080., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 137, los días 24 y 25 de julio del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

INHIFE-LA-008-2017

Objeto de la Licitación	Equipamiento de mobiliario en la unidad de docencia de dos niveles (1a. Etapa) en la Universidad Politécnica de Tulancingo (FAM superior 2015)
Volumen a adquirir	5 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	26 de julio 2017 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio 2017 9:00 horas
Fallo	28 de julio 2017 15:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 24 DE JULIO DE 2017

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INHIFE Y DIRECTOR GENERAL
DEL INHIFE
RUBRICA

Derechos Enterados. 19-07-2017

Publicación electrónica

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** números **MPS-SA-LP-12-17 (SEGUNDA CONVOCATORIA),** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-12-17 (SEGUNDA CONVOCATORIA)	
Objeto de la Licitación	**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE CARGA PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD**
Volumen a adquirir	1 Partida
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de Julio de 2017 a las 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Julio de 2017 a las 11:00 Horas
Fallo	31 de Julio de 2017 a las 10:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	24 al 26 de Julio de 2017

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 24 de Julio de 2017

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 19-07-2017

Publicación electrónica

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

FSC www.fsc.org FSC® C041298

HOJA CERO CERO ÁRBOLES / 100% RECICLADO

Papel Blanco 100% Reciclado

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

RED DE PUBLICACIONES OFICILAES MEXICANAS

REDBOA Foro Americano de Diarios Oficiales

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal http://periodico.hidalgo.gob.mx y sus derivaciones, o que provenga de este.

Publicación electrónica